

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNITAT VALENCIANA

**1019** *Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.*

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del rey, promulgo la siguiente Ley:

#### PREÁMBULO

Los principales factores que conforman el marco jurídico-económico en el que se han elaborado los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, son:

– La integración en los presupuestos, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa básica y en el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19, de los fondos procedentes de la puesta en marcha del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, articulados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para la Generalitat es condición prioritaria una ejecución transparente y eficiente de dichos fondos, y en tal sentido no solo el marco normativo elaborado tiene como guía dichos criterios, sino que los propios presupuestos incorporan los créditos necesarios para que la dotación de medios personales y materiales puestos a disposición de los diferentes proyectos la asegure.

– El hecho de que las autoridades europeas hayan autorizado la prórroga durante el ejercicio 2022 de la vigencia de la cláusula de salvaguardia, relativa a la suspensión temporal de las reglas fiscales del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Así, por lo que se refiere a nuestro país, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio, ratificado por el Congreso de los Diputados, se autorizó el mantenimiento de la suspensión que habilita para superar los límites de déficit estructural y deuda pública.

– La aprobación el pasado 7 de octubre del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

– Sin perjuicio de que las campañas de vacunación y de las medidas adoptadas en favor de la movilidad hayan influido de forma notable en la actividad económica, los efectos sanitarios, sociales y económicos de la crisis derivada de la COVID-19 siguen condicionando e influyen en la elaboración y dotación de las diferentes políticas públicas plasmadas en los Presupuestos, especialmente en las áreas vinculadas a los servicios públicos fundamentales: sanidad, educación y servicios sociales.

– Por último, debemos destacar, como un hito en la historia del proceso presupuestario de nuestra Comunitat, que por primera vez los presupuestos incorporan concretas partidas derivadas del proceso conocido como «presupuestos participativos». Sobre la base del mandato recogido en el artículo 44 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, por Acuerdo Institucional del Consell, el 9 de abril del presente año se acordó el compromiso de dotar a la ciudadanía de un nuevo mecanismo que permitiera articular un proceso de decisión directa sobre los compromisos presupuestarios. Este proyecto, calificado como piloto al ser el primer ejercicio de puesta en marcha e implantación, ha sido liderado desde la conselleria competente en materia de participación ciudadana en coordinación con la conselleria competente en materia de hacienda, y tiene en esta primera fase un alcance presupuestario plurianual que alcanza los 101 millones de euros, de los cuales 70,6 quedan reflejados en el presupuesto para 2022, y con el objeto

de financiar propuestas de los ciudadanos que afectan a los capítulos II, IV y VI del estado de gastos.

En consonancia con los presupuestos de ejercicios anteriores, 2016-2021, los presupuestos para 2022 no tienen otro objetivo que dar continuidad y consolidar el gasto público vinculado a los servicios públicos fundamentales, la justicia social y económica y la igualdad de género, así como consolidar en la senda de una recuperación económica compatible con un avance en aquellas políticas que permiten una modernización estructural basada en la gestión de los recursos naturales de forma sostenible y la transición tecnológica, con el fin de que la sociedad valenciana sea más resiliente, inclusiva y democrática.

Dichas políticas públicas, articuladas sobre la base de los cinco ejes que conforman el «Acord Botànic2os», se benefician específicamente durante el presente ejercicio de los mencionados fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y también de las medidas incluidas por el Gobierno del Estado, a través de los Presupuestos, como son el incremento del 5,5 por ciento de las entregas a cuenta, la devolución del IVA no abonado en 2017, y la inclusión de partidas específicas a favor de nuestra Comunitat y vinculadas principalmente a las infraestructuras y a la movilidad sostenible, que suponen fondos adicionales por importe de 300 millones de euros, y que permitirán a nuestra Comunitat poder afrontar durante el ejercicio 2022 retos fundamentales, recogidos fundamentalmente en la Estrategia Valenciana de Recuperación.

En este marco, es fundamental referirse a los fondos europeos, articulados a través de dos instrumentos; el Marco Financiero Plurianual (MFP) de la UE para el periodo 2021-2027 y el NextGenerationEU, instrumento temporal concebido para impulsar la recuperación, y que se desdobra a su vez, en dos tipos de fondos;

- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central cuyo objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital, y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE).

- La Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT19-UE), iniciativa que continúa y amplía las medidas de respuesta y reparación de la crisis aplicadas desde la aparición de la COVID-19.

El conjunto de estos fondos da soporte financiero a las principales políticas públicas de gasto, dirigidas tanto a la cohesión social como a la recuperación y modernización de la economía europea. Para nuestro país, la concreta traslación de fondos y políticas prioritarias ha quedado plasmada en el denominado plan «España Puede».

El plan se estructura a través de tres ejes transversales:

- La España verde, que toma como referencia la aceleración de la transición ecológica como elemento clave de esta fase de reconstrucción.

- La España digital, elemento fundamental para corregir muchas de las debilidades que la pandemia ha puesto de manifiesto.

- La España sin brechas de género, asociada fundamentalmente al acceso al mercado de trabajo, y en concreto para los sectores más jóvenes.

Por lo que se refiere a nuestra Comunitat, la oportunidad se presenta como excepcional en orden a facilitar la convergencia, en prosperidad y servicios, con el resto de territorios, necesidad que se ha visto reforzada tras la experiencia derivada de la crisis provocada por la COVID-19, en la que las debilidades estructurales relacionadas con el mercado de trabajo y la limitada capacidad del tejido productivo valenciano para alcanzar el nivel de productividad de otros territorios ha operado como lastre en el desarrollo de las diferentes políticas públicas implementadas durante los dos últimos ejercicios. Teniendo que incidir un año más en la importancia de reformar el vigente modelo de financiación, en la medida que la continuidad en su aplicación ha sido la

fuerza fundamental que ha alimentado dichas debilidades, afectando de modo especialmente grave durante el periodo de la crisis vinculada a la COVID-19, tanto a las posibilidades de crecimiento como en la creación de empleo.

Desde esta perspectiva no puede obviarse que la emergencia sanitaria, económica y social provocada por la COVID-19 ha supuesto en los dos últimos ejercicios un importante incremento de gasto público para las Comunidades Autónomas, en calidad de administraciones públicas territoriales responsables principales de la prestación de los servicios públicos fundamentales. En estas circunstancias, si bien los indicadores sanitarios recogen mejoras sensibles, ningún organismo nacional o internacional prevé una terminación a corto plazo de sus efectos, y apuntan la necesidad de mantener el refuerzo de la sanidad y las medidas adecuadas de contención, tanto organizativas, de recursos humanos, como de inversión tecnológica, que permitan asegurar una menor difusión del virus.

La Ley de presupuestos de la Generalitat, sensible a esta situación, no puede dejar de contemplar dotaciones suficientes que den cobertura para paliar durante el ejercicio 2022 las deficiencias estructurales y abordar la gestión de nuevas olas del COVID-19. Frente a este esfuerzo irrenunciable en el nivel de gasto, el nivel de los ingresos a percibir por la Generalitat, pese a concretas mejoras ya citadas, determina *de facto* una importante caída en comparación con los del ejercicio 2021, fundamentalmente los asociados a la dotación adicional de recursos para las Comunidades Autónomas con vigencia exclusiva para el mencionado ejercicio, la disminución del montante de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020, junto con la reducción de la tasa de referencia del déficit del subsector Comunidades Autónomas.

Por todo ello la Generalitat ha considerado condición fundamental para mantener una capacidad de gastos acorde con la calidad de los servicios que debe prestar, la creación de un Fondo de Transición hacia la Nueva Normalidad que permita financiar el escudo social que asegure la continuidad en la prestación de los servicios públicos fundamentales, fondo cuya dotación se estima en 1.000 millones de euros.

En todo caso, la recuperación y crecimiento sostenible de nuestro modelo productivo, objetivo prioritario para asegurar la convergencia, se tiene que sostener sobre las mismas líneas transversales que ordenan la propuesta europea:

- Impulso a la digitalización.
- Transición que permita compatibilizar crecimiento y sostenibilidad medioambiental.
- Apuesta por eficiencia y productividad de las empresas.
- Refuerzo de la cohesión social y territorial, como eje de referencia para la implantación de las diferentes reformas y políticas públicas.

Tal y como hemos apuntado anteriormente, el principal instrumento del que se ha dotado nuestra Comunitat para articular e instrumentar estos objetivos es la denominada «Estrategia Valenciana para la Recuperación», plan de actuación a medio plazo, que contempla cinco ejes estratégico y múltiples líneas de actuación.

Complementariamente, y partiendo de que la recuperación social y económica de nuestra Comunitat solo puede articularse sobre la base del diálogo entre todos los agentes sociales y económicos, el 22 de julio de 2020, en el marco de la Mesa General de Diálogo Social, se firmó el Acuerdo para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat, «Alcem-nos. Acord Social». Asimismo, por Resolución de 6 de agosto de 2020 del Pleno de les Corts, se aprobó el Dictamen de la Comisión Especial de Estudio para la Reconstrucción Social, Económica y Sanitaria, siguiéndole, con fecha 3 de agosto de 2020, la firma del compromiso por las distintas instituciones de la Comunitat incluyendo a Municipios, Mancomunidades, Diputaciones y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En este escenario, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2021, incorporaban las dotaciones asociadas a los acuerdos alcanzados, lo que ha permitido poner en marcha todo un conjunto de medidas derivadas del citado acuerdo, y en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la

Agenda 2030, lo que ha contribuido, no solo a paliar los efectos de la COVID-19 sino también a enfocar la recuperación valenciana como una oportunidad estratégica hacia un modelo sostenible social, económica y ambientalmente.

En este contexto destacar que el pasado 14 de septiembre, la Mesa de Diálogo Social constató no solo la movilización de 4.523 millones de euros del presupuesto 2021 destinados a la recuperación económica y social sobre los ejes acordados, sino también el elevado cumplimiento de las acciones que permitan la materialización de los compromisos adquiridos.

Por tanto, es también vocación del Presupuesto 2022 continuar siendo un instrumento fundamental del Acuerdo «Alcem-nos» en orden a impulsar las políticas públicas dirigidas a generar empleo, aumentar la sostenibilidad y la digitalización y, en definitiva, incrementar la productividad del modelo valenciano sobre la base de la cooperación y la inclusión social.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta las principales circunstancias que enmarcan el proceso de elaboración del presupuesto de 2022, es necesario poner de manifiesto que el esfuerzo presupuestario reflejado en los estados de ingresos y gastos supone un equilibrio entre dos axiomas de gobierno irrenunciables, por un lado, la obligación que tiene el Consell de que en la Comunitat Valenciana se siga prestando un nivel de servicios públicos acorde con la media nacional, y por otro, en atención a las importantes tensiones a las que están sometidas las cuentas públicas, y sin perjuicio de la flexibilización temporal operada en las reglas fiscales, la Generalitat apuesta un ejercicio más por extremar los esfuerzos que garanticen una gestión de los recursos públicos eficiente y responsable.

En cuanto al articulado de la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2022, y por lo que se refiere a las cuestiones vinculadas a los gastos de personal, puesto que con fecha 13 de octubre del presente año el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado tuvo entrada en el Congreso de Diputados, se ha optado por incluir en el presente texto todas las novedades que con el carácter de básico incluye el mencionado proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Dichas normas se completan con una disposición transitoria, la tercera, donde, lógicamente, se incluye un mandato de adecuación al contenido de la norma que finalmente aprueben las Cortes Generales.

Respecto del contenido concreto del articulado, cabe destacar que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en la legislación financiera básica, los presupuestos de la Generalitat están sujetos a los mismos límites materiales que los del Estado, y en tal sentido, la Ley de presupuestos de la Generalitat para el 2022, un año más, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, distingue dos tipos de preceptos: en primer lugar, los que responden a lo que podría considerarse el contenido mínimo, necesario e indispensable de la misma, y por otro, los que conforman lo que se ha denominado como el contenido eventual, en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos o habilitaciones de gastos.

La Ley de presupuestos de la Generalitat para el 2022 consta de cincuenta y seis artículos, agrupados en siete títulos, treinta y ocho disposiciones adicionales, siete transitorias y tres finales.

El título I, De la aprobación de los presupuestos, conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que el mismo incluye los importes relativos a la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, distinguiendo al efecto los relativos a la Administración de la Generalitat de los vinculados a su sector público instrumental, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat. Por otra parte, se recogen en este mismo título los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado, incluyéndose detalle diferenciado del impacto de los beneficios en unos y otros. Este título más allá de las actualizaciones necesarias, así como puntuales correcciones técnicas, no se ha modificado.

El título II, De la gestión presupuestaria de los gastos, consta de cinco capítulos. El primero de ellos recoge las normas generales de gestión, y el segundo hace referencia a

las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, e incluye, por un lado, las normas para los centros públicos, y por otro, las que regulan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados. El tercero de los capítulos recoge las normas fundamentales para la financiación del sistema universitario valenciano, incluyendo toda una serie de preceptos dirigidos a establecer el marco jurídico básico aplicable a las actuaciones financieras de la Generalitat en el sector de la educación universitaria. El cuarto incluye cuatro preceptos de diferente alcance y contenido, referidos todos ellos a cuestiones vinculadas a la gestión económico-financiera, y cuya redacción no se ha visto modificada respecto del pasado ejercicio. El capítulo quinto concreta, para el ejercicio 2022, la normativa que, en materia de modificaciones presupuestarias, se recoge en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

El título III, De los gastos de personal, se ordena en dos capítulos, en los que se recogen principalmente las normas relativas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Generalitat, distinguiendo según sea laboral, funcionario o personal estatutario y eventual. El contenido de este título está condicionado, tal y como se ha apuntado, por el estado de tramitación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y el mismo guarda relación directa con toda una serie de disposiciones adicionales, que completan su alcance.

El título IV, Gestión de las líneas de subvención y de transferencias, incluye una serie de excepciones al régimen general de libramiento de las subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

El título V, De las operaciones financieras, se estructura en un único capítulo, y en él se recoge fundamentalmente la autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat. Además, el texto recoge el importe máximo de los avales a prestar por la Generalitat durante el 2022.

El título VI, De las normas tributarias, se compone de dos capítulos. El primero establece la tarifa aplicable al canon de saneamiento, y el segundo se refiere a los tipos aplicables a las tasas propias y otros ingresos de la Generalitat. Respecto al canon, para el presente ejercicio, no se incrementan las cuotas, pero las tasas sí que ven actualizado su importe en un 1,019 por ciento.

El título VII, De la información a Les Corts, incluye un único artículo que detalla un conjunto de supuestos, vinculados al ámbito económico-presupuestario, sobre los que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico tiene que dar cuenta periódicamente a Les Corts, en el marco de las previsiones que al efecto recoge la mencionada Ley 1/2015.

El contenido de la Ley de presupuestos se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias y finales, en las que se recogen preceptos de alcance diverso, y que fundamentalmente tienen por objeto completar y concretar aspectos diversos de la gestión presupuestaria.

## TÍTULO I

### De la aprobación de los presupuestos

#### CAPÍTULO I

##### Contenido y créditos iniciales

###### Artículo 1. *Contenido.*

1. Los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

a) Las obligaciones que pueden reconocer las Instituciones a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 20 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

b) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

c) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades mercantiles de la Generalitat.

d) La totalidad de los gastos e ingresos de las entidades públicas empresariales de la Generalitat y de otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.

e) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las fundaciones del sector público de la Generalitat.

f) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la misma, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

g) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

2. En consecuencia, los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

a) El de las Instituciones recogidas en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

b) El de la Administración de la Generalitat.

c) Los de los organismos autónomos de la Generalitat.

d) Los de los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la misma.

e) Los de las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.

f) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.

g) Los de las fundaciones del sector público de la Generalitat.

h) Los de los fondos carentes de personalidad jurídica.

#### Artículo 2. *Créditos iniciales.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto de la Generalitat, se aprueban créditos por importe de 27.967.471.340,00 euros, cuya distribución por Grupos Funcionales es la siguiente:

	Euros
1. Deuda Pública.	7.406.216.730,00
2. Servicios de Carácter General.	1.066.463.510,00
3. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.	168.068.830,00
4. Seguridad, Protección y Promoción Social.	2.478.403.810,00
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social.	14.849.132.010,00
6. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico.	866.619.660,00
7. Regulación Económica de Carácter General.	515.135.720,00
8. Regulación Económica de los Sectores Productivos.	617.431.070,00

2. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de los distintos organismos autónomos de la Generalitat, consignan créditos por importe de 1.271.326,22 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Institut Valencià de la Joventut.	30.580,21
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.	17.577,00
LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación.	528.507,36
Institut Cartogràfic Valencià.	4.133,85
Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo.	12.137,33
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.	300.176,00
Agencia Tributaria Valenciana.	54.437,40
Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.	101.290,78
Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.	215.097,43
Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària.	1.244,98
Agencia Valenciana de Protección del Territorio.	3.069,02
Instituto Valenciano de Estadística.	3.074,86

3. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de los distintos consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la misma, consignan créditos por importe de 472.082,38 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Consortio de Museos de la Comunitat Valenciana.	6.738,64
Consortio Hospitalario Provincial de Castellón.	104.737,37
Consortio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.	670,00
Consortio Hospital General Universitario de Valencia.	357.295,87
Consortio Espacial Valenciano, Val Space Consortium.	940,00
Consorti Consell de l'Horta de València.	1.700,50

4. Para las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 1.501.338,11 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.	303.656,05
Institut Valencià de Finances.	257.943,79
Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl.	121.126,48
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.	168.847,11
Institut Valencià de Cultura.	52.729,01
Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació.	3.927,60
Instituto Valenciano de Arte Moderno.	14.596,50
Turisme Comunitat Valenciana.	90.359,58

	Miles de euros
Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales de la C.V.	277.533,81
Patronat del Misterí d'Elx.	384,50
Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria.	71.341,95
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.	1.765,03
Corporación Valenciana de Medios de Comunicación.	78.906,70
Agencia Valenciana de la Innovación.	56.400,00
Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.	1.820,00

5. Se aprueban las estimaciones de gastos de las sociedades mercantiles de la Generalitat por un importe de 303.704,10 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

	Miles de euros
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA.	71.757,77
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA.	32.194,77
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SA.	27.482,74
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, SA.	17.284,66
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA.	4.543,40
SA. de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.	67.911,81
Aeropuerto de Castellón, S.L.	14.063,23
Sociedad Valenciana Gestión Integral Servicios de Emergencias.	56.541,56
Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U.	7.945,66
Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U.	3.978,50

6. Para las fundaciones del sector público de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 106.437,61 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo.	2.434,68
Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito.	1.440,00
Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia.	11.541,05
Fundación de la C.V. de Investigación de Excelencia.	2.761,97
Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea.	629,00
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.	27.918,97



	Miles de euros
Fundación de la C.V. Palau de les Arts Reina Sofía.	28.575,18
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la C.V.	26.632,02
Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral.	637,20
Fundación de la Comunitat Valenciana para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL).	3.867,54

7. Para los fondos carentes de personalidad jurídica, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 58.737,90 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FSE Comunitat Valenciana 2014-2020.	16,93
Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020.	32.503,95
Instrumentos Financieros de la Comunitat Valenciana, FININVAL.	26.217,02

8. Para el resto de entidades del sector público no adscritas a la Administración de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 5.173,28 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.	5.173,28

9. Como resultado de las consignaciones de créditos aprobados, que se detallan en los apartados anteriores, el presupuesto consolidado de la Generalitat para el ejercicio 2022 asciende a 29.507.107.770 euros.

### Artículo 3. *Financiación de los créditos iniciales.*

1. Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo anterior se financiarán:

a) Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 19.941.311.990 euros.

b) Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 48 de esta ley.

2. Los créditos aprobados para dotar los gastos de los distintos sujetos que conforman el sector público de la Generalitat, a los que se refieren los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo anterior, se financiarán con los créditos consignados a estos fines en el estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Generalitat y con las respectivas previsiones de ingresos por operaciones propias de la actividad de cada uno de estos sujetos.

## CAPÍTULO II

**Beneficios fiscales**Artículo 4. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat se estiman en 5.654.442.823 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros		
	Comunitat	Estado	Total
Impuesto sobre sucesiones.	321.612.699	42.529.116	364.141.815
Impuesto sobre donaciones.	35.022.171	1.255.662	36.277.833
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas.	14.774.490	91.431.952	106.206.442
Impuesto sobre la renta de las personas físicas (tramo autonómico).	56.730.000	855.250.000	911.980.000
Actos jurídicos documentados.	11.907	1.125.621.546	1.125.633.453
Tributos sobre el juego.	0	9.000	9.000
Patrimonio.	66.208.221	156.314.170	222.522.391
Operaciones societarias.	20	51.382.373	51.382.393
Canon de saneamiento.	11.940.000	0	11.940.000
Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente.	7.682	0	7.682
Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos.	8.989.942	0	8.989.942
IVA.	0	2.625.111.113	2.625.111.113
Impuesto especial sobre alcohol y bebidas derivadas.	0	10.838.834	10.838.834
Impuesto especial sobre hidrocarburos: Tipo General.	0	111.807.722	111.807.722
Impuesto especial sobre hidrocarburos: Tipo Especial.	0	43.170.270	43.170.270
Electricidad.	0	14.303.931	14.303.931
Medios de transporte.	0	10.120.000	10.120.000
<b>Total beneficios fiscales.</b>	<b>515.297.134</b>	<b>5.139.145.689</b>	<b>5.654.442.823</b>

## TÍTULO II

**De la gestión presupuestaria de los gastos**

## CAPÍTULO I

**Normas generales de la gestión**Artículo 5. *Créditos en función de objetivos y programas.*

Los créditos del estado de gastos de los presupuestos de la Administración de la Generalitat y del resto de sujetos que conforman su sector público instrumental, financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contratación de obligaciones con cargo a aquellos se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en los citados programas.

#### Artículo 6. *Principios de gestión.*

En el marco de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, la gestión y ejecución de los presupuestos de gastos de la Administración de la Generalitat, sus organismos autónomos, y del resto de entidades integrantes del sector público de la Generalitat con presupuesto limitativo, deberá sujetarse a los siguientes principios:

- a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contracción de obligaciones.
- b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.
- c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel de vinculación que esta ley establece para los distintos casos.

#### Artículo 7. *Carácter limitativo de los créditos.*

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley o por las modificaciones presupuestarias autorizadas conforme a la legislación vigente.

2. En el ámbito de la Administración de la Generalitat y de los organismos autónomos de la Generalitat, el crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo a su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

- a) Para los gastos de personal, en bienes corrientes y de servicios, financieros y de inversiones reales: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.
- b) Para los gastos de transferencias, corrientes y de capital: consignación por línea, ya sea de subvención o transferencia, capítulo económico y programa presupuestario.
- c) Para los gastos de activos y pasivos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico y programa presupuestario.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Consell, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

4. Asimismo, complementariamente al nivel de vinculación establecido en el apartado segundo, la gestión de los gastos del capítulo I, Gastos de personal, se instrumentará mediante su desagregación en artículos presupuestarios y, en su caso, conceptos, con el fin de adecuarla a los principios y criterios de control, seguimiento y racionalización de los gastos de personal previstos en la normativa vigente.

#### Artículo 8. *Gestión integrada y su contabilización.*

1. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente ley no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto en el nivel que se determina para cada caso:

- a) Para los gastos de personal, en bienes corrientes y de servicios y los financieros: subconcepto económico.
- b) Para las transferencias, corrientes y de capital: subconcepto económico y sublínea.

c) Para las inversiones reales, activos y pasivos financieros: subconcepto económico y subproyecto.

2. Adicionalmente a lo dispuesto en el punto anterior, los gastos relativos a los programas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública 411.10 «Dirección y servicios generales», 412.10 «Centros de salud pública» y 412.2, se contabilizarán desagregados por unidades de gestión. Lo anterior será de aplicación en cada uno de los subprogramas en que se desagrega el programa 412.2 «Prestaciones asistenciales, farmacéuticas y complementarias».

En consecuencia, y a fin de posibilitar la gestión integrada del presupuesto de la conselleria, a efectos de la vinculación en lo que se refiere al nivel orgánico, el mismo se establece en el centro gestor para los programas 411.10 y 412.10 y en el servicio presupuestario para el programa 412.2 «Prestaciones asistenciales, farmacéuticas y complementarias».

En tal sentido, los ajustes presupuestarios en el citado nivel de desagregación se realizarán por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, a través de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

3. Los créditos para gastos de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación constituirán funcionalmente los programas 322.50 «Labora. Servicio Valenciano de Empleo y Formación», consignándose desagregados en subprogramas presupuestarios en el presupuesto de la propia entidad, y 322.91 «MRR. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», que se regirá por lo establecido en la normativa de gestión de los fondos del referido Plan y sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional trigésimo sexta y en la disposición transitoria séptima de la presente ley.

#### Artículo 9. *Del Fondo de Contingencia.*

1. La cuantía para el presente ejercicio en concepto de Fondo de Contingencia ascenderá a 9.000.000 euros.

2. Las condiciones de funcionamiento del Fondo de Contingencia se ajustarán al régimen general previsto para las modificaciones presupuestarias en los artículos 44 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en la presente ley.

## CAPÍTULO II

### **Gestión de los presupuestos docentes no universitarios**

#### Artículo 10. *Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios.*

1. Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

1.º Los fondos que se les libren, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación, mediante órdenes de pago en firme y con cargo al presupuesto anual de esta, con la finalidad de cubrir los gastos de funcionamiento, mantenimiento y reposición de inversiones, adquisición de mobiliario y equipos didácticos y otros que sean aprobados por la dirección general competente en materia de centros docentes públicos.

2.º Los fondos provenientes de otras administraciones públicas, instituciones de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los mismos tengan el carácter de finalistas, y su titularidad este afectada expresamente al centro docente en cuestión.

3.º Aquellos obtenidos a través de las ayudas, premios y otros ingresos otorgados por instituciones, organismos y entidades públicas y privadas por el desarrollo de proyectos y acciones de innovación e investigación educativa realizadas por el profesorado y el alumnado en el marco de la programación general anual del centro.

4.º Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.

5.º Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

6.º El saldo final, en su caso, de la cuenta de gestión del ejercicio anterior, que podrá ser objeto de reintegro o minoración de recursos procedentes de la conselleria competente en materia de educación, siempre y cuando queden cubiertos los gastos derivados de las obligaciones ordinarias del centro, los gastos correspondientes a los ingresos que tengan el carácter de finalistas, así como los gastos incluidos en el apartado segundo de este artículo, en aquellos casos en los que quede debidamente justificada la finalidad de los mismos, así como su periodo de ejecución.

b) Los gastos en bienes corrientes y de servicios que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por la persona titular de la dirección del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar o consejo social.

Los centros pondrán a disposición de la administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) La documentación que corresponda elaborar al centro relativa a su presupuesto y a su cuenta de gestión deberá ajustarse, en cualquiera de los conceptos de gasto a que venga referida, a la clasificación económica del estado de gastos que se aplica en la presente ley.

A tal efecto, los gastos en bienes corrientes y de servicios incluirán, además de los contenidos en el capítulo II de la vigente clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat, los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, que se corresponden con los siguientes artículos de gasto, de acuerdo con la citada clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat:

1.º 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2.º 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que estos y aquellos no sobrepasen la cantidad de 50.000 euros, y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

Las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de educación excepcionalmente podrán autorizar a los centros docentes públicos gastos que tengan por objeto obras de reparación, hasta un límite máximo de 30.000 euros anuales, adicionales a lo establecido en el párrafo anterior, siempre que quede acreditado que el centro cubre previamente el resto de sus obligaciones ordinarias.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior la gestión económica de los centros integrados públicos de formación profesional y de los centros adscritos en el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana se regirá por una normativa específica.

#### Artículo 11. *Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.*

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del

módulo económico por unidad escolar, a los efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2022, es el fijado en el anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2022, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio.

En ningún caso podrá la administración aceptar el abono de retribuciones al profesorado de los centros concertados que superen en cómputo anual a la cuantía a abonar al profesorado homólogo de centros públicos, tomando en consideración el salario base, el complemento de destino y el complemento específico.

La administración no asumirá los incrementos retributivos, las reducciones horarias o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo I de esta ley.

Así mismo, la administración no asumirá los incrementos retributivos, fijados en convenio colectivo, que supongan un porcentaje superior al establecido con carácter general en el artículo 28 de esta ley.

El componente del módulo destinado a Otros gastos y el de Personal complementario surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2022 y se abonará mensualmente a los centros que justificarán su aplicación en los plazos que establezca la normativa al efecto. En el caso de que la titularidad del centro sea una sociedad cooperativa y haya solicitado acogerse a su régimen específico de financiación, las cantidades que en concepto de salarios y cargas sociales correspondan al profesorado cooperativista que presta sus servicios en los niveles concertados se abonarán así mismo mensualmente.

Los ciclos de Formación Profesional Básica se financiarán conforme el módulo económico establecido en el anexo I. Los conciertos de los ciclos de Formación Profesional Básica tendrán carácter general, conforme establece el artículo 116.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Además de lo establecido, en los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades y dicho concierto se refiera tanto a educación primaria como al primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, se mantendrá la dotación del profesorado necesario con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza, hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto. En el supuesto de que algún centro de educación primaria contará con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de *Otros gastos* será la equivalente a tres unidades de educación primaria, previa solicitud al respecto del titular del centro.

3. Las cantidades a percibir de las personas matriculadas en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignan al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de etapas educativas no obligatorias, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, al amparo de las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y 2/2006, de 3 de mayo, son las que se establecen a continuación:

- a) Bachillerato: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
- b) Ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior:

1.º En los primeros cursos de cada ciclo: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2.º En los segundos cursos de cada ciclo:

– Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso solo se realiza la formación en centros de trabajo.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 11 semanas de enseñanza presencial en el centro.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 20 semanas o más de enseñanza presencial en el centro.

No podrá percibirse el importe de cada mensualidad con antelación al día 1 del mes a que corresponda el cobro, ni podrá requerirse mensualidad alguna en los meses de julio y agosto.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementario del percibido directamente de la administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la presente ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación para fijar las relaciones profesorado/unidad concertadas suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada etapa educativa objeto de concierto, calculadas en base a jornadas de veinticinco horas lectivas semanales para el profesorado, no pudiendo la citada conselleria asumir los incrementos retributivos, reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo I de esta ley. A este respecto, en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior que se hallen concertados, el número de horas de profesora o profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales y, en los segundos cursos, de 35 o de 5, según si el ciclo formativo es de 2.000 horas o inferior. En los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, el número de horas de profesora o profesor será de 30 semanales en cada curso.

Los centros que disponen de concierto en ciclos formativos de grado medio o superior y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes, podrán hacer uso de las horas que correspondan por este concepto solo cuando se acredite que el ciclo formativo tiene matriculadas un mínimo de 20 personas con asistencia efectiva en el módulo en cuestión. Estas horas se sumarán a las contenidas en el módulo económico, que están indicadas en el párrafo anterior. En el supuesto de que un centro tenga concertadas varias unidades del mismo ciclo en un mismo curso y cumplida la normativa en materia de ratios alumnado/unidad, podrán desdoblar el mínimo de unidades posible.

En el caso de las cooperativas que estén acogidas al régimen específico de financiación, la conselleria competente en materia de educación establecerá el módulo máximo a percibir por los centros, según las horas previstas en cada ciclo formativo en concepto de desdoble, de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

5. Los centros que impartan la educación secundaria obligatoria completa contarán con una persona que preste los servicios de orientación, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar de la educación secundaria obligatoria.

6. A partir del 1 de enero de 2022, la Administración educativa financiará el coste adicional en la cotización de las jubilaciones parciales del personal docente incluido en el sistema de pago delegado, en el que el trabajador reduzca su jornada y salario entre un mínimo del 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento, haya estado de alta en el citado sistema al menos los seis años inmediatamente anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial, y se cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto

Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el resto de normativa concordante.

Así mismo, la Administración educativa solamente financiará las jubilaciones parciales del personal docente incluido en el sistema de pago delegado que reduzca su jornada y salario en un 75 por ciento, cuando el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida en los términos previstos en la citada normativa. Dicho relevista tiene que estar dado de alta en la bolsa de recolocación del personal docente de centros privados concertados para que la conselleria asuma el coste adicional de cotización del jubilado parcial y la diferencia de 25 por ciento de horas que implica la jornada completa del relevista. Estas horas se sumarán a las contenidas en el módulo económico del anexo I de esta ley del correspondiente nivel educativo en el que esté encuadrado el jubilado parcial.

7. Los centros concertados que desarrollan un plan de actuación para la mejora, u otros programas específicos de atención a la diversidad del alumnado, regulados por norma básica o autonómica, dispondrán de las horas de profesorado que se determine en la resolución correspondiente, profesorado que será objeto de inclusión en la nómina de pago delegado del respectivo centro. Las horas mencionadas se añadirán a las previstas en los módulos económicos de concierto educativo previstos en el anexo I de esta ley.

8. A los centros concertados en la etapa de Bachillerato que tengan concertada alguna unidad mixta les corresponderán 58 horas por cada unidad del primer curso y 56 horas por cada unidad de segundo curso. Se entenderá por unidad mixta aquella que agrupe alumnado de más de una modalidad de Bachillerato en las asignaturas troncales y que se podrá desdoblar en las asignaturas correspondientes de cada modalidad.

9. Los centros que dispongan de proyectos de Formación Profesional Dual aprobados y en funcionamiento podrán disponer de hasta 6 horas adicionales de profesorado a las contenidas con carácter general a todos los efectos en los módulos económicos del anexo I de esta ley, en el ciclo formativo de grado medio o de grado superior objeto de esta modalidad, de acuerdo con el que establece el artículo 30 de la Orden 2/2014, de 13 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

Las direcciones generales, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, competentes en materia de Formación Profesional Dual y en materia de Financiación de Centros Concertados, emitirán las correspondientes resoluciones conjuntas en las que consten las horas concedidas.

La Dirección General, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, competente por razón de la materia de Financiación de Centros Concertados, abonará las horas concedidas en la nómina de pago delegado de los centros concertados.

10. En relación con los centros docentes concertados de educación especial específicos (CEEE), se incluye un apartado de módulos económicos en el anexo I de esta ley, en el cual se recoge un incremento proporcional de horas del profesorado de educación física y de educación musical, hasta un máximo de dos profesores en centros que dispongan de 9 o más unidades de educación especial.

Así mismo, los CEEE dispondrán de un profesor de apoyo de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, con 25 horas, cuando cuenten con 7 o más unidades de educación especial.

11. Los centros podrán disponer de horas de atención domiciliaria, de conformidad con la sección tercera de la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, que se abonarán desde el pago delegado.



Artículo 12. *Indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos.*

Se autoriza a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación a asumir, con cargo a la dotación asignada a las líneas de subvención previstas para la cobertura de las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, el reintegro a los centros docentes privados concertados o directamente el abono a los trabajadores de las indemnizaciones que correspondan al profesorado afectado por la modificación o por el no acceso o no renovación total o parcial de los conciertos educativos, de conformidad con lo que dispongan los acuerdos en vigor en esta materia. La percepción de dicha indemnización implica la renuncia al procedimiento de recolocación previsto en dichos acuerdos.

Artículo 13. *Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios.*

1. La dirección de cada centro rendirá a la Intervención General de la Generalitat, por mediación de la intervención delegada en la conselleria con competencias en materia de educación, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el consejo escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

2. Los centros se sujetarán al control financiero que se establece en el capítulo III del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

## CAPÍTULO III

### Gestión de los presupuestos universitarios

Artículo 14. *Del presupuesto de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.*

1. Las universidades públicas valencianas aprobarán sus presupuestos antes del primer día del ejercicio económico correspondiente y los remitirán, junto con los de sus entidades dependientes, a la conselleria con competencias en materia de universidades en el plazo de un mes desde su aprobación.

Los presupuestos de las universidades públicas valencianas y los de sus entidades dependientes clasificadas dentro del sector de administración pública de la comunidad autónoma incluirán una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, e incorporarán información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, así como la coherencia con el límite de gasto no financiero, aprobado de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. En el ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente, será fijado, para cada una de las universidades públicas valencianas, por el Consell con anterioridad al 31 de marzo de 2022, en el marco de la normativa básica sobre oferta de empleo público y de acuerdo con la dotación que, para la financiación de las universidades, contemple la correspondiente ley de presupuestos.

La dotación que cada universidad fije en sus presupuestos de 2022 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado que se establezca por el Consell. Cualquier incremento de los costes de personal sobre las cuantías autorizadas para cada año, o con incidencia en ejercicios futuros, requerirá la autorización del Consell, previa presentación de una memoria justificativa del citado incremento, en la que se contemplen las medidas previstas para financiarlo.

Respecto del nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal, las universidades deberán respetar la normativa que con el carácter de básica rija en la materia.

3. La aportación dineraria de la Generalitat para los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades que corresponde a cada universidad será la establecida en el anexo II de esta ley, y se abonará a las universidades en pagos mensuales. Por acuerdo del Consell, podrá modificarse el importe de la aportación que corresponda a cada universidad.

4. La financiación de la inversión material aprobada por el Consell en las universidades públicas de la Comunitat podrá realizarse mediante la inversión directa de la administración o de cualquiera de los sujetos que integran su sector público instrumental, líneas de transferencia de capital a favor de las universidades, operaciones de crédito de las universidades autorizadas por el órgano competente y cualquier otra fórmula financiera de cooperación público-privada.

5. Las operaciones de crédito de las universidades a que se refiere el apartado anterior se financiarán con cargo a la correspondiente aportación dineraria recogida como transferencia por el presupuesto de la Generalitat, que incluirá el importe de la carga financiera correspondiente, la amortización del capital y los gastos de las operaciones de crédito que en su caso devengaran en la anualidad 2022.

6. El Consell, a propuesta de las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerías con competencias en materia de hacienda y en materia de universidades, puede determinar la modificación, la nueva financiación y la sustitución de las operaciones de crédito de las universidades autorizadas para financiar inversiones.

*Artículo 15. De la liquidación de los presupuestos de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.*

1. Las universidades y sus entidades dependientes deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente y remitirla, debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda, a la consellería que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, antes del 30 de abril. A tal efecto y de conformidad con el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la liquidación del presupuesto deberá incluir una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, incorporando información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

2. En el caso de que las universidades liquiden los presupuestos con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, debiendo en todo caso la universidad remitir dicho acuerdo junto con la liquidación del presupuesto a la consellería con competencias en materia de universidades antes del 30 de abril. La revocación de dicho acuerdo exigirá autorización previa de la consellería con competencias en materia de hacienda, en los términos establecidos en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

No será necesaria la adopción del mencionado acuerdo si la universidad acredita que el remanente de tesorería negativo tiene su causa directa e inmediata en la deuda pendiente de ejercicios anteriores reconocida por la Generalitat a través del correspondiente convenio, y siempre que este incluya un plan de pago aplazado de la misma.

En este caso, la universidad deberá remitir, adicionalmente y antes del 30 de abril, a la consellería con competencias en materia de universidades, la documentación que justifique tanto la no necesidad de adopción del acuerdo de reducción de gastos como que la universidad, en la última liquidación confeccionada y en el último presupuesto

aprobado, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La conselleria con competencias en materia de hacienda podrá adoptar, en el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la universidad, en los siguientes supuestos:

- a) Falta de remisión de la liquidación del presupuesto.
- b) Falta de adopción del acuerdo previsto de reducción de gastos del nuevo presupuesto, en el caso de liquidación con remanente de tesorería negativo, salvo que este no se hubiese adoptado en cumplimiento del apartado 2 de este artículo.

**Artículo 16. Rendición de cuentas y control financiero en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.**

1. El control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat. Dicho control tendrá por objeto evaluar que la actividad y los procedimientos se realizan de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y, en especial, con los previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, se podrán realizar durante 2022, a través de la Intervención General de la Generalitat, las auditorías que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación por las universidades de la aportación dineraria para la financiación de sus actividades, incluidas sus inversiones.

## CAPÍTULO IV

### Otras normas de gestión

**Artículo 17. De la clasificación de los créditos comprendidos en los capítulos IV y VII en líneas de transferencias o de subvención.**

1. La clasificación de los créditos comprendidos en los capítulos IV y VII en líneas de transferencias o de subvención, incluida en la presente ley, no modificará la naturaleza de los negocios jurídicos afectados por las mismas.

2. En consecuencia, dicha clasificación se realiza únicamente a los efectos de lo previsto en el capítulo I del título preliminar, tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el fin de que la actividad financiera de la Generalitat en la modalidad de gasto subvencional logre una mejor y más eficiente asignación de los recursos públicos, y un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en el ámbito de la Generalitat respecto del resto de administraciones públicas.

3. De acuerdo con lo anterior, y con el fin de asegurar que las mencionadas clasificaciones contenidas en la ley se ajustan al objetivo descrito en el apartado anterior, todos los ajustes o correcciones que tengan por objeto adecuar la concreta clasificación asignada inicialmente a una línea en la presente ley se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 9 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

**Artículo 18. De los gastos plurianuales de carácter financiero.**

Durante 2022, los gastos financieros vinculados a operaciones de arrendamiento financiero con opción de compra se asimilarán, a efectos de la aplicación de los límites y

requisitos en materia de gastos plurianuales, al régimen propio de los gastos para inversión de los que traigan causa.

A tal efecto, en aquellos supuestos en que la operación no requiera la modificación de los porcentajes o el incremento del número de anualidades a efectos de los gastos de inversión, la Intervención General será el órgano responsable de actualizar los escenarios de compromisos plurianuales por los importes necesarios para reflejar adecuadamente los compromisos financieros derivados de la operación.

**Artículo 19. *Del incumplimiento de obligaciones frente a otras administraciones públicas.***

La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas o deducciones sobre transferencias con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, efectuadas por otras administraciones públicas o entidades dependientes de la mismas, en virtud de cualquier concepto, será imputada, antes del fin del ejercicio que se produzca, al presupuesto de gastos de la conselleria o entidad del sector público administrativo que dio origen a la compensación.

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico será el órgano competente para adoptar las medidas necesarias en orden a instrumentar la regularización contable de los respectivos gastos e ingresos.

**Artículo 20. *De las regularizaciones derivadas de reintegros vinculados a la gestión delegada de las prestaciones por incapacidad temporal.***

En el ámbito de la Administración de la Generalitat, corresponde al conseller que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda la formalización de los ajustes presupuestarios necesarios para la regularización contable de las recuperaciones por pago delegado de la Seguridad Social correspondientes a las bajas por incapacidad temporal, en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente.

## CAPÍTULO V

### Normas para la modificación de los presupuestos

**Artículo 21. *Principios generales.***

1. Los límites establecidos para la modificación de los créditos, en los artículos 44 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, se aplicarán a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, con las especificaciones contenidas en los artículos del presente capítulo.

2. Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presupuestarios afectados por la misma, y será publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

3. Constituyen modificaciones presupuestarias:

a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del presupuesto.

b) Las producidas en la relación de objetivos de los programas aprobados en el presupuesto.

c) La inclusión o supresión de líneas de subvención o transferencias, así como la variación de sus importes previstos y los datos esenciales de las mismas.

d) La inclusión o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y en los de activos y pasivos financieros.

e) La variación de los importes previstos en los proyectos de operaciones financieras.

4. Con carácter general, las modificaciones presupuestarias que se autoricen en el presupuesto de la Administración de la Generalitat y en los presupuestos de sus organismos autónomos serán informadas por las intervenciones delegadas, requiriéndose adicionalmente el informe de la Intervención General en aquellos supuestos en los que el Consell sea el órgano competente para su autorización. Las modificaciones presupuestarias que se inicien de oficio por la conselleria competente en materia de hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, serán informadas exclusivamente por la Intervención General cualquiera que sea el órgano competente para su autorización.

5. En el ámbito de la Administración de la Generalitat, la ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, al órgano de nivel directivo que tenga asignadas las competencias en materia de presupuestos de la Generalitat.

## Artículo 22. *De las ampliaciones de crédito.*

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, tendrán la condición de ampliables los créditos que se relacionan a continuación:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones familiares, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como las aportaciones de la Generalitat al régimen de previsión social del funcionariado y otras prestaciones sociales.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado en la administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional o que se deriven de la normativa vigente.

d) Los que se destinen al pago de intereses o a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, incluidas aquellas cuya titularidad corresponda a los diferentes sujetos que integran el sector público instrumental, tal y como queda definido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalitat.

e) Los destinados a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y, asimismo, las ayudas individualizadas de desarrollo personal dirigidas a promover la autonomía de las personas con discapacidad o diversidad funcional y las ayudas de atención residencial contempladas en el artículo 36.1.a y b de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad, y en el anexo de la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la administración de la Comunitat Valenciana, en la medida que aumenten las personas beneficiarias, sin exclusión y hasta su total cobertura.

f) Los derivados de aquellas obligaciones generadas por los intereses de demora previstos en el artículo 22 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

g) Los derivados, en su caso, de la devolución de ingresos indebidos.

h) Los destinados a la cobertura del programa de gratuidad de libros de texto y otro material curricular.

i) Los derivados de sentencias judiciales firmes.

j) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas y los destinados a la cobertura de ayudas vinculadas a la pobreza farmacéutica.

k) Los créditos destinados a dar cobertura al apoyo a la suscripción de seguros agrarios, que se contemplan en la línea de subvención S3092, «Apoyo a la suscripción de seguros agrarios», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

l) Los créditos destinados a la cobertura y reparación de los daños en las explotaciones agrarias y ganaderas, derivados de inclemencias meteorológicas, en los términos que el Consell establezca para cada supuesto y que se recogen en la línea de subvención S1698, «Protección de la renta de los agricultores ante daños no cubiertos por el seguro agrario», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

m) Los créditos afectados a la cobertura de los programas de imputación presupuestaria aprobados por el Consell.

n) Los créditos necesarios para la cobertura de gastos que se deriven de las liquidaciones anuales de los contratos suscritos en el ámbito sanitario para la gestión de servicios públicos por concesión.

o) Los créditos destinados a la cobertura de necesidades de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

p) Los créditos destinados a satisfacer el pago de las prestaciones económicas reguladas en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

q) Los créditos destinados al reconocimiento de las prestaciones económicas de dependencia, previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

r) Los créditos destinados a hacer frente a los gastos de sostén a la crianza de personas menores de edad acogidas que reúnan las condiciones preceptivas, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 132 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

s) Los créditos destinados a satisfacer la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género y machista establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y desarrollada en la Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

t) Los créditos destinados a satisfacer el reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y ayudas directas previstas en los artículos 16, 16.bis, 16.ter y 55 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, recogidas en las líneas S6566 y S6567 y reguladas en el Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

u) Los créditos destinados a sufragar acciones solidarias de ayuda humanitaria y de emergencia que se puedan producir durante el ejercicio 2022 en cualquier parte del mundo, derivadas de catástrofes naturales, de conflictos armados, así como las derivadas de la crisis internacional sanitaria provocada por la COVID-19 y de sus repercusiones económicas o sociales, destinadas todas ellas a mitigar el sufrimiento de poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema.

v) Excepcionalmente, la conselleria competente en materia de hacienda podrá aprobar, previa autorización del Consell, ampliaciones de crédito, en las secciones y los capítulos a los que tengan que imputarse los gastos contabilizados a día 31 de diciembre de 2021 en las cuentas financieras correspondientes a los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, hasta un importe máximo conjunto equivalente al saldo existente a 31 de diciembre de 2021 en dichas cuentas financieras, con la condición de no afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio de 2022.

w) Los créditos destinados a cofinanciar o complementar los planes estatales de vivienda, así como aquellos créditos destinados a financiar el Plan de fomento de la

calidad de la vivienda (Renhata) y que se recogen en la línea de subvención S8267 «Fomento de la calidad de la vivienda».

x) Los créditos destinados a la adquisición de viviendas para el parque público con destino a alquiler asequible.

y) Los créditos destinados a financiar los alquileres de emergencia a personas en situación de desahucio e intervenciones en procesos de ejecución hipotecaria en el marco y desarrollo de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana (Emergencias habitacionales).

z) Los créditos destinados a satisfacer las ayudas económicas a favor de las víctimas del terrorismo derivadas de la Ley 1/2004, de la Generalitat, de ayuda a las víctimas del terrorismo, y el Decreto 109/2010, de 16 de julio, del Consell, que aprueba su reglamento.

aa) Los créditos destinados a satisfacer las subvenciones derivadas de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y el Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de justicia gratuita, para las actuaciones correspondientes a asistencia jurídica gratuita, acceso a la justicia, representación y defensa por abogado, abogada, procurador o procuradora de turno de oficio y asistencia letrada a la persona detenida o presa, funcionamiento e infraestructuras de los colegios de profesionales y formación.

ab) Las líneas que den cobertura a la acción concertada para la gestión de los Servicios y/o plazas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y en el Anexo del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social.

2. Cuando la dotación prevista para los gastos relacionados en el apartado anterior resulte insuficiente, la cuantía de los créditos podrá ser incrementada hasta el importe que alcancen las respectivas obligaciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Si la ampliación se financia con cargo a bajas en otros créditos del presupuesto no financiero, se tramitará como transferencia de crédito, a la que no le será de aplicación la limitación prevista en el artículo 49.1.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

b) Si la ampliación se financia con cargo al Fondo de Contingencia, se tramitará de acuerdo con las reglas generales que rigen su utilización.

c) Si la ampliación se financia con cargo a la previsión del resultado del ejercicio corriente, la conselleria con competencias en materia de hacienda procederá a su ampliación, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

A tal efecto, el Consell será el órgano competente para autorizar la financiación de las ampliaciones citadas en el párrafo anterior.

d) Las ampliaciones a que se refiere la letra v del apartado 1 del presente artículo podrán financiarse, mediante generación de créditos, con cargo a los fondos que se asignen a la Comunitat Valenciana en el marco del correspondiente mecanismo extraordinario de financiación.

3. En todo caso, la ampliación de los créditos a que se refiere el presente artículo deberá tener su correspondiente contrapartida presupuestaria con anterioridad al cierre contable del ejercicio.

Artículo 23. *Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias.*

Corresponde al Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas, con las limitaciones que recogen los artículos 46, 47 y 49 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

b) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.

c) La inclusión y supresión de líneas de subvención o de transferencias no contempladas en planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell, así como la variación de los datos esenciales de las mismas.

En ningún caso podrá dotarse o incrementarse crédito destinado a líneas sujetas al procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 168.1.A) de la mencionada Ley 1/2015.

d) La minoración total o parcial de las líneas de subvención sujetas al procedimiento de concesión directa previsto en los apartados A) y C) del artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en la disposición adicional quinta de esta ley, siempre que haya decaído el derecho a su percepción.

e) La variación de los importes previstos en las líneas de transferencia para las aportaciones dinerarias a los distintos sujetos que integran el sector público instrumental de la Generalitat con las limitaciones y condiciones establecidos en el artículo 47 de la Ley 1/2015, 6 de febrero, de la Generalitat.

f) La inclusión, variación y supresión de proyectos de operaciones financieras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.e de esta ley.

g) Las transferencias por traspaso a la sección y programa Gastos diversos, consecuencia de la aplicación de lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y las transferencias que se realicen en orden a su reasignación a otros créditos del presupuesto.

h) Las transferencias para la aplicación del Fondo de Contingencia.

i) La incorporación de los remanentes de crédito regulada en el artículo 45.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, siempre que afecten al presupuesto de la Administración de la Generalitat y se financien mediante bajas en el Fondo de Contingencia o bajas en otros créditos de operaciones no financieras.

Todos los acuerdos adoptados por el Consell, conforme a lo dispuesto en el presente artículo, habrán de remitirse a Les Corts en el plazo máximo de quince días hábiles desde su aprobación.

Artículo 24. *Competencias de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico para autorizar modificaciones presupuestarias.*

Corresponde a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, a propuesta, en su caso, de las consellerias interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 46 y 49 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo programa.

Como excepción a lo anterior podrá autorizar habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, cuando tengan por objeto:

– Reasignar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los Fondos Estructurales de la Unión Europea, en este último caso de acuerdo con el correspondiente programa operativo.



– Adaptar la distribución de los créditos del presupuesto a las variaciones orgánicas y competenciales, en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 44.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

b) Las generaciones y anulaciones, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de las cuales se dará cuenta a Les Corts en el plazo máximo de quince días hábiles desde su aprobación.

c) Las que tengan por objeto la correcta imputación contable de los créditos contemplados en el presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 49 de la mencionada Ley 1/2015.

d) La incorporación de los remanentes de crédito regulada en el artículo 45 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, que afecten al presupuesto de la Administración de la Generalitat y se financien con cargo a remanentes de tesorería afectados.

e) La inclusión, variación o supresión de líneas, de transferencias y de subvención, y proyectos de operaciones financieras, cuando:

– Deriven directamente de planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell.

– Tengan su origen en generaciones y anulaciones de fondos finalistas y por objeto el cumplimiento de las actuaciones específicas que originan la financiación.

– Tengan por finalidad la agregación y/o desagregación de líneas ya existentes en un mismo capítulo y programa, atendiendo a la coincidencia en su objeto y naturaleza.

– Supongan la inclusión de líneas de subvención para dar cobertura al procedimiento excepcional previsto en el artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

– Deriven de manera directa y necesaria de sentencia firme, cuando no haya crédito equivalente en el presupuesto en vigor.

f) La variación en los importes previstos en las líneas de subvención, excepto en las líneas sujetas al procedimiento de concesión previsto en el apartado A) del artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

g) La variación en los importes previstos en las líneas de transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.e de esta ley y en la normativa específica aplicable a cada una de ellas.

h) La variación de los datos descriptivos de las líneas de subvención que no alteren los datos esenciales ni la finalidad de la misma.

i) Las transferencias de créditos de capítulo I, entre programas de una misma conselleria.

j) La inclusión o supresión de proyectos de inversión.

## Artículo 25. *Competencias de las consellerias para autorizar modificaciones presupuestarias.*

1. Corresponde a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias respectivas autorizar, previo informe favorable de la intervención delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de crédito entre los capítulos II del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la conselleria de que fuesen titulares, incluso entre programas pertenecientes a grupos funcionales distintos.

b) Reapertura de líneas de subvención o de transferencia y de proyectos de inversión existentes en ejercicios anteriores que tengan por objeto la imputación de las obligaciones a que hace referencia el apartado 5 del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en los términos previstos en el mismo, siempre que se financien mediante ajustes dentro del mismo capítulo y programa presupuestario.

c) Transferencias entre los mismos capítulos de diferentes programas presupuestarios de su sección, salvo del capítulo I.

2. En caso de discrepancia de la intervención delegada, el órgano competente para resolver será la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

3. Autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo, se remitirán al órgano de nivel directivo que tenga asignadas las competencias en materia de presupuestos de la Generalitat, a los efectos de instrumentar su ejecución.

*Artículo 26. De las modificaciones presupuestarias en el ámbito del sector público instrumental.*

1. Durante 2022, las modificaciones presupuestarias en los presupuestos de los organismos autónomos de la Generalitat, atendiendo a lo dispuesto al respecto en los artículos 44, 45, 47, 49 y 50 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, se autorizarán por:

a) La persona que ostente la dirección del organismo, aquellas que en el ámbito de la Administración de la Generalitat la competencia está atribuida a las respectivas consellerias.

b) La persona responsable de la conselleria a la que estén adscritos, aquellas que en el ámbito de la Administración de la Generalitat la competencia está atribuida a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

c) La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, aquellas que en el ámbito de la Administración de la Generalitat la competencia está atribuida al Consell, a excepción de las previstas en el artículo 23.e de esta ley.

Cuando las modificaciones afecten a gastos de personal requerirán, en todo caso, informe preceptivo y vinculante de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

En el supuesto de informe negativo de la intervención delegada, las modificaciones previstas en las letras a) y b) del presente apartado se remitirán en discrepancia a la conselleria con competencias en materia de hacienda, la cual autorizará o denegará las mismas.

2. Durante 2022, la autorización de las modificaciones en el presupuesto de los consorcios adscritos a la Generalitat y de las entidades de derecho público integradas en el sector público administrativo con presupuesto limitativo corresponderá:

a) Al Consell cuando varíe la cuantía global del presupuesto mediante aportación de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 23 de esta ley y en el apartado cuarto de este artículo.

b) A la persona responsable de la conselleria a la que estén adscritas, o de la que dependan funcionalmente, cuando las modificaciones afecten a gastos de personal, o a subvenciones sujetas al procedimiento de concesión directa previsto en el apartado A) del artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 febrero, de la Generalitat, y requerirán informe preceptivo y vinculante de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

c) A la persona que ostente la dirección de la entidad, las variaciones en la cuantía global del presupuesto, cuando las mismas tengan su origen en ingresos finalistas o ingresos de derecho público o privado que legalmente estén autorizados a percibir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50.1.b de la mencionada Ley 1/2015, debiendo hacerse constar en la resolución que la modificación no afecta negativamente al equilibrio presupuestario de la entidad, e incorporar al expediente una memoria económica detallada.

3. Durante 2022, las modificaciones presupuestarias en los presupuestos de las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, se autorizarán por:

a) Si la modificación viniera afectada por aportaciones de la Administración de la Generalitat o de otras entidades integradas en su sector público instrumental, la competencia corresponderá a quien, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, la tenga atribuida en el ámbito de la Generalitat, por lo que ambas modificaciones se tramitarán y acordarán conjuntamente mediante el procedimiento que le sea de aplicación.

b) A la persona responsable de la conselleria a la que estén adscritas, o de la que dependan funcionalmente, cuando las modificaciones afecten a gastos de personal, previo informe favorable de la conselleria competente en materia de hacienda, debiendo hacerse constar en la resolución que la modificación no afecta negativamente al equilibrio presupuestario de la entidad, y contener una memoria económica detallada.

c) A la persona que ostente la dirección de la entidad, las variaciones en la cuantía global del presupuesto, cuando las mismas tengan su origen en ingresos finalistas o ingresos de derecho público o privado que legalmente estén autorizados a percibir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50.1.b de la mencionada Ley 1/2015, debiendo hacerse constar en la resolución que la modificación no afecta negativamente al equilibrio presupuestario de la entidad, e incorporar al expediente una memoria económica detallada.

4. En aquellos supuestos en que la autorización de las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo exija o conlleve la simultánea modificación del presupuesto de la Administración de la Generalitat, todas las modificaciones se tramitarán y autorizarán conjuntamente, de acuerdo con el procedimiento aplicable a la Administración de la Generalitat. A tal efecto, las diferentes propuestas se tramitarán de forma conjunta, en un único expediente, a propuesta de la conselleria a la que estén adscritas la entidad o entidades afectadas.

### TÍTULO III

#### De los gastos de personal

#### CAPÍTULO I

##### **Delimitación del ámbito subjetivo y régimen retributivo de aplicación al mismo**

Artículo 27. *Delimitación del ámbito subjetivo.*

Lo dispuesto en el presente título será de aplicación, en los términos y con el alcance previsto en cada caso, a los siguientes sujetos:

a) Las Instituciones de Autogobierno de la Comunitat Valenciana, enumeradas en el artículo 20.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21 y siguientes del mismo.

b) Las instituciones a que se refiere el artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat.

c) La Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos.

d) Las sociedades mercantiles de la Generalitat.

e) Las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.

f) Las fundaciones del sector público de la Generalitat y los consorcios adscritos a la Generalitat siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de dicha administración.

g) Las universidades públicas y centros universitarios dependientes de la Generalitat, así como sus entidades dependientes que hayan sido clasificadas dentro del sector de administración pública de la Generalitat, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Artículo 28. *De los gastos del personal incluido en el ámbito subjetivo del presente título.*

1. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio de las distintas entidades o sujetos a que se refiere el artículo 27 de esta ley no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Durante el ejercicio 2022, las personas jurídicas incluidas dentro del ámbito del presente título:

a) Podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

b) No podrán convocar ni conceder cualquier ayuda en concepto de acción social, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza o finalidad.

3. Lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

4. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado 1 deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

5. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, siempre que no sean de carácter general y obedezcan a situaciones concretas de una o más personas al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito subjetivo del presente título, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la presente ley.

6. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

7. El personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas al mismo, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

8. Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, adoptados en el ámbito de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, de los que deriven incrementos, directa o indirectamente, de gasto público en materia de gastos de personal, requerirán con carácter preceptivo y para su plena efectividad el informe previo y favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe.

9. Los límites establecidos en el presente artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título.

Artículo 29. *Régimen retributivo del personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título, sometido a régimen administrativo y estatutario.*

Con efectos de 1 de enero de 2022, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título, sometido a régimen administrativo y estatutario serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) El sueldo y los trienios de dicho personal experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1, y por las cuantías reflejadas en el artículo 31.1.a de esta ley.

b) Las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no impedirá la adecuación de dichas retribuciones cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

c) Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 31.1.b de esta ley y del complemento de destino o concepto retributivo equivalente mensual que se perciba.

d) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 31.1.e, 32 y 40.

Lo dispuesto en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 30. *Retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat, así como del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.*

1. Durante el ejercicio 2022 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. A tal efecto, las retribuciones de las personas que componen el Consell y el nivel de órganos superiores de las consellerías se fijan en las siguientes cuantías, en euros y referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidenta o president de la Generalitat: 74.843,28.

Vicepresidenta o vicepresidente: 63.756,36.

Consellera o conseller: 63.756,36.

Secretaria autonómica o secretario autonómico: 63.741,84.

3. Las retribuciones de las personas que integran el nivel directivo de las consellerías y asimilados, se fijan en las siguientes cuantías de sueldo base, complemento de destino y complemento específico, referidas a doce mensualidades:

	Sueldo base - Euros	C. destino - Euros	C. específico - Euros
Subsecretario o subsecretaria.	13.720,80	12.048,36	35.127,96
Director o directora general.	13.871,52	12.180,48	32.948,76

Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base indicado en el cuadro anterior y los trienios que, en su caso, le correspondan.

4. Las retribuciones del personal directivo de las entidades del sector público instrumental, siempre que no desempeñe un puesto de alto cargo de la Administración de la Generalitat, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

A los efectos de lo previsto en el artículo 34 de esta ley, las citadas retribuciones no se integrarán en la masa salarial de sus respectivas entidades.

El establecimiento o modificación de las retribuciones del personal directivo de los entes que integren el sector público instrumental requerirá informe favorable de las consellerías que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda y de sector público.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser miembro del Consell, o alto cargo de la Administración de la Generalitat, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

**Artículo 31. Retribuciones de los funcionarios de la Generalitat incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2021, de abril, de la Generalitat.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de esta ley, y de acuerdo con lo previsto en la disposición final cuarta de la Ley 4/2021, de 16 de abril, las retribuciones a percibir en el año 2022 por los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente artículo serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios, que correspondan al grupo o subgrupo de clasificación profesional de pertenencia del personal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades, a percibir en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022:

Grupo/Subgrupo	Grupo Ley 30/1984	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1.	A	14.864,16	572,04
A2.	B	12.852,72	466,56
B.	–	11.235,00	409,32
C1.	C	9.650,28	353,16
C2.	D	8.031,60	240,36
Agrupaciones profesionales.	E	7.351,08	180,96

b) Las pagas extraordinarias, que se percibirán conforme a lo dispuesto en el artículo 29.c de esta ley, se ajustarán cada una de ellas a las siguientes cuantías:

– En concepto de sueldo y trienios:

Grupo/Subgrupo	Grupo Ley 30/1984	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1.	A	764,37	29,43
A2.	B	781,15	28,35

Grupo/Subgrupo	Grupo Ley 30/1984	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
B.	–	809,20	29,50
C1.	C	695,06	25,41
C2.	D	663,20	19,83
Agrupaciones profesionales.	E	612,59	15,08

– En concepto de complemento de destino o concepto retributivo equivalente, la correspondiente a una mensualidad.

c) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe en euros
30	12.983,88
29	11.645,88
28	11.156,52
27	10.666,32
26	9.357,96
25	8.302,56
24	7.812,72
23	7.323,60
22	6.833,40
21	6.344,40
20	5.893,32
19	5.592,60
18	5.291,64
17	4.990,44
16	4.690,20
15	4.388,76
14	4.088,40
13	3.787,08
12	3.486,00
11	3.184,80
10	2.884,32
9	2.734,20
8	2.583,24
7	2.433,00
6	2.282,40
5	2.131,92
4	1.906,44

Nivel	Importe en euros
3	1.681,20
2	1.455,60
1	1.230,12

d) Los complementos específicos o conceptos análogos asignados a los puestos de trabajo desempeñados por el personal a que se refiere el presente artículo, cuya cuantía anual experimentará un incremento del 2 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2021.

El complemento específico anual, se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, una en el mes de junio y otra en diciembre, respectivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta ley.

e) El complemento de carrera profesional horizontal, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de esta ley y por las cuantías recogidas en el Anexo IV de la presente ley.

f) Durante el ejercicio 2022 la cuantía destinada al complemento de productividad, dentro de cada sección presupuestaria o equivalente, no podrá experimentar un incremento superior al 2 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2021.

El complemento de productividad se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, y para su aplicación se estará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 55.2.b del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell, de conformidad con la disposición final cuarta de la Ley 4/2021, de 16 de abril. A tal efecto, se autoriza a la citada conselleria para dotar, en su caso, los créditos globales destinados a atender el mencionado complemento, una vez hayan sido fijados los criterios por el Consell.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

La conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

g) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será competencia del Consell, a propuesta de la conselleria que resulte afectada, previo informe favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

h) Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias, de carácter fijo y periódico, cuando sea necesario, para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

i) Los complementos personales de garantía y los transitorios se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre de 2021, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, la promoción profesional, el reconocimiento o progresión del grado de carrera profesional o desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo, incluido, en su caso, el de carácter general establecido en la presente ley, que afecte al puesto de trabajo o grupo o subgrupo de pertenencia. En ningún caso, se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las gratificaciones extraordinarias ni las indemnizaciones por razón de servicio.



Únicamente se procederá al reconocimiento de nuevos complementos personales, que en todo caso tendrán el carácter de transitorios, para el mantenimiento de las retribuciones calculadas en cómputo anual, en los supuestos de clasificación inicial en la Generalitat como consecuencia de transferencias de competencias, así como los que se puedan reconocer en aplicación de un plan de ordenación del personal.

j) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en lo que se refiere a los complementos de destino y específico, se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 24.1.B).d de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, incrementadas en un 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.8 de esta ley, con carácter previo a cualquier negociación que implique modificación de condiciones retributivas, y con independencia de que conlleve o no crecimiento real del capítulo I, y de la naturaleza consolidable o no del gasto afectado por la misma, deberá solicitarse de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda la oportuna autorización, que deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes en el programa presupuestario al que se encuentre adscrito el puesto o puestos de trabajo cuyas retribuciones se pretende modificar.

3. Los créditos de personal presupuestariamente consignados no implicarán necesariamente reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

#### Artículo 32. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias.*

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos en los artículos 29 y 31 de esta ley.

2. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos que estén asignados a dicho personal experimentará un incremento del 2 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 31.1.h y en el artículo 40 de esta ley.

3. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que tengan reconocidos el personal que ostenta la condición de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat, experimentará un incremento del 2 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2021.

4. Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

5. De acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente, el personal sanitario a que se refiere el apartado 1, y que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, podrá percibir una productividad variable, que responderá a la ponderación de los siguientes parámetros: uso eficiente de los recursos, calidad asistencial, accesibilidad y grado de implicación en actividades propias de la organización.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios, así como de quienes tengan la representación sindical del citado personal. La cuantificación de los parámetros, fijación de los criterios de distribución y, en su caso, la modificación de los mismos, se establecerá mediante acuerdo del Consell. La cuantía individual del complemento de productividad se fijará mediante resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de sanidad.

El crédito total asignado a este concepto retributivo no podrá experimentar un incremento superior al 2 por ciento, en términos anuales, respecto del establecido a 31 de diciembre de 2021, en los términos y condiciones previstos en el apartado 1.f del artículo 31 de esta ley.

6. Los complementos personales de garantía, los transitorios y todos aquellos complementos que no obedezcan a retribuciones de carácter general, incluido el complemento de productividad compensatoria, que pudiera tener reconocidos el personal sanitario a que se refiere el apartado 3 de este artículo, se regularán, en cuanto al incremento anual aplicable, por lo previsto en el artículo 28.5 de esta ley, y en cuanto al régimen de absorción, por lo previsto en el artículo 31.1.i de esta ley. A tal efecto, el complemento de productividad compensatoria será absorbido en cómputo anual por un importe equivalente al 100 por ciento del incremento retributivo, cuando sea como consecuencia del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, carrera profesional, desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo, grupo o subgrupo de pertenencia, o al grado de carrera o desarrollo profesional.

7. El personal licenciado o diplomado en alguna de las titulaciones recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que ocupe puestos en la Administración de la Generalitat adscritos a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad para los que se incluya como requisito el estar en posesión de alguna de dichas titulaciones, tendrá la consideración de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat.

8. Las retribuciones del personal en formación, personal de cupo y zona y personal de cuerpos sanitarios locales al servicio de las instituciones sanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de esta ley, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021.

#### Artículo 33. *Retribuciones del personal eventual.*

1. Durante el ejercicio 2022 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser nombrado en un puesto de naturaleza eventual en la Generalitat tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

#### Artículo 34. *Régimen retributivo del personal laboral al servicio de las entidades y sujetos incluidos en ámbito de aplicación del presente título.*

1. La masa salarial del personal laboral al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 del artículo 28, está integrada, a los efectos de esta ley, por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el ejercicio 2021 por el citado personal, con el límite, para el personal de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, de las cuantías informadas favorablemente por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda para este ejercicio presupuestario.

Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la entidad ocupadora.

- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que hubiera realizado la persona empleada.

La limitación del incremento a que se refiere el párrafo primero operará sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la modificación de los sistemas de organización de trabajo o clasificación profesional y de la consecución de los objetivos asignados en cada conselleria mediante el incremento de la productividad. A tal efecto, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.1, los gastos asociados a la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto del número de efectivos.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal y su antigüedad como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Para la determinación de los conceptos de retribución variable o productividad, con independencia de su concreta denominación, operará como límite máximo el mayor importe que por esos mismos conceptos se haya informado en alguna de las masas salariales de los cinco años anteriores, actualizados en los porcentajes de incremento establecidos en las Leyes de Presupuestos de la Generalitat.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, no tendrán la consideración de incremento, a efectos de la autorización prevista en el presente artículo, aquellas variaciones de la masa salarial bruta que deriven de la afectación de fondos de carácter finalista y consolidable, siempre que tengan su origen, directo o indirecto, en subvenciones nominativas, de naturaleza corriente, provenientes de otras administraciones públicas de carácter territorial.

En ningún caso, dichas variaciones de la masa salarial podrán amparar incrementos retributivos que superen los límites que establezca, con el carácter de básicos, la normativa estatal en la materia.

3. Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

En el ámbito de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, la autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2022, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

4. Con anterioridad al 1 de marzo de 2022, los distintos órganos de la Administración de la Generalitat con competencias en materia de personal, y los responsables de los distintos sujetos que conforman el sector público instrumental de la Generalitat, deberán solicitar a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2021. La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos o dotaciones correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado.

Las entidades que conforman el sector público de la Generalitat deberán remitir a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, junto a la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a la contratación temporal realizada en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas, así como cualquier otra información relativa a los costes de personal asumidos durante el ejercicio anterior.

Mediante orden de la conselleria competente en materia de hacienda, se establecerán los requisitos de la información a suministrar por las entidades

mencionadas en el párrafo anterior, y el procedimiento para la autorización de la masa salarial.

5. En todo caso, la autorización de la masa salarial a que se refiere el apartado anterior, se hará teniendo en cuenta la minoración del concepto de acción social y la de los conceptos vinculados a aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

6. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato laboral, deberán comunicarse a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2021.

7. Las indemnizaciones, complementos personales de garantía y demás retribuciones de carácter análogo del personal laboral no podrán experimentar crecimiento respecto a 2021.

*Artículo 35. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario al servicio de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental.*

1. Durante el año 2022, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, serán preceptivos los siguientes informes favorables:

a) Para el personal al servicio de la Administración de la Generalitat y de los organismos autónomos adscritos a la misma, los correspondientes a las consellerias competentes en materia de hacienda y función pública.

b) Para el personal al servicio de los consorcios hospitalarios a los que se refiere el apartado 3 del artículo 2 de la presente ley, los correspondientes a las consellerias competentes en materia de hacienda y sanidad.

c) Para el personal al servicio del resto de sujetos que conforman el sector público instrumental de la Generalitat, los correspondientes a las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones para puestos de nueva creación, o modificación de las correspondientes a puestos ya existentes en la relación de puestos de trabajo de la entidad u organismo.

b) Firmas de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares suscritos por cualquiera de los sujetos que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como sus revisiones, adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos.

d) Fijación de las retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reflejadas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a las consellerias competentes para la emisión de los informes mencionados en el apartado 1 del presente artículo.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen

retributivo del personal sometido a régimen administrativo al servicio del sector público de la Generalitat.

3. La determinación o modificación de las retribuciones se sujetará al siguiente procedimiento:

a) La propuesta o proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma, se remitirá a las consellerias competentes a los efectos de la emisión de los informes previstos en el apartado primero, acompañado de una memoria económica que incluya una valoración de su coste, así como de los efectos en los estados de ingresos y gastos de los programas presupuestarios de la Generalitat y de las entidades con contabilidad presupuestaria, y en los estados de recursos y dotaciones del resto de personas jurídicas afectadas. En todo caso, la propuesta deberá venir debidamente motivada.

b) Los mencionados informes serán evacuados en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versarán sobre:

– El correspondiente a la conselleria competente en materia de hacienda, sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2022 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial y al control de su crecimiento.

– El correspondiente a la conselleria competente en materia de función pública, sobre las repercusiones respecto de las relaciones de puestos de trabajo y, en general, su adecuación a la política de recursos humanos de la Generalitat.

– El correspondiente a la conselleria competente en materia de sanidad, sobre las repercusiones relativas a la calidad asistencial hospitalaria y la adecuación a las políticas retributivas del personal de instituciones sanitarias.

– El correspondiente a la conselleria competente en materia de sector público, sobre las repercusiones respecto de la relación de puestos de trabajo de la entidad y, en general, sobre su coherencia respecto de la política retributiva y los procesos de reestructuración y racionalización del sector público instrumental.

De no emitirse, cualquiera de los mencionados informes, en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es desfavorable.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, considerado de acuerdo con el apartado anterior, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

5. Durante 2022 el personal laboral y no funcionario que preste sus servicios en cualquiera de los distintos sujetos que integran el sector público instrumental de la Generalitat no podrá devengar, ni, en consecuencia, percibir retribución alguna en concepto de productividad. En tal sentido, durante 2022 las citadas personas jurídicas no podrán aplicar el concepto de productividad.

Lo que dispone el párrafo anterior no será de aplicación:

a) al personal que presta sus servicios en los consorcios hospitalarios, que se registrará, a efectos del devengo y la percepción, en su caso, de retribuciones en concepto de productividad, por lo que establece el apartado 5 del artículo 32 de la presente ley;

b) al personal que presta sus servicios en entidades calificadas por ley como operador crítico y operador de servicio esencial, siempre que el convenio colectivo en vigor así lo regule, en la forma y en el plazo temporal fijados en este, y en aplicación de un plan de eficiencia.

6. No podrán autorizarse gastos derivados de la determinación o modificación de las retribuciones del personal incluido en el presente artículo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 36. *De la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público de la Generalitat, a excepción de las instituciones a que se refieren los apartados a y b del artículo 27 de esta ley, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por ciento.
- b) En los demás sectores la tasa será del 110 por ciento.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Las sociedades mercantiles de la Generalitat, las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores, las fundaciones del sector público de la Generalitat y los consorcios adscritos a la Generalitat se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta ley.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

a) Administración educativa, nivel enseñanzas no universitarias, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

b) Administración sanitaria, respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

c) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas al control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

d) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas al asesoramiento jurídico y a la gestión de los recursos públicos.

e) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas a los servicios de prevención y extinción de incendios.

f) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas del personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

Igualmente, con el límite máximo del 120 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos públicos de investigación para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

g) Plazas de los cuerpos de catedráticos de universidad y de profesores titulares de universidad, de profesores contratados doctores de universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y las plazas de personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana. En todo caso, dichas convocatorias requerirán de autorización previa de la conselleria competente en materia de universidades.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los cuerpos de catedráticos de universidad y de profesores titulares de universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que este acreditado, de personal investigador doctor que

haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales e internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

h) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.

i) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

j) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos.

5. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de universidades, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

c) Las plazas correspondientes a personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica.

e) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

6. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, para la aprobación y publicación de la oferta de empleo público, y de las consiguientes convocatorias de plazas que se efectúen, se estará a lo establecido en la normativa básica.

En todo caso, la tasa resultante de la aplicación de las reglas establecidas en la normativa básica podrá incrementarse con la derivada de las altas y las bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

7. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por el Consell y publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» antes de la finalización del ejercicio.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que provienen de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

8. La tasa de reposición de uno o varios de los sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse a los sectores prioritarios.

La Administración de la Generalitat podrá ceder tasa a las Universidades de su competencia, y las Universidades públicas podrán cederse tasa entre ellas, previa autorización de los órganos competentes en materia de universidades y presupuestos.

9. No podrá cederse tasa de reposición de la Administración de la Generalitat a sus sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios adscritos a la Generalitat por parte de cualquiera de las administraciones o entidades que participen en los mismos.

No obstante, lo anterior, el sector público de la Generalitat podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

10. Cuando la Generalitat haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio a otra Administración distinta, podrá ceder la tasa de reposición a la administración que realiza la prestación.

11. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

12. Durante el año 2022, no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En todo caso la contratación de dicho personal requerirá la autorización previa de las consellerias que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda y de función pública.

No obstante, lo anterior, no se requerirá la autorización de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de función pública y, en consecuencia, nada más será necesaria la autorización de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, para la contratación de personal laboral temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino en los siguientes supuestos:

a) En el ámbito de las entidades de derecho público de la Generalitat, entidades públicas empresariales de la Generalitat, sociedades mercantiles de la Generalitat, fundaciones del sector público de la Generalitat y consorcios adscritos a la Generalitat siempre que sus actos estén sujetos directamente o indirectamente al poder de decisión de esta administración.

b) En el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

c) Para el personal docente.

d) Para el personal al servicio de la administración de justicia, competencia de la comunidad autónoma.

La autorización a que se refiere este apartado se sujetará:

– Para el personal a servicio de la Administración de la Generalitat y de sus organismos autónomos, a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, y en la Orden 1/2018, de 23 de marzo, de la Conselleria de



Hacienda y Modelo Económico, y de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se establecen los procedimientos de autorización en materia de gastos de personal de la Generalitat.

– Para el personal al servicio del sector público instrumental, a los criterios y condiciones establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell.

13. La celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal solo podrá formalizarse en las condiciones del apartado anterior, y, a tal efecto, requerirá, en todo caso, la previa autorización de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

14. No se autorizarán convocatorias de plazas o puestos vacantes de personal laboral de las entidades que conforman el sector público instrumental de la Generalitat, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que requerirán, en todo caso, autorización previa, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en el apartado 12 del presente artículo.

*Artículo 37. De la contratación de personal temporal con cargo a los créditos para inversiones.*

1. Las distintas consellerias y los organismos autónomos de la Generalitat podrán formalizar durante 2022, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contratos laborales de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los presupuestos de la Generalitat vigentes.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 38 de esta ley, en los contratos a los que se refiere el presente artículo se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. En todo caso, deberá evitarse la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de las que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho período y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevén en el artículo 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

4. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en todo caso. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la formalización de contratos laborales de carácter temporal si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a la contratación laboral temporal.

5. Durante el ejercicio 2022, con carácter excepcional, y en el marco de lo previsto en el artículo 18.2.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, podrá autorizarse el nombramiento de personal interino, para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración

determinada, y que respondan a necesidades no permanentes de la administración, con cargo a créditos para inversiones.

## CAPÍTULO II

### Otras normas en materia de gastos personal

Artículo 38. *Responsabilidad en la gestión de la contratación laboral temporal.*

1. Los contratos de trabajo del personal laboral en el ámbito del artículo 27 de esta ley, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones que con el carácter de básico se establezcan por el Estado en la correspondiente ley de presupuestos, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y respetando lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

2. Los órganos competentes en materia de personal de los departamentos de la Administración de la Generalitat y de las entidades que conforman su sector público instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, a fin de evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.

3. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el título VIII de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Artículo 39. *Indemnizaciones por extinción de contratos mercantiles y de alta dirección y por despido del personal laboral del sector público de la Generalitat.*

1. La extinción, por desistimiento del empresario, de los contratos mercantiles y de alta dirección, cualquiera que sea la fecha de su celebración, del personal que preste servicios en el sector público instrumental de la Generalitat, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades.

El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiere.

No se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona, cuyo contrato mercantil o de alta dirección se extinga, por desistimiento del empresario, ostente la condición de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o sea empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo.

El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo mínimo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

Serán nulas de pleno derecho las cláusulas de los contratos mercantiles o de alta dirección a que se refiere este artículo que se opongan a lo establecido en el mismo.

2. Las indemnizaciones por despido, cese o extinción del personal laboral del sector público de la Generalitat que no sea personal directivo, no podrán ser superiores a las establecidas por disposición legal de derecho necesario. Serán nulos de pleno derecho los pactos, acuerdos o convenios que reconozcan indemnizaciones o compensaciones económicas superiores a las mencionadas. Excepcionalmente,

mediante resolución motivada, la conselleria que tenga competencias en materia de hacienda podrá autorizar importes superiores a los indicados.

Artículo 40. *Paga adicional o equivalente del personal al servicio de la Generalitat.*

Las pagas adicionales o equivalentes del complemento específico percibidas junto a las pagas extraordinarias de junio y diciembre no podrán incluir, en ningún caso, los siguientes conceptos retributivos:

- Componente compensatorio del complemento específico, regulado por Decreto 99/1995, de 16 de mayo, del Consell de la Generalitat.
- Complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad, creados por Decreto 99/1995, de 16 de mayo, del Consell de la Generalitat.
- Componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno, de puestos de trabajo docentes singulares o por inspección educativa.
- Componente retributivo relacionado con la formación permanente del funcionariado docente y la realización de las actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza, regulado en el Decreto 164/2017, de 27 de octubre, del Consell.
- Cualquier otro concepto que retribuya el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el empleado desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

El personal al servicio de la Generalitat que esté percibiendo alguno de dichos complementos retributivos en las pagas adicionales o equivalentes del complemento específico percibidas junto a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, perderá el derecho a la percepción del mismo.

Artículo 41. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de justicia, competencia de la Generalitat.*

1. En el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de esta ley, las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de médicos forenses, de secretarios de juzgados de paz, de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial, competencia de la Generalitat, serán las siguientes:

- a) Las retribuciones básicas y el complemento general del puesto o concepto análogo serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- b) Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las adaptaciones que deriven del establecimiento de las nuevas relaciones de puestos de trabajo de dicho personal, así como de los programas concretos de actuación que pudieran implantarse a lo largo del ejercicio.

2. Durante el ejercicio 2022, de acuerdo con el artículo 519.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, por parte de la conselleria competente en materia de justicia se fijarán las cuantías individualizadas del complemento específico de aquellos funcionarios al servicio de la Administración de justicia destinados en la Comunitat Valenciana que se integren en alguna de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben conforme a lo dispuesto en la citada ley orgánica.

En cumplimiento del citado precepto, en ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a un puesto de trabajo. Su percepción será incompatible con la de los siguientes complementos retributivos:

- Complemento autonómico transitorio.
- Complemento de penosidad.

Asimismo, la percepción de dicho complemento específico dará lugar a la finalización del derecho a percibir la productividad lineal establecida en el acuerdo de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales de fecha 28 de septiembre de 2004.

#### Artículo 42. *Otras medidas de control de los gastos de personal.*

1. Durante el ejercicio 2022, los créditos máximos destinados, dentro de cada programa presupuestario, a satisfacer los gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto de las abonadas por estos conceptos durante el ejercicio 2021, en términos anuales y de homogeneidad.

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderán por gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico los siguientes:

- a) Pagos en conceptos de guardias, festividad, nocturnidad, turnicidad y atención continuada.
- b) Los derivados de sustituciones de personal por vacaciones, permisos y licencias, por incapacidad temporal, licencias por maternidad y cualquier otro supuesto legalmente reconocido.

3. Con carácter excepcional, la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda podrá autorizar la modificación de los créditos máximos señalados en el primer apartado, previa solicitud motivada del órgano competente en materia de personal de cada conselleria.

#### Artículo 43. *De las retribuciones del personal laboral adscrito a las entidades que conforman el sector público instrumental.*

1. Las retribuciones del personal laboral al servicio de las distintas entidades que componen el sector público instrumental de la Generalitat no podrán sobrepasar bajo ningún concepto las que se determinan en la presente ley para un puesto de trabajo de categoría A1, complemento de destino 30 y complemento específico E050.

Las diferencias por exceso que pudieran resultar por aplicación de lo previsto en el presente apartado a los contratos preexistentes, se computarán mediante un complemento personal de garantía, de carácter transitorio y absorbible con cargo a futuros incrementos retributivos para cuyo cálculo se estará a lo dispuesto en el artículo 31.1.i de la presente ley y, en el apartado primero de la disposición adicional novena del Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

2. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y vinculadas a la especial cualificación requerida para el puesto de trabajo, podrá autorizarse una retribución por encima de la indicada en el apartado anterior, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso. Dicha autorización corresponderá al Consell mediante acuerdo motivado, a propuesta de la conselleria de adscripción de la entidad que así lo requiera, la cual deberá acompañar a su petición una memoria económica y un informe motivado, suscritos por el máximo responsable de la entidad.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo por parte del Consell, deberá recabarse informe preceptivo y vinculante de las consellerias con competencias en materia de hacienda y sector público.

3. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación:

a) A las retribuciones correspondientes al personal directivo del sector público instrumental, que en todo caso se registrarán por lo previsto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell.

b) A las retribuciones del personal al servicio de los consorcios adscritos a la Generalitat, para los que se estará a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) A las retribuciones del personal laboral temporal que se contrate en la modalidad de duración determinada inferior a un año natural, como artistas de espectáculos públicos vinculados a la programación artística de las entidades que componen el sector público instrumental de la Generalitat, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 7 del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos.

En tal sentido, el correspondiente expediente deberá incorporar un informe suscrito por el órgano responsable de la contratación de personal de la correspondiente entidad en el que quede debidamente justificado que las retribuciones a abonar se sitúan en los valores de mercado del sector correspondiente.

#### TÍTULO IV

### Gestión de las líneas de subvención y de transferencias

#### CAPÍTULO ÚNICO

### De las subvenciones y las transferencias

Artículo 44. *Subvenciones corrientes y de capital excepcionadas del régimen de pago anticipado.*

Durante el ejercicio 2022, quedan exceptuadas del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, las siguientes:

1. En el área de los servicios sociales, las subvenciones de naturaleza corriente siguientes:

a) Las subvenciones, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, de emergencia, o de subsistencia, debidamente justificadas, de personas individuales o unidades familiares, así como las prestaciones económicas para el sostén de la crianza de personas menores de edad acogidas, de las que podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe. Igualmente podrán librarse inmediatamente después de su concesión, hasta el 100 por ciento de su importe, los fondos transferidos a las corporaciones locales, que actúen como entidades colaboradoras, para las prestaciones económicas de acogimientos familiares.

b) Las partidas de subvenciones dirigidas a ámbitos de emergencia social, pobreza y colectivos de especial vulnerabilidad en que podrá librarse inmediatamente, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

Igualmente, las ayudas personales para promoción de la autonomía personal destinadas a personas con diversidad funcional podrán librarse inmediatamente, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

c) En el marco de las actuaciones del programa 311.20 «Gestión y organización del sistema» las destinadas a financiar los gastos de personal, servicios y programas

desarrollados por las entidades locales, incluidos en la línea de subvención S0228: podrá librarse inmediatamente, una vez concedidas, hasta el 70 por ciento del importe y el 30 por ciento restante se libraré después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

Los porcentajes, dentro de los límites a que se refiere el apartado anterior, podrán ser fraccionados, en caso de ser preciso, en un número mayor de pagos anticipados, hasta contemplar el señalado límite de porcentaje máximo, manteniendo el resto de condiciones para el seguimiento y control de los objetivos de la subvención.

d) Subvenciones destinadas a los servicios sociales especializados:

1.º Cuando vayan dirigidas al mantenimiento de los centros, siempre que se trate de entidades públicas, cooperativas o entidades sin fines de lucro, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

2.º Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de servicios sociales especializados, incluidos los programas relativos a la ejecución de medidas judiciales, los programas de promoción de los derechos de la infancia y participación infantil, los programas de prevención, protección e inserción de personas menores de edad en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección y los programas dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

Los porcentajes a que se refieren los apartados 1.º y 2.º precedentes, podrán ser fraccionados, en caso de ser preciso, en un número mayor de pagos anticipados, hasta contemplar el señalado límite de porcentaje máximo, manteniendo el resto de condiciones para el seguimiento y control de los objetivos de la subvención.

En cualquier caso, las personas y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones de naturaleza corriente recogidas en los apartados anteriores, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar los gastos objeto de la subvención que hayan sido financiados con los importes realmente percibidos, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

3.º El libramiento de las líneas de subvención destinadas a financiar los conciertos para la prestación de servicios sociales por entidades de iniciativa social se realizará mensualmente, conforme a los módulos económicos fijados en la convocatoria y el número de plazas y/o actuaciones concertadas en el correspondiente concierto social. El pago de las mensualidades se libraré a mes vencido con la presentación de la relación nominal de personas atendidas, plazas concertadas no ocupadas, en su caso, y/o actuaciones realizadas, conformadas por el órgano competente. El libramiento correspondiente al mes de diciembre se libraré de forma anticipada con la relación nominal de personas atendidas y plazas no ocupadas a fecha 1 de diciembre, o la estimación de las actuaciones que prevén realizar en dicho mes, sin perjuicio de las regularizaciones correspondientes, que se efectuarán, en todo caso, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, que implicarán la exigencia, en su caso, de reintegro de los importes indebidamente percibidos.

e) El pago de las subvenciones personales para financiar estancias en residencias para personas mayores y personas con diversidad funcional y centros de día se libraré a mes vencido, tras la presentación de la correspondiente factura justificada con la relación nominal de los residentes acogidos durante el mes inmediatamente anterior a la justificación, excepto la liquidación correspondiente al mes de diciembre, la cual se libraré justificada con la relación nominal de los beneficiarios atendidos en el centro a 1 de diciembre. La justificación de las subvenciones efectivamente prestadas se efectuará hasta el día 15 de enero del año siguiente, procediéndose en ese momento a la liquidación de las mismas, de la que podrá derivarse una regularización que implicará la

exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos junto con el interés de demora correspondiente, caso de que la justificación fuera insuficiente.

f) Las subvenciones de naturaleza corriente y de capital para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunitat Valenciana, articuladas a través de las líneas S5177 y S5185, en las que se podrá librar de inmediato una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

g) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas a las universidades públicas valencianas, que tengan un carácter social, tendrán a estos efectos la misma consideración y podrá librarse anticipadamente hasta el 65 por ciento de su importe; el 35 por ciento restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

h) Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas al Consejo Valenciano de la Juventud, articuladas a través de las líneas de subvención S6034 y S6025 del presupuesto de gastos del Institut Valencià de la Joventut, podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento una vez concedidas y con carácter previo a la justificación.

i) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas a las empresas y entidades previstas en la línea S6035 del presupuesto de gastos del Institut Valencià de la Joventut, y destinadas a facilitar a personas usuarias del Carnet Jove el transporte público mediante descuentos, se entregarán: el 50 por ciento después de la justificación del importe correspondiente. Abonado el importe justificado anterior, en el mes de noviembre se abonará la cuantía equivalente a la justificación presentada por las empresas y entidades hasta el mes de octubre; el resto se abonará en el mes de enero del ejercicio 2023, previa justificación.

j) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas a los beneficiarios de la línea S5245 de presupuesto de gastos del Institut Valencià de la Joventut destinadas al fomento de asociaciones y entidades juveniles, se abonarán en el mes de noviembre la cuantía equivalente a la justificación presentada por los beneficiarios hasta el 31 de octubre y el resto de gastos se podrán abonar el mes de enero del ejercicio 2023, con justificación previa, siempre que no superen el 20 por ciento del importe la subvención y que se trate de gastos meritados a partir del 1 de noviembre.

k) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas a los beneficiarios de la línea S6023 de presupuesto de gastos del Institut Valencià de la Joventut destinadas a programas de juventud desarrollados por entidades locales, se abonarán en el mes de noviembre la cuantía equivalente a la justificación presentada por los beneficiarios hasta el 31 de octubre y el resto de gastos se podrá abonar en el mes de enero del ejercicio 2023, con justificación previa, siempre que no superen el 20 por ciento del importe de la subvención y que se trate de gastos devengados a partir del 1 de noviembre.

l) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas a la Asociación Entreiguales y a Iniciatives Solidàries Associació, articuladas a través de las líneas de subvención S5187 y S5248 del presupuesto de gastos del Institut Valencià de la Joventut, podrán entregarse anticipadamente hasta un 100 por ciento una vez concedidas y con carácter previo a la justificación. Durante el mes de enero de 2023 podrán justificar gastos meritados a partir del 1 de noviembre, siempre que no superen el 20 por ciento del importe la subvención.

## 2. En el área de educación las subvenciones siguientes:

a) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 422.20 «Enseñanza primaria» destinadas a financiar la Educación Infantil: hasta el 100 por ciento podrá librarse de inmediato, una vez concedida.

La justificación de la subvención al primer ciclo de Educación Infantil se realizará mediante la justificación mensual, por parte de las personas progenitoras, de la asistencia del alumnado al centro de educación infantil, y por medio de la certificación mensual por parte del centro o escuela infantil. Para el alumnado de 2 a 3 años en escuelas municipales se realizará mediante la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención con el correspondiente certificado que se presentará en los meses de enero y junio con el detalle mensual del periodo correspondiente.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422.20 «Enseñanza Primaria» destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de centros específicos de Educación Especial, incluidos en la línea de subvención S1572: hasta el 50 por ciento podrá librarse de inmediato, una vez concedida. Justificado el importe anticipado, el resto de la subvención, hasta el máximo del 100 por ciento del importe concedido, se abonará previa comprobación de la documentación justificativa presentada, en los términos establecidos por las bases reguladoras de la subvención.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422.20 «Enseñanza primaria» destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del centro de educación especial Cruz Roja, de Valencia, incluido en la línea de subvención S2049: podrá librarse de inmediato, una vez concedida, hasta el 50 por ciento de su importe. El resto de la subvención se libraré una vez comprobada la documentación justificativa del total del gasto realizado.

d) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones de los programas 422.20 «Enseñanza primaria» y 422.30 «Enseñanza secundaria» destinadas a financiar las subvenciones individuales para el servicio de transporte escolar, líneas de subvención S0827 y S7893 se harán efectivas al 100 por ciento una vez resuelta la convocatoria y con carácter previo a la justificación.

A efectos de justificación las secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que el alumno beneficiario ha cumplido la finalidad para la que se le concede la subvención. A estos efectos se entenderá que no ha cumplido dicha finalidad el alumnado que los días de no asistencia a clase supongan más del 20 por ciento del total de días lectivos del curso escolar, salvo que, a causa de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, no sea posible dicha asistencia mínima. Las secretarías de los centros remitirán, en el plazo de 15 días desde la finalización del periodo lectivo, a la dirección territorial correspondiente, un certificado donde conste la relación de alumnos/as que han cumplido la finalidad para la que se les concede la subvención y aquellos/as que no la cumplen, al objeto de que se instruya el procedimiento de reintegro correspondiente.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana: hasta el 100 por ciento de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

f) Las subvenciones destinadas a las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y a las entidades deportivas sin ánimo de lucro dedicadas al fomento y promoción del deporte de base y en hábitos saludables y en educación en valores, hasta el 50 por ciento de su importe.

g) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422.40 «Formación profesional y enseñanzas de régimen especial», destinadas al fomento de la enseñanza de música y danza en las escuelas de música y danza municipales y de entidades sin ánimo de lucro, incluidas en la línea de subvención S1576: hasta el 70 por ciento podrá entregarse inmediatamente, una vez concedida. Justificado el importe anticipado, el resto de la subvención, hasta el máximo del 100 por ciento del importe concedido, se abonará previa comprobación de la



documentación justificativa presentada, en los términos establecidos por las bases reguladoras de la subvención. A este efecto, las respectivas convocatorias podrán exonerarlos de la obligación de presentar garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.5.f de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, si bien podrá exigirse la presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

h) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421.50 «Evaluación, innovación y calidad educativa» para el fomento, participación y asociaciones de madres y padres de alumnos, destinadas a financiar gastos de funcionamiento y la ejecución de actividades formativas, así como el ejercicio de actividades extraescolares, incluidas en la línea de subvención S0022, podrá entregarse hasta el 100 por ciento de la subvención inmediatamente, una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

i) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421.50 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa» destinadas a financiar la realización de actividades de apoyo escolar y otras actividades extraescolares de carácter cultural y/o deportivo, dirigidas a la población escolar, incluidas en la línea de subvención S8590, podrá librarse hasta el 100 por ciento de la subvención inmediatamente, una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

j) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a la financiación parcial de los gastos de personal docente y de gastos corrientes de las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, titulares de centros docentes autorizados para impartir la educación básica de personas adultas en la Comunitat Valenciana, entidades privadas sin ánimo de lucro que dispongan de autorización como entidades vinculadas al Centro Específico de Educación a Distancia, y a corporaciones locales que colaboren con la administración educativa aportando personal o recursos económicos a los centros docentes de educación de personas adultas de titularidad de la Generalitat, para el sostenimiento de sus actividades de educación de personas adultas, incluidos en la línea de subvención S0063: hasta el 100 por ciento podrá librarse de inmediato, una vez concedida.

k) Las subvenciones de capital destinadas a los municipios y entidades locales menores previstas en la línea S826000 «Plan de renovación y mejora de las infraestructuras deportivas municipales», podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento, una vez concedidas y con carácter previo a su justificación.

l) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por l'Institut Valencià de Cultura, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de su presupuesto que tengan por objeto el fomento de actividades de interés cultural, en el ámbito de las artes escénicas y audiovisuales y de la música de la Comunitat Valenciana, una vez concedida la subvención se podrá librar anticipadamente hasta el 65 por ciento de su importe. El resto de la subvención se librará una vez comprobada la documentación justificativa presentada, en los términos establecidos por las bases reguladoras de la subvención.

### 3. En el área de relaciones laborales:

a) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de trabajo, destinadas a financiar el Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, costes fijos de inclusión en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe, con carácter previo a la justificación, previa comprobación de la documentación presentada de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras.

b) En las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de trabajo, destinadas a financiar a los

sindicatos y organizaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se librarán en el momento de la resolución de concesión el 50 por ciento del importe concedido. La cantidad restante se librarán previa justificación mediante la comprobación de la documentación presentada de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras.

4. En las áreas de formación profesional para el empleo, de fomento del empleo e inserción laboral:

a) En materia de formación profesional para el empleo el régimen aplicable será el previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, excepto las ayudas y becas al alumnado desempleado, cuando los fondos públicos se transfieran a entidades colaboradoras para su entrega y distribución, en cuyo caso se podrá anticipar a dichas entidades hasta el 100 por ciento de la cuantía concedida por dichos conceptos, una vez iniciado el programa formativo y previa presentación de la correspondiente solicitud.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, tanto en el área de fomento del empleo e inserción laboral como en materia de formación profesional para el empleo, se podrán librar anticipadamente hasta el 80 por ciento de la subvención correspondiente a cada anualidad, siempre que así se prevea y en los términos que se establezca en las respectivas convocatorias de subvenciones.

5. En el área de innovación empresarial, las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones vinculadas directamente a programas y convenios en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos: en subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i, adquisición, renovación o mejora de infraestructuras de investigación científica y técnica, difusión de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, realización de acciones especiales, complementarias para proyectos de investigación, grupos y redes de investigación y transferencia de tecnología, así como otras actuaciones en materia de I+D+i llevadas a cabo por institutos tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana, por institutos superiores de investigación cooperativa, por los parques científicos de la Comunitat Valenciana y por otras entidades sin ánimo de lucro que faciliten el desarrollo, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a estas en materia de apoyo a la innovación, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la subvención correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

6. En las subvenciones concedidas a los Centros Europeos de Empresas e Innovación de la Comunitat Valenciana (CEEI) que ostenten la etiqueta European Community Business & Innovation Center concedida por EBN (European and Business Innovation Centre Network) en el marco de las actuaciones dirigidas a lograr un ecosistema valenciano del emprendimiento innovador, diversificado y eficiente, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la subvención correspondiente a cada anualidad una vez concedida. A tal efecto, las respectivas convocatorias o convenios de colaboración podrán exonerarles de la obligación de presentar garantías, si bien podrán exigirse la presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

7. En el ámbito de actuación del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, las subvenciones de capital gestionadas por el citado instituto y dirigidas a

financiar actividades de I+D+i empresarial, una vez concedidas podrán librarse de forma anticipada con carácter previo a la justificación, con arreglo a las siguientes condiciones:

– En el caso de actuaciones de Emprendedurismo Innovador y Diversificación Empresarial, cuyos beneficiarios sean pequeñas empresas innovadoras y de base tecnológica, hasta el 90 por ciento de la subvención concedida.

– En el caso de actuaciones de Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, hasta un 75 por ciento de la subvención concedida cuando los beneficiarios sean microempresas o pequeñas empresas, y hasta un 50 por ciento de la subvención concedida cuando los beneficiarios sean medianas empresas.

El tamaño de empresa se determinará siguiendo el criterio previsto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 187 de 26.06.2014), así como en la normativa que pudiera modificarla.

8. En el área de sanidad:

a) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 313.20 «Drogodependencias y otras adicciones» y del programa 412.28 «Salud mental y atención sanitaria de media y larga estancia» destinadas a financiar a entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y organizaciones no gubernamentales podrán librarse inmediatamente, una vez concedida, hasta el 60 por ciento del importe, y el 40 por ciento restante se librárá después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente o capital en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 411.50 «Investigación en Ciencias de la Salud» destinadas a financiar la I+D+i, podrán librarse anticipadamente a los organismos y centros de investigación beneficiarios, hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedida. Los organismos y centros de investigación que resulten beneficiarios de dichas subvenciones, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 411.60 «Planificación y Atención al Paciente», destinadas a financiar las asociaciones, federaciones o entidades, sin ánimo de lucro, de pacientes, sus familiares, las de voluntariado sanitario o aquellas que tengan entre sus fines mejorar la calidad de vida de pacientes, que desarrollen programas de ayuda mutua y autoayuda, relacionados con la mejora de la calidad de vida de los/as pacientes en la Comunitat Valenciana, podrán librarse inmediatamente, una vez concedida, hasta el 60 por ciento del importe, y el 40 por ciento restante se librárá después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

9. En las subvenciones concedidas a los municipios, mancomunidades de municipios y consorcios incluidos en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el marco del fondo de compensación previsto en el Plan eólico de la Comunitat Valenciana, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda una vez concedida.

10. En el área de participación, transparencia, cooperación y calidad democrática:

a) En el área de participación, las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el ámbito de las actuaciones del programa 112.90 «Participación ciudadana» destinadas a financiar proyectos de entidades ciudadanas que pongan en práctica

fórmulas de participación ciudadana y de fomento del asociacionismo, en el marco de la línea de subvención S7310 «Ayudas a proyectos de participación ciudadana desarrollados por entidades ciudadanas», se libarán anticipadamente, hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

b) En el área de cooperación internacional al desarrollo, las subvenciones de naturaleza corriente y de capital concedidas en el ámbito de actuaciones del programa 134.10 «Cooperación Internacional al Desarrollo» podrán librarse inmediatamente, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento, con carácter previo a la justificación.

c) En el área de Calidad Democrática;

1. Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el ámbito de las actuaciones del programa 126.70 «Calidad democrática» destinadas a financiar la I+D+i, incluidas en la línea S8345, podrán librarse anticipadamente, hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez firmado el convenio. La entidad beneficiaria de dichas subvenciones, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberá justificar la totalidad del gasto anual objeto de subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

2. Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el ámbito de las actuaciones del programa 126.70 «Calidad democrática» destinadas a financiar la realización de actuaciones de conmemoración o de homenaje relacionadas con la memoria histórica o democrática valenciana, así como acciones que promuevan la difusión en la materia, incluidas en la línea S7923000, podrán librarse anticipadamente, hasta un cien por cien, correspondiendo a cada anualidad, una vez concedida.

11. En el área de hacienda, las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 611.40 «Financiación autonómica» destinadas:

a) Al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana, podrán librarse anticipadamente a los organismos y centros de investigación, hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedidas.

b) Al fomento de la formación, la investigación y la transferencia del conocimiento en el ámbito de la economía pública, entre las universidades valencianas y la Administración de la Generalitat, hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedidas.

12. En materia de vivienda y arquitectura bioclimática:

a) En las áreas de vivienda y regeneración urbana, calidad y rehabilitación, en relación con subvenciones de naturaleza de capital podrá librarse, una vez concedidas, de forma anticipada:

1. Hasta el 60 por ciento de su importe en aquellas destinadas a la rehabilitación para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, cuando todas las personas residentes en el inmueble sean menores de 35 años y con unos ingresos de la unidad de convivencia inferiores a 2,5 IPREM, quedando exoneradas de la constitución de garantías para los primeros 10.000 euros.

2. Hasta el 80 por ciento en el caso de subvenciones concedidas a las administraciones públicas territoriales e institucionales de la Comunitat Valenciana.

3. Hasta el 100 por ciento del importe en el caso de subvenciones destinadas a entidades locales para la adquisición de viviendas para la creación y/o ampliación de los patrimonios públicos de vivienda municipales.

b) En el área de emergencia habitacional, las subvenciones de naturaleza corriente podrán librarse, una vez concedidas, de forma anticipada:

1. Hasta el 100 por ciento de su importe cuando estén destinadas al pago de la renta de alquiler o del precio de ocupación del inmueble destinado a alojamiento habitacional inmediato, cuando las personas beneficiarias sean víctimas de violencia de género, personas que se han visto afectadas por desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

2. Hasta el 100 por ciento de su importe cuando se concedan a las Entidades Locales, particulares, ONG, entidades financieras, filiales inmobiliarias y entidades de gestión de activos, y tengan por objeto facilitar una solución habitacional inmediata y en su nombre, a las personas pertenecientes a los colectivos anteriormente citados.

3. En ambos casos, el pago anticipado de las ayudas estará exonerado de la prestación de garantía.

c) En el área de impulso a la innovación ecológica en la construcción las subvenciones de naturaleza de inversión y transferencia capital que contribuyan a la transferencia de conocimiento y la mejora de la calidad del entorno construido, favoreciendo la generación de una arquitectura sostenible y responsable con el medio ambiente podrán librarse anticipadamente hasta un 50 por ciento de los fondos concedidos cuando se trate de:

– Iniciativas públicas de proyectos que supongan el fomento de la transición ecológica del entorno construido que se desarrollen por entidades integrantes del sector público instrumental de la Generalitat, entidades locales y universidades en el ámbito de la arquitectura sostenible.

– Actuaciones realizadas por organizaciones no gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro para proyectos o programas vinculados a las áreas de acción social, arquitectura sostenible e I+D+i.

– Con carácter excepcional, aquellas otras actuaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

En el caso de iniciativas realizadas por personas físicas y/o jurídicas que no estén contempladas en los apartados anteriores, este anticipo podrá ser hasta del 30 por ciento y quedaran exoneradas de la constitución de garantías para los primeros 10.000 euros.

13. En el área de ciencia e innovación:

a) Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 542.50 «Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)» destinadas a financiar la I+D+i podrán librarse anticipadamente a los organismos y centros de investigación, así como a las personas beneficiarias, hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

Asimismo, las bases reguladoras de las ayudas a la excelencia científica, siempre que tengan carácter plurianual, podrán contemplar un régimen de justificación del presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades, similar al establecido en las convocatorias estatales para fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, por el que las inversiones y gastos de cada proyecto puedan realizarse a lo largo de su periodo de ejecución, sin que coincidan necesariamente con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión.

b) En el ámbito de actuación de la Agencia Valenciana de Innovación, las subvenciones corrientes y de capital gestionadas por la citada agencia dirigidas a financiar actividades de I+D+i, y cuyos beneficiarios sean universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, institutos de investigación sanitaria, entidades e instituciones sanitarias vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano

de Salud que desarrollen actividad investigadora, centros públicos de I+D+i dependientes o vinculados a las administraciones públicas y a sus organismos, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a estas en materia de apoyo a la innovación, podrán librarse una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe correspondiente a cada anualidad, con carácter previo a la justificación.

c) Durante el presente ejercicio quedan exceptuadas del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, las subvenciones contempladas en las líneas presupuestarias S8399 y S4633, con beneficiario previsto REDIT, pudiendo librarse hasta un anticipo del 100 por ciento de la subvención concedida, según lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico de concesión

d) Durante el ejercicio 2022, queda exceptuada del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, la línea de subvención S8391, con beneficiario previsto Fundación de la Comunitat Valenciana Unidad ELLIS Alicante, incluida en anexo de transferencias de capital del programa presupuestario 121.71 «Sociedad digital», pudiendo librarse hasta un anticipo del 50 por ciento de la subvención concedida, según lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico de concesión.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 542.60 «Desarrollo tecnológico e innovación» y cuyos beneficiarios sean universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, centros públicos de I+D+i dependientes o vinculados a administraciones públicas y a sus organismos, entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro, así como otras personas físicas o jurídicas beneficiarias, podrán librarse anticipadamente hasta un cien por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

f) Durante el ejercicio 2022, se exceptúa del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, la línea de subvención S8747, con beneficiario previsto Fundación Telefónica, incluida en el anexo de transferencias de capital del programa presupuestario 121.71 Sociedad digital; pudiendo librarse hasta un anticipo del setenta y cinco por ciento de la subvención concedida, según lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico de concesión.

g) Se exceptúa del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, las líneas de subvención S8741000 y S8749000, concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 542.99 MRR Transformación digital, ciencia e investigación; pudiendo librarse anticipadamente a los correspondientes beneficiarios hasta un setenta y cinco por ciento de la ayuda, una vez concedida.

14. Todas aquellas subvenciones derivadas de la aplicación y puesta en marcha de las diferentes líneas de ayudas contempladas en el Decreto ley 3/2019, por el que se adoptan medidas para favorecer el acceso universal a los servicios públicos que permitan el saneamiento de las entidades locales con especiales dificultades económico-financieras, y la cofinanciación de servicios en zonas de baja densidad poblacional, se podrán entregar anticipadamente, de acuerdo con lo que se establece en las correspondientes bases, hasta un 100 por cien de la ayuda una vez concedida.

15. Para las transferencias de capital vinculadas a subvenciones que se concedan en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, las bases reguladoras podrán contemplar pagos anticipados que alcancen hasta el 100 por ciento del importe anual de la subvención concedida.

16. En el área de justicia, las siguientes subvenciones de naturaleza corriente:

Las incluidas en la línea de subvención S7940 destinadas a universidades públicas de la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de trabajos y/o estudios, cursos, congresos en materia de violencia sobre la mujer abordados desde la perspectiva jurídica, estudios sobre legitimidad de la justicia penal y el impacto del acceso a la justicia en las víctimas y los grupos vulnerables en la Comunitat Valenciana y, así mismo, en materia de asistencia jurídica gratuita, mediación, asistencia a las víctimas del delito y del terrorismo e instrumentos que profundicen en el desarrollo democrático y en la promoción de derechos, en las que, una vez concedida la subvención y con carácter previo a su justificación, se podrá librar anticipadamente hasta el 65 por ciento de su importe. El resto de la subvención, hasta el máximo del 100 por ciento del importe concedido, se abonará tras la aportación de la documentación justificativa y la comprobación de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

17. En el área de turismo, las subvenciones de capital destinadas a los municipios previstos en la línea S0924 del presupuesto de gastos de Turisme Comunitat Valenciana, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destinos de la Comunitat Valenciana, podrán librarse anticipadamente hasta un cien por cien, una vez concedidas y con carácter previo a la justificación.

18. Durante el ejercicio 2022, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, los beneficiarios de las subvenciones que a continuación se detallan estarán exentos de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado en el apartado 2 del citado artículo 171, en los términos definidos para cada supuesto, expresamente, en el correspondiente instrumento jurídico de concesión:

a) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422.20 «Enseñanza primaria» destinadas a financiar la educación infantil.

b) Los beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de centros específicos de educación especial incluidos en la línea de subvención S1572.

c) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de las actuaciones para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

d) La entidad Cruz Roja, titular del CEE Parálisis Cerebral Infantil Cruz Roja, de Valencia, cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del citado centro, articuladas a través de la línea de subvención S2049.

e) Los titulares de los centros especiales de empleo, calificados e inscritos en el registro administrativo de centros especiales de empleo de la Comunitat Valenciana, en relación con las subvenciones en materia de fomento de empleo para la inserción sociolaboral de personas con diversidad funcional o discapacidad para el mantenimiento de sus puestos de trabajo y los costes laborales de su personal de apoyo.

El órgano competente para resolver podrá requerir al beneficiario para que constituya y acredite la correspondiente garantía cuando ello resulte justificado por las circunstancias objetivas concurrentes.

f) Personas beneficiarias de las prestaciones económicas para el sostén a la crianza de personas menores de edad acogidas.

g) Los beneficiarios de becas concedidas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

h) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 313.20 «Drogodependencias y otras adicciones» y del programa 412.28 «Salud mental y atención sanitaria de media y

larga estancia», destinadas a financiar a entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

i) Las empresas de inserción, calificadas e inscritas en el registro administrativo de Empresas de Inserción de la Comunitat Valenciana, en relación con las subvenciones en materia de fomento de empleo destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las Empresas de Inserción.

El órgano competente para resolver podrá requerir al beneficiario para que constituya y acredite la correspondiente garantía cuando ello resulte justificado por las circunstancias objetivas concurrentes.

j) Las convocatorias o convenios de colaboración que ordenen las subvenciones a las que se refiere el apartado 6 del presente artículo, podrán exonerar a los beneficiarios de la obligación de presentar garantías, si bien podrá exigirse la presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

k) Las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

l) Las entidades beneficiarias de las subvenciones de naturaleza corriente y de capital concedidas en el marco del programa presupuestario 411.50 «Investigación en ciencias de la salud», destinadas a financiar la I+D+i.

m) Los beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar el Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, y los costes fijos de inclusión en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.

n) Los beneficiarios de las subvenciones de capital del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial que soliciten anticipos previos a la justificación de las subvenciones que tengan concedidas, deberán constituir garantías, previamente al libramiento de los mencionados anticipos, con arreglo a las siguientes cuantías:

– Beneficiarios de actuaciones de Emprendedurismo Innovador y Diversificación Empresarial: un 15 por ciento sobre el importe anticipado.

– Beneficiarios de actuaciones de Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial: un 25 por ciento sobre el importe anticipado.

– Beneficiarios de actuaciones de difusión y transferencia de los resultados de la I+D que revistan la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro: no será necesaria la presentación de garantías.

o) Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la letra b) del apartado 13 del presente artículo.

p) Los beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las letras a y c.1 y 2 del apartado 10 del presente artículo.

q) Los beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las letras a y b del apartado 11 del presente artículo.

r) Los consells locals de la joventut de la Comunitat Valenciana beneficiarios de subvenciones corrientes del Institut Valencià de la Joventut.

s) Los grupos de acción local (GAL) beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente y de capital de la operación 19.4 apoyo a los costes de explotación y de animación de la estrategia de desarrollo local participativo, de la medida 19 del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana.

El órgano competente para resolver podrá requerir al beneficiario para que constituya y acredite la garantía correspondiente cuando eso resulte justificado por las circunstancias objetivas concurrentes.

t) En el caso de aquellas subvenciones convocadas por LABORA, servicio valenciano de empleo y formación, para la realización de acciones formativas, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral,



las entidades que solicitan pagos anticipados estarán exoneradas de la constitución de garantías para los primeros trescientos mil euros.

u) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de las actuaciones para hacer efectivas las actuaciones del programa 421.50 para el fomento, participación y asociaciones de madres y padres de alumnos, destinadas a financiar gastos de funcionamiento y la ejecución de actividades formativas, así como el ejercicio de actividades extraescolares.

v) Los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la financiación parcial de los gastos de personal docente y de gastos corrientes para el sostenimiento de sus actividades de educación de personas adultas incluidos en la línea de subvención S0063.

w) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente de l'Institut Valencià de Cultura, que tengan por objeto el fomento de las actividades de interés cultural, en el ámbito de las artes escénicas y audiovisuales y de la música de la Comunitat Valenciana.

19. Durante 2022, y de acuerdo con las disponibilidades reales de la tesorería, en todos aquellos supuestos previstos en el presente artículo en los que se haya fijado un porcentaje de pago anticipado, los libramientos efectivos podrán ser fraccionados siempre que lo permita la naturaleza y objeto de la subvención, hasta alcanzar el señalado límite de porcentaje máximo, manteniendo el resto de condiciones para el seguimiento y control de los objetivos de la subvención.

A tal efecto, por el órgano de nivel directivo o superior de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico que tenga asignadas las competencias en materia de tesorería se podrán dictar las instrucciones necesarias para asegurar la efectividad de lo previsto en el párrafo anterior.

#### Artículo 45. *Del libramiento de las líneas de transferencias.*

1. El libramiento de las transferencias corrientes destinadas a prestaciones de dependencia y por acogimiento familiar de personas menores de edad se realizará mensualmente, con anterioridad a la finalización del mes de devengo al que corresponda, acompañado de una relación nominal de las personas atendidas a día 15 de cada mes conformada por el órgano competente, y sin perjuicio de las regularizaciones correspondientes que se efectuaran y que implicarán la exigencia, en su caso, de reintegro de los importes indebidamente percibidos.

2. El libramiento de las transferencias corrientes destinadas al pago de los convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales con las entidades locales en el ámbito competencial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, regulados por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, anticiparan un 100 por ciento del importe total tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del convenio.

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad de los gastos objeto de la transferencia que hayan sido financiados con los importes realmente percibidos, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización respecto de la anualidad del año siguiente o bien, la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

Durante la vigencia del contrato programa, y de acuerdo con las disponibilidades reales de la tesorería, en los supuestos previstos en el apartado segundo del presente artículo en los que se haya fijado un porcentaje de pago anticipado, los libramientos efectivos podrán ser fraccionados siempre que lo permita la naturaleza y objeto de la transferencia, hasta alcanzar el señalado límite de porcentaje máximo, manteniendo el

resto de condiciones para el seguimiento y control de los objetivos del convenio interadministrativo plurianual.

A efectos de asegurar un reflejo adecuado de la contabilidad plurianual de la Generalitat, la conselleria podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en los diferentes convenios interadministrativos plurianuales. La resolución que actualice el reajuste se tendrá que comunicar a las entidades locales en el momento en que se firme por parte de la personal titular de la Conselleria.

**Artículo 46.** *De las líneas que garantizan la prestación de los servicios sociales gestionados por las administraciones locales.*

La inclusión de las líneas, de subvención de carácter nominativo: S0228, S6587 y S7141, en el capítulo IV del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que garantizan la prestación de los servicios sociales gestionados por las administraciones locales, implica el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación, por parte de la hacienda de la Generalitat, desde la entrada en vigor de la ley, a favor de la entidad local beneficiaria, a los efectos del artículo 181 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y 43 y 44 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.

Una vez suscritos los convenios interadministrativos plurianuales (contratos programas), y dado el alcance plurianual, de acuerdo con su naturaleza jurídica, de las líneas de transferencias que los financian, T1131, T1132, T1133 y T1134, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, los mencionados convenios serán documento suficiente para que se generen los créditos correspondientes en el presupuesto de la entidad local

No obstante, lo dispuesto en el artículo 24 de la presente ley, durante 2022 corresponde a la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de igualdad y políticas inclusivas autorizar, previo informe favorable de la intervención delegada, las transferencias de créditos entre las T1131, T1132, T1133 y T1134.

**Artículo 47.** *Financiación de las delegaciones de competencias de la Generalitat en las entidades locales en materia de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales.*

1. La financiación de las delegaciones de competencias de la Generalitat en las entidades locales para la construcción, ampliación, adecuación y reforma, y en su caso, adquisición de equipamiento de centros públicos de servicios sociales, tanto de atención primaria específica como de atención secundaria, se efectuará a través de la línea de transferencia T1136 del capítulo VII «Transferencias de capital» de los presupuestos de la Generalitat.

2. Dicha financiación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Sin embargo, cuando la delegación se refiera a la realización de obras, podrá acordarse que el pago del precio se realice de manera total y de una sola vez después de finalizadas las obras o mediante cualquier otro mecanismo de acuerdo a derecho que por medio de convenio pacten las partes.

Se podrán hacer entregas contra la certificación mensual expedida por el órgano competente de acuerdo con lo establecido en la Ley de contratos del sector público, así como anticipos de pago hasta el importe máximo de la primera anualidad prevista en la resolución o en el convenio que formalice la delegación en concepto de redacción de proyectos y estudios técnicos previos a la ejecución de las obras.

Excepcionalmente, puede acordarse que la entidad local anticipe la financiación. En todo caso, el importe máximo de delegaciones que incluyan el anticipo de financiación no podrá superar los créditos presupuestarios efectivamente afectados al plan.

3. La financiación que apoye a la delegación de competencias o equivalente abarcará el presupuesto total de la actuación delegada, incluyendo los compromisos plurianuales de gasto. En ese sentido, constituye un importe global que engloba la totalidad de contratos que integran esta actuación.

Las transferencias que efectuó la Generalitat que tendrán la naturaleza de aportaciones dinerarias cumplirán la obligación de financiación a que se refiere el apartado sexto del artículo 27 de la mencionada Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

4. En caso de que, durante el proceso de adjudicación, se produzcan bajas respecto de la cuantía inicialmente fijada en la resolución o convenio que formalice la delegación, estas tendrán que dar cobertura a cualquier incremento de gasto que se produzca durante la ejecución de los contratos gestionados por delegación, cuya autorización se haya ajustado a la normativa en la materia. Las bajas producidas en la cuantía inicial se podrán destinar a financiar cualquier otra actuación, siempre que se realice en el centro de servicios sociales afectado por la delegación o en su entorno inmediato, y esta redunde en una mayor calidad o funcionalidad para el centro. Estas actuaciones complementarias se tendrán que autorizar por la conselleria competente en materia de servicios sociales.

En todo caso, el importe de las bajas habrá de destinarse a financiar el de los contratos modificados o complementarios que pudieran producirse en el desarrollo de la actuación objeto de delegación.

5. Al finalizar las actuaciones financiadas, las obras, o en su caso, el equipamiento serán recepcionados por la entidad local y tendrá que contar con el visto bueno del órgano competente en materia de infraestructuras de servicios sociales.

6. La resolución o convenio que articule la delegación, que habrán de prever los compromisos económicos que asume la Generalitat, será documento suficiente a efectos de generar los créditos correspondientes en el presupuesto de la administración que asuma la delegación.

7. Los municipios o, en su caso, las entidades locales que actúan como sujetos receptores de la delegación podrán, en todo caso, ceder a favor de los terceros contratistas los créditos o derechos de cobro que tienen contra la Generalitat, en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en esta ley. Si se produce la cesión mencionada, esta tendrá que ser comunicada a la conselleria competente en materia de servicios sociales en el plazo de diez días desde que sea formalizada.

8. A efectos de asegurar un reflejo adecuado de la contabilidad plurianual de la Generalitat, la conselleria podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación. La resolución que actualice el reajuste se tendrá que comunicar a las entidades locales en el momento en que se firme por parte de la persona titular de la conselleria.

9. La aprobación de la línea presupuestaria para la ejecución de esta delegación de competencias tendrá la consideración de programa de carácter temporal y de duración determinada a efectos del artículo 37 de esta ley.

10. Se faculta a la persona titular de la dirección general con competencias en infraestructuras de servicios sociales a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la línea mencionada.

## TÍTULO V

## De las operaciones financieras

## CAPÍTULO ÚNICO

## Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat

Artículo 48. *De la deuda pública.*

1. Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, incremente la deuda de la Generalitat con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2022, no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2022 en más de 961.066.868 euros.

2. Este límite será efectivo al término del ejercicio pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de las modificaciones netas de créditos presupuestarios correspondientes a los capítulos I a VII de gastos.

b) Por el importe de la variación neta de activos financieros.

c) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos correspondientes a los capítulos I a VII contenidas en la presente ley y los realmente cobrados en el ejercicio.

d) Por los anticipos reintegrables o préstamos concertados con otras administraciones públicas, para las inversiones incluidas en planes o programas conjuntos.

e) Por la diferencia entre los créditos presupuestarios totales de los capítulos I a VII y el importe global de las obligaciones reconocidas de los citados capítulos en el ejercicio.

f) Por los anticipos de tesorería y la variación neta de las operaciones no presupuestarias con impacto en la tesorería de la Generalitat, previstas legalmente.

g) Por la diferencia entre las obligaciones reconocidas al inicio del ejercicio, pendientes de pago de ejercicios anteriores y los derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se hubieran cobrado durante el ejercicio.

h) Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que se clasifiquen en el sector administraciones públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunitat Valenciana de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

i) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la Generalitat.

j) Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2022, por el importe derivado de la adhesión de la Comunitat Valenciana a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras, en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o disminución respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

Artículo 49. *De la deuda pública a corto plazo.*

La persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de hacienda, será el órgano competente para autorizar las operaciones de endeudamiento por plazo igual o inferior a un año, destinadas a atender las necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos, con el

límite del 30 por ciento de los créditos consignados. Este límite deberá entenderse referido, en todo caso, al volumen vivo.

Artículo 50. *De los avales.*

1. La Generalitat, en los términos previstos en los artículos 89 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, podrá prestar avales durante el ejercicio 2022 para las operaciones que concierten las entidades o empresas públicas, instituciones feriales de la Comunitat Valenciana, y sociedades que tengan por objeto facilitar la financiación o la promoción de empresas no financieras, hasta un límite de 100 millones de euros.

2. La cuantía a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrá ser alterada en función de los avales que puedan amortizarse durante el ejercicio.

3. Los importes de las operaciones de productos derivados, avaladas y vinculadas a operaciones de crédito, no computarán en el límite máximo por avales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. A los efectos de lo que prevén los apartados anteriores será el Consell, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, el órgano que deberá autorizar los avales, en los términos previstos en los artículos 89 y 90 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

5. El Institut Valencià de Finances podrá prestar avales, cauciones u otro tipo de garantías durante el ejercicio 2022, en los términos previstos en su reglamento, por un importe que no podrá superar los 50 millones de euros de riesgo vivo a 31 de diciembre de 2022.

No obstante, se autoriza al Consell a modificar el citado límite, si se considera conveniente por razones de una mayor operatividad en el ámbito crediticio.

6. Durante 2022 todas las operaciones de avales a conceder por la Administración de la Generalitat o por cualquiera de las personas jurídicas que integran su sector público estarán sujetas a las condiciones de prudencia financiera establecidas en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 51. *Asunción por la Generalitat de la carga de la deuda para 2022 de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.*

1. La Generalitat asume la carga de la deuda de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana correspondiente a 2022.

El importe de la deuda amortizada en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se constituye en aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

2. La persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de hacienda autorizará las operaciones de tesorería y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 52. *Asunción por la Generalitat de las mayores obligaciones tributarias sobrevenidas de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.*

1. La Generalitat asume la carga de la deuda tributaria y los intereses de ejercicios anteriores, así como las obligaciones derivadas del ejercicio en curso del impuesto sobre el valor añadido que correspondan a la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, derivadas de modificaciones normativas o de cambios de interpretación de las correspondientes administraciones tributarias.

El importe de la deuda abonada por este concepto en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior constituirá aportación de la Generalitat para incrementar el fondo

patrimonial de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y de la sociedad anónima.

2. Los órganos competentes en materia de tesorería y de sector público de la Generalitat autorizarán las operaciones de tesorería y adoptarán el resto de medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, respectivamente.

Artículo 53. *De las operaciones de crédito del sector público.*

1. A propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos, establecerá, para el ejercicio 2022, el límite máximo de endeudamiento de las personas jurídicas que se clasifican en el sector administraciones públicas de la Comunitat Valenciana o en el sector sociedades no financieras, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Quedarán excluidas del cómputo de este límite máximo de endeudamiento las operaciones de *confirming* que instrumente la tesorería de la Generalitat como forma de pago a las personas jurídicas citadas.

El volumen máximo de operaciones deberá respetar los límites que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. El acuerdo en que se establece dicho límite, fijará el importe máximo de deuda susceptible de contratarse por cada una de las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior durante 2022, distinguiendo las que provengan de la refinanciación de vencimientos, de las que sean nuevo endeudamiento.

3. El acuerdo podrá ser objeto de las revisiones y actualizaciones necesarias, siempre que los nuevos límites de endeudamiento garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Semestralmente el centro directivo competente en materia de política financiera deberá comunicar a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos, detalle de todas y cada una de las operaciones que hubieran suscrito las personas jurídicas mencionadas en el apartado 1 anterior, que deberán, en todo caso, respetar los límites de endeudamiento máximos por entidad establecidos por la citada comisión.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.4 del Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional, adoptado el acuerdo, no podrá suscribirse operación de crédito alguna que por su naturaleza o importe no se ajuste a los requisitos y condiciones del mismo. En cualquier caso, durante el ejercicio 2022 no podrá suscribirse operación de endeudamiento alguna en el ámbito de sector público autonómico, sin que previamente la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos haya establecido el límite a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

6. El Institut Valencià de Finances, durante el año 2022, podrá realizar operaciones de endeudamiento hasta el límite establecido a tal efecto por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

## TÍTULO VI

## De las normas tributarias

## CAPÍTULO I

## De los impuestos indirectos

Artículo 54. *Canon de saneamiento.*

1. Con efectos a partir del día 1 de enero de 2022, las tarifas del canon de saneamiento serán las siguientes:

a) Usos domésticos: de acuerdo con los siguientes tramos de población, determinados según el último censo:

Población municipio (n.º habitantes)	Cuota de consumo (euros/m <sup>3</sup> )	Cuota de servicio (euros/año)
Entre 500/3.000.	0,321	32,43
Entre 3.001/10.000.	0,376	39,75
Entre 10.001/50.000.	0,412	43,81
Superior a 50.000.	0,441	44,83

b) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua de hasta 3.000 metros cúbicos por año, que no tengan aprobado un coeficiente corrector: la tarifa del canon será la establecida para usos domésticos en el municipio en el que se ubique la empresa, local o establecimiento correspondiente. Para ello, se utilizará siempre como referencia el consumo producido en el año anterior. En el momento en que se apruebe un coeficiente corrector, le serán de aplicación las tarifas previstas en el párrafo siguiente.

c) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua superiores a 3.000 metros cúbicos por año:

- c.1) Cuota de consumo: 0,570 euros/m<sup>3</sup>.  
c.2) Cuota de servicio:

Calibre del contador	Cuota de servicio (euros/año)
Hasta a 13 mm.	116,39
Hasta a 15 mm.	174,48
Hasta a 20 mm.	290,65
Hasta a 25 mm.	407,05
Hasta a 30 mm.	581,67
Hasta a 40 mm.	1.163,34
Hasta a 50 mm.	1.745,02
Hasta a 65 mm.	2.326,47
Hasta a 80 mm.	2.908,34
Mayor de 80 mm.	4.071,50

2. A efectos de lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana, las cuotas de consumo y de servicio para usos industriales podrán ser incrementadas o disminuidas en función de los coeficientes correctores que se establezcan en consideración a los criterios establecidos en dicha ley.

3. Cuando se produzcan facturaciones del agua cuyo período de consumo abarque diferentes años, se imputará a cada uno de ellos la parte de la cuota total de consumo que proporcionalmente corresponda a la fracción de dicho período comprendida en los mismos.

## CAPÍTULO II

### De las tasas y otros ingresos

Artículo 55. *Tasas propias y otros ingresos de derecho público.*

1. Se incrementan para el año 2022 los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat, hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,019 al importe exigible durante el año 2021, con excepción de los precios públicos, cuyas cuantías se fijarán, en su caso, por su normativa específica.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o esta no se valora en unidades monetarias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes ingresos:

a) A las tasas que se crean o cuya cuantía se modifica por la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para el año 2022, que se exigirán por los importes establecidos en la citada ley.

b) A la tasa por servicios académicos universitarios, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.3.b de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y 14.3.5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas.

3. Cuando de la recaudación de tasas y otros ingresos de derecho público, a lo largo de 2022, se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del estado de gastos financiados con dicha fuente de recursos.

## TÍTULO VII

### De la información a Les Corts

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De la información a las comisiones de Les Corts

Artículo 56. *De la información de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 47.2, 57.2, 89.5, 91.4 y 139 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en los distintos artículos de la presente ley, la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria competente en materia de hacienda dará cuenta a la comisión correspondiente de Les Corts, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.



b) Trimestralmente, del grado de ejecución del programa de inversiones de la Generalitat.

c) Anualmente, de la distribución de la participación de las entidades locales en los ingresos generales del Estado.

d) Mensualmente, el estado de ejecución del presupuesto de los organismos autónomos.

Disposición adicional primera. *De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.*

1. Las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Consell Jurídic Consultiu, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, pueden incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estén consignados el 2021.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se tienen que librar mensualmente, por doceavas partes, a nombre de las mismas y no tienen que estar sujetas a justificación, sin perjuicio de lo que se prevé en el apartado tercero de la presente disposición adicional.

3. Las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Consell Jurídic Consultiu, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, con anterioridad al 30 de marzo de 2022, tienen que reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que quedan vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional.

4. El régimen de incorporación de remanentes del Síndic de Greuges se tiene que regir por lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Disposición adicional segunda. *Del pago aplazado.*

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la normativa en vigor, tanto de carácter básico como autonómico, la inclusión de cláusulas de pago aplazado del precio en los contratos de la Administración de la Generalitat o de cualquier persona jurídica integrante del sector público instrumental de la Generalitat, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, exigirá, en todo caso, informe preceptivo y vinculante de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

Disposición adicional tercera. *De las operaciones de capital.*

Las actividades de industrialización, investigación, desarrollo e innovación y de formación de capital humano, tendrán la consideración de operaciones de capital teniendo especialmente en cuenta su impacto plurianual y su vinculación a la reactivación económica.

Disposición adicional cuarta. *De la estructura de la contabilidad presupuestaria.*

Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, los organismos autónomos de la Generalitat, así como las entidades de derecho público a que se refiere el artículo 2.3.a.3.º de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat,

se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de esta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.

Disposición adicional quinta. *De la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

1. Durante el año 2022, la aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuando las mismas no superen los 18.000 euros por beneficiario o beneficiaria, así como la apreciación de la concurrencia de dichas circunstancias y su otorgamiento, corresponderá al president o a la presidenta y, en su caso, a la persona titular de la conselleria en su respectivo ámbito competencial.

Cuando concurren y se acrediten idénticas razones, la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, previa propuesta del president o de la presidenta o de la persona titular de la conselleria que se encargue de la gestión de la subvención, podrá aprobar las correspondientes bases reguladoras y conceder directamente subvenciones cuando la cuantía de las mismas por beneficiario o beneficiaria sea superior a 18.000 euros, pero no exceda de 100.000 euros. En estos casos, deberá mediar la previa propuesta del president o de la presidenta o, en su caso, de las personas titulares de las consellerias cuyos créditos financien las mismas, siendo necesaria la existencia de una línea de subvención en los correspondientes programas presupuestarios de la presidencia y del resto de consellerias cuya finalidad sea la de atender a estas eventualidades.

2. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones no tendrán la consideración de disposiciones de carácter general, serán aprobadas por decreto del president o de la presidenta o por orden de las personas titulares de las consellerias que las establezcan o, en su caso, por la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, y se publicarán en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana». Dichas bases contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Deberá constar el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A tal efecto, el expediente incluirá necesariamente una memoria del órgano gestor de la subvención competente por razón de la materia en la que deberán quedar debidamente justificadas dichas circunstancias.

b) Definición del objeto de la subvención y el régimen jurídico aplicable.

c) Personas beneficiarias y modalidades de subvención.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por las personas beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras.

3. Si la cuantía de estas subvenciones por beneficiario superase los 100.000 euros, se estará a lo dispuesto en los artículos 160.1.A) y 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Disposición adicional sexta. *Del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.*

1. Mientras el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana no disponga de presupuesto propio aprobado mediante norma con rango de ley, sus gastos se imputarán en la forma y con cargo a los créditos previstos para la Conselleria competente en materia de universidades, a través del programa presupuestario 422.80, integrado en el centro gestor 02, Dirección General de Universidades del Servicio 02 Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación de la Sección 21 Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

2. Se autoriza a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias con competencias en materia de hacienda y de universidades, para que adopten las medidas necesarias para instrumentar la gestión económico– presupuestaria y de contratación administrativa de la entidad de acuerdo con su naturaleza.

3. Para el cumplimiento de lo anterior, los servicios generales y comunes de la Conselleria competente en materia de universidades podrán compartirse con el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.

*Disposición adicional séptima. De las aportaciones patrimoniales con cargo a los presupuestos de la Generalitat.*

Será preceptivo el informe de la Secretaría Autonómica de Hacienda para la realización de aportaciones patrimoniales, con cargo a los presupuestos de la Generalitat, a las sociedades mercantiles de la Generalitat, así como a las entidades públicas empresariales de la Generalitat.

El citado informe tendrá por objeto la valoración de las necesidades de financiación de las sociedades y entidades, así como el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

*Disposición adicional octava. De las entidades financieras.*

A fin de garantizar la coordinación y la adecuada relación entre las entidades financieras y la Generalitat, incluyendo al efecto la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, el órgano de nivel directivo o superior de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que tenga asignadas las competencias en materia de tesorería informará, con carácter preceptivo y vinculante, los acuerdos de colaboración que tenga que suscribir cualquier órgano o persona jurídica de la Generalitat y una entidad financiera.

*Disposición adicional novena. Adaptación de las medidas de reestructuración del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat.*

En el marco del proceso de reestructuración del sector público, durante 2022, se autoriza a la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de hacienda a que adopte las medidas necesarias en orden a asegurar que las consignaciones y dotaciones presupuestarias reflejan adecuadamente la estructura jurídico-organizativa resultante del citado proceso.

En todo caso, el conjunto de medidas que pudieran adoptarse en el marco de la anterior autorización, no podrá suponer incremento de gasto en el presupuesto consolidado de la Generalitat.

*Disposición adicional décima. De la tramitación anticipada de subvenciones y becas de I+D+i, de enseñanzas universitarias y de estudios superiores.*

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en atención a las particulares circunstancias que concurren en la tramitación de subvenciones y becas de investigación, desarrollo e innovación, así como, de las subvenciones y becas de enseñanzas universitarias y de estudios superiores, las consellerias con competencias en la materia podrán iniciar la tramitación anticipada de las mismas a partir del 1 de marzo de 2022.

Disposición adicional décima primera. *De la información en materia de estabilidad y sostenibilidad.*

La conselleria con competencias en materia de hacienda será el órgano responsable del seguimiento mensual de los datos de ejecución del presupuesto a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A tal efecto, en el marco de la normativa vigente en materia de modificaciones presupuestarias, impulsará los ajustes necesarios para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria asignado.

Disposición adicional décima segunda. *De los fondos vinculados a la dependencia y de la tasa por prestación de servicios de atención social.*

1. Durante 2022 todas las aportaciones, ya sean del Estado o de cualquier otro sujeto, público o privado, para financiar las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, quedarán afectadas al cumplimiento de la misma. A tal efecto en el supuesto de tratarse de mayores ingresos sobre los totales previstos, así como de ingresos no previstos, y que estén vinculados en origen a la materia, deberá tramitarse, en el marco de la legislación vigente y de acuerdo con las previsiones reflejadas en los estados de ingresos del presupuesto inicial 2022, la correspondiente generación de créditos, en orden a formalizar la mencionada afectación.

2. Durante 2022, si en aplicación de la tasa por prestación de servicios de atención social se reconocieran mayores ingresos que los inicialmente previstos por este concepto en el presupuesto, el importe del exceso reconocido quedará directamente afectado a la financiación de los servicios de atención social, previa la tramitación del correspondiente expediente de generación de crédito.

Disposición adicional décima tercera. *De los créditos afectados por tasas y otros ingresos.*

Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos de los distintos sujetos que integran el sector público administrativo de la Generalitat, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos o predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, determinará los créditos presupuestarios y el procedimiento de afectación en cada caso.

Disposición adicional décima cuarta. *Costes unitarios de las tasas por prestación de servicios sociales relativos a residencia y vivienda tutelada.*

El 2022, los costes unitarios de referencia de los servicios relativos a residencia y vivienda tutelada, a los que se refiere el capítulo I y II del título V de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, serán los siguientes:

- a) Servicio de atención residencial:
  - 1.º Personas mayores: 1.825 euros mensuales/21.900 euros anuales.
  - 2.º Personas con diversidad funcional: 2.350 euros mensuales/28.200 euros anuales.

b) Servicio de vivienda tutelada:

1.º Vivienda tutelada de atención residencial: 2.350 euros mensuales/28.200 euros anuales.

2.º Vivienda tutelada de atención supervisada o asistida: 810 euros mensuales/9.720 euros anuales.

Disposición adicional décima quinta. *De los activos financieros.*

La Secretaría Autonómica de Hacienda es el órgano responsable del cumplimiento de las condiciones de prudencia financiera en relación con la variación neta de activos financieros en el ámbito de las entidades incluidas en el sector administraciones públicas, subsector comunidades autónomas o en el subsector sociedades no financieras, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A tal efecto y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica en la materia, durante 2022, con carácter previo a la formalización de este tipo de operaciones, siempre que su contrapartida sea un pasivo o cuenta de patrimonio neto de personas físicas o jurídicas distintas de las recogidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, los distintos sujetos o entidades incluidos en el ámbito subjetivo definido en el párrafo anterior, deberán solicitar de la mencionada secretaría autonómica la correspondiente autorización.

Disposición adicional décima sexta. *De los ingresos vinculados a la cooperación al desarrollo.*

Durante 2022, y en materia de cooperación internacional al desarrollo, los ingresos obtenidos de la recuperación de activos, según sentencia judicial firme, ordenando el reintegro de fondos públicos indebidamente dispuestos, quedarán afectos al presupuesto de la conselleria competente en materia de cooperación al desarrollo, y serán destinados al cumplimiento de fines propios vinculados directamente a la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Disposición adicional décima séptima. *Pacto valenciano contra la violencia machista y de género.*

Con la finalidad de implementar de forma eficaz y transversal el Pacto valenciano contra la violencia machista y de género, cada conselleria publicará en su respectiva página web los objetivos del pacto que se le han asignado, el presupuesto destinado y un seguimiento de su ejecución.

Disposición adicional décima octava. *Módulos económicos para la financiación del personal en la atención primaria del Sistema Público de Servicios Sociales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, se actualiza el módulo mínimo de financiación del personal del sistema de atención primaria con el siguiente alcance:

1. Con efectividad del 1 de enero de 2022, el módulo anual mínimo de financiación del personal técnico será de 33.650 euros.

2. Con efectividad del 1 de enero de 2022, el módulo anual mínimo de financiación del personal administrativo y del personal con formación profesional será de 24.000 euros.

Disposición adicional décima novena. *De la publicación de las tablas retributivas.*

En el marco de lo previsto en la disposición transitoria tercera de esta ley, el Consell acordará la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», de las tablas retributivas vigentes del personal al servicio de la Administración de la Generalitat y de sus organismos autónomos.

Disposición adicional vigésima. *Contratación de personal de las sociedades mercantiles de la Generalitat, de las entidades públicas empresariales de la Generalitat, de las fundaciones del sector público de la Generalitat y de los consorcios adscritos a la Generalitat siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la Generalitat en 2022.*

1. Durante 2022 las sociedades mercantiles de la Generalitat, las entidades públicas empresariales de la Generalitat, las fundaciones del sector público de la Generalitat y los consorcios adscritos a la Generalitat siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la Generalitat podrán proceder a la contratación de nuevo personal con los requisitos y limitaciones establecidos en esta disposición adicional.

Estas limitaciones no serán de aplicación, en el supuesto de consorcios adscritos a la Generalitat, sociedades mercantiles de la Generalitat, entidades públicas empresariales de la Generalitat y fundaciones del sector público de la Generalitat, cuando se trate de contratación de personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinida en el sector público de la Generalitat. A tal efecto, los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo en la misma cuantía.

2. Las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las enumeradas en el artículo 36.3 de esta ley tendrán la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las mismas reglas recogidas en el artículo 36.

3. Las fundaciones del sector público de la Generalitat que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 36.3 de esta ley tendrán la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad. En los demás casos, la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las mismas reglas recogidas en el artículo 36.

4. Los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la Generalitat, que con arreglo a la legislación aplicable puedan contratar personal propio, y que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las numeradas en el artículo 36.3 de esta ley tendrán la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las mismas reglas recogidas en el artículo 36.

5. Las contrataciones de personal de carácter indefinido, a que se refieren los apartados anteriores, requerirán, en todo caso, informe favorable de la conselleria con competencias en materia de hacienda y de sector público.

Por la conselleria competente en materia de sector público se podrán establecer bases o criterios de actuaciones comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer

efectiva la aplicación de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico.

6. Las contrataciones temporales de los distintos sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de la presente disposición solo podrán realizarse en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables o, en el caso de que las mismas se realicen por sociedades mercantiles públicas o entidades públicas empresariales, cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y deberán en todo caso ajustarse a lo previsto en el artículo 36.12 de esta Ley.

Disposición adicional vigésima primera. *Del cálculo de la prestación económica en los supuestos de incapacidad temporal.*

Sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, el cálculo de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Generalitat, ya sea funcionario, estatutario o laboral, y cualquiera que sea el régimen de la seguridad social que le sea aplicable, se sujetará en todo caso a lo establecido en la normativa estatal en materia de seguridad social y lo previsto en la normativa reguladora del Mutualismo Administrativo.

El cálculo del complemento retributivo a que se refiere la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 del personal al servicio de la Generalitat, ya sea funcionario que esté incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, o estatutario o laboral, se realizará sobre las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, quedando excluidos, en todo caso, los conceptos retributivos, que a continuación se detallan: los atrasos de cualquier concepto retributivo, las gratificaciones o indemnizaciones, la productividad variable, así como las pagas extraordinarias y el componente compensatorio del complemento específico, que se hayan percibido en dicho mes.

Respecto del personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, dicho complemento retributivo se aplicará para el periodo de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal.

Disposición adicional vigésima segunda. *Del régimen en materia del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes y del complemento específico singular para determinados puestos docentes.*

1. Con efectos 1 de enero de 2022, las cuantías del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes, serán las establecidas en el anexo III de la presente ley, referidas en cómputo anual.

2. Tendrá derecho a la percepción del componente retributivo relacionado con la formación permanente y la realización de otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza el personal docente que ostente la condición de funcionario.

3. De conformidad con el Decreto 126/2015, de 31 de julio, del Consell, por el que se regulan los puestos de trabajo de carácter docente para la realización de funciones específicas de asesoramiento y coordinación— asesoramiento técnico docente en el ámbito de la conselleria competente en materia de educación de la Generalitat, los importes retributivos que percibirán los ocupantes de los puestos de trabajo de coordinador asesor técnico docente y asesor técnico docente, quedan equiparados a los importes retributivos de los complementos específicos por ejercicio de puestos de trabajo

docente singular, asignados a los puestos de coordinador técnico y asesor técnico de programas de reforma de las enseñanzas, respectivamente.

Disposición adicional vigésima tercera. *Del régimen en materia de carrera profesional y desarrollo profesional del personal al servicio de las instituciones sanitarias.*

Con efectos 1 de enero de 2022, las cuantías de los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que corresponde al personal que desarrolla su actividad en el marco de la estructura orgánica y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y de las personas jurídicas que formando parte del sector público instrumental de la Generalitat dependen de la citada conselleria, serán las establecidas en el anexo IV de la presente ley, referidas en cómputo anual.

Disposición adicional vigésima cuarta. *Del régimen de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.*

Con efectos 1 de enero de 2022, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, el importe del complemento de carrera profesional horizontal que corresponda a cada funcionaria o funcionario será el establecido en el anexo IV de la presente ley, referido en cómputo anual.

Disposición adicional vigésima quinta. *Del régimen de la carrera profesional horizontal del personal laboral de la Administración de la Generalitat.*

Con efectos 1 de enero de 2022, el importe del complemento de carrera profesional horizontal del personal laboral de la Administración de la Generalitat, se determinará en los mismos términos y condiciones previstos en la disposición adicional vigésima cuarta para el personal funcionario, de conformidad con lo que establezca en el correspondiente Acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Generalitat.

El importe que corresponda al personal laboral de la Administración de la Generalitat consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior vendrá referido en cómputo anual.

Disposición adicional vigésima sexta. *Autorización de unidades escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022-2023.*

1. El Consell autorizará el número máximo de unidades a concertar para el curso escolar 2022-2023. Dicha autorización, que tendrá carácter global, se tramitará a propuesta de la conselleria con competencias en materia de educación, y previo informe, de carácter preceptivo y vinculante, de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

2. La conselleria con competencias en materia de educación únicamente podrá autorizar permutas, del concierto de ciclos formativos de grado medio y grado superior en un centro, que no impliquen incremento de gasto. En caso de que, por razones justificadas y excepcionales, se proponga una permuta que implique incremento de gasto, deberá ser autorizada por el Consell mediante el procedimiento indicado en el apartado anterior, excepto en aquellos supuestos en que las permutas sean consecuencia de modificaciones derivadas de la normativa básica.

Disposición adicional vigésima séptima. *Prestaciones por acogimiento familiar.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 132 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, los diferentes importes en función de la cualificación y disponibilidad requerida por la modalidad de acogimiento, de las necesidades de la persona acogida, o de otras circunstancias que afecten notablemente a la incidencia del



acogimiento en la situación económica familiar para el ejercicio 2022, figuran en el anexo V de esta ley.

Disposición adicional vigésima octava. *De la contabilidad aplicable a determinadas entidades del sector público administrativo de la Generalitat.*

1. Durante el ejercicio 2022 el control interno de los organismos autónomos; Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias; Institut Valencià de la Joventut y Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, se ejercerá exclusivamente mediante la modalidad de auditoría pública.

2. Las entidades de derecho público integradas en el sector público administrativo a que se refiere el artículo 3.1.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, aplicarán el mismo plan general de contabilidad que la Administración de la Generalitat, salvo que, por causas justificadas, que harán constar en sus cuentas anuales, continúen aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan general de contabilidad de la empresa española.

Disposición adicional vigésima novena. *Del personal de los consorcios adscritos a la Generalitat.*

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen jurídico del personal al servicio de los consorcios adscritos a la Generalitat será el aplicable al personal dependiente de esta última, y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

A tal efecto el sistema retributivo del personal de los consorcios, tanto en lo que se refiere a las retribuciones básicas como a las complementarias, y con independencia del tipo de jornada que tenga asignado, debe articularse sobre la base de cuantías unitarias o equivalentes respecto de las percibidas por el personal al servicio de la Generalitat. En consecuencia, las retribuciones del personal que preste sus servicios en los distintos consorcios adscritos a la Generalitat no podrán sobrepasar, para cada categoría profesional, las establecidas en las tablas retributivas aplicables, durante 2022, al personal incluido en el ámbito subjetivo del artículo 27 de la presente ley.

2. Las diferencias por exceso que pudieran resultar por aplicación de lo previsto en la presente disposición a los contratos preexistentes, se computarán mediante un complemento personal de garantía, de carácter transitorio y absorbible con cargo a futuros incrementos retributivos, para cuyo cálculo se estará a lo dispuesto en el artículo 31.1.i) de la presente ley.

3. Las distintas consellerías competentes por razón de la materia, serán las responsables de impulsar la aplicación de lo previsto en la presente disposición adicional.

Disposición adicional trigésima. *Del régimen excepcional de modificación de determinados créditos de transferencias en materia de educación.*

1. No obstante lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la presente ley, durante 2022 corresponde a la persona que tenga asignada la titularidad de la consellería con competencias en materia de educación, autorizar, previo informe favorable de la intervención delegada, las transferencias de créditos entre las dotaciones de las líneas de subvención y transferencias que estando incluidas tanto en el programa presupuestario 422.20 «Enseñanza primaria» como en el 422.30 «Enseñanza secundaria» dan cobertura a los programas de ayudas de comedor y transporte escolar, de Xarxa de Llibres, y al de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat, para la construcción, ampliación, adecuación y reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2. Las transferencias de créditos a que se refiere el apartado anterior, únicamente podrán autorizarse de acuerdo con las correspondencias que a continuación se detallan:

a) Ayudas de comedor: S0829 «Comedores escolares» y S3140 «Comedores escolares», aplicaciones presupuestarias 09.02.01.422.20.4 y 09.02.01.422.30.4, respectivamente.

b) Transporte escolar: líneas S0827 «Transporte escolar. Ayudas individualizadas» y S7893 «Transporte escolar. Ayudas individualizadas», aplicaciones presupuestarias 09.02.01.422.20.4 y 09.02.01.422.30.4, respectivamente.

c) Programa XarxaLlibres: líneas S8207 «Reposición y renovación de libros de texto y material curricular enseñanzas obligatorias (Programa banco de libros XarxaLlibres)» y S8208 «Reposición y renovación de libros de texto y material curricular enseñanzas obligatorias (Programa banco de libros XarxaLlibres)», aplicaciones presupuestarias 09.02.01.422.20.4 y 09.02.01.422.30.4, respectivamente.

d) Programa de cooperación con entidades locales infraestructuras educativas: líneas T8253 «Financiación delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas de educación primaria» y T8254 «Financiación delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas de educación secundaria», aplicación presupuestaria 09.02.01.421.70.7.

Disposición adicional trigésima primera. *Del régimen de incentivos vinculado al personal subrogado en el ámbito sanitario.*

Durante 2022 el Consell, a través de la conselleria competente en materia de sanidad, pondrá en marcha las medidas y procesos necesarios, en el marco de la legislación vigente, en orden a adecuar el sistema de incentivos del personal subrogado de los departamentos de Salud La Ribera y Torrevieja al aplicable al personal estatutario de la conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, regulado en el Decreto 91/2021, de 2 de julio, del Consell, de regulación del sistema de incentivación retributiva del personal gestionado por la conselleria competente en sanidad.

Disposición adicional trigésima segunda. *De los convenios interadministrativos suscritos para la gestión de las prestaciones en materia de servicios sociales.*

1. Las líneas que den cobertura a los convenios interadministrativos plurianuales de colaboración suscritos, con administraciones locales, para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, en desarrollo de lo previsto en los artículos 110 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y 11 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se clasificarán como líneas de transferencia de acuerdo con lo establecido con el artículo 17 de la presente ley, y su régimen y gestión se sujetará a lo previsto al efecto en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat y en las leyes anuales de Presupuestos. Estas líneas tendrán la consideración de líneas de transferencias ampliables.

2. A tal efecto, el régimen de pago de las obligaciones económicas asumidas por la Generalitat, consecuencia de la suscripción de los convenios de colaboración mencionados en el apartado anterior, previsto en el apartado segundo del artículo 23 del citado Decreto 38/2020, de 20 de marzo, deberá entenderse referido a las aportaciones dinerarias derivadas de la ejecución de las correspondientes líneas de transferencia.

3. Quedan exceptuados de la aplicación de los límites regulados en el artículo 40.3 de la ley 1/2015 los convenios interadministrativos plurianuales de colaboración, regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que podrán alcanzar el cien por ciento del crédito en el año en que se firme el convenio, así como en los posteriores.

Disposición adicional trigésima tercera. *Contratos de personal adicionales en aplicación de planes estratégicos.*

Excepcionalmente la conselleria competente en materia de hacienda, a través de las direcciones generales competentes en materia de presupuestos y sector público, podrá autorizar, por encima de los límites señalados en esta Ley, las contrataciones de personal que resulten necesarias para dar cumplimiento, en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat, a aquellos instrumentos de planificación estratégicos que sean aprobados por el accionista mayoritario o por la Conselleria de adscripción o de tutela y que hayan sido informados favorablemente por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos. En todo caso, el plan estratégico deberá ir acompañado de la memoria económica a la que hacen referencia los artículos 35 y siguientes del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell.

Disposición adicional trigésima cuarta. *Del complemento autonómico transitorio del personal funcionario de carrera al servicio de la administración de justicia.*

A partir del 1 de enero de 2022, se asume por la Generalitat Valenciana el pago del complemento autonómico transitorio del personal funcionario de carrera al servicio de la administración de justicia en situación de incapacidad temporal a partir del día 181, hasta el momento en que entre en funcionamiento la nueva oficina judicial en todos los órganos judiciales de la Comunitat, y con ella el sistema retributivo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Disposición adicional trigésima quinta. *Tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios.*

Además de lo establecido en el artículo 36 y en la disposición adicional vigésima de esta ley, se autoriza una tasa adicional para las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

Disposición adicional trigésima sexta. *De la gestión de los fondos asociados al Plan de recuperación y Resiliencia.*

1. La gestión de los fondos que se asignen en la Comunitat Valenciana a través del Plan de Recuperación y Resiliencia, se gestionarán a través de los programas presupuestarios específicos que se adscriben al Servicio 99 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» dentro de cada sección presupuestaria, o equivalente dentro del sector público instrumental, y mediante los centros gestores que correspondan de manera que pueda identificarse el gasto, al menos a nivel de componente e inversión o reforma, según establece el Plan de Recuperación y la normativa dictada para su aplicación. Estos programas únicamente podrán dotarse de los fondos finalistas a recibir de la Administración General del Estado con cargo al referido Plan, salvo que deban dotarse de fondos propios adicionales que tengan por objeto cofinanciar las actuaciones o proyectos asociados al mencionado mecanismo.

2. No obstante lo anterior, cuando dichos fondos tengan por objeto financiar gastos de personal docente en centros educativos no universitarios, dadas las especialidades de la gestión de este personal, de forma excepcional y justificada, podrán incluirse en los programas funcionales que corresponda. En todo caso, la conselleria competente por razón de la materia, deberá establecer los mecanismos necesarios para atender adecuadamente las obligaciones de información y seguimiento de la ejecución de tales créditos, así como su justificación, en los términos y condiciones establecidos para este tipo de fondos, tanto en la legislación básica como en la normativa autonómica.

3. En el supuesto de que los créditos financiados con cargo a los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia estén asociados a proyectos o

actuaciones cuya financiación se asigne en su totalidad en un ejercicio concreto, y sin perjuicio de que su efectiva ejecución pueda extenderse a dos o más ejercicios presupuestarios, podrá comprometerse la totalidad del gasto derivado de la ejecución de dichas actuaciones, al presupuesto del ejercicio en que se asigne o se presupueste la financiación, en cuyo caso, no será de aplicación el régimen de gestión de gastos plurianuales.

En el caso de que la financiación asignada con cargo al mencionado Mecanismo garantice una senda financiera de dos o más ejercicios para los proyectos o actuaciones a desarrollar, podrán contraerse los gastos que correspondan de acuerdo con las anualidades de dicha senda, y con el límite global de la financiación asignada para el periodo.

Disposición adicional trigésima séptima. *De las convocatorias y acuerdos de acción concertada derivados del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el cual se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social.*

Quedan exceptuadas de la aplicación de los límites regulados en el artículo 40.3 de la Ley 1/2015, las líneas presupuestarias destinadas al desarrollo de la gestión de servicios y/o plazas del sistema público valenciano de servicios sociales desarrollados mediante el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el cual se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social, que podrán conseguir el cien por cien del crédito el año en que se resuelvan las convocatorias y se firmen los acuerdos de acción concertada, así como en los posteriores.

Disposición adicional trigésima octava. *Medidas para garantizar la cobertura de las necesidades de personal de los consorcios sanitarios.*

A partir del 1 de enero de 2022 como medida para garantizar la cobertura de las necesidades de personal de los consorcios sanitarios y salvaguardar la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y ciudadanas, los puestos de trabajo de naturaleza funcional vacantes, que no comportan responsabilidad de jefatura y no estén reservados a persona titular en las plantillas de estas entidades, deben reconvertirse en puestos de naturaleza estatutaria (cuya provisión debe realizarse por parte de la conselleria competente en materia de sanidad), sin perjuicio de la dotación presupuestaria que sigue siendo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

Disposición transitoria primera. *De la ampliación de los plazos previstos en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.*

1. Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

La ampliación del plazo establecida en el párrafo anterior no eximirá a los organismos autónomos afectados, de la obligación de elaborar sus presupuestos para el ejercicio de 2022 de acuerdo con el régimen jurídico y económico-financiero previsto en la mencionada ley para este tipo de entes.

2. Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

En todo caso, las entidades afectadas por la citada disposición transitoria elaborarán sus presupuestos para el ejercicio de 2022 de acuerdo con el régimen jurídico y económico-financiero previsto en la mencionada ley para este tipo de entidades.

3. Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

En todo caso, las entidades afectadas por la citada disposición transitoria elaboraran sus presupuestos para el ejercicio de 2023 de acuerdo con las previsiones recogidas en el correspondiente contrato plurianual de gestión.

Disposición transitoria segunda. *De las retribuciones del personal laboral.*

En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 35 de la presente ley, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 28 de la presente ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones.

Disposición transitoria tercera. *De la adecuación a la normativa básica en materia de personal.*

Las previsiones recogidas en la presente ley relativas al régimen y condiciones retributivas del personal al servicio de la Generalitat y de su sector público, y a la oferta de empleo público para el 2022, deberán adecuarse a las normas que, con el carácter de básico, se incluyan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, o, en su caso, en la norma que articule la prórroga de los presupuestos generales del Estado.

Disposición transitoria cuarta. *Del sector público instrumental de la Generalitat.*

Durante 2022, se autoriza al Consell para que, mediante acuerdo, apruebe el presupuesto de los entes del sector público instrumental, incluyendo al efecto los fondos carentes de personalidad jurídica, que inicien su actividad a lo largo del mismo.

Dicha aprobación deberá acordarse con anterioridad a la efectiva puesta en marcha de las entidades u organismos, y su contenido vendrá delimitado por lo previsto al efecto en la Orden 2/2020, de 31 de julio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2022.

Disposición transitoria quinta. *Autorización de los gastos de personal de las universidades públicas para 2023.*

Las universidades públicas elaborarán una propuesta de anteproyecto de gastos de personal para el ejercicio 2023 en la que se justifiquen los costes salariales reales brutos a 30 de junio de 2022, así como las dotaciones necesarias para la cobertura presupuestaria de los puestos vacantes, todo ello en cómputo anual, diferenciando los mismos para el personal docente e investigador y para el personal de administración y servicios, y detallando, dentro de cada uno de dichos sectores, los correspondientes al personal fijo y al temporal. Acompañando a dicha información elaborarán una estimación de necesidades adicionales en materia de gastos de personal para 2023, que deberá ser suficientemente motivada.

La citada propuesta deberá remitirse con anterioridad al 1 de septiembre de 2022, a la conselleria competente en materia de universidades, que la analizará y valorará, remitiendo sus conclusiones a la conselleria competente en materia de hacienda para la inclusión de la autorización prevista en el artículo 81.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el articulado de la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2023.

Disposición transitoria sexta. *Del complemento autonómico transitorio del personal al servicio de la Administración de justicia, competencia de la Generalitat.*

1. Las cuantías del complemento autonómico transitorio a percibir por el personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia dependientes de la Generalitat Valenciana que, a 31 de diciembre de 2021, no estén incluidos en una Relación de Puestos de Trabajo y no tengan adaptada su estructura retributiva al nuevo

régimen resultante de la implantación de la nueva Oficina Judicial, serán las que se detallan a continuación:

Cuerpo	Complemento autonómico transitorio anual – Euros
Gestión Procesal y Administrativa.	6.938,04
Tramitación Procesal y Administrativa.	6.450,12
Auxilio judicial.	6.461,16

2. Las citadas cuantías de complemento autonómico transitorio se abonarán a partir del 1 de enero de 2022 al personal señalado en el párrafo anterior, hasta que sean sustituidas por la asignación del complemento específico en el proceso de implantación progresiva de la Oficina Judicial en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la presente ley.

Disposición transitoria séptima. *De la generación de los fondos asociados al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.*

Con anterioridad al cierre del ejercicio 2022 todos los ingresos por transferencias recibidos como financiación de la anualidad 2021 de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia, deberán quedar imputados al presupuesto, con su correspondiente contrapartida en el presupuesto de gastos. A tal efecto, la modificación presupuestaria que refleje tal imputación podrá autorizarse, en su caso, tanto a instancia de la conselleria competente por razón de los fondos afectados, como, de oficio, por la conselleria competente en materia de hacienda.

Disposición final primera. *De la coordinación con diputaciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunitat Valenciana determinadas funciones propias de las diputaciones provinciales, se unirán, como anexo al presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2022, los presupuestos aprobados por las diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Disposición final segunda. *Del desarrollo y ejecución de la presente ley.*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos y todas las ciudadanas, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

València, 30 de diciembre de 2021.–El President de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer.

(Publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» núm. 9.247, de 31 de diciembre de 2021)

## ANEXO I

## Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

Enseñanza y curso	Salarios y costes sociales	Gastos variables	Otros gastos	Pers. Compl.	Módulo 2022
<b>Centros acogidos al sistema de pago delegado</b>					
<b><u>EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO</u></b>					
Centros con unidades de líneas incompletas	40.746,25	4.962,74	7.438,05		53.147,04
Centros de 1 unidad	65.194,00	7.940,38	7.438,05		80.572,44
Centros de 2 unidades	52.970,13	6.451,56	7.438,05		66.859,74
Centros de 3 unidades	54.328,34	6.616,98	7.438,05		68.383,37
Centros de 6 unidades	47.537,30	5.789,86	7.438,05		60.765,20
Centros de 9 unidades	45.273,62	5.514,15	7.438,05		58.225,82
Centros de 12 unidades	47.537,30	5.789,86	7.438,05		60.765,20
<b><u>EDUCACIÓN PRIMARIA</u></b>					
unidad de línea incompleta con 1 ó 2 uds	40.746,25	4.962,74	7.438,05		53.147,04
unidad de línea incompleta de 3 uds	54.328,34	6.616,98	7.438,05		68.383,37
unidad de línea incompleta de 4 uds	50.932,82	6.203,42	7.438,05		64.574,29
unidad de línea incompleta de 5 uds	48.895,50	5.955,29	7.438,05		62.288,84
unidad de línea incompleta de 5 uds creciente	57.044,75	6.947,83	7.438,05		71.430,63
Centros de 6 unidades	61.119,38	7.444,11	7.438,05		76.001,54
Centros de 12 unidades	57.723,85	7.030,54	7.438,05		72.192,45
Centros de 18 unidades	56.592,02	6.892,69	7.438,05		70.922,76
Centros de 24 o 30 unidades	54.328,34	6.616,98	7.438,05		68.383,37
Integración Primaria	40.746,25	4.962,74	7.594,54		53.303,53
Integración Primaria (media jornada)	20.373,13	2.481,37	3.998,35		26.852,85
<b><u>UNIDADES DE ED. ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS</u></b>					
Auditivos	40.746,25	4.962,74	7.594,54	22.241,69	75.545,22
Autistas	40.746,25	4.962,74	7.594,54	45.797,53	99.101,06
Plurideficientes	40.746,25	4.962,74	7.594,54	58.066,06	111.369,58
Psíquicos (Moderados)	40.746,25	4.962,74	7.594,54	36.006,83	89.310,36
Psíquicos (Profundos y severos)	40.746,25	4.962,74	7.594,54	41.111,17	94.414,69
<b><u>CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL</u></b>					
Auditivos	49.800,97	6.065,56	7.594,54	22.241,69	85.702,77
Autistas	49.800,97	6.065,56	7.594,54	45.797,53	109.258,61
Plurideficientes	49.800,97	6.065,56	7.594,54	58.066,06	121.527,13
Psíquicos (Moderados)	49.800,97	6.065,56	7.594,54	36.006,83	99.467,91
Psíquicos (Profundos y severos)	49.800,97	6.065,56	7.594,54	41.111,17	104.572,24
<b><u>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</u></b>					
1º o 2º curso (centros con sólo 1 ud en 1º o en 2º)	62.108,47	12.300,97	8.973,77		83.383,20
1º o 2º curso (centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)	96.359,45	19.084,58	8.973,77		124.417,80
1º o 2º curso (centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)	87.682,53	17.366,06	8.973,77		114.022,37
1º o 2º curso (centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)	85.246,90	16.883,68	8.973,77		111.104,35
1º o 2º curso (centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)	84.143,27	16.665,09	8.973,77		109.782,13
1º o 2º curso (centros con 10 o 11 uds. en estos cursos)	81.106,34	16.063,61	8.973,77		106.143,72
1º o 2º curso (centros con 12 o más uds. en estos cursos)	79.233,95	15.692,77	8.973,77		103.900,49

Enseñanza y curso	cur	Salarios y costes sociales	Gastos variables	Otros gastos	Pers. Compl.	Módulo 2022
3º o 4º curso (centros con sólo 1 ud en 3º o en 4º)		74.895,50	14.833,51	9.904,72		99.633,73
3º o 4º curso (centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)		109.146,48	21.617,13	9.904,72		140.668,34
3º o 4º curso (centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)		93.619,37	18.541,89	9.904,72		122.065,98
3º o 4º curso (centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)		90.727,07	17.969,05	9.904,72		118.600,84
3º o 4º curso (centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)		88.253,38	17.479,12	9.904,72		115.637,22
3º o 4º curso (centros con 10 o 11 uds. en estos cursos)		84.759,78	16.787,19	9.904,72		111.451,69
3º o 4º curso (centros con 12 o más uds. en estos cursos)		83.344,07	16.506,80	9.904,72		109.755,59
Integración Secundaria		45.667,98	9.044,82	7.594,53		62.307,34
Integración Secundaria (media jornada)		22.834,00	4.522,41	3.998,35		31.354,76
<b><u>BACHILLERATO</u></b>						
Bachillerato	1º	77.452,90	15.340,02	13.165,14		105.958,06
Bachillerato	2º	84.759,78	16.787,19	13.165,14		114.712,11
Bachillerato (unidad mixta)	1º	105.949,72	20.983,99	13.114,80		140.048,51
Bachillerato (unidad mixta)	2º	102.296,29	20.260,41	13.114,80		135.671,50
<b>Cooperativas de enseñanza sujetas al régimen específico de financiación</b>						
<b><u>EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO</u></b>						
Centros con unidades de líneas incompletas		40.746,25	4.962,74	7.438,05		53.147,04
Centros de 1 unidad		65.194,00	7.940,38	7.438,05		80.572,44
Centros de 2 unidades		52.970,13	6.451,56	7.438,05		66.859,74
Centros de 3 unidades		54.328,34	6.616,98	7.438,05		68.383,37
Centros de 6 unidades		47.537,30	5.789,86	7.438,05		60.765,20
Centros de 9 unidades		45.273,62	5.514,15	7.438,05		58.225,82
Centros de 12 unidades		47.537,30	5.789,86	7.438,05		60.765,20
<b><u>EDUCACIÓN PRIMARIA</u></b>						
unidad de línea incompleta con 1 ó 2 uds		40.746,25	4.962,74	7.438,05		53.147,04
unidad de línea incompleta de 3 uds		54.328,34	6.616,98	7.438,05		68.383,37
unidad de línea incompleta de 4 uds		50.932,82	6.203,42	7.438,05		64.574,29
unidad de línea incompleta de 5 uds		48.895,50	5.955,29	7.438,05		62.288,84
unidad de línea incompleta de 5 uds creciente		57.044,75	6.947,83	7.438,05		71.430,63
Centros de 6 unidades		61.119,38	7.444,11	7.438,05		76.001,54
Centros de 12 unidades		57.723,85	7.030,54	7.438,05		72.192,45
Centros de 18 unidades		56.592,02	6.892,69	7.438,05		70.922,76
Centros de 24 o 30 unidades		54.328,34	6.616,98	7.438,05		68.383,37
Integración Primaria		40.746,25	4.962,74	7.594,54		53.303,53
Integración Primaria (media jornada)		20.373,13	2.481,37	3.998,35		26.852,85
<b><u>UNIDADES DE ED. ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS</u></b>						
Auditivos		40.746,25	4.962,74	7.594,54	22.241,69	75.545,22
Autistas		40.746,25	4.962,74	7.594,54	45.797,53	99.101,06
Plurideficientes		40.746,25	4.962,74	7.594,54	58.066,06	111.369,58
Psíquicos (Moderados)		40.746,25	4.962,74	7.594,54	36.006,83	89.310,36
Psíquicos (Profundos y severos)		40.746,25	4.962,74	7.594,54	41.111,17	94.414,69
<b><u>CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL</u></b>						
Auditivos		49.800,97	6.065,56	7.594,54	22.241,69	85.702,77
Autistas		49.800,97	6.065,56	7.594,54	45.797,53	109.258,61
Plurideficientes		49.800,97	6.065,56	7.594,54	58.066,06	121.527,13
Psíquicos (Moderados)		49.800,97	6.065,56	7.594,54	36.006,83	99.467,91
Psíquicos (Profundos y severos)		49.800,97	6.065,56	7.594,54	41.111,17	104.572,24



Enseñanza y curso	cur	Salarios y costes sociales	Gastos variables	Otros gastos	Pers. Compl.	Módulo 2022
<b><u>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</u></b>						
1º o 2º curso (unidades de líneas incompletas)		62.108,47	12.300,97	8.973,77		83.383,20
1º o 2º curso (centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)		98.186,17	19.446,38	8.973,77		126.606,32
1º o 2º curso (centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)		89.052,57	17.637,41	8.973,77		115.663,75
1º o 2º curso (centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)		86.312,50	17.094,72	8.973,77		112.380,99
1º o 2º curso (centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)		85.399,13	16.913,82	8.973,77		111.286,72
1º o 2º curso (centros con 10 o 11 uds. en estos cursos)		82.202,38	16.280,68	8.973,77		107.456,83
1º o 2º curso (centros con 12 o más uds. en estos cursos)		80.375,65	15.918,89	8.973,77		105.268,32
3º o 4º curso (unidades de líneas incompletas)		74.895,50	14.833,51	9.904,72		99.633,73
3º o 4º curso (centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)		110.973,21	21.978,92	9.904,72		142.856,85
3º o 4º curso (centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)		94.989,41	18.813,24	9.904,72		123.707,37
3º o 4º curso (centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)		91.792,65	18.180,09	9.904,72		119.877,47
3º o 4º curso (centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)		89.509,25	17.727,85	9.904,72		117.141,82
3º o 4º curso (centros con 10 o 11 uds. en estos cursos)		85.855,81	17.004,27	9.904,72		112.764,79
3º o 4º curso (centros con 12 o más uds. en estos cursos)		84.485,77	16.732,92	9.904,72		111.123,42
Integración Secundaria		45.667,98	9.044,82	7.594,53		62.307,34
Integración Secundaria (media jornada)		22.834,00	4.522,41	3.998,35		31.354,76
<b><u>BACHILLERATO</u></b>						
Bachillerato	1º	77.452,90	15.340,02	13.165,14		105.958,06
Bachillerato	2º	84.759,78	16.787,19	13.165,14		114.712,11
Bachillerato (unidad mixta)	1º	105.949,72	20.983,99	13.114,80		140.048,51
Bachillerato (unidad mixta)	2º	102.296,29	20.260,41	13.114,80		135.671,50
<b><u>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO (Todos los centros)</u></b>						
Aceites de oliva y vinos	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Aceites de oliva y vinos	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Actividades comerciales	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Actividades comerciales	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Aprovechamiento y conservación del medio natural	1º	54.886,29	10.853,79	14.594,44		80.334,53
Aprovechamiento y conservación del medio natural	2º	63.935,18	12.662,75	15.501,81		92.099,75
Atención a personas en situación de dependencia	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Atención a personas en situación de dependencia	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Calzado y complementos de moda	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Calzado y complementos de moda	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Carpintería y mueble	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Carpintería y mueble	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Carrocería	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Carrocería	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Cocina y gastronomía	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Cocina y gastronomía	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural LOGSE	2º	9.133,60	3.716,71	2.658,75		15.509,06
Conducción de vehículos de transporte por carretera	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Conducción de vehículos de transporte por carretera	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Confección y moda	1º	54.886,29	10.853,79	14.686,74		80.426,83
Confección y moda	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Conformado por moldeo de metales y polímeros	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Conformado por moldeo de metales y polímeros	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Construcción	1º	54.886,29	10.853,79	11.826,27		77.566,36
Construcción	2º	63.935,18	12.662,75	12.733,61		89.331,55
Cuidados auxiliares de enfermería LOGSE	1º	54.886,29	10.853,79	13.822,12		79.562,21

Enseñanza y curso	cur	Salarios y costes sociales	Gastos variables	Otros gastos	Pers. Compl.	Módulo 2022
Cuidados auxiliares de enfermería LOGSE	2º	9.133,60	3.716,71	2.658,75		15.509,06
Elaboración de productos alimenticios	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Elaboración de productos alimenticios	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Electromecánica de maquinaria	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Electromecánica de maquinaria	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Electromecánica de vehículos automóviles	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Electromecánica de vehículos automóviles	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Emergencias sanitarias	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Emergencias sanitarias	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Emergencias y protección civil	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Emergencias y protección civil	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Estética y belleza	1º	54.886,29	10.853,79	22.714,42		88.454,51
Estética y belleza	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Fabricación de productos cerámicos	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Fabricación de productos cerámicos	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Farmacia y parafarmacia	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Farmacia y parafarmacia	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Gestión administrativa	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Gestión administrativa	2º	63.935,18	12.662,75	17.378,01		93.975,95
Guía en el medio natural y tiempo libre	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Guía en el medio natural y tiempo libre	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Impresión gráfica	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Impresión gráfica	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Instalación y amueblamiento	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Instalación y amueblamiento	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Instalaciones de producción de calor	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Instalaciones de producción de calor	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Instalaciones de telecomunicaciones	1º	54.886,29	10.853,79	14.594,44		80.334,53
Instalaciones de telecomunicaciones	2º	63.935,18	12.662,75	15.501,81		92.099,75
Instalaciones eléctricas y automáticas	1º	54.886,29	10.853,79	14.594,44		80.334,53
Instalaciones eléctricas y automáticas	2º	63.935,18	12.662,75	15.501,81		92.099,75
Instalaciones frigoríficas y de climatización	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Instalaciones frigoríficas y de climatización	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Jardinería y floristería	1º	54.886,29	10.853,79	14.594,44		80.334,53
Jardinería y floristería	2º	63.935,18	12.662,75	15.501,81		92.099,75
Joyería LOGSE	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Joyería LOGSE	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Mantenimiento de material rodante ferroviario	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Mantenimiento de material rodante ferroviario	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Mantenimiento electromecánico	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Mantenimiento electromecánico	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Mecanizado	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Mecanizado	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Navegación y pesca de litoral	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Navegación y pesca de litoral	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Obras de interior, decoración y rehabilitación	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Obras de interior, decoración y rehabilitación	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Operaciones de laboratorio	1º	54.886,29	10.853,79	12.376,05		78.116,14
Operaciones de laboratorio	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Operaciones subacuáticas e hiperbáricas	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Operaciones subacuáticas e hiperbáricas	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Panadería, repostería y confitería	1º	54.886,29	10.853,79	30.022,39		95.762,48

<b>Enseñanza y curso</b>	<b>cur</b>	<b>Salarios y costes sociales</b>	<b>Gastos variables</b>	<b>Otros gastos</b>	<b>Pers. Compl.</b>	<b>Módulo 2022</b>
Panadería, repostería y confitería	2º	63.935,18	12.662,75	12.964,30		89.562,24
Peluquería y cosmética capilar	1º	54.886,29	10.853,79	12.056,96		77.797,05
Peluquería y cosmética capilar	2º	63.935,18	12.662,75	12.964,30		89.562,24
Planta química	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Planta química	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Preimpresión digital	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Preimpresión digital	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Producción agroecológica	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Producción agroecológica	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Producción agropecuaria	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Producción agropecuaria	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Redes y estaciones de tratamiento de aguas	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Redes y estaciones de tratamiento de aguas	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Servicios en restauración	1º	54.886,29	10.853,79	22.714,42		88.454,51
Servicios en restauración	2º	63.935,18	12.662,75	15.616,00		92.213,94
Sistemas microinformáticos y redes	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Sistemas microinformáticos y redes	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Soldadura y calderería	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Soldadura y calderería	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Video disc-jockey y sonido	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Video disc-jockey y sonido	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR (Todos los centros)</b>						
Acondicionamiento físico	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Acondicionamiento físico	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Administración de sistemas informáticos en red	1º	54.886,29	10.853,79	14.594,44		80.334,53
Administración de sistemas informáticos en red	2º	63.935,18	12.662,75	15.501,81		92.099,75
Administración y finanzas	1º	54.886,29	10.853,79	10.246,89		75.986,98
Administración y finanzas	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Agencias de viajes y gestión de eventos	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Agencias de viajes y gestión de eventos	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Anatomía patológica y citodiagnóstico	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Anatomía patológica y citodiagnóstico	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Animación sociocultural y turística	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Animación sociocultural y turística	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Animaciones 3d, juegos y entornos interactivos	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Animaciones 3d, juegos y entornos interactivos	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Artista fallero y construcción de escenografías	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Artista fallero y construcción de escenografías	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Asesoría de imagen personal y corporativa	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Asesoría de imagen personal y corporativa	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Asistencia a la dirección	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Asistencia a la dirección	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Audiología protésica	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Audiología protésica	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Automatización y robótica industrial	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Automatización y robótica industrial	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Automoción	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Automoción	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Caracterización y maquillaje profesional	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Caracterización y maquillaje profesional	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Comercio internacional	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Comercio internacional	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Construcciones metálicas	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Construcciones metálicas	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Coordinación de emergencias y protección civil	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49

Enseñanza y curso	cur	Salarios y costes sociales	Gastos variables	Otros gastos	Pers. Compl.	Módulo 2022
Coordinación de emergencias y protección civil	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	1º	54.886,29	10.853,79	14.594,44		80.334,53
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	2º	63.935,18	12.662,75	15.501,81		92.099,75
Desarrollo de aplicaciones web	1º	54.886,29	10.853,79	14.594,44		80.334,53
Desarrollo de aplicaciones web	2º	63.935,18	12.662,75	15.501,81		92.099,75
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Desarrollo y fabricación de productos cerámicos	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Desarrollo y fabricación de productos cerámicos	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Dietética LOGSE	1º	54.886,29	10.853,79	11.826,27		77.566,36
Dietética LOGSE	2º	63.935,18	12.662,75	12.733,61		89.331,55
Dirección de cocina	1º	54.886,29	10.853,79	12.056,96		77.797,05
Dirección de cocina	2º	63.935,18	12.662,75	12.964,30		89.562,24
Dirección de servicios de restauración	1º	54.886,29	10.853,79	12.056,96		77.797,05
Dirección de servicios de restauración	2º	63.935,18	12.662,75	12.964,30		89.562,24
Diseño en fabricación mecánica	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Diseño en fabricación mecánica	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Diseño técnico en textil y piel	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Diseño técnico en textil y piel	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Diseño y amueblamiento	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Diseño y amueblamiento	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Diseño y gestión de la producción gráfica	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Diseño y gestión de la producción gráfica	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Diseño y producción de calzado y complementos	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Diseño y producción de calzado y complementos	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Documentación y administración sanitarias	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Documentación y administración sanitarias	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Educación infantil	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Educación infantil	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Educación y control ambiental	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Educación y control ambiental	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Eficiencia energética y energía solar térmica	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Eficiencia energética y energía solar térmica	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Electromedicina clínica	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Electromedicina clínica	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Energías renovables	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Energías renovables	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Enseñanza y animación sociodeportiva	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Enseñanza y animación sociodeportiva	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Estética integral y bienestar	1º	54.886,29	10.853,79	12.056,96		77.797,05
Estética integral y bienestar	2º	63.935,18	12.662,75	12.964,30		89.562,24
Estilismo y dirección de peluquería	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Estilismo y dirección de peluquería	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Gestión de alojamientos turísticos	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Gestión de alojamientos turísticos	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Gestión de ventas y espacios comerciales	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Gestión de ventas y espacios comerciales	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Gestión forestal y del medio natural	1º	54.886,29	10.853,79	14.594,44		80.334,53
Gestión forestal y del medio natural	2º	63.935,18	12.662,75	15.501,81		92.099,75
Guía, información y asistencia turísticas	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10

Enseñanza y curso	cur	Salarios y costes sociales	Gastos variables	Otros gastos	Pers. Compl.	Módulo 2022
Guía, información y asistencia turísticas	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Higiene bucodental	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Higiene bucodental	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Iluminación, captación y tratamiento de imagen	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Iluminación, captación y tratamiento de imagen	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Integración social	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Integración social	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Laboratorio clínico y biomédico	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Laboratorio clínico y biomédico	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Laboratorio de análisis y de control de calidad	1º	54.886,29	10.853,79	11.826,27		77.566,36
Laboratorio de análisis y de control de calidad	2º	63.935,18	12.662,75	12.733,61		89.331,55
Mantenimiento aeromecánico LOGSE	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina	1º	54.886,29	10.853,79	14.411,07		80.151,16
Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina	2º	54.886,29	10.853,79	14.393,79		80.133,87
Mantenimiento de aviónica LOGSE	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves	2º	54.886,29	10.853,79	14.393,79		80.133,88
Mantenimiento electrónico	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Mantenimiento electrónico	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Marketing y publicidad	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Marketing y publicidad	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Mecatrónica industrial	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Mecatrónica industrial	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Mediación comunicativa	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Mediación comunicativa	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Óptica de anteojería LOGSE	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Óptica de anteojería LOGSE	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	1º	54.886,29	10.853,79	12.609,96		78.350,05
Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Ortoprtesis y productos de apoyo	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Ortoprtesis y productos de apoyo	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Paisajismo y medio rural	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Paisajismo y medio rural	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Patronaje y moda	1º	54.886,29	10.853,79	14.686,74		80.426,83
Patronaje y moda	2º	63.935,18	12.662,75	14.393,79		90.991,73
Prevención de riesgos profesionales LOGSE	1º	54.886,29	10.853,79	14.686,74		80.426,83
Prevención de riesgos profesionales LOGSE	2º	63.935,18	12.662,75	15.571,00		92.168,94
Procesos y calidad en la industria alimentaria	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Procesos y calidad en la industria alimentaria	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
Producción de audiovisuales y espectáculos	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Producción de audiovisuales y espectáculos	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Programación de la producción en fabricación mecánica	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Programación de la producción en fabricación mecánica	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Programación de la producción en moldeo de metales y polímeros	1º	54.886,29	10.853,79	14.831,59		80.571,68
Programación de la producción en moldeo de metales y polímeros	2º	63.935,18	12.662,75	16.455,36		93.053,30
Promoción de igualdad de género	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Promoción de igualdad de género	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Prótesis dentales	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Prótesis dentales	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34

Enseñanza y curso	cur	Salarios y costes sociales	Gastos variables	Otros gastos	Pers. Compl.	Módulo 2022
Proyectos de edificación	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Proyectos de edificación	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Proyectos de obra civil	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Proyectos de obra civil	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Química ambiental LOGSE	2º	9.133,60	3.716,71	2.658,75		15.509,06
Química y salud ambiental	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Química y salud ambiental	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Química industrial	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Química industrial	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Radioterapia y dosimetría	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Radioterapia y dosimetría	2º	63.935,18	12.662,75	4.299,49		80.897,43
Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Realización y planes de obra LOGSE	1º	54.886,29	10.853,79	17.378,01		83.118,10
Realización y planes de obra LOGSE	2º	9.133,60	3.716,71	4.299,49		17.149,80
Salud ambiental LOGSE	2º	63.935,18	12.662,75	12.733,61		89.331,54
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Sistemas electrotécnicos y automatizados	1º	54.886,29	10.853,79	14.594,44		80.334,53
Sistemas electrotécnicos y automatizados	2º	63.935,18	12.662,75	15.501,81		92.099,75
Sonido para audiovisuales y espectáculos	1º	54.886,29	10.853,79	16.855,13		82.595,22
Sonido para audiovisuales y espectáculos	2º	63.935,18	12.662,75	17.739,40		94.337,34
Transporte marítimo y pesca de altura	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Transporte marítimo y pesca de altura	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Transporte y logística	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Transporte y logística	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Vestuario a medida y de espectáculos	1º	54.886,29	10.853,79	10.238,40		75.978,49
Vestuario a medida y de espectáculos	2º	63.935,18	12.662,75	12.368,08		88.966,02
Vitivinicultura	1º	54.886,29	10.853,79	17.156,03		82.896,12
Vitivinicultura	2º	63.935,18	12.662,75	18.396,40		94.994,34
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (Todos los centros)</b>						
Actividades agropecuarias	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Actividades agropecuarias	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Actividades de panadería y pastelería	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Actividades de panadería y pastelería	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Actividades domésticas y limpieza de edificios	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Actividades domésticas y limpieza de edificios	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Actividades marítimo-pesqueras	1º	54.886,29	10.853,79	13.332,18		79.072,27
Actividades marítimo-pesqueras	2º	54.886,29	10.853,79	13.332,18		79.072,27
Agrojardinería y composiciones florales	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Agrojardinería y composiciones florales	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Alojamiento y lavandería	1º	54.886,29	10.853,79	10.126,41		75.866,50
Alojamiento y lavandería	2º	54.886,29	10.853,79	10.126,41		75.866,50
Aprovechamientos forestales	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Aprovechamientos forestales	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	1º	54.886,29	10.853,79	9.607,75		75.347,84
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	2º	54.886,29	10.853,79	9.607,75		75.347,84
Artes gráficas	1º	54.886,29	10.853,79	12.443,35		78.183,44
Artes gráficas	2º	54.886,29	10.853,79	12.443,35		78.183,44
Carpintería y mueble	1º	54.886,29	10.853,79	11.732,61		77.472,70
Carpintería y mueble	2º	54.886,29	10.853,79	11.732,61		77.472,70
Cocina y restauración	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Cocina y restauración	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Electricidad y electrónica	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Electricidad y electrónica	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60

Enseñanza y curso	cur	Salarios y costes sociales	Gastos variables	Otros gastos	Pers. Compl.	Módulo 2022
Fabricación de elementos metálicos	1º	54.886,29	10.853,79	11.732,61		77.472,70
Fabricación de elementos metálicos	2º	54.886,29	10.853,79	11.732,61		77.472,70
Fabricación y montaje	1º	54.886,29	10.853,79	13.332,18		79.072,27
Fabricación y montaje	2º	54.886,29	10.853,79	13.332,18		79.072,27
Industrias alimentarias	1º	54.886,29	10.853,79	9.607,75		75.347,84
Industrias alimentarias	2º	54.886,29	10.853,79	9.607,75		75.347,84
Informática de oficina	1º	54.886,29	10.853,79	12.151,70		77.891,79
Informática de oficina	2º	54.886,29	10.853,79	12.151,70		77.891,79
Informática y comunicaciones	1º	54.886,29	10.853,79	12.151,70		77.891,79
Informática y comunicaciones	2º	54.886,29	10.853,79	12.151,70		77.891,79
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Mantenimiento de vehículos	1º	54.886,29	10.853,79	11.732,61		77.472,70
Mantenimiento de vehículos	2º	54.886,29	10.853,79	11.732,61		77.472,70
Mantenimiento de viviendas	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Mantenimiento de viviendas	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Peluquería y estética	1º	54.886,29	10.853,79	9.607,75		75.347,84
Peluquería y estética	2º	54.886,29	10.853,79	9.607,75		75.347,84
Reforma y mantenimiento de edificios	1º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Reforma y mantenimiento de edificios	2º	54.886,29	10.853,79	10.801,51		76.541,60
Servicios administrativos	1º	54.886,29	10.853,79	10.172,92		75.913,01
Servicios administrativos	2º	54.886,29	10.853,79	10.172,92		75.913,01
Servicios comerciales	1º	54.886,29	10.853,79	10.172,92		75.913,01
Servicios comerciales	2º	54.886,29	10.853,79	10.172,92		75.913,01
Tapicería y cortinaje	1º	54.886,29	10.853,79	9.607,75		75.347,84
Tapicería y cortinaje	2º	54.886,29	10.853,79	9.607,75		75.347,84
Vidriería y alfarería	1º	54.886,29	10.853,79	13.332,18		79.072,27
Vidriería y alfarería	2º	54.886,29	10.853,79	13.332,18		79.072,27

## ANEXO II

Distribución de las subvenciones para la financiación de las actividades de las universidades públicas competencia de la Generalitat

AÑO 2022

	<b>Importe línea T0097</b>
<b>UNIVERSITAT DE VALÈNCIA -ESTUDI GENERAL</b>	266.298.558 €
<b>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</b>	228.145.002 €
<b>UNIVERSIDAD DE ALICANTE</b>	142.271.317 €
<b>UNIVERSITAT JAUME I</b>	73.533.044 €
<b>UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ</b>	67.577.739 €
	<b>777.825.660 €</b>

## ANEXO III

Importes correspondientes al componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes

AÑO 2022

<b>SEXENIO</b>	<b>IMPORTE ANUAL (€)</b>	<b>IMPORTE ANUAL ACUMULADO (€)</b>
PRIMERO	1.375,56	1.375,56
SEGUNDO	1.456,92	2.832,48
TERCERO	1.666,44	4.498,92
CUARTO	1.813,92	6.312,84
QUINTO	1.054,44	7.367,28



## ANEXO IV

## Importes correspondientes a los sistemas de carrera profesional vigentes en la Generalitat

AÑO 2022

## 1. COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRUPO A1		
GRADO 1	3.452,68	euros/año
GRADO 2	6.904,66	euros/año
GRADO 3	10.356,78	euros/año
GRADO 4	13.809,18	euros/año

GRUPO A2		
GRADO 1	2.244,34	euros/año
GRADO 2	4.488,26	euros/año
GRADO 3	6.732,18	euros/año
GRADO 4	8.975,96	euros/año

GRUPO B		
GRADO 1	1.726,34	euros/año
GRADO 2	3.452,54	euros/año
GRADO 3	5.178,32	euros/año
GRADO 4	6.904,52	euros/año

GRUPO C1		
GRADO 1	1.438,78	euros/año
GRADO 2	2.877,14	euros/año
GRADO 3	4.315,64	euros/año
GRADO 4	5.754,00	euros/año

GRUPO C2		
GRADO 1	1.151,22	euros/año
GRADO 2	2.301,88	euros/año
GRADO 3	3.452,68	euros/año
GRADO 4	4.603,48	euros/año

A.P.		
GRADO 1	863,38	euros/año
GRADO 2	1.726,48	euros/año
GRADO 3	2.589,58	euros/año
GRADO 4	3.452,68	euros/año

## 2. COMPLEMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS

GRUPO A1		
GRADO 1	3.384,72	euros/año
GRADO 2	6.769,20	euros/año
GRADO 3	10.153,56	euros/año
GRADO 4	13.538,16	euros/año

GRUPO A2		
GRADO 1	2.200,20	euros/año
GRADO 2	4.400,04	euros/año
GRADO 3	6.599,88	euros/año
GRADO 4	8.799,84	euros/año

GRUPO B		
GRADO 1	1.692,36	euros/año
GRADO 2	3.384,72	euros/año
GRADO 3	5.076,84	euros/año
GRADO 4	6.769,08	euros/año

GRUPO C1		
GRADO 1	1.410,36	euros/año
GRADO 2	2.820,72	euros/año
GRADO 3	4.230,72	euros/año
GRADO 4	5.640,84	euros/año

GRUPO C2		
GRADO 1	1.128,24	euros/año
GRADO 2	2.256,60	euros/año
GRADO 3	3.384,72	euros/año
GRADO 4	4.512,84	euros/año

A.P.		
GRADO 1	846,36	euros/año
GRADO 2	1.692,48	euros/año
GRADO 3	2.538,60	euros/año
GRADO 4	3.384,72	euros/año

## ANEXO V

**Módulos y cuantías para determinar el importe de las prestaciones económicas  
para el sostén a la crianza en Familias Acogedoras**

AÑO 2022

<b>1. Acogimientos en Familia Acogedora</b>	Importe NNA/día
a) por cada persona menor de edad acogida	15,00 €
b) por cada persona menor de edad acogida con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %	18,00 €
c) por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado grado 1 (extensa y educadora)	34,00 €
d) por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado grado 2 (educadora)	60,00 €
<b>2. Acogimiento en Familia Acogedora monoparental/numerosa</b>	
a) por cada persona menor de edad acogida	18,00 €
b) por cada persona menor de edad acogida con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %	20,00 €
c) por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado grado 1 (extensa y educadora)	37,00 €
d) por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado grado 2 (educadora)	62,00 €
<b>3. Disponibilidad para la formalización de acogimientos de urgencia en Familia Educadora de Atención inmediata</b>	Importe por NNA al día disponible o/y acogiendo
a) Para una persona menor de edad	28,00 €
b) Para una persona menor de edad en familia monoparental/numerosa	37,00 €
<b>4. Asistencia médica cualificada</b>	Módulo máximo NNA/año
Todos los conceptos	10.000,00 €

## ANEXO VI

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I100 00	Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas	4.673.765,94		
I100	De las personas físicas		4.673.765,94	
I10	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		4.673.765,94	
I110 00	Sobre sucesiones	322.073,07		
I110 01	Sobre Donaciones	32.125,82		
I110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones		354.198,89	
I111 00	Sobre el patrimonio de las personas físicas	186.824,53		
I111	Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas		186.824,53	
I112 00	Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito	41.585,77		
I112	Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito		41.585,77	
I11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL		582.609,19	
<b>I1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>			<b>5.256.375,13</b>
I200 00	Sobre transmisiones patrimoniales	1.339.648,07		
I200	Sobre transmisiones patrimoniales		1.339.648,07	
I201 00	I.sobre operaciones societarias	3.093,36		
I201	Sobre operaciones societarias		3.093,36	
I202 00	Sobre actos jurídicos documentados	336.323,16		
I202	Sobre actos jurídicos documentados		336.323,16	
I20	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		1.679.064,59	
I240 01	Impuesto sobre el juego online	18.354,32		
I240	Impuesto autonómico sobre el juego		18.354,32	
I24	IMPUESTO AUTONÓMICO SOBRE EL JUEGO		18.354,32	
I250 01	IVA sobre operaciones interiores	4.249.566,03		
I250	Impuesto sobre el Valor Añadido		4.249.566,03	
I25	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		4.249.566,03	
I260 00	Sobre el alcohol y bebidas derivadas	44.772,84		
I260 01	Sobre cerveza	21.871,70		
I260 02	Sobre labores de tabaco	507.562,62		
I260 03	Sobre hidrocarburos: tipo estatal general	881.806,63		
I260 04	Sobre determinados medios de transporte	68.703,52		
I260 05	Sobre productos intermedios	1.397,35		
I260 06	Sobre energía	156.309,88		
I260	Impuestos especiales		1.682.424,54	
I26	IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS		1.682.424,54	
I270 00	Impuesto sobre actividades que inciden en el Medioambiente	24.172,96		
I270 01	Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos	2.993,33		
I270	Impuestos Medioambientales		27.166,29	
I27	IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES		27.166,29	
<b>I2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			<b>7.656.575,77</b>
I301 00	Servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas	525,65		
I301 03	Otros servicios administrativos	125,22		
I301 06	Tasa por servicios administrativos y técnicos en materia de adopciones internacionales	45,37		
I301 08	Tasa por utilización del dominio público	155,58		

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I301	09 Tasa por expedición de certificaciones de hojas de servicio por parte del Registro de Personal adscrito a la Dirección competente en materia de función pública	4,86			
I301	10 Tasa por servicios administrativos en materia de fundaciones, asociaciones, colegios profesionales y uniones de hecho	23,25			
I301	13 Tasa por la prestación de servicios de atención social	76.198,02			
I301	Tasas en materia de hacienda, administración pública y bienestar social		77.077,95		
I302	03 Inserción en el DOCV	221,22			
I302	07 Tasa por la obtención de la certificación acreditativa del Servicio Específico de Admisión	1,00			
I302	08 Tasa por actuaciones administrativas en materia de comunicación audiovisual	2,08			
I302	Tasas en materia de espectáculos y publicaciones		224,30		
I303	00 Ordenación de la explotación de los transportes mecánicos por carretera	2.200,00			
I303	01 Dirección e inspección de obras	4.834,14			
I303	02 Viviendas de protección pública y actuaciones protegibles	174,40			
I303	04 Servicios administrativos	4,30			
I303	06 Servicio de control de calidad en la edificación	1,20			
I303	08 Tasas por servicios portuarios	12.381,44			
I303	09 Tasa tramitación autorizaciones en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre	34,40			
I303	Tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transportes		19.629,88		
I304	03 Servicios administrativos derivados de la actividad académica de nivel no universitario	4.626,91			
I304	04 Otros servicios administrativos en materia educativa	1.248,21			
I304	05 Enseñanzas de régimen especial	7.226,91			
I304	11 Servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad Intelectual de la Comunitat Valenciana	37,61			
I304	13 Tasa por servicios académicos de enseñanzas artísticas superiores	1.939,67			
I304	Tasas en materia de cultura, educación y ciencia		15.079,31		
I305	00 Servicios sanitarios	6.497,68			
I305	01 Otras actuaciones administrativas en materia de sanidad	1.179,55			
I305	02 Venta de productos y servicios hematológicos	1.947,90			
I305	05 Prestación de asistencia sanitaria	1.031.865,70			
I305	Tasas en materia de sanidad		1.041.490,83		
I306	00 Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras	5.347,18			
I306	01 Venta de impresos	46,42			
I306	Tasas en materia de empleo, industria, energía y comercio		5.393,60		
I307	01 Gestión técnico facultativa de los servicios agronómicos	161,27			
I307	02 Prestación de servicios en materia de ganadería	157,11			
I307	04 Expedición de las licencias de pesca recreativa, esparavel y marisqueo	600,00			
I307	05 Servicios administrativos	7,34			
I307	06 Prestación de servicios en materia de ejecución de obras por contrata	382,80			

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I307 08 Determinaciones analíticas	102,75			
I307 10 Expedición de títulos profesionales marítimos	6,80			
I307 11 Expedición del título de buceador profesional básico y de libreta de actividades subacuáticas	1,00			
I307 12 Autorizaciones de construcción o modernización buques pesqueros, de instalaciones de acuicultura, de comercialización y de centros de expedición y depuración	1,00			
I307 Tasas agricultura, pesca y alimentación		1.420,07		
I308 00 Servicios administrativos	26,52			
I308 01 Licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias	1.277,71			
I308 08 Tasa por solicitud de concesión de etiqueta ecológica	30,09			
I308 10 Tasa por servicios administrativos de intervención ambiental	520,09			
I308 11 Tasa por autorización y control de vertidos a aguas marítimas litorales	3.577,38			
I308 13 Tasa por el abastecimiento de agua potable en alta desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Alzira	1.427,29			
I308 Tasas en materia de Medio Ambiente y Agua		6.859,08		
I309 00 Acceso a las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondientes	510,48			
I309 02 Acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente	1,00			
I309 03 Tasa por autorización de actividades deportivas acuáticas	42,93			
I309 Tasas en materia de deportes		554,41		
I30 TASAS			1.167.729,43	
I310 00 Venta de publicaciones y suscripciones a publicaciones periódicas	76,80			
I310 01 Servicio de fotocopias y otros medios de reproducción	5,29			
I310 03 Precio Público Pericias Forenses Reclamaciones Extrajudiciales Vehículos a motor	182,67			
I310 Por servicios generales		264,76		
I311 00 Servicios de alojamiento, transporte y manutención prestados por centros docentes dependientes de la Generalitat	653,03			
I311 Precios públicos en materia de cultura, educación y ciencia		653,03		
I314 02 Servicio de partición de terrenos, consulta y análisis de planos, documentos o productos forestales, realización de memorias informativas de montes y redacción de planos, estudios y proyectos	104,27			
I314 Precios públicos en materia de Medio Ambiente		104,27		
I315 03 Servicios deportivos	81,95			
I315 04 Servicios prestados por los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales	43,13			
I315 Precios públicos en materia de Bienestar Social		125,08		
I316 00 Asist.sanit.pacientes priv.convenio asege	60,89			
I316 Precios públicos en materia de sanidad		60,89		
I31 PRECIOS PÚBLICOS			1.208,03	
I330 00 Tasa sobre el juego del bingo	30.088,91			
I330 01 Tasa sobre máquinas recreativas tipo B y C	98.885,26			
I330 02 Tasa de juego sobre casinos	6.790,44			

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO	
I330 03 Rifas, Tombolas y combinaciones aleatorias	17.767,03				
I330 04 Recargo sobre máquinas recreativas	5,28				
I330 05 Recargo sobre casinos	1,22				
I330 Tasas y exacciones sobre el juego		153.538,14			
I33 TASAS Y EXACCIONES SOBRE EL JUEGO			153.538,14		
I340 00 Recargo de apremio	5.075,05				
I340 01 Recargo sobre autoliquidaciones	2.736,53				
I340 Recargos		7.811,58			
I341 00 Intereses de demora	7.790,61				
I341 Intereses de demora		7.790,61			
I342 00 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento	2.131,15				
I342 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento		2.131,15			
I343 00 Sanciones tributarias	7.546,50				
I343 Sanciones tributarias		7.546,50			
I34 OTROS INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA			25.279,84		
I351 00 Sanciones	10.160,00				
I351 Sanciones		10.160,00			
I35 MULTAS Y SANCIONES			10.160,00		
I381 99 Reintegros - otros	10,00				
I381 Reintegro de presupuesto corriente		10,00			
I38 REINTEGRO DE OPERACIONES			10,00		
I390 03 Incautación de fianzas	600,00				
I390 05 Costas judiciales	180,00				
I390 99 Otros ingresos	183.804,49				
I390 Otros ingresos		184.584,49			
I39 OTROS INGRESOS			184.584,49		
<b>I3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				<b>1.542.509,93</b>	
I400 02 Otros fondos específicos financiación autonómica	1.336.000,00				
I400 03 Liquidación y nuevas competencias	595.416,21				
I400 05 Fondo de Garantía y Servicios Públicos Fundamentales	1.471.740,14				
I400 06 Fondo de Suficiencia Global	-1.738.925,72				
I400 09 Transferencia extraordinaria del Estado	1.000.000,00				
I400 10 Transferencia compensación efecto SI IVA	229.780,00				
I400 99 Otras	-91.237,44				
I400 Transferencias con financiación incondicionada		2.802.773,19			
I401 01 De Educación e Investigación	7.541,15				
I401 02 De Sanidad	5.010,36				
I401 06 De Infraestructuras Públicas y Transporte	47.500,00				
I401 08 De Trabajo y Servicios sociales	61.185,89				
I401 90 Transferencia del Estado MRR	139.205,90				
I401 Transferencias corrientes finalistas		260.443,30			
I402 04 De Empleo	1.000,00				
I402 90 Transferencia OO.AA. MRR	8.950,00				
I402 99 Otras áreas	1.202,00				
I402 De Organismos Autónomos del Estado		11.152,00			
I40 T. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			3.074.368,49		
I420 00 De la Seguridad Social	31.000,00				

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I420	01	Del Inmerso	459.799,63		
I420		De la Seguridad Social		490.799,63	
I42		T. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		490.799,63	
I461	00	De Diputaciones	31.100,00		
I461		De Diputaciones		31.100,00	
I46		T. DE CORPORACIONES LOCALES		31.100,00	
I490	16	Fondo Social Europeo-YEI. Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020	86,13		
I490	17	Programa Operativo FSE + 2021-2027	1.855,20		
I490	20	Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2014-2020	1.159,97		
I490	21	Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2021-2027	59.587,38		
I490	22	FSE. REACT-EU	75.012,89		
I490		Del Fondo Social Europeo		137.701,57	
I494	20	FEDER. Programa Operativo 2014-2020	3.735,59		
I494	21	FEDER. Programa Operativo 2021-2027	1.403,99		
I494	22	FEDER REACT-EU	108.985,48		
I494		FEDER		114.125,06	
I496	01	Transferencias corrientes del exterior. Instrumentos/ programas europeos de vecindad. Programa ENI Cuenca del Mediterráneo	360,00		
I496		Instrumentos/Programas Europeos de Vecindad		360,00	
I499	00	Otras transferencias corrientes	959,18		
I499		Otras transferencias corrientes		959,18	
I49		T. DEL EXTERIOR		253.145,81	
<b>14</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>3.849.413,93</b>
I540	01	Alquiler de locales	2.500,00		
I540		Alquiler y productos de inmuebles urbanos		2.500,00	
I54		RENTA DE BIENES INMUEBLES		2.500,00	
I559	00	Otras concesiones y aprovechamientos	30,00		
I559		Otras concesiones y aprovechamientos		30,00	
I55		PRODUCTOS DE CONCES. Y APROVECH. ESPECIALES		30,00	
<b>15</b>		<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>			<b>2.530,00</b>
I610	99	Enajenación de otros edificios	42.000,00		
I610		Enajenación de edificios y otras construcciones		42.000,00	
I61		ENAJENACIÓN DE DEMÁS INVERSIONES REALES		42.000,00	
<b>16</b>		<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>			<b>42.000,00</b>
I701	02	De Sanidad	11.350,42		
I701	03	De Agricultura, Ganadería y Pesca	336,00		
I701	05	De Medio Ambiente	400,00		
I701	06	De Infraestructuras Públicas y Transporte	194.150,97		
I701	08	De Trabajo y Servicios sociales	1.571,00		
I701	15	Cofinanciación nacional. FEMP	2.500,00		
I701	90	Transferencias del Estado MRR	637.264,58		
I701		Transferencias de capital finalistas		847.572,97	
I702	04	De Empleo	1.044,00		
I702	90	Transferencia OO.AA. MRR	17.082,05		
I702		De Organismos Autónomos del Estado		18.126,05	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO	
I704 00 Fondo de Compensación	39.598,25				
I704 01 Fondo Complementario	13.198,10				
I704 Fondos de Compensación Interterritorial		52.796,35			
I70 T.DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			918.495,37		
I790 20 FEDER. Programa Operativo 2014-2020	43.453,11				
I790 21 FEDER. Programa Operativo 2021-2027	130.835,22				
I790 22 FEDER REACT-EU	454.756,07				
I790 99 Otros	2.591,29				
I790 Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional		631.635,69			
I794 17 Programa Operativo FSE + 2021-2027	1.984,00				
I794 21 Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2021-2027	6.850,00				
I794 22 FSE REACT-EU	14.200,00				
I794 Fondo Social Europeo		23.034,00			
I795 03 De Agricultura, Ganadería y Pesca	230,00				
I795 05 De Medio Ambiente	41,42				
I795 Otras transferencias de la U.E.		271,42			
I796 02 FEMP	18.470,75				
I796 Del Fondo Europeo Pesca		18.470,75			
I79 T. DEL EXTERIOR			673.411,86		
<b>I7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				<b>1.591.907,23</b>	
I820 03 Reintegro ptmos.conc. C/P-Entidades Públ	8.918,95				
I820 A corto plazo		8.918,95			
I82 REINTEGRO PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO			8.918,95		
<b>I8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>8.918,95</b>	
I901 00 Emisión Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo	8.017.240,40				
I901 Emisión de Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo		8.017.240,40			
I90 EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL			8.017.240,40		
<b>I9 PASIVOS FINANCIEROS</b>				<b>8.017.240,40</b>	
<b>TOTAL GENERALITAT</b>				<b>27.967.471,34</b>	



(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPITULOS													
Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01 LES CORTS VALENCIANES	21.125,30	4.921,52	40,00	9.161,48	-	35.248,30	456,21	151,42	607,63	24,00	-	24,00	35.879,93
02 SINDICATURA DE COMPTES	7.964,40	692,51	3,00	15,00	-	8.674,91	342,74	-	342,74	6,00	-	6,00	9.023,65
03 CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA	687,28	851,51	-	24,00	-	1.562,79	23,50	-	23,50	-	-	-	1.586,29
04 CONSELL JURÍDIC CONSULTIU	2.480,63	382,95	1,00	-	-	2.864,58	59,00	-	59,00	-	-	-	2.923,58
05 PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT	40.854,98	13.693,41	50,00	120.636,26	-	175.234,65	2.580,19	40.318,40	42.898,59	8.312,00	-	8.312,00	226.445,24
16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS	212.358,92	383.388,65	1.900,00	1.440.395,12	-	2.038.042,69	94.072,82	66.827,20	160.900,02	-	-	-	2.198.942,71
14 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOClimática	23.919,95	7.207,12	400,00	55.586,09	-	87.113,16	38.377,00	232.104,43	270.481,43	-	-	-	357.594,59
06 HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO	87.278,32	116.793,53	650,00	58.308,71	-	263.030,56	270.253,23	19.442,56	289.695,79	15.100,00	-	15.100,00	567.826,35
07 JUSTICIA INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	286.301,72	68.458,16	4.010,00	202.449,09	-	561.218,97	61.696,12	25.314,31	87.010,43	-	-	-	648.229,40
09 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	3.215.112,73	347.633,75	2.000,00	1.124.523,31	-	4.689.269,79	168.569,05	344.866,46	513.435,51	-	-	-	5.202.705,30
10 SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA	3.473.102,76	2.603.214,07	32.708,50	1.277.623,95	-	7.386.649,28	435.093,71	15.945,00	451.038,71	-	-	-	7.837.687,99
11 ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO	35.441,22	6.051,26	100,00	294.115,08	-	335.707,56	5.232,00	228.984,54	234.216,54	1.460,00	-	1.460,00	571.384,10
12 AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	112.274,35	77.032,66	900,00	98.490,32	-	288.697,33	146.728,34	135.749,31	282.477,65	-	-	-	571.174,98
08 POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD	34.228,25	57.245,11	3.704,35	135.962,37	-	231.140,08	183.091,29	168.570,96	351.662,25	8.360,00	-	8.360,00	591.162,33
17 ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA	2.336,02	897,37	1,20	204,00	-	3.438,59	102,00	-	102,00	-	-	-	3.540,59
19 SERVICIO DE LA DEUDA	-	362,40	315.859,96	-	-	316.222,36	-	-	-	33.820,84	7.056.173,53	7.089.994,37	7.406.216,73
20 GASTOS DIVERSOS	19.500,00	10.550,00	30,00	100.148,66	9.000,00	139.228,66	-	128.285,00	128.285,00	110.600,00	-	110.600,00	378.113,66
21 CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL	12.289,43	6.804,39	77,54	928.781,56	-	947.952,92	1.156,25	289.190,87	290.347,12	14.920,00	2.462,67	17.382,67	1.255.682,71
22 PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA	15.982,75	4.891,19	50,00	63.459,80	-	84.383,74	2.000,26	9.700,00	11.700,26	-	-	-	96.084,00
24 COMITÉ ECONÓMIC I SOCIAL	842,68	221,00	1,28	135,00	-	1.199,96	70,00	-	70,00	-	-	-	1.269,96
25 SINDIC DE GREUGES	3.529,00	420,24	5,10	10,00	-	3.964,34	32,85	-	32,85	0,06	-	0,06	3.997,25
<b>TOTAL GENERAL</b>	7.607.610,69	3.711.712,80	362.491,93	5.910.029,80	9.000,00	17.600.845,22	1.409.936,56	1.705.450,46	3.115.387,02	192.602,90	7.058.636,20	7.251.239,10	27.967.471,34

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPITULOS - MRR												
Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS	-	20.938,93	-	2.395,95	-	23.334,88	78.852,82	45.366,20	124.219,02	-	-	147.553,90
14 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOClimática	-	-	-	1.200,00	-	1.200,00	-	111.661,09	111.661,09	-	-	112.861,09
06 HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO	-	-	-	-	-	-	132.070,91	-	132.070,91	-	-	132.070,91
09 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	21.922,08	29.486,52	-	5.437,64	-	56.846,24	20.855,14	2.207,26	23.062,40	-	-	79.908,64
10 SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	37.420,00	-	37.420,00	-	-	37.420,00
11 ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO	-	-	-	8.950,00	-	8.950,00	-	-	-	-	-	8.950,00
12 AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	-	949,26	-	-	-	949,26	29.634,22	46.065,53	75.699,75	-	-	76.649,01
08 POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD	-	-	-	973,71	-	973,71	40.488,90	78.177,66	118.666,56	-	-	119.640,27
21 CONSELLERIA DE INNOVACION, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL	-	-	-	17.966,19	-	17.966,19	-	29.199,40	29.199,40	-	-	47.165,59
<b>TOTAL GENERAL</b>	21.922,08	51.374,71	-	36.923,49	-	110.220,28	339.321,99	312.677,14	651.999,13	-	-	762.219,41

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN : 01 - LES CORTS VALENCIANES													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.10 Actividad Legislativa	21.125,30	4.921,52	40,00	4.139,62	-	30.226,44	456,21	-	456,21	24,00	-	24,00	30.706,65
111.00 Agencia Anti fraude G.V.	-	-	-	5.021,86	-	5.021,86	-	151,42	151,42	-	-	-	5.173,28
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21.125,30</b>	<b>4.921,52</b>	<b>40,00</b>	<b>9.161,48</b>	<b>-</b>	<b>35.248,30</b>	<b>456,21</b>	<b>151,42</b>	<b>607,63</b>	<b>24,00</b>	<b>-</b>	<b>24,00</b>	<b>35.879,93</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 02 - SINDICATURA DE COMPTES												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras
111.20 Control Externo del Sector Público Valenciano	7.964,40	692,51	3,00	15,00	-	8.674,91	342,74	-	342,74	6,00	-	6,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7.964,40</b>	<b>692,51</b>	<b>3,00</b>	<b>15,00</b>	<b>-</b>	<b>8.674,91</b>	<b>342,74</b>	<b>-</b>	<b>342,74</b>	<b>6,00</b>	<b>-</b>	<b>6,00</b>
												9.023,65
												9.023,65

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS														
SECCIÓN : 03 - CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA														
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total de capital	Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.30 Asesoramiento Cultural	687,28	851,51	-	24,00	-	1.562,79	23,50	-	23,50	-	-	-	-	1.586,29
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>687,28</b>	<b>851,51</b>	<b>-</b>	<b>24,00</b>	<b>-</b>	<b>1.562,79</b>	<b>23,50</b>	<b>-</b>	<b>23,50</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.586,29</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN : 04 - CONSELL JURIDIC CONSULTIU											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.60 Alto Asesoramiento	2.480,63	382,95	1,00	-	-	59,00	-	59,00	-	-	2.923,58
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.480,63</b>	<b>382,95</b>	<b>1,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>59,00</b>	<b>-</b>	<b>59,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.923,58</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 05 - PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
121.20 Alta Dirección y Servicios Generales	8.108,97	2.800,00	50,00	-	-	10.958,97	2.385,99	-	2.385,99	-	-	13.344,96
111.70 Gabinete de Organización	2.482,60	853,00	-	1.352,00	-	4.687,60	-	-	-	-	-	4.687,60
112.10 Coordinación de la Acción del Gobierno	845,74	805,80	-	-	-	1.651,54	194,20	-	194,20	-	-	1.845,74
112.20 Relaciones con Les Corts	2.294,28	153,00	-	-	-	2.447,28	-	-	-	-	-	2.447,28
112.30 Coordinación del Diálogo Social	501,55	100,00	-	580,00	-	1.181,55	-	-	-	-	-	1.181,55
111.40 Análisis y Políticas Públicas	1.766,22	282,00	-	600,00	-	2.648,22	-	-	-	-	-	2.648,22
462.10 Relaciones Informativas y Comunicación	3.155,77	390,00	-	1.077,00	-	4.622,77	-	2.025,00	2.025,00	-	-	6.647,77
751.10 Ordenación y Promoción del Turismo	5.248,26	241,50	-	64.195,76	-	69.685,52	-	15.963,82	15.963,82	8.312,00	-	93.961,34
125.10 Administración Local y Organización Territorial del Consell	2.510,97	750,00	-	44.490,00	-	47.750,97	-	21.929,58	21.929,58	-	-	69.680,55
125.20 Agenda Valenciana Antidesplazamiento	573,61	120,00	-	7.302,50	-	7.996,11	-	400,00	400,00	-	-	8.396,11
462.20 Promoción Institucional	1.214,16	6.592,61	-	-	-	7.806,77	-	-	-	-	-	7.806,77
112.40 Relaciones Externas	2.198,10	244,00	-	1.039,00	-	3.481,10	-	-	-	-	-	3.481,10
112.60 Relaciones con las Comunidades Autónomas y Representación Institucional	562,26	50,00	-	-	-	612,26	-	-	-	-	-	612,26
126.20 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	9.392,49	311,50	-	-	-	9.703,99	-	-	-	-	-	9.703,99
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>40.854,98</b>	<b>13.693,41</b>	<b>50,00</b>	<b>120.636,26</b>	<b>-</b>	<b>175.234,65</b>	<b>2.580,19</b>	<b>40.318,40</b>	<b>42.898,59</b>	<b>8.312,00</b>	<b>-</b>	<b>226.445,24</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN : 06 - HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
611.10 Dirección y Servicios Generales	9.796,01	3.124,42	250,00	287,01	-	13.457,44	150,00	15,60	165,60	-	-	-	13.623,04
121.60 Sistemas de Información	25.785,18	61.491,00	-	-	-	87.276,18	92.059,78	-	92.059,78	-	-	-	179.335,96
121.70 Telecomunicaciones	2.020,99	13.494,50	-	1.091,17	-	16.606,66	10.886,10	1.038,00	11.924,10	-	-	-	28.530,76
421.90 Innovación Tecnológica Educativa	3.920,59	6.858,00	-	-	-	10.778,59	12.700,19	-	12.700,19	-	-	-	23.478,78
612.20 Tesoro de la Generalitat	1.826,30	75,00	-	-	-	1.901,30	-	-	-	-	-	-	1.901,30
612.50 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	5.388,64	234,80	-	-	-	5.623,44	-	-	-	-	-	-	5.623,44
613.10 Tributos de la Generalitat y Juego	1.727,33	2.166,90	-	30,00	-	3.924,23	-	-	-	-	-	-	3.924,23
611.40 Financiación Autonómica	585,12	21,00	-	28,00	-	634,12	-	375,00	375,00	-	-	-	1.009,12
612.10 Fondos Europeos	10.804,56	2.764,21	-	922,09	-	14.490,86	24,00	-	24,00	-	-	-	14.514,86
612.30 Patrimonio de la Generalitat	2.641,41	17.650,00	400,00	-	-	20.691,41	19.132,00	-	19.132,00	100,00	-	100,00	39.923,41
612.70 Ciudad Administrativa 9 de octubre	537,69	5.973,70	-	-	-	6.511,39	1.425,00	-	1.425,00	-	-	-	7.936,39
612.80 Parque Móvil de la Generalitat	506,24	560,00	-	-	-	1.066,24	105,00	-	105,00	-	-	-	1.171,24
612.81 Centro Logístico y Archivo Intermedio de la Generalitat	683,05	604,00	-	-	-	1.287,05	1.700,25	-	1.700,25	-	-	-	2.987,30
615.20 Actuaciones sobre el Sector Público	1.313,99	150,00	-	42,00	-	1.505,99	-	-	-	15.000,00	-	15.000,00	16.505,99
615.30 Modelo Económico	1.245,60	245,00	-	3.859,00	-	5.349,60	-	7.606,00	7.606,00	-	-	-	12.955,60
631.60 Política Financiera	1.163,55	73,00	-	-	-	1.236,55	-	-	-	-	-	-	1.236,55



(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 06 - HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
612.40 Control Interno y Contabilidad	17.332,07	1.308,00	-	-	-	18.640,07	-	-	-	-	-	18.640,07
631.50 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	900,00	-	900,00	-	7.120,00	7.120,00	-	-	8.020,00
613.30 Agencia Tributaria Valenciana (ATV)	-	-	-	51.149,44	-	51.149,44	-	3.287,96	3.287,96	-	-	54.437,40
121.99 MRR. Transformación e Innovación Digital	-	-	-	-	-	-	29.710,57	-	29.710,57	-	-	29.710,57
421.99 MRR. Transformación Digital de la Educación	-	-	-	-	-	-	102.360,34	-	102.360,34	-	-	102.360,34
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>87.278,32</b>	<b>116.793,53</b>	<b>650,00</b>	<b>58.308,71</b>	<b>-</b>	<b>263.030,56</b>	<b>270.253,23</b>	<b>19.442,56</b>	<b>289.695,79</b>	<b>15.100,00</b>	<b>-</b>	<b>567.826,35</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN : 07 - JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
121.90 Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios	1.676,08	1.299,50	-	-	-	2.975,58	470,00	-	470,00	-	-	-	3.445,58
141.20 Dirección y Servicios Generales	6.668,72	2.500,00	10,00	-	-	9.178,72	970,00	-	970,00	-	-	-	10.148,72
462.60 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	8,00	-	1.764,00	-	1.772,00	-	-	-	-	-	-	1.772,00
112.70 Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia	9.618,97	1.108,00	-	55.167,00	-	65.893,97	130,00	180,00	310,00	-	-	-	66.203,97
121.30 Formación y Estudios	2.965,61	776,00	-	1.702,00	-	5.443,61	1.000,00	-	1.000,00	-	-	-	6.443,61
121.40 Función Pública	6.551,71	923,92	-	-	-	7.475,63	30,00	-	30,00	-	-	-	7.505,63
141.10 Administración de Justicia	253.394,14	57.047,74	4.000,00	1.740,00	-	316.181,88	59.081,12	9.378,06	68.459,18	-	-	-	384.641,06
221.30 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias	5.426,49	4.795,00	-	142.076,09	-	152.297,58	15,00	15.756,25	15.771,25	-	-	-	168.068,83
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>286.301,72</b>	<b>68.458,16</b>	<b>4.010,00</b>	<b>202.449,09</b>	<b>-</b>	<b>561.218,97</b>	<b>61.696,12</b>	<b>25.314,31</b>	<b>87.010,43</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>648.229,40</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 08 - POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
511.10 Dirección y Servicios Generales	8.934,87	2.292,25	3.500,00	277,38	-	15.004,50	746,64	-	746,64	-	-	15.751,14
513.10 Infraestructuras Públicas	7.584,68	30.522,37	-	239,60	-	38.346,65	126.126,40	730,00	126.856,40	360,00	-	165.563,05
513.30 Planificación, Transportes y Logística	5.366,60	15.439,79	204,35	128.699,11	-	149.709,85	1.254,68	86.343,00	87.597,68	-	-	237.307,53
514.30 Puertos, Aeropuertos y Costas	4.352,96	5.961,85	-	30,00	-	10.344,81	10.817,49	-	10.817,49	8.000,00	-	29.162,30
432.20 Urbanismo	4.718,78	2.746,15	-	2.769,02	-	10.233,95	2.012,41	1.970,00	3.982,41	-	-	14.216,36
442.70 Ordenación del Territorio y Paisaje	3.270,36	282,70	-	2.973,55	-	6.526,61	1.644,77	1.350,30	2.995,07	-	-	9.521,68
513.99 MRR. Actuaciones mejora de la movilidad	-	-	-	973,71	-	973,71	40.488,90	78.177,66	118.666,56	-	-	119.640,27
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.228,25</b>	<b>57.245,11</b>	<b>3.704,35</b>	<b>135.962,37</b>	<b>-</b>	<b>231.140,08</b>	<b>183.091,29</b>	<b>168.570,96</b>	<b>351.662,25</b>	<b>8.360,00</b>	<b>-</b>	<b>591.162,33</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 09 - EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
421.10 Dirección y Servicios Generales	22.263,20	2.450,95	2.000,00	-	-	26.714,15	1.345,47	-	1.345,47	-	-	28.059,62
421.40 Administración Educativa y Cultural	2.969,08	4.918,06	-	1.242,40	-	9.129,54	-	3.605,70	3.605,70	-	-	12.735,24
421.20 Administración de Personal	3.622,75	2.500,00	-	-	-	6.122,75	-	-	-	-	-	6.122,75
421.30 Ordenación Educativa	4.621,12	775,96	-	9.910,00	-	15.307,08	-	-	-	-	-	15.307,08
421.50 Evaluación, Innovación y Calidad Educativa	11.637,52	4.580,00	-	6.830,00	-	23.047,52	-	-	-	-	-	23.047,52
421.60 Formación del Profesorado	16.343,73	7.733,76	-	-	-	24.077,49	200,00	-	200,00	-	-	24.277,49
421.70 Infraestructuras Educativas	2.939,32	14.730,00	-	-	-	17.669,32	66.647,64	304.295,00	370.942,64	-	-	388.611,96
421.80 Administración General de Enseñanza y Relaciones Sindicales	8.854,97	204,00	-	-	-	9.058,97	-	-	-	-	-	9.058,97
422.20 Enseñanza Primaria	1.332.408,43	118.175,09	-	844.810,06	-	2.295.393,58	11.346,57	62,08	11.408,65	-	-	2.306.802,23
422.30 Enseñanza Secundaria	1.760.937,71	132.286,86	-	113.497,48	-	2.006.722,05	23.635,49	103,95	23.739,44	-	-	2.030.461,49
422.40 Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	1.621,16	6.643,48	-	21.680,00	-	29.944,64	-	-	-	-	-	29.944,64
422.50 Promoción del Valenciano y Gestión del Multilingüismo	4.119,85	4.409,20	-	10.210,00	-	18.739,05	200,00	-	200,00	-	-	18.939,05
422.70 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	343,93	93,29	-	-	-	437,22	-	-	-	-	-	437,22
422.90 Inclusión Educativa	2.452,27	3.100,07	-	212,13	-	5.764,47	36,00	-	36,00	-	-	5.800,47
452.10 Libro, Archivos y Bibliotecas	7.307,91	4.880,10	-	5.679,24	-	17.867,25	1.650,00	700,00	2.350,00	-	-	20.217,25
453.40 Artes Plásticas y Escénicas	380,80	640,00	-	79.350,86	-	80.371,66	1.500,00	13.954,00	15.454,00	-	-	95.825,66

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 09 - EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
453.50 Museo de Bellas Artes	1.763,85	3.283,00	-	-	-	5.046,85	1.089,65	-	1.089,65	-	-	6.136,50
454.10 Promoción Cultural, Patrimonio Artístico y Museos	5.019,50	3.515,01	-	8.844,00	-	17.378,51	34.572,09	13.043,47	47.615,56	-	-	64.994,07
457.10 Fomento de la Actividad Deportiva	3.583,55	3.228,40	-	16.819,50	-	23.631,45	5.491,00	6.895,00	12.386,00	-	-	36.017,45
422.99 MRR Educación y Formación Profesional	21.922,08	29.414,03	-	912,20	-	52.248,31	18.210,79	-	18.210,79	-	-	70.459,10
451.99 MRR Cultura y Deporte	-	72,49	-	4.525,44	-	4.597,93	2.644,35	2.207,26	4.851,61	-	-	9.449,54
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.215.112,73</b>	<b>347.633,75</b>	<b>2.000,00</b>	<b>1.124.523,31</b>	<b>-</b>	<b>4.689.269,79</b>	<b>168.569,05</b>	<b>344.866,46</b>	<b>513.435,51</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.202.705,30</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 10 - SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
411.10 Dirección y Servicios Generales	17.855,79	5.790,00	-	40,00	-	23.685,79	2.330,55	-	2.330,55	-	-	26.016,34
411.30 Administración de Recursos Humanos	5.909,49	1.200,00	-	-	-	7.109,49	36,48	-	36,48	-	-	7.145,97
411.40 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	2.421,04	2.025,00	-	-	-	4.446,04	17,00	-	17,00	-	-	4.463,04
313.20 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.076,35	7.927,65	-	4.306,67	-	13.310,67	-	-	-	-	-	13.310,67
412.10 Centros de Salud Pública	65.110,91	3.017,93	-	-	-	68.128,84	1.325,50	-	1.325,50	-	-	69.454,34
412.22 Asistencia Sanitaria	3.115.419,20	1.998.168,14	700,00	6.176,80	-	5.120.464,14	301.080,00	12.400,00	313.480,00	-	-	5.433.944,14
412.23 Prestaciones Farmacéuticas	5.051,88	81.435,23	-	1.152.622,00	-	1.239.109,11	9.240,62	-	9.240,62	-	-	1.248.349,73
412.24 Prestaciones Externas	-	278.219,00	-	15.000,00	-	293.219,00	-	-	-	-	-	293.219,00
412.25 Servicios Generales de la Secretaría Autónoma	655,74	14,00	32.000,00	47.287,37	-	79.957,11	5,00	-	5,00	-	-	79.962,11
412.26 Personal Sanitario Residente	144.934,14	-	-	-	-	144.934,14	-	-	-	-	-	144.934,14
412.27 Prestaciones Externas Complementarias	-	134.000,00	-	32.951,61	-	166.951,61	-	-	-	-	-	166.951,61
412.28 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	71.238,82	14.900,01	-	1.300,00	-	87.438,83	28.540,00	-	28.540,00	-	-	115.978,83
413.10 Salud Pública	14.670,31	54.947,40	-	1.418,50	-	71.036,21	3.414,81	-	3.414,81	-	-	74.451,02
411.20 Administración Económico Financiera	6.977,17	50,00	-	75,00	-	7.102,17	15,00	-	15,00	-	-	7.117,17
411.50 Investigación en Ciencias de la Salud	171,16	200,00	-	12.946,00	-	13.317,16	11.692,58	3.545,00	15.237,58	-	-	28.554,74
411.60 Planificación y Atención al Paciente	2.510,43	350,00	-	3.500,00	-	6.360,43	10,00	-	10,00	-	-	6.370,43

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 10 - SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
411.70 Inspección	13.985,07	323,60	-	-	-	14.308,67	10,00	-	10,00	-	-	14.318,67
411.90 Servicios Generales de la Secretaría Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria	208,02	14,00	-	-	-	222,02	10,00	-	10,00	-	-	232,02
412.29 Información para la Salud	4.907,24	20.632,11	8,50	-	-	25.547,85	39.946,17	-	39.946,17	-	-	65.494,02
412.99 MRR. Asistencia Sanitaria	-	-	-	-	-	-	37.420,00	-	37.420,00	-	-	37.420,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.473.102,76</b>	<b>2.603.214,07</b>	<b>32.708,50</b>	<b>1.277.623,95</b>	<b>-</b>	<b>7.386.649,28</b>	<b>435.093,71</b>	<b>15.945,00</b>	<b>451.038,71</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7.837.687,99</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 11 - ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
551.10 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	3.054,86	-	3.054,86	-	20,00	20,00	-	-	3.074,86
721.10 Dirección y Servicios Generales	6.199,83	2.200,00	100,00	-	-	8.499,83	4.632,00	-	4.632,00	-	-	13.131,83
322.55 Promoción del Emprendimiento, Cooperativismo y Economía Social	2.223,57	850,00	-	10.078,00	-	13.151,57	-	3.890,80	3.890,80	1.300,00	-	18.342,37
443.10 Protección Personas Consumidoras y Calidad de Bienes y Servicios	3.905,55	383,25	-	1.360,00	-	5.648,80	-	-	-	-	-	5.648,80
615.10 Planificación y Previsión Económica	915,72	100,00	-	1.615,00	-	2.630,72	-	-	-	-	-	2.630,72
722.20 Política Industrial	6.501,96	1.040,01	-	5.353,40	-	12.895,37	-	183.909,03	183.909,03	160,00	-	196.964,40
731.10 Energía y Minas	4.669,88	500,00	-	738,07	-	5.907,95	600,00	19.350,00	19.950,00	-	-	25.857,95
761.10 Ordenación y Promoción Comercial y Artesana	3.822,91	341,25	-	14.550,00	-	18.714,16	-	15.610,00	15.610,00	-	-	34.324,16
762.10 Comercio Exterior	507,85	36,75	-	22.348,35	-	22.892,95	-	708,00	708,00	-	-	23.600,95
315.10 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	6.693,95	600,00	-	23.148,05	-	30.442,00	-	588,64	588,64	-	-	31.030,64
322.50 Labors Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	202.919,35	-	202.919,35	-	4.908,07	4.908,07	-	-	207.827,42
322.99 MRR, Emprendimiento y Cooperativismo	-	-	-	8.950,00	-	8.950,00	-	-	-	-	-	8.950,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>35.441,22</b>	<b>6.051,26</b>	<b>100,00</b>	<b>294.115,08</b>	<b>-</b>	<b>335.707,56</b>	<b>5.232,00</b>	<b>228.984,54</b>	<b>234.216,54</b>	<b>1.460,00</b>	<b>-</b>	<b>571.384,10</b>



(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN : 12 - AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
711.10 Dirección y Servicios Generales	43.410,10	3.956,00	800,00	2.790,50	-	50.956,60	2.805,74	333,00	3.138,74	-	-	-	54.095,34
531.10 Estructuras Agrarias	3.920,58	300,67	-	939,10	-	5.160,35	23.460,12	15.092,00	38.552,12	-	-	-	43.712,47
542.20 Desarrollo Rural, Calidad, Producción Ecológica, I+D+i	4.604,18	4.013,00	-	6.099,38	-	14.716,56	232,62	4.230,53	4.463,15	-	-	-	19.179,71
542.70 Industrias agroalimentarias, transferencia de tecnología I+D+i	3.461,76	1.925,00	-	12.557,90	-	17.944,66	245,00	21.970,00	22.215,00	-	-	-	40.159,66
714.10 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	4.286,61	1.001,18	-	8.153,24	-	13.441,03	2.004,00	15.390,00	17.394,00	-	-	-	30.835,03
714.20 Ordenación y Mejora de la Producción Agraria	4.592,87	860,00	100,00	38.720,00	-	44.272,87	-	5.819,96	5.819,96	-	-	-	50.092,83
714.50 Política Agraria Común	6.725,35	3.034,00	-	19.035,00	-	28.794,35	85,00	-	85,00	-	-	-	28.879,35
714.80 Agricultura y Ganadería	12.316,19	24.658,28	-	3.827,80	-	40.802,27	14.900,00	4.885,92	19.785,92	-	-	-	60.588,19
442.40 Medio Natural y Evaluación Ambiental	11.230,35	12.832,38	-	146,00	-	24.208,73	48.409,26	4.179,37	52.588,63	-	-	-	76.797,36
442.50 Calidad y Educación Ambiental	11.649,05	1.789,00	-	3.145,00	-	16.583,05	2.828,00	5.177,00	8.005,00	-	-	-	24.588,05
442.60 Cambio Climático	806,04	1.665,30	-	375,00	-	2.846,34	311,00	4.590,00	4.901,00	-	-	-	7.747,34
442.61 Transición Ecológica	568,95	859,00	-	1.000,00	-	2.427,95	-	600,00	600,00	-	-	-	3.027,95
442.90 Prevención Incendios Forestales	1.646,58	16.044,59	-	846,40	-	18.537,57	4.188,62	4.495,00	8.683,62	-	-	-	27.221,19
512.10 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos, Saneamiento y Depuración de Aguas	3.055,74	3.145,00	-	855,00	-	7.055,74	17.624,76	2.921,00	20.545,76	-	-	-	27.601,50
442.99 MRR, Emergencia Climática y Transición Ecológica	-	949,26	-	-	-	949,26	29.634,22	40.965,83	70.600,05	-	-	-	71.549,31

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 12 - AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total de capital Operaciones	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
714.99 MRR- Agricultura y Desarrollo Rural	-	-	-	-	-	-	-	5.099,70	5.099,70	-	-	-	5.099,70
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>112.274,35</b>	<b>77.032,66</b>	<b>900,00</b>	<b>98.490,32</b>	<b>-</b>	<b>288.697,33</b>	<b>146.728,34</b>	<b>135.749,31</b>	<b>282.477,65</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>571.174,98</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 14 - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
431.30 Dirección y Servicios Generales	6.479,73	1.280,68	400,00	152,10	-	8.312,51	631,00	-	631,00	-	-	8.943,51
431.70 Coordinación y Evaluación	480,89	1.725,22	-	210,00	-	2.416,11	-	-	-	-	-	2.416,11
431.10 Vivienda y Regeneración Urbana	6.730,15	388,49	-	9.406,11	-	16.524,75	34.675,00	67.219,90	101.894,90	-	-	118.419,65
431.40 Emergencia Habitacional y Función Social	2.456,90	2.927,21	-	44.020,88	-	49.404,99	150,00	2.500,00	2.650,00	-	-	52.054,99
431.50 Calidad y Rehabilitación	6.785,18	487,12	-	-	-	7.272,30	2.221,00	47.373,44	49.594,44	-	-	56.866,74
431.60 Innovación Ecológica en la Construcción	987,10	398,40	-	597,00	-	1.982,50	700,00	3.350,00	4.050,00	-	-	6.032,50
431.99 MRR Vivienda y Rehabilitación para la Recuperación Económica y Social	-	-	-	1.200,00	-	1.200,00	-	111.661,09	111.661,09	-	-	112.861,09
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>23.919,95</b>	<b>7.207,12</b>	<b>400,00</b>	<b>55.586,09</b>	<b>-</b>	<b>87.113,16</b>	<b>38.377,00</b>	<b>232.104,43</b>	<b>270.481,43</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>357.594,59</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN : 16 - VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
311.10 Dirección y Servicios Generales	52.085,20	4.500,00	1.900,00	25.726,21	-	84.211,41	1.500,00	3.520,00	5.020,00	-	-	89.231,41
313.40 Diversidad Funcional o Discapacidad	30.982,33	7.190,60	-	20.945,00	-	59.117,93	-	300,00	300,00	-	-	59.417,93
313.60 Personas Mayores	52.213,10	17.071,72	-	6.427,00	-	75.711,82	-	-	-	-	-	75.711,82
313.80 Igualdad en la Diversidad	3.818,84	500,00	-	14.881,10	-	19.199,94	-	-	-	-	-	19.199,94
323.10 Igualdad de Género	4.623,22	16.601,23	-	27.243,43	-	48.467,88	-	-	-	-	-	48.467,88
313.30 Infancia y Adolescencia	37.584,21	9.833,01	-	25.994,23	-	73.411,45	-	-	-	-	-	73.411,45
313.50 Inclusión Social	6.072,86	601,00	-	269.507,00	-	276.180,86	-	1.571,00	1.571,00	-	-	277.751,86
313.70 Atención primaria y Dependencia	9.969,89	5.517,94	-	430.805,62	-	446.293,45	-	-	-	-	-	446.293,45
311.20 Gestión y Organización del Sistema	6.191,66	43,13	-	546.841,13	-	553.075,92	-	-	-	-	-	553.075,92
311.30 Planificación y Coordinación de Infraestructuras de Servicios Sociales	6.498,27	300.000,09	-	68.739,45	-	375.237,81	13.720,00	16.070,00	29.790,00	-	-	405.027,81
311.40 Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales	2.319,34	591,00	-	889,00	-	3.799,34	-	-	-	-	-	3.799,34
313.99 MRR. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Políticas Inclusivas	-	20.938,93	-	2.395,95	-	23.334,88	77.623,56	45.366,20	122.989,76	-	-	146.324,64
323.99 MRR. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Igualdad	-	-	-	-	-	-	1.229,26	-	1.229,26	-	-	1.229,26
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>212.358,92</b>	<b>383.388,65</b>	<b>1.900,00</b>	<b>1.440.395,12</b>	<b>-</b>	<b>2.038.042,69</b>	<b>94.072,82</b>	<b>66.827,20</b>	<b>160.900,02</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.198.942,71</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 17 - ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total de capital Operaciones	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
541.10 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	2.336,02	897,37	1,20	204,00	-	3.438,59	102,00	-	102,00	-	-	-	3.540,59
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.336,02</b>	<b>897,37</b>	<b>1,20</b>	<b>204,00</b>	<b>-</b>	<b>3.438,59</b>	<b>102,00</b>	<b>-</b>	<b>102,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3.540,59</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 19 - SERVICIO DE LA DEUDA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
011.10 Servicio de la Deuda	-	362,40	315.859,96	-	-	316.222,36	-	-	-	33.820,84	7.056.173,53	7.089.994,37	7.406.216,73
<b>TOTAL GENERAL</b>	-	<b>362,40</b>	<b>315.859,96</b>	-	-	<b>316.222,36</b>	-	-	-	<b>33.820,84</b>	<b>7.056.173,53</b>	<b>7.089.994,37</b>	<b>7.406.216,73</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN: 20 - GASTOS DIVERSOS												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
462.70 Servicio público de Radio Televisión	-	-	-	67.963,60	-	67.963,60	-	2.055,00	2.055,00	-	-	70.018,60
612.60 Gastos Diversos	19.500,00	10.550,00	30,00	32.185,06	9.000,00	71.265,06	-	126.230,00	126.230,00	110.600,00	-	308.095,06
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>19.500,00</b>	<b>10.550,00</b>	<b>30,00</b>	<b>100.148,66</b>	<b>9.000,00</b>	<b>139.228,66</b>	<b>-</b>	<b>128.285,00</b>	<b>128.285,00</b>	<b>110.600,00</b>	<b>-</b>	<b>378.113,66</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN : 21 - CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
542.10 Dirección y Servicios Generales	5.085,21	975,00	50,00	-	-	6.110,21	723,88	-	723,88	-	-	-	6.834,09
422.60 Universidad y Estudios Superiores	1.545,67	301,90	-	898.827,60	-	900.675,17	-	107.901,20	107.901,20	-	-	-	1.008.576,37
422.80 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C.V.	778,99	2.264,77	-	-	-	3.043,76	432,37	-	432,37	-	-	-	3.476,13
542.50 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)	2.458,60	602,56	27,54	761,97	-	3.850,67	-	92.339,80	92.339,80	-	2.462,67	2.462,67	98.653,14
112.00 Agencia Valenciana de la Innovación	-	-	-	9.534,00	-	9.534,00	-	46.866,00	46.866,00	-	-	-	56.400,00
121.50 Lucha Brecha Digital	630,44	897,00	-	603,00	-	2.130,44	-	-	-	-	-	-	2.130,44
121.71 Sociedad Digital	906,92	1.203,00	-	818,80	-	2.928,72	-	5.324,47	5.324,47	14.920,00	-	14.920,00	23.173,19
542.60 Desarrollo Tecnológico e Innovación	883,60	560,16	-	270,00	-	1.713,76	-	7.560,00	7.560,00	-	-	-	9.273,76
542.99 MRR. Transformación Digital, Ciencia e Investigación	-	-	-	17.966,19	-	17.966,19	-	29.199,40	29.199,40	-	-	-	47.165,59
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12.289,43</b>	<b>6.804,39</b>	<b>77,54</b>	<b>928.781,56</b>	<b>-</b>	<b>947.952,92</b>	<b>1.156,25</b>	<b>289.190,87</b>	<b>290.347,12</b>	<b>14.920,00</b>	<b>2.462,67</b>	<b>17.382,67</b>	<b>1.255.682,71</b>



(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN : 22 - PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
121.80 Dirección y Servicios Generales	3.875,76	1.622,16	50,00	-	-	5.547,92	250,00	-	250,00	-	-	-	5.797,92
126.50 Delegación de Protección de Datos	768,96	30,00	-	45,00	-	843,96	-	-	-	-	-	-	843,96
112.80 Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	-	135,00	-	-	-	135,00	-	-	-	-	-	-	135,00
112.90 Participación Ciudadana	1.060,41	317,52	-	2.579,50	-	3.957,43	-	100,00	100,00	-	-	-	4.057,43
121.10 Transparencia y Atención a la Ciudadanía	6.296,15	597,04	-	873,30	-	7.766,49	162,75	-	162,75	-	-	-	7.929,24
126.40 Oficina de Control de Conflictos de Intereses	625,58	-	-	-	-	625,58	-	-	-	-	-	-	625,58
111.80 Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno	964,55	70,00	-	650,00	-	1.684,55	-	-	-	-	-	-	1.684,55
126.70 Calidad Democrática	605,39	1.218,53	-	2.500,00	-	4.323,92	1.160,00	-	1.160,00	-	-	-	5.483,92
134.10 Cooperación Internacional al Desarrollo	1.583,60	600,94	-	54.917,00	-	57.101,54	200,00	9.600,00	9.800,00	-	-	-	66.901,54
134.20 Implementación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)	202,35	300,00	-	1.895,00	-	2.397,35	227,51	-	227,51	-	-	-	2.624,86
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>15.982,75</b>	<b>4.891,19</b>	<b>50,00</b>	<b>63.459,80</b>	<b>-</b>	<b>84.383,74</b>	<b>2.000,26</b>	<b>9.700,00</b>	<b>11.700,26</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>96.084,00</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 24 - COMITÉ ECONÓMICO I SOCIAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total de capital Operaciones	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.90 Asesoramiento Social y Económico	842,68	221,00	1,28	135,00	-	1.199,96	70,00	-	70,00	-	-	1.269,96
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>842,68</b>	<b>221,00</b>	<b>1,28</b>	<b>135,00</b>	<b>-</b>	<b>1.199,96</b>	<b>70,00</b>	<b>-</b>	<b>70,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.269,96</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 25 - SÍNDIC DE GREUGES													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total de capital Operaciones	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.50 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	3.529,00	420,24	5,10	10,00	-	3.964,34	32,85	-	32,85	0,06	-	0,06	3.997,25
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.529,00</b>	<b>420,24</b>	<b>5,10</b>	<b>10,00</b>	<b>-</b>	<b>3.964,34</b>	<b>32,85</b>	<b>-</b>	<b>32,85</b>	<b>0,06</b>	<b>-</b>	<b>0,06</b>	<b>3.997,25</b>

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR GRUPOS FUNCIONALES Y CAPITULOS													
(En miles de euros)													
GRUPOS FUNCIONALES	Capitulo I Gastos de personal	Capitulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capitulo III Gastos financieros	Capitulo IV Transferencias corrientes	Capitulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capitulo VI Inversiones reales	Capitulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capitulo VIII Activos financieros	Capitulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
0 DEUDA PÚBLICA	-	362,40	315.859,96	-	-	316.222,36	-	-	-	33.820,84	7.056.173,53	7.089.994,37	7.406.216,73
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	394.067,59	159.590,88	4.160,38	198.824,75	-	756.643,60	199.902,32	94.967,53	294.869,85	14.950,06	-	14.950,06	1.066.463,51
2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	5.426,49	4.795,00	-	142.076,09	-	152.297,58	15,00	15.756,25	15.771,25	-	-	-	168.068,83
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	222.352,79	392.766,30	1.900,00	1.689.797,19	-	2.306.816,28	94.072,82	76.214,71	170.287,53	1.300,00	-	1.300,00	2.478.403,81
4 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	6.759.469,93	3.004.094,20	35.108,50	3.435.673,85	-	13.234.346,48	846.560,94	768.224,59	1.614.785,53	-	-	-	14.849.132,01
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	52.044,80	66.635,02	3.783,09	172.928,20	-	295.391,11	221.822,49	338.583,39	560.405,88	8.360,00	2.462,67	10.822,67	866.619,66
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	75.967,28	45.600,03	680,00	91.017,60	9.000,00	222.264,91	22.536,25	144.634,56	167.170,81	125.700,00	-	125.700,00	515.135,72
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	98.281,81	37.868,97	1.000,00	179.712,12	-	316.862,90	25.026,74	267.069,43	292.096,17	8.472,00	-	8.472,00	617.431,07
<b>TOTAL GRUPOS FUNCIONALES</b>	<b>7.607.610,69</b>	<b>3.711.712,80</b>	<b>362.491,93</b>	<b>5.910.029,80</b>	<b>9.000,00</b>	<b>17.600.845,22</b>	<b>1.409.936,56</b>	<b>1.705.450,46</b>	<b>3.115.387,02</b>	<b>192.602,90</b>	<b>7.058.636,20</b>	<b>7.251.239,10</b>	<b>27.967.471,34</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL	0 - DEUDA PÚBLICA	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
19.01110	Servicio de la Deuda	-	362,40	315.859,96	-	-	316.222,36	-	-	-	33.820,84	7.056.173,53	7.089.994,37	7.406.216,73
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 0</b>		-	362,40	315.859,96	-	-	316.222,36	-	-	-	33.820,84	7.056.173,53	7.089.994,37	7.406.216,73

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
(En miles de euros)													
GRUPO FUNCIONAL	I - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01..11100 Agencia Antifraude G.V.	-	-	-	5.021,86	-	5.021,86	-	151,42	151,42	-	-	-	5.173,28
01..11110 Actividad Legislativa	21.125,30	4.921,52	40,00	4.139,62	-	30.226,44	456,21	-	456,21	24,00	-	24,00	30.706,65
02..11120 Control Externo del Sector Público Valenciano	7.964,40	692,51	3,00	15,00	-	8.674,91	342,74	-	342,74	6,00	-	6,00	9.023,65
03..11130 Asesoramiento Cultural	687,28	851,51	-	24,00	-	1.562,79	23,50	-	23,50	-	-	-	1.586,29
04..11160 Alto Asesoramiento	2.480,63	382,95	1,00	-	-	2.864,58	59,00	-	59,00	-	-	-	2.923,58
05..11140 Análisis y Políticas Públicas	1.766,22	282,00	-	600,00	-	2.648,22	-	-	-	-	-	-	2.648,22
05..11170 Gabinete de Organización	2.482,60	853,00	-	1.352,00	-	4.687,60	-	-	-	-	-	-	4.687,60
05..11210 Coordinación de la Acción del Gobierno	845,74	805,80	-	-	-	1.651,54	194,20	-	194,20	-	-	-	1.845,74
05..11220 Relaciones con Les Corts	2.294,28	153,00	-	-	-	2.447,28	-	-	-	-	-	-	2.447,28
05..11230 Coordinación del Diálogo Social	501,55	100,00	-	580,00	-	1.181,55	-	-	-	-	-	-	1.181,55
05..11240 Relaciones Externas	2.198,10	244,00	-	1.039,00	-	3.481,10	-	-	-	-	-	-	3.481,10
05..11260 Relaciones con las Comunidades Autónomas y Representación Institucional	562,26	50,00	-	-	-	612,26	-	-	-	-	-	-	612,26
05..12120 Alta Dirección y Servicios Generales	8.108,97	2.800,00	50,00	-	-	10.958,97	2.385,99	-	2.385,99	-	-	-	13.344,96
05..12510 Administración Local y Organización Territorial del Consell	2.510,97	750,00	-	44.490,00	-	47.750,97	-	21.929,58	21.929,58	-	-	-	69.680,55
05..12520 Agenda Valenciana Antidesplazamiento	573,61	120,00	-	7.302,50	-	7.996,11	-	400,00	400,00	-	-	-	8.396,11

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL													
(En miles de euros)													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
05..12620 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	9.392,49	311,50	-	-	-	9.703,99	-	-	-	-	-	-	9.703,99
06..12160 Sistemas de Información	25.785,18	61.491,00	-	-	-	87.276,18	92.059,78	-	92.059,78	-	-	-	179.335,96
06..12170 Telecomunicaciones	2.020,99	13.494,50	-	1.091,17	-	16.606,66	10.886,10	1.038,00	11.924,10	-	-	-	28.530,76
06..12199 MRR. Transformación e Innovación Digital	-	-	-	-	-	-	29.710,57	-	29.710,57	-	-	-	29.710,57
07..11270 Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia	9.618,97	1.108,00	-	55.167,00	-	65.893,97	130,00	180,00	310,00	-	-	-	66.203,97
07..12130 Formación y Estudios	2.965,61	776,00	-	1.702,00	-	5.443,61	1.000,00	-	1.000,00	-	-	-	6.443,61
07..12140 Función Pública	6.551,71	923,92	-	-	-	7.475,63	30,00	-	30,00	-	-	-	7.505,63
07..12190 Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios	1.676,08	1.299,50	-	-	-	2.975,58	470,00	-	470,00	-	-	-	3.445,58
07..14110 Administración de Justicia	253.394,14	57.047,74	4.000,00	1.740,00	-	316.181,88	59.081,12	9.378,06	68.459,18	-	-	-	384.641,06
07..14120 Dirección y Servicios Generales	6.668,72	2.500,00	10,00	-	-	9.178,72	970,00	-	970,00	-	-	-	10.148,72
21..11200 Agencia Valenciana de la Innovación	-	-	-	9.534,00	-	9.534,00	-	46.866,00	46.866,00	-	-	-	56.400,00
21..12150 Lucha Brecha Digital	630,44	897,00	-	603,00	-	2.130,44	-	-	-	-	-	-	2.130,44
21..12171 Sociedad Digital	906,92	1.203,00	-	818,80	-	2.928,72	-	5.324,47	5.324,47	14.920,00	-	14.920,00	23.173,19
22..11180 Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno	964,55	70,00	-	650,00	-	1.684,55	-	-	-	-	-	-	1.684,55
22..11280 Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bien Gobierno	-	135,00	-	-	-	135,00	-	-	-	-	-	-	135,00

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
(En miles de euros)													
GRUPO FUNCIONAL	1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
22..11290 Participación Ciudadana	1.060,41	317,52	-	2.579,50	-	3.957,43	-	100,00	100,00	-	-	-	4.057,43
22..12110 Transparencia y Atención a la Ciudadanía	6.296,15	597,04	-	873,30	-	7.766,49	162,75	-	162,75	-	-	-	7.929,24
22..12180 Dirección y Servicios Generales	3.875,76	1.622,16	50,00	-	-	5.547,92	250,00	-	250,00	-	-	-	5.797,92
22..12640 Oficina de Control de Conflictos de Intereses	625,58	-	-	-	-	625,58	-	-	-	-	-	-	625,58
22..12650 Delegación de Protección de Datos	768,96	30,00	-	45,00	-	843,96	-	-	-	-	-	-	843,96
22..12670 Calidad Democrática	605,39	1.218,53	-	2.500,00	-	4.323,92	1.160,00	-	1.160,00	-	-	-	5.483,92
22..13410 Cooperación Internacional al Desarrollo	1.583,60	600,94	-	54.917,00	-	57.101,54	200,00	9.600,00	9.800,00	-	-	-	66.901,54
22..13420 Implementación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)	202,35	300,00	-	1.895,00	-	2.397,35	227,51	-	227,51	-	-	-	2.624,86
24..11190 Asesoramiento Social y Económico	842,68	221,00	1,28	135,00	-	1.199,96	70,00	-	70,00	-	-	-	1.269,96
25..11150 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	3.529,00	420,24	5,10	10,00	-	3.964,34	32,85	-	32,85	0,06	-	0,06	3.997,25
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 1</b>	<b>394.067,59</b>	<b>159.590,88</b>	<b>4.160,38</b>	<b>198.824,75</b>	<b>-</b>	<b>756.643,60</b>	<b>199.902,32</b>	<b>94.967,53</b>	<b>294.869,85</b>	<b>14.950,06</b>	<b>-</b>	<b>14.950,06</b>	<b>1.066.463,51</b>



(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 2 - DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
07.22130 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias	5.426,49	4.795,00	-	142.076,09	-	152.297,58	15,00	15.756,25	15.771,25	-	-	-	168.068,83
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 2</b>	5.426,49	4.795,00	-	142.076,09	-	152.297,58	15,00	15.756,25	15.771,25	-	-	-	168.068,83

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL										
(En miles de euros)										
GRUPO FUNCIONAL	3 - SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL									
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Total General
10..31320 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.076,35	7.927,65	-	4.306,67	-	13.310,67	-	-	-	13.310,67
11..31510 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	6.693,95	600,00	-	23.148,05	-	30.442,00	-	588,64	588,64	31.030,64
11..32250 Labors Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	202.919,35	-	202.919,35	-	4.908,07	4.908,07	207.827,42
11..32255 Promoción del Emprendimiento, Cooperativismo y Economía Social	2.223,57	850,00	-	10.078,00	-	13.151,57	-	3.890,80	3.890,80	18.342,37
11..32299 MRR. Emprendimiento y Cooperativismo	-	-	-	8.950,00	-	8.950,00	-	-	-	8.950,00
16..31110 Dirección y Servicios Generales	52.085,20	4.500,00	1.900,00	25.726,21	-	84.211,41	1.500,00	3.520,00	5.020,00	89.231,41
16..31120 Gestión y Organización del Sistema	6.191,66	43,13	-	546.841,13	-	553.075,92	-	-	-	553.075,92
16..31130 Planificación y Coordinación de Infraestructuras de Servicios Sociales	6.498,27	300.000,09	-	68.739,45	-	375.237,81	13.720,00	16.070,00	29.790,00	405.027,81
16..31140 Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales	2.319,34	591,00	-	889,00	-	3.799,34	-	-	-	3.799,34
16..31330 Infancia y Adolescencia	37.584,21	9.833,01	-	25.994,23	-	73.411,45	-	-	-	73.411,45
16..31340 Diversidad Funcional o Discapacidad	30.982,33	7.190,60	-	20.945,00	-	59.117,93	-	300,00	300,00	59.417,93
16..31350 Inclusión Social	6.072,86	601,00	-	269.507,00	-	276.180,86	-	1.571,00	1.571,00	277.751,86
16..31360 Personas Mayores	52.213,10	17.071,72	-	6.427,00	-	75.711,82	-	-	-	75.711,82
16..31370 Atención primaria y Dependencia	9.969,89	5.517,94	-	430.805,62	-	446.293,45	-	-	-	446.293,45
16..31380 Igualdad en la Diversidad	3.818,84	500,00	-	14.881,10	-	19.199,94	-	-	-	19.199,94

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
(En miles de euros)													
GRUPO FUNCIONAL	3 - SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
16..31399 MRR. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Políticas Inclusivas	-	20.938,93	-	2.395,95	-	23.334,88	77.623,56	45.366,20	122.989,76	-	-	-	146.324,64
16..32310 Igualdad de Género	4.623,22	16.601,23	-	27.243,43	-	48.467,88	-	-	-	-	-	-	48.467,88
16..32399 MRR. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Igualdad	-	-	-	-	-	-	1.229,26	-	1.229,26	-	-	-	1.229,26
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 3</b>	222.352,79	392.766,30	1.900,00	1.689.797,19	-	2.306.816,28	94.072,82	76.214,71	170.287,53	1.300,00	-	1.300,00	2.478.403,81

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
05..46210 Relaciones Informativas y Comunicación	3.155,77	390,00	-	1.077,00	-	4.622,77	-	2.025,00	2.025,00	-	-	6.647,77
05..46220 Promoción Institucional	1.214,16	6.592,61	-	-	-	7.806,77	-	-	-	-	-	7.806,77
06..42190 Innovación Tecnológica Educativa	3.920,59	6.858,00	-	-	-	10.778,59	12.700,19	-	12.700,19	-	-	23.478,78
06..42199 MRR. Transformación Digital de la Educación	-	-	-	-	-	-	102.360,34	-	102.360,34	-	-	102.360,34
07..46260 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	8,00	-	1.764,00	-	1.772,00	-	-	-	-	-	1.772,00
08..43220 Urbanismo	4.718,78	2.746,15	-	2.769,02	-	10.233,95	2.012,41	1.970,00	3.982,41	-	-	14.216,36
08..44270 Ordenación del Territorio y Paisaje	3.270,36	282,70	-	2.973,55	-	6.526,61	1.644,77	1.350,30	2.995,07	-	-	9.521,68
09..42110 Dirección y Servicios Generales	22.263,20	2.450,95	2.000,00	-	-	26.714,15	1.345,47	-	1.345,47	-	-	28.059,62
09..42120 Administración de Personal	3.622,75	2.500,00	-	-	-	6.122,75	-	-	-	-	-	6.122,75
09..42130 Ordenación Educativa	4.621,12	775,96	-	9.910,00	-	15.307,08	-	-	-	-	-	15.307,08
09..42140 Administración Educativa y Cultural	2.969,08	4.918,06	-	1.242,40	-	9.129,54	-	3.605,70	3.605,70	-	-	12.735,24
09..42150 Evaluación, Innovación y Calidad Educativa	11.637,52	4.580,00	-	6.830,00	-	23.047,52	-	-	-	-	-	23.047,52
09..42160 Formación del Profesorado	16.343,73	7.733,76	-	-	-	24.077,49	200,00	-	200,00	-	-	24.277,49
09..42170 Infraestructuras Educativas	2.939,32	14.730,00	-	-	-	17.669,32	66.647,64	304.295,00	370.942,64	-	-	388.611,96
09..42180 Administración General de Enseñanza y Relaciones Sindicales	8.854,97	204,00	-	-	-	9.058,97	-	-	-	-	-	9.058,97

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
09..42220 Enseñanza Primaria	1.332.408,43	118.175,09	-	844.810,06	-	2.295.393,58	11.346,57	62,08	11.408,65	-	-	2.306.802,23
09..42230 Enseñanza Secundaria	1.760.937,71	132.286,86	-	113.497,48	-	2.006.722,05	23.635,49	103,95	23.739,44	-	-	2.030.461,49
09..42240 Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	1.621,16	6.643,48	-	21.680,00	-	29.944,64	-	-	-	-	-	29.944,64
09..42250 Promoción del Valenciano y Gestión del Multilingüismo	4.119,85	4.409,20	-	10.210,00	-	18.739,05	200,00	-	200,00	-	-	18.939,05
09..42270 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	343,93	93,29	-	-	-	437,22	-	-	-	-	-	437,22
09..42290 Inclusión Educativa	2.452,27	3.100,07	-	212,13	-	5.764,47	36,00	-	36,00	-	-	5.800,47
09..42299 MRR Educación y Formación Profesional	21.922,08	29.414,03	-	912,20	-	52.248,31	18.210,79	-	18.210,79	-	-	70.459,10
09..45199 MRR Cultura y Deporte	-	72,49	-	4.525,44	-	4.597,93	2.644,35	2.207,26	4.851,61	-	-	9.449,54
09..45210 Libro, Archivos y Bibliotecas	7.307,91	4.880,10	-	5.679,24	-	17.867,25	1.650,00	700,00	2.350,00	-	-	20.217,25
09..45340 Artes Plásticas y Escénicas	380,80	640,00	-	79.350,86	-	80.371,66	1.500,00	13.954,00	15.454,00	-	-	95.825,66
09..45350 Museo de Bellas Artes	1.763,85	3.283,00	-	-	-	5.046,85	1.089,65	-	1.089,65	-	-	6.136,50
09..45410 Promoción Cultural, Patrimonio Artístico y Museos	5.019,50	3.515,01	-	8.844,00	-	17.378,51	34.572,09	13.043,47	47.615,56	-	-	64.994,07
09..45710 Fomento de la Actividad Deportiva	3.583,55	3.228,40	-	16.819,50	-	23.631,45	5.491,00	6.895,00	12.386,00	-	-	36.017,45
10..41110 Dirección y Servicios Generales	17.855,79	5.790,00	-	40,00	-	23.685,79	2.330,55	-	2.330,55	-	-	26.016,34
10..41120 Administración Económico Financiera	6.977,17	50,00	-	75,00	-	7.102,17	15,00	-	15,00	-	-	7.117,17

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL											
(En miles de euros)											
GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Total General
Programas		Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Total General
								Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	
10.41130	Administración de Recursos Humanos	5.909,49	1.200,00	-	-	-	7.109,49	36,48	-	36,48	7.145,97
10.41140	Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	2.421,04	2.025,00	-	-	-	4.446,04	17,00	-	17,00	4.463,04
10.41150	Investigación en Ciencias de la Salud	171,16	200,00	-	12.946,00	-	13.317,16	11.692,58	3.545,00	15.237,58	28.554,74
10.41160	Planificación y Atención al Paciente	2.510,43	350,00	-	3.500,00	-	6.360,43	10,00	-	10,00	6.370,43
10.41170	Inspección	13.985,07	323,60	-	-	-	14.308,67	10,00	-	10,00	14.318,67
10.41190	Servicios Generales de la Secretaría Autónoma de Eficiencia y Tecnología Sanitaria	208,02	14,00	-	-	-	222,02	10,00	-	10,00	232,02
10.41210	Centros de Salud Pública	65.110,91	3.017,93	-	-	-	68.128,84	1.325,50	-	1.325,50	69.454,34
10.41222	Asistencia Sanitaria	3.115.419,20	1.998.168,14	700,00	6.176,80	-	5.120.464,14	301.080,00	12.400,00	313.480,00	5.433.944,14
10.41223	Prestaciones Farmacéuticas	5.051,88	81.435,23	-	1.152.622,00	-	1.239.109,11	9.240,62	-	9.240,62	1.248.349,73
10.41224	Prestaciones Externas	-	278.219,00	-	15.000,00	-	293.219,00	-	-	-	293.219,00
10.41225	Servicios Generales de la Secretaría Autónoma	655,74	14,00	32.000,00	47.287,37	-	79.957,11	5,00	-	5,00	79.962,11
10.41226	Personal Sanitario Residente	144.934,14	-	-	-	-	144.934,14	-	-	-	144.934,14
10.41227	Prestaciones Externas Complementarias	-	134.000,00	-	32.951,61	-	166.951,61	-	-	-	166.951,61
10.41228	Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	71.238,82	14.900,01	-	1.300,00	-	87.438,83	28.540,00	-	28.540,00	115.978,83
10.41229	Información para la Salud	4.907,24	20.632,11	8,50	-	-	25.547,85	39.946,17	-	39.946,17	65.494,02

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
(En miles de euros)													
GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
10..41299 MRR. Asistencia Sanitaria	-	-	-	-	-	-	37.420,00	-	37.420,00	-	-	-	37.420,00
10..41310 Salud Pública	14.670,31	54.947,40	-	1.418,50	-	71.036,21	3.414,81	-	3.414,81	-	-	-	74.451,02
11..44310 Protección Personas Consumidoras y Calidad de Bienes y Servicios	3.905,55	383,25	-	1.360,00	-	5.648,80	-	-	-	-	-	-	5.648,80
12..44240 Medio Natural y Evaluación Ambiental	11.230,35	12.832,38	-	146,00	-	24.208,73	48.409,26	4.179,37	52.588,63	-	-	-	76.797,36
12..44250 Calidad y Educación Ambiental	11.649,05	1.789,00	-	3.145,00	-	16.583,05	2.828,00	5.177,00	8.005,00	-	-	-	24.588,05
12..44260 Cambio Climático	806,04	1.665,30	-	375,00	-	2.846,34	311,00	4.590,00	4.901,00	-	-	-	7.747,34
12..44261 Transición Ecológica	568,95	859,00	-	1.000,00	-	2.427,95	-	600,00	600,00	-	-	-	3.027,95
12..44290 Prevención Incendios Forestales	1.646,58	16.044,59	-	846,40	-	18.537,57	4.188,62	4.495,00	8.683,62	-	-	-	27.221,19
12..44299 MRR. Emergencia Climática y Transición Ecológica	-	949,26	-	-	-	949,26	29.634,22	40.965,83	70.600,05	-	-	-	71.549,31
14..43110 Vivienda y Regeneración Urbana	6.730,15	388,49	-	9.406,11	-	16.524,75	34.675,00	67.219,90	101.894,90	-	-	-	118.419,65
14..43130 Dirección y Servicios Generales	6.479,73	1.280,68	400,00	152,10	-	8.312,51	631,00	-	631,00	-	-	-	8.943,51
14..43140 Emergencia Habitacional y Función Social	2.456,90	2.927,21	-	44.020,88	-	49.404,99	150,00	2.500,00	2.650,00	-	-	-	52.054,99
14..43150 Calidad y Rehabilitación	6.785,18	487,12	-	-	-	7.272,30	2.221,00	47.373,44	49.594,44	-	-	-	56.866,74
14..43160 Innovación Ecológica en la Construcción	987,10	398,40	-	597,00	-	1.982,50	700,00	3.350,00	4.050,00	-	-	-	6.032,50
14..43170 Coordinación y Evaluación	480,89	1.725,22	-	210,00	-	2.416,11	-	-	-	-	-	-	2.416,11

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
14.43199 MRR Vivienda y Rehabilitación para la Recuperación Económica y Social	-	-	-	1.200,00	-	1.200,00	-	111.661,09	111.661,09	-	-	-	112.861,09
20.46270 Servicio público de Radio Televisión	-	-	-	67.963,60	-	67.963,60	-	2.055,00	2.055,00	-	-	-	70.018,60
21.42260 Universidad y Estudios Superiores	1.545,67	301,90	-	898.827,60	-	900.675,17	-	107.901,20	107.901,20	-	-	-	1.008.576,37
21.42280 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C. V.	778,99	2.264,77	-	-	-	3.043,76	432,37	-	432,37	-	-	-	3.476,13
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 4</b>	6.759.469,93	3.004.094,20	35.108,50	3.435.673,85	-	13.234.346,48	846.560,94	768.224,59	1.614.785,53	-	-	-	14.849.132,01



PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
(En miles de euros)													
GRUPO FUNCIONAL	5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
08..51110 Dirección y Servicios Generales	8.934,87	2.292,25	3.500,00	277,38	-	15.004,50	746,64	-	746,64	-	-	-	15.751,14
08..51310 Infraestructuras Públicas	7.584,68	30.522,37	-	239,60	-	38.346,65	126.126,40	730,00	126.856,40	360,00	-	360,00	165.563,05
08..51330 Planificación, Transportes y Logística	5.366,60	15.439,79	204,35	128.699,11	-	149.709,85	1.254,68	86.343,00	87.597,68	-	-	-	237.307,53
08..51399 MRR. Actuaciones mejora de la movilidad	-	-	-	973,71	-	973,71	40.488,90	78.177,66	118.666,56	-	-	-	119.640,27
08..51430 Puertos, Aeropuertos y Costas	4.352,96	5.961,85	-	30,00	-	10.344,81	10.817,49	-	10.817,49	8.000,00	-	8.000,00	29.162,30
11..55110 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	3.054,86	-	3.054,86	-	20,00	20,00	-	-	-	3.074,86
12..51210 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos, Saneamiento y Depuración de Aguas	3.055,74	3.145,00	-	855,00	-	7.055,74	17.624,76	2.921,00	20.545,76	-	-	-	27.601,50
12..53110 Estructuras Agrarias	3.920,58	300,67	-	939,10	-	5.160,35	23.460,12	15.092,00	38.552,12	-	-	-	43.712,47
12..54220 Desarrollo Rural, Calidad, Producción Ecológica, I+D+i	4.604,18	4.013,00	-	6.099,38	-	14.716,56	232,62	4.230,53	4.463,15	-	-	-	19.179,71
12..54270 Industrias agroalimentarias, transferencia de tecnología I+D+i	3.461,76	1.925,00	-	12.557,90	-	17.944,66	245,00	21.970,00	22.215,00	-	-	-	40.159,66
17..54110 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	2.336,02	897,37	1,20	204,00	-	3.438,59	102,00	-	102,00	-	-	-	3.540,59
21..54210 Dirección y Servicios Generales	5.085,21	975,00	50,00	-	-	6.110,21	723,88	-	723,88	-	-	-	6.834,09
21..54250 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)	2.458,60	602,56	27,54	761,97	-	3.850,67	-	92.339,80	92.339,80	-	2.462,67	2.462,67	98.653,14
21..54260 Desarrollo Tecnológico e Innovación	883,60	560,16	-	270,00	-	1.713,76	-	7.560,00	7.560,00	-	-	-	9.273,76
21..54299 MRR. Transformación Digital, Ciencia e Investigación	-	-	-	17.966,19	-	17.966,19	-	29.199,40	29.199,40	-	-	-	47.165,59
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 5</b>	<b>52.044,80</b>	<b>66.635,02</b>	<b>3.783,09</b>	<b>172.928,20</b>	<b>-</b>	<b>295.391,11</b>	<b>221.822,49</b>	<b>338.583,39</b>	<b>560.405,88</b>	<b>8.360,00</b>	<b>2.462,67</b>	<b>10.822,67</b>	<b>866.619,66</b>

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
(En miles de euros)													
GRUPO FUNCIONAL	6 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06..61110 Dirección y Servicios Generales	9.796,01	3.124,42	250,00	287,01	-	13.457,44	150,00	15,60	165,60	-	-	-	13.623,04
06..61140 Financiación Autonómica	585,12	21,00	-	28,00	-	634,12	-	375,00	375,00	-	-	-	1.009,12
06..61210 Fondos Europeos	10.804,56	2.764,21	-	922,09	-	14.490,86	24,00	-	24,00	-	-	-	14.514,86
06..61220 Tesoro de la Generalitat	1.826,30	75,00	-	-	-	1.901,30	-	-	-	-	-	-	1.901,30
06..61230 Patrimonio de la Generalitat	2.641,41	17.650,00	400,00	-	-	20.691,41	19.132,00	-	19.132,00	100,00	-	100,00	39.923,41
06..61240 Control Interno y Contabilidad	17.332,07	1.308,00	-	-	-	18.640,07	-	-	-	-	-	-	18.640,07
06..61250 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	5.388,64	234,80	-	-	-	5.623,44	-	-	-	-	-	-	5.623,44
06..61270 Ciudad Administrativa 9 de octubre	537,69	5.973,70	-	-	-	6.511,39	1.425,00	-	1.425,00	-	-	-	7.936,39
06..61280 Parque Móvil de la Generalitat	506,24	560,00	-	-	-	1.066,24	105,00	-	105,00	-	-	-	1.171,24
06..61281 Centro Logístico y Archivo Intermedio de la Generalitat	683,05	604,00	-	-	-	1.287,05	1.700,25	-	1.700,25	-	-	-	2.987,30
06..61310 Tributos de la Generalitat y Juego	1.727,33	2.166,90	-	30,00	-	3.924,23	-	-	-	-	-	-	3.924,23
06..61330 Agencia Tributaria Valenciana (ATV)	-	-	-	51.149,44	-	51.149,44	-	3.287,96	3.287,96	-	-	-	54.437,40
06..61520 Actuaciones sobre el Sector Público	1.313,99	150,00	-	42,00	-	1.505,99	-	-	-	15.000,00	-	15.000,00	16.505,99
06..61530 Modelo Económico	1.245,60	245,00	-	3.859,00	-	5.349,60	-	7.606,00	7.606,00	-	-	-	12.955,60
06..63150 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	900,00	-	900,00	-	7.120,00	7.120,00	-	-	-	8.020,00

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL 6 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

(En miles de euros)

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06.63160 Política Financiera	1.163,55	73,00	-	-	-	1.236,55	-	-	-	-	-	-	1.236,55
11.61510 Planificación y Previsión Económica	915,72	100,00	-	1.615,00	-	2.630,72	-	-	-	-	-	-	2.630,72
20.61260 Gastos Diversos	19.500,00	10.550,00	30,00	32.185,06	9.000,00	71.265,06	-	126.230,00	126.230,00	110.600,00	-	110.600,00	308.095,06
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 6</b>	<b>75.967,28</b>	<b>45.600,03</b>	<b>680,00</b>	<b>91.017,60</b>	<b>9.000,00</b>	<b>222.264,91</b>	<b>22.336,25</b>	<b>144.634,56</b>	<b>167.170,81</b>	<b>125.700,00</b>	<b>-</b>	<b>125.700,00</b>	<b>515.135,72</b>

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL										
(En miles de euros)										
GRUPO FUNCIONAL	7 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS									
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Total General
05..75110 Ordenación y Promoción del Turismo	5.248,26	241,50	-	64.195,76	-	69.685,52	-	15.963,82	15.963,82	93.961,34
11..72110 Dirección y Servicios Generales	6.199,83	2.200,00	100,00	-	-	8.499,83	4.632,00	-	4.632,00	13.131,83
11..72220 Política Industrial	6.501,96	1.040,01	-	5.353,40	-	12.895,37	-	183.909,03	183.909,03	196.964,40
11..73110 Energía y Minas	4.669,88	500,00	-	738,07	-	5.907,95	600,00	19.350,00	19.950,00	25.857,95
11..76110 Ordenación y Promoción Comercial y Artesana	3.822,91	341,25	-	14.550,00	-	18.714,16	-	15.610,00	15.610,00	34.324,16
11..76210 Comercio Exterior	507,85	36,75	-	22.348,35	-	22.892,95	-	708,00	708,00	23.600,95
12..71110 Dirección y Servicios Generales	43.410,10	3.956,00	800,00	2.790,50	-	50.956,60	2.805,74	333,00	3.138,74	54.095,34
12..71410 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	4.286,61	1.001,18	-	8.153,24	-	13.441,03	2.004,00	15.390,00	17.394,00	30.835,03
12..71420 Ordenación y Mejora de la Producción Agraria	4.592,87	860,00	100,00	38.720,00	-	44.272,87	-	5.819,96	5.819,96	50.092,83
12..71450 Política Agraria Común	6.725,35	3.034,00	-	19.035,00	-	28.794,35	85,00	-	85,00	28.879,35
12..71480 Agricultura y Ganadería	12.316,19	24.658,28	-	3.827,80	-	40.802,27	14.900,00	4.885,92	19.785,92	60.588,19
12..71499 MRR. Agricultura y Desarrollo Rural	-	-	-	-	-	-	-	5.099,70	5.099,70	5.099,70
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 7</b>	<b>98.281,81</b>	<b>37.868,97</b>	<b>1.000,00</b>	<b>179.712,12</b>	<b>-</b>	<b>316.862,90</b>	<b>25.026,74</b>	<b>267.069,43</b>	<b>292.096,17</b>	<b>617.431,07</b>

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022

## CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS, SERVICIOS Y OTRAS APORTACIONES GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	1.374,10	0,00	16.202,90	0,00	17.577,00	0,48
AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD FERROVIARIA	0,00	0,00	1.244,98	0,00	1.244,98	0,03
INST. CARTOGRAFIC VALENCIA	0,00	0,00	4.133,85	0,00	4.133,85	0,11
LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	320.679,94	0,00	207.827,42	0,00	528.507,36	14,46
AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS	0,00	0,00	101.290,78	0,00	101.290,78	2,77
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	0,00	0,00	12.137,33	0,00	12.137,33	0,33
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	239.832,52	0,00	60.343,48	0,00	300.176,00	8,21
AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA	0,00	0,00	54.437,40	0,00	54.437,40	1,49
INSTITUT VALENCIA DE LA JOVENTUT	1.630,00	0,00	28.950,21	0,00	30.580,21	0,84
AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA	102.372,00	0,00	112.725,43	0,00	215.097,43	5,89
AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO	0,00	0,00	3.069,02	0,00	3.069,02	0,08
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADISTICA	0,00	0,00	3.074,86	0,00	3.074,86	0,08
FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO	791,68	0,00	1.643,00	0,00	2.434,68	0,07
FUNDACIÓN DE LA C.V. INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DOC. COOP. INT. D. HOSP. CLÍNICO UNIV. DE VALENCIA	11.131,05	0,00	410,00	0,00	11.541,05	0,32

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022

## CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS, SERVICIOS Y OTRAS APORTACIONES GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
FUNDACIÓN DE LA C.V. DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA	0,00	0,00	2.761,97	0,00	2.761,97	0,08
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA	50,00	0,00	579,00	0,00	629,00	0,02
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA C.V.	22.176,97	0,00	5.742,00	0,00	27.918,97	0,76
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FE DE LA C.V.	23.677,02	0,00	2.955,00	0,00	26.632,02	0,73
FUNDACIÓN DE LA C.V. PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA	8.220,09	0,00	20.355,09	0,00	28.575,18	0,78
FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO	0,00	0,00	1.440,00	0,00	1.440,00	0,04
CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	415,00	0,00	6.323,64	0,00	6.738,64	0,18
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN	25.575,00	0,00	79.162,37	0,00	104.737,37	2,87
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA DE LA C.V.	10,00	0,00	660,00	0,00	670,00	0,02
CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	122.055,52	0,00	235.240,35	0,00	357.295,87	9,78
CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO, VAL SPACE CONSORTIUM	740,00	0,00	200,00	0,00	940,00	0,03
TURISME COMUNITAT VALENCIANA	200,00	0,00	90.159,58	0,00	90.359,58	2,47
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	975,00	0,00	13.621,50	0,00	14.596,50	0,40
INSTITUTO VALENCIANO DE CULTURA	1.035,00	0,00	51.694,01	0,00	52.729,01	1,44

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022

## CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS, SERVICIOS Y OTRAS APORTACIONES GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	10.940,00	0,00	157.907,11	0,00	168.847,11	4,62
INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN SOCIAL - SANITARIA	50,00	0,00	71.291,95	0,00	71.341,95	1,95
AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA	140,00	0,00	1.625,03	0,00	1.765,03	0,05
PATRONAT DEL MISTERI DELX	309,50	0,00	75,00	0,00	384,50	0,01
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN	0,00	0,00	56.400,00	0,00	56.400,00	1,54
CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	0,00	0,00	1.820,00	0,00	1.820,00	0,05
CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA	375,00	0,00	1.325,50	0,00	1.700,50	0,05
FUNDACIÓN ISABIAL	3.467,54	0,00	400,00	0,00	3.867,54	0,11
FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL	0,00	0,00	637,20	0,00	637,20	0,02
INSTITUT VALENCIÀ DE CONSERVACIÓ, RESTAURACIÓ I INVESTIGACIÓ	15,00	0,00	3.912,60	0,00	3.927,60	0,11
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	14.674,66	0,00	2.610,00	0,00	17.284,66	0,47
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	23.882,77	0,00	0,00	8.312,00	32.194,77	0,88
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	12.103,94	0,00	458,80	14.920,00	27.482,74	0,75
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	-304,70	0,00	4.848,10	0,00	4.543,40	0,12

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022

## CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS, SERVICIOS Y OTRAS APORTACIONES GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	5.963,23	0,00	100,00	8.000,00	14.063,23	0,38
ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO	16.589,37	9.646,50	94.890,61	0,00	121.126,48	3,31
SDAD. VALENCIANA GESTIÓN INTEGRAL SERVICIOS DE EMERGENCIAS	0,00	0,00	56.541,56	0,00	56.541,56	1,55
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	134.523,79	0,00	123.420,00	0,00	257.943,79	7,06
FERROCARRIL DE LA G.V.	29.578,92	0,00	240.256,29	33.820,84	303.656,05	8,31
ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	273.329,76	0,00	4.204,05	0,00	277.533,81	7,59
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVAS, SA	1.000,00	0,00	2.978,50	0,00	3.978,50	0,11
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	67.757,77	4.000,00	0,00	0,00	71.757,77	1,96
CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	8.298,10	0,00	70.608,60	0,00	78.906,70	2,16
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ S.A.U.	6.011,49	5,00	1.929,17	0,00	7.945,66	0,22
S.A. DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA	2.000,00	0,00	65.911,81	0,00	67.911,81	1,86
<b>TOTAL</b>	<b>1.493.647,03</b>	<b>13.651,50</b>	<b>2.082.537,05</b>	<b>65.052,84</b>	<b>3.654.888,42</b>	<b>100,00</b>



**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022**  
**RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CAPÍTULOS**

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y FUNC. DE	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. V INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	8.256,25	1.525,15	13,00	864,00	6.918,60	0,00	0,00	17.577,00
AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD FERROVIARIA	712,42	465,26	1,30	0,00	66,00	0,00	0,00	1.244,98
AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO	2.270,54	326,98	1,50	0,00	470,00	0,00	0,00	3.069,02
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	2.616,86	438,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	3.074,86
INST. CARTOGRÁFIC VALENCIÀ	2.538,85	200,00	1,50	143,20	1.147,30	103,00	0,00	4.133,85
LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	92.255,14	20.987,80	150,00	400.512,08	14.502,34	100,00	0,00	528.507,36
AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS	9.405,95	45.511,77	230,00	31.414,41	11.815,65	2.913,00	0,00	101.290,78
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10.522,69	796,00	210,00	30,00	578,64	0,00	0,00	12.137,33
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	5.327,34	5.676,32	0,00	154.772,00	18.757,53	115.642,81	0,00	300.176,00
AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA	21.350,66	29.598,78	200,00	0,00	3.287,96	0,00	0,00	54.437,40
INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT	7.459,47	4.819,24	5,00	14.776,50	3.480,00	40,00	0,00	30.580,21
AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA	1.912,18	105.245,52	60,00	98.537,72	8.742,01	600,00	0,00	215.097,43
<b>TOTAL</b>	<b>164.628,35</b>	<b>215.590,82</b>	<b>872,30</b>	<b>701.049,91</b>	<b>69.786,03</b>	<b>119.598,81</b>	<b>0,00</b>	<b>1.271.326,22</b>

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022**  
**RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CAPITULOS**

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	3.249,50	39.908,00	0,00	0,00	270,00	0,00	214.516,29	257.943,79
FERROCARRILS DE LA G.V.	100.003,31	71.394,87	1.000,00	0,00	131.257,87	0,00	0,00	303.656,05
ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	3.722,87	191.262,18	3.156,43	0,00	56.490,17	1.500,00	21.402,16	277.533,81
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	48.033,41	18.241,15	69,22	0,00	4.785,42	0,00	628,57	71.757,77
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	2.310,06	11.974,60	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	17.284,66
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	7.447,60	11.582,00	167,76	0,00	9.765,39	0,00	3.232,02	32.194,77
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	981,09	12.516,20	0,00	0,00	13.935,60	0,00	49,85	27.482,74
TURISME COMUNITAT VALENCIANA	10.267,76	26.930,00	40,00	37.158,00	9.620,00	6.343,82	0,00	90.359,58
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	4.173,90	5.788,60	0,00	100,00	4.534,00	0,00	0,00	14.596,50
INSTITUTO VALENCIANO DE CULTURA	13.833,50	15.953,51	20,00	14.957,00	1.200,00	6.765,00	0,00	52.729,01
INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	10.778,67	5.719,51	0,00	5.541,90	3.121,30	135.075,73	8.610,00	168.847,11
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	1.156,10	131,30	85,00	0,00	3.171,00	0,00	0,00	4.543,40
INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN SOCIAL - SANITARIA	48.069,50	16.602,85	0,00	69,60	6.600,00	0,00	0,00	71.341,95
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	1.034,11	6.786,52	62,00	0,00	4.109,54	0,00	2.071,06	14.063,23

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022**  
**RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CAPÍTULOS**

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO	10.851,47	17.580,65	542,32	0,00	81.806,00	0,00	10.346,04	121.126,48
AGENCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA	1.214,33	459,00	3,50	0,00	88,20	0,00	0,00	1.765,03
PATRONAT DEL MISTERI I DELX	256,20	124,10	0,00	0,00	4,20	0,00	0,00	384,50
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVAS, SA	3.133,50	275,00	0,00	0,00	570,00	0,00	0,00	3.978,50
CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3.099,71	8.890,78	30,00	64.711,81	2.174,40	0,00	0,00	78.906,70
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN	4.500,00	3.199,00	5,00	1.830,00	361,00	46.505,00	0,00	56.400,00
S.A. DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA	21.378,22	46.533,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.911,81
INSTITUT VALENCIÀ DE CONSERVACIÓ, RESTAURACIÓ I INVESTIGACIÓ	2.286,60	745,00	6,00	120,00	720,00	50,00	0,00	3.927,60
INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ S.A.U.	3.395,51	3.710,75	0,00	0,00	838,00	0,00	1,40	7.945,66
CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	980,00	660,00	0,00	0,00	180,00	0,00	0,00	1.820,00
SDAD. VALENCIANA GESTIÓ INTEGRAL SERVEIS DE EMERGENCIAS	45.895,26	9.618,70	0,00	0,00	1.027,60	0,00	0,00	56.541,56
<b>TOTAL</b>	<b>352.052,18</b>	<b>526.587,86</b>	<b>5.187,23</b>	<b>124.488,31</b>	<b>339.629,69</b>	<b>196.239,55</b>	<b>260.857,39</b>	<b>1.805.042,21</b>

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022**  
**RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR FUNDACIONES Y CAPÍTULOOS**

(En miles de euros)

FUNDACIONES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y GASTOS DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO	1.816,02	410,66	7,00	0,00	201,00	0,00	0,00	2.434,68
FUNDACIÓN DE LA C.V. PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA	16.452,70	11.418,08	4,40	0,00	700,00	0,00	0,00	28.575,18
FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO	1.400,00	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00
FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL	226,60	400,60	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	637,20
FUNDACIÓN ISABIAL	2.953,86	911,68	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.867,54
FUNDACIÓN DE LA C.V. INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DOC. COOP. INT. D. HOSP. CLÍNICO UNIV. DE VALENCIA	6.918,05	4.373,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	11.541,05
FUNDACIÓN DE LA C.V. DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA	641,00	120,97	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	2.761,97
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA	568,45	60,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	629,00
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA C.V.	16.779,00	8.830,00	2,87	24,00	2.100,00	0,00	183,10	27.918,97
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FE DE LA C.V.	13.440,25	10.196,77	450,00	0,00	2.545,00	0,00	0,00	26.632,02
<b>TOTAL</b>	<b>61.195,93</b>	<b>36.762,31</b>	<b>466,27</b>	<b>24,00</b>	<b>5.806,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>183,10</b>	<b>106.437,61</b>

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022**  
**RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CONSORCIOS Y CAPÍTULOS**

(En miles de euros)

CONSORCIOS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	884,51	5.481,63	1,50	225,00	146,00	0,00	0,00	6.738,64
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN	56.247,36	43.110,01	50,00	600,00	4.730,00	0,00	0,00	104.737,37
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA DE LA C.V.	251,00	357,00	2,00	0,00	60,00	0,00	0,00	670,00
CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	150.391,17	189.970,72	537,25	3.567,07	12.829,66	0,00	0,00	357.295,87
CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO, VAL SPACE CONSORTIUM	490,00	36,00	0,00	0,00	414,00	0,00	0,00	940,00
CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA	613,00	481,00	0,00	65,50	55,00	486,00	0,00	1.700,50
<b>TOTAL</b>	<b>208.877,04</b>	<b>239.436,36</b>	<b>590,75</b>	<b>4.457,57</b>	<b>18.234,66</b>	<b>486,00</b>	<b>0,00</b>	<b>472.082,38</b>

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022

## CUADRO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS, SERVICIOS Y OTRAS APORTACIONES GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	0,00	0,00	5.173,28	0,00	5.173,28	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.173,28</b>	<b>0,00</b>	<b>5.173,28</b>	<b>100,00</b>

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022**  
**RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT**

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	4.099,48	891,38	0,00	31,00	151,42	0,00	0,00	5.173,28
<b>TOTAL</b>	<b>4.099,48</b>	<b>891,38</b>	<b>0,00</b>	<b>31,00</b>	<b>151,42</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.173,28</b>

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022

## CUADRO DE FINANCIACIÓN DE FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

(En miles de euros)

FONDOS	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS, SERVICIOS Y OTRAS APORTACIONES GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
FONDO CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA - FEDER	32.503,95	0,00	0,00	0,00	32.503,95	55,34
FONDO CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA - FSE	16,93	0,00	0,00	0,00	16,93	0,03
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, FININVAL	-182,98	0,00	0,00	26.400,00	26.217,02	44,63
<b>TOTAL</b>	<b>32.337,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26.400,00</b>	<b>58.737,90</b>	<b>100,00</b>



**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022**  
**RESUMEN GENERAL DE FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPÍTULOS**

(En miles de euros)

FONDOS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. V INVERSIONES REALES	CAP. VI TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
FONDO CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA - FEDER	0,00	503,95	0,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00	32.503,95
FONDO CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA - FSE	0,00	16,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,93
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, FININVAL	0,00	192,02	0,00	0,00	0,00	0,00	26.025,00	26.217,02
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>712,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>58.025,00</b>	<b>58.737,90</b>

(En miles de euros)

SECCIONES	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	ENTIDADES D. PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES	OTRAS ENTIDADES D. PÚBLICO	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
									ENTRE ENTIDADES	GENERALITAT	
01 Les Corts Valencianes	35.879,93	0,00	0,00	5.173,28	0,00	0,00	0,00	41.053,21	0,00	5.173,28	35.879,93
02 Sindicatura de Comptes	9.023,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.023,65	0,00	0,00	9.023,65
03 Consell Valencià de Cultura	1.586,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.586,29	0,00	0,00	1.586,29
04 Consell Jurídic Consultiu	2.923,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.923,58	0,00	0,00	2.923,58
05 Presidencia de la Generalitat	226.445,24	0,00	124.374,35	0,00	0,00	629,00	0,00	351.448,59	100,00	89.200,58	262.148,01
16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	2.198.942,71	30.580,21	75.320,45	0,00	0,00	0,00	0,00	2.304.843,37	0,00	103.220,66	2.201.622,71
14 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	357.594,59	0,00	121.126,48	0,00	0,00	0,00	0,00	478.721,07	0,00	97.090,61	381.630,46
06 Hacienda y Modelo Económico	567.826,35	54.437,40	265.889,45	0,00	32.520,88	0,00	0,00	920.674,08	0,00	64.386,57	856.287,51
07 Justicia, Interior y Administración Pública	648.229,40	101.290,78	56.541,56	0,00	0,00	1.440,00	0,00	807.501,74	0,00	159.272,34	648.229,40
09 Educación, Cultura y Deporte	5.202.705,30	0,00	93.465,67	0,00	0,00	28.575,18	6.738,64	5.331.484,79	0,00	103.939,94	5.227.544,85
10 Sanidad Universal y Salud Pública	7.837.687,99	0,00	0,00	0,00	0,00	69.959,58	462.033,24	8.369.680,81	0,00	323.219,72	8.046.461,09
11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	571.384,10	543.719,55	168.847,11	0,00	0,00	637,20	670,00	1.285.257,96	1.200,00	386.323,92	897.734,04
12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	571.174,98	317.753,00	349.291,58	0,00	0,00	2.434,68	1.700,50	1.242.354,74	0,00	84.778,93	1.157.575,81
08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad	591.162,33	223.545,28	317.719,28	0,00	0,00	0,00	0,00	1.132.426,89	83.988,00	285.441,57	762.997,32
17 Academia Valenciana de la Lengua	3.540,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.540,59	0,00	0,00	3.540,59
19 Servicio de la Deuda	7.406.216,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.406.216,73	0,00	33.820,84	7.372.395,89
20 Gastos Diversos	378.113,66	0,00	146.818,51	0,00	26.217,02	0,00	0,00	551.149,19	64.711,81	215.838,60	270.598,78
21 Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	1.255.682,71	0,00	85.647,77	0,00	0,00	2.761,97	940,00	1.345.032,45	0,00	76.765,80	1.268.266,65
22 Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática	96.084,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.084,00	0,00	690,00	95.394,00
24 Comité Económico i Social	1.269,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.269,96	0,00	0,00	1.269,96
25 Síndic de Greuges	3.997,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.997,25	0,00	0,00	3.997,25
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>27.967.471,34</b>	<b>1.271.326,22</b>	<b>1.805.042,21</b>	<b>5.173,28</b>	<b>58.737,90</b>	<b>106.437,61</b>	<b>472.082,38</b>	<b>31.686.270,94</b>	<b>1.49.999,81</b>	<b>2.029.163,36</b>	<b>29.507.107,77</b>

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022**  
**CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS DE GASTO**

(En miles de euros)

CAPÍTULO DE GASTO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	ENTIDADES D. PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES	OTRAS ENTIDADES D. PÚBLICO	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL CONSOLIDAR A	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
									ENTRE ENTIDADES	GENERALITAT	
I Gastos de personal	7.607.610,69	164.628,35	352.052,18	4.099,48	0,00	61.195,93	208.877,04	8.398.463,67			8.398.463,67
II Compra de bienes c. y gtos. de func.	3.711.712,80	215.590,82	526.587,86	891,38	712,90	36.762,31	239.436,36	4.731.694,43	305.002,72		4.426.691,71
III Gastos financieros	362.491,93	872,30	5.187,23	0,00	0,00	466,27	590,75	369.608,48			369.608,48
IV Transferencias corrientes	5.910.029,80	701.049,91	124.488,31	31,00	0,00	24,00	4.457,57	6.740.080,59	963.686,70		5.626.394,08
V Fondo de contingencia	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00			9.000,00
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>17.600.845,22</b>	<b>1.082.141,38</b>	<b>1.008.315,58</b>	<b>5.021,86</b>	<b>712,90</b>	<b>98.448,51</b>	<b>453.361,72</b>	<b>20.248.847,17</b>	<b>149.999,81</b>	<b>1.268.689,42</b>	<b>18.830.157,94</b>
VI Inversiones reales	1.409.936,56	69.786,03	339.629,69	151,42	0,00	5.806,00	18.234,66	1.843.544,36			1.843.544,36
VII Transferencias de capital	1.705.450,46	119.398,81	196.239,55	0,00	0,00	2.000,00	486,00	2.023.574,82	599.021,10		1.424.553,72
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>3.115.387,02</b>	<b>189.184,84</b>	<b>535.869,24</b>	<b>151,42</b>	<b>0,00</b>	<b>7.806,00</b>	<b>18.720,66</b>	<b>3.867.119,18</b>	<b>599.021,10</b>	<b>599.021,10</b>	<b>3.268.098,08</b>
VIII Activos financieros	192.602,90	0,00	200.411,02	0,00	58.025,00	0,00	0,00	451.038,92	161.452,84		289.586,08
IX Pasivos financieros	7.058.636,20	0,00	60.446,37	0,00	0,00	183,10	0,00	7.119.265,67			7.119.265,67
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>7.251.239,10</b>	<b>0,00</b>	<b>260.857,39</b>	<b>0,00</b>	<b>58.025,00</b>	<b>183,10</b>	<b>0,00</b>	<b>7.570.304,59</b>	<b>161.452,84</b>	<b>161.452,84</b>	<b>7.408.851,75</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>27.967.471,34</b>	<b>1.271.326,22</b>	<b>1.805.042,21</b>	<b>5.173,28</b>	<b>58.737,90</b>	<b>106.437,61</b>	<b>472.082,38</b>	<b>31.686.270,94</b>	<b>149.999,81</b>	<b>2.029.163,36</b>	<b>29.507.107,77</b>

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022**  
**CONSOLIDADOS DE INGRESOS POR CAPITULOS**

(En miles de euros)

CAPÍTULO DE INGRESOS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	ENTIDADES D. PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES	OTRAS ENTIDADES D. PÚBLICO	FONDOS CARENTES DE JURÍDICA	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
									ENTRE ENTIDADES	GENERALITAT	
I Impuestos directos	5.256.375,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.256.375,13			5.256.375,13
II Impuestos indirectos	7.656.575,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.656.575,77			7.656.575,77
III Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.542.509,93	64.802,00	590.681,78	0,00	32.320,32	31.441,58	308.713,72	2.570.469,33		305.002,72	2.265.466,61
IV Transferencias corrientes	3.849.413,93	1.017.326,38	543.708,00	5.021,86	0,00	67.274,90	152.794,16	5.635.539,23	149.999,81	963.686,70	4.521.852,72
V Ingresos patrimoniales	2.530,00	13,00	1.897,31	0,00	0,08	602,00	384,50	5.426,89			5.426,89
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>18.307.404,76</b>	<b>1.082.141,38</b>	<b>1.136.287,09</b>	<b>5.021,86</b>	<b>32.320,40</b>	<b>99.318,48</b>	<b>461.892,38</b>	<b>21.124.386,35</b>	<b>149.999,81</b>	<b>1.268.689,42</b>	<b>19.705.697,12</b>
VI Enajenación de inversiones reales	42.000,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	42.000,01			42.000,01
VII Transferencias de capital	1.591.907,23	189.184,84	508.751,77	151,42	0,00	7.119,13	10.190,00	2.307.304,39		599.021,10	1.708.283,29
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>1.633.907,23</b>	<b>189.184,84</b>	<b>508.751,78</b>	<b>151,42</b>	<b>0,00</b>	<b>7.119,13</b>	<b>10.190,00</b>	<b>2.349.304,40</b>		<b>599,021,10</b>	<b>1.750.283,30</b>
VIII Activos financieros	8.918,95	0,00	146.351,84	0,00	26.417,50	0,00	0,00	181.688,29		161.452,84	20.235,45
IX Pasivos financieros	8.017.240,40	0,00	13.651,50	0,00	0,00	0,00	0,00	8.030.891,90			8.030.891,90
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>8.026.159,35</b>	<b>0,00</b>	<b>160.003,34</b>	<b>0,00</b>	<b>26.417,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.212.580,19</b>		<b>161.452,84</b>	<b>8.051.127,35</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>27.967.471,34</b>	<b>1.271.326,22</b>	<b>1.805.042,21</b>	<b>5.173,28</b>	<b>58.737,90</b>	<b>106.437,61</b>	<b>472.082,38</b>	<b>31.686.270,94</b>	<b>149.999,81</b>	<b>2.029.163,36</b>	<b>29.507.107,77</b>

**Relación de enmiendas aprobadas por las Corts Valencianes al proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022**

De la sección 05. Presidencia de la Generalitat.

Enmienda número 113: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 05.

Programa 111.70.

Ficha FP7.

Hay que añadir un nuevo código línea.

Denominación: Convenio Universitat de València.

Beneficiarios previstos: Universitat de València.

Modo de concesión: Concesión directa. Artículo 168.a Descripción y finalidad: Colaboración en la celebración de la Convención Ciudadana para la Salud Mental con el objeto de orientar las actuaciones a realizar en materia de salud mental en los próximos años.

Importe: 85.000,00 euros.

Baja.

Sección 05.

Programa 111.70.

Ficha FP2.

Aplicación económica 226. Gastos diversos.

Importe: 358.000,00 euros.

Baja: -85.000,00 euros.

Total: 273.000,00 euros.

Total altas: 85.000,00 euros.

Total bajas: -85.000,00 euros.

Total: 0 euros.

Enmienda número 114: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 05.

Programa 462.10.

Ficha FP4.

Donde dice:

1.1 Impulsar la emisión y difusión de información institucional tanto de la Presidencia como del Consell.

1.2 Analizar y planificar la actividad informativa tanto de la Presidencia como del Consell,

Debe decir:

1.1 Impulsar la emisión y difusión de información institucional tanto de la Presidencia como del Consell.

Enmienda número 115: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 05.

Programa 462.10.

Ficha FP4.

Donde dice:

1.2 Analizar y planificar la actividad informativa tanto de la Presidencia como del Consell,

Debe decir:

2.1 Analizar y planificar la actividad informativa tanto de la Presidencia como del Consell.

Enmienda número 116: De supresión.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 05.  
Programa 462.10.  
Ficha FP4.  
Objetivo básico.  
Hay que suprimir los apartados:

3.2 Mantenimiento del Registro de Prestadores del Servicio de Comunicación Audiovisual.

3.3 Realización de actuaciones de inspección y control de los servicios de comunicación audiovisual.

Enmienda número 117: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 05.  
Programa 462.10.  
Ficha FP7.  
Hay que añadir una nueva línea.  
Denominación: Actuaciones conjuntas con la Unión de Periodistas Valencianos.  
Beneficiarios previstos: Unión de Periodistas Valencianos.  
Modo de concesión: Concesión directa. Artículo 168.a Descripción y finalidad:  
Realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, acontecimientos y becas  
Importe: 15.000,00 euros.

Baja.

Sección 05.  
Programa 462.10.  
Ficha FP2.  
Aplicación económica 227 Trabajos hechos por otras empresas y profesionales.  
Importe: 360.000,00 euros.  
Baja: -15.000,00 euros.  
Total: 345.000,00 euros.

Enmienda número 118: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 05.  
Programa 462.10.  
Ficha FP7.  
Hay que añadir una nueva línea.  
Denominación: Actuaciones conjuntas con la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante.  
Beneficiarios previstos: Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante.  
Modo de concesión: Concesión directa. Artículo 168.a Descripción y finalidad: Realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, acontecimientos y becas.  
Importe: 12.000,00 euros.

Baja.

Sección 05.

Programa 462.10.

Ficha FP2.

Aplicación económica 227 Trabajos hechos por otras empresas y profesionales.

Importe: 360.000,00 euros.

Baja: -12.000,00 euros.

Total: 348.000,00 euros.

De Turismo Comunitat Valenciana.

Enmienda de aproximación RE 47.825, a la enmienda número 121: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 05.

Entidad 00022 Turisme Comunitat Valenciana.

Capítulo IV.

Ficha FP7.

Alta.

Hay que añadir un nuevo código de línea:

Denominación: Impulso del producto turístico de festivales CV.

Beneficiario: asociación para la promoción y divulgación de conciertos, ciclos, acontecimientos y festivales de la CV.

Descripción y finalidad: acciones destinadas al fomento del producto turístico de festivales CV.

Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.

Importe: 100.000,00 euros.

Alta.

Hay que añadir una nueva línea:

Denominación: Fomento de la gastronomía de la CV.

Beneficiario: Consell Regulador de la Denominación de Origen Arroz de Valencia.

Descripción y finalidad: acciones de promoción turística del producto gastronómico «arroz», a través de la denominación de origen arroz de Valencia.

Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.

Importe: 150.000,00 euros.

Alta.

Código de línea S0768000 Marketing colaborativo Conhostur.

Donde dice:

Importe: 330.000,00 euros,

Debe decir:

Importe: 380.000,00 euros.

Alta.

Código de línea S0997000 Impulso a la competitividad turística.

Donde dice:

Ayudas dirigidas a apoyar [...] de la demanda turística,

Debe decir:

Ayudas dirigidas a apoyar la realización de actividades deportivas, culturales y musicales de impacto turístico así como la competitividad y puesta en mercado de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Donde dice:

Importe: 3.500.000,00 euros

Debe decir:

Importe: 6.300.000,00 euros.

Alta.

Código de línea S0758000 Gestión de la calidad integral, fomento del emprendimiento, la competitividad empresarial y la diversificación de productos y mercados.

Donde dice:

Importe: 560.000,00 euros,

Debe decir:

Importe: 680.000,00 euros.

Baja.

Sección 05.

Programa 00022.

Capítulo IV.

Ficha FP7.

Código de línea W0901000.

Importe: 200.000,00 euros.

Baja: -100.000,00 euros.

Total: 100.000,00 euros.

Baja.

Sección 05.

Programa 00022.

Capítulo IV.

Ficha FP7.

Código de línea S0867000.

Importe: 3.000.000,00 euros.

Baja: -3.000.000,00 euros.

Total: 0 euros.

Baja.

Sección 05.

Programa 00022.

Capítulo II.

Ficha FP II.

Aplicación económica 227.

Importe: 13.100.000,00 euros.

Baja: -120.000,00 euros.

Total: 12.980.000,00 euros.

Total altas: 3.220.000,00 euros.



Total bajas: -3.220.000,00 euros.

Total: 0 euros.

De la sección 16. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Enmienda número 358: De modificación.

GP Ciudadanos.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.

FP7.

Código línea S1326000.

Descripción y finalidad.

Donde dice:

Financiar los gastos de mantenimiento/conciertos de los centros de atención para personas mayores gestionados por entidades de iniciativa social.

Debe decir:

Financiar los gastos de mantenimiento/conciertos de los centros de atención para personas mayores gestionados por entidades de iniciativa social, especialmente destinada a la creación de nuevas plazas en el sistema público de servicios sociales.

Enmienda número 393: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.

Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.

Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.

Capítulo II Compra bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Código 220.

Importe: 19.400,00 euros.

Baja: -10.000,00 euros.

Total: 9.400,00 euros.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.

Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.

Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.

Capítulo II Compra bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Código 221.

Importe: 24.000,00 euros.

Baja: -15.000,00 euros.

Total: 9.000,00 euros.

Baja ninguna.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.

Centro gestor 01 Dirección General de Gestión Organización del Sistema.

Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.

Capítulo II Compra bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Código 226.

Importe: 20.000,00 euros.

Baja: -15.000,00 euros.

Total: 5.000,00 euros.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo II Compra bienes corrientes y gastos de funcionamiento.  
Código 227.

Importe: 23.130,00 euros.

Baja: -10.000,00 euros

Total: 13.130,00 euros.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S0228000 Financiación entidades locales-servicios sociales.

Importe: 9.091.010,00 euros.

Baja: -1.505.300,00 euros.

Total: 7.585.710,00 euros.

Anexo:

Donde dice:

Ayuntamiento de Albaterra 321.110,00.  
Ayuntamiento de Benissa 524.310,00.  
Ayuntamiento de Callosa de Segura 605.540,00.  
Ayuntamiento de Castalla 340.010,00.  
Ayuntamiento de Cocentaina 382.910,00.  
Ayuntamiento de Guardamar del Segura 470.470,00.  
Ayuntamiento de Monóvar 698.300,00.  
Ayuntamiento de La Nucia 638.920,00.  
Ayuntamiento de Rojales 523.140,00.  
Ayuntamiento de Teulada 509.080,00.  
Mancomunidad Vega Baja 907.050,00.  
Mancomunidad Marina Alta 1.129.890,00.  
Mancomunidad Mariola 19.380,00.  
Mancomunidad de la Viña y el Mármol 150.000,00.  
Mancomunidad El Xarpolar 25.000,00.  
Ayuntamiento de Montán 6.000,00.  
Mancomunidad Castelló Nord 69.000,00.  
Mancomunidad Alto Palancia 250.000,00.  
Ayuntamiento de Segorbe 80.000,00.  
Mancomunidad Alt Maestrat 66.710,00.  
Ayuntamiento de Vall de Alba 150.000,00.  
Ayuntamiento de la Llosa de Ranes 21.200,00.  
Ayuntamiento de Mogente 40.000,00.  
Biar-Beneixama-Salinas 175.000,00.  
Tibi-Torre 33.270,00.  
Busot-Aigües 21.420,00.  
Formentera del Segura-Benijófar 170.360,00.

Chilches-la Llosa -Alfondeguilla 60.000,00.  
La Vilavella-Artana-Eslida 15.400,00.  
Mancomunidad de la Serranía 25.000,00.  
Mancomunidad Vall de Albaida 370.140,00.  
La Pobla del Duc-Llutxent-Quatretonda 38.000,00,

Debe decir:

Ayuntamiento de Albaterra 319.470,00.  
Ayuntamiento de Benissa 517.430,00.  
Ayuntamiento de Callosa de Segura 607.680,00.  
Ayuntamiento de Castalla 332.960,00.  
Ayuntamiento de Cocentaina 380.210,00.  
Ayuntamiento de Guardamar del Segura 469.970,00.  
Ayuntamiento de Monóvar 692.500,00.  
Ayuntamiento de La Nucia 627.840,00.  
Ayuntamiento de Rojales 509.690,00.  
Ayuntamiento de Teulada 502.880,00.  
Mancomunidad Vega Baja 894.340,00.  
Mancomunidad Marina Alta 1.137.890,00.  
Mancomunidad Mariola 0,00.  
Mancomunidad de la Viña y el Mármol 0,00.  
Mancomunidad El Xarpolar 0,00.  
Ayuntamiento de Montán 0,00.  
Mancomunidad Castelló Nord 0,00.  
Mancomunidad Alto Palancia 0,00.  
Ayuntamiento de Segorbe 0,00.  
Mancomunidad Alt Maestrat 0,00.  
Ayuntamiento de Vall d'Alba 0,00.  
Ayuntamiento de la Llosa de Ranes 0,00.  
Ayuntamiento de Mogente 0,00.  
Biar-Beneixama-Salinas 0,00.  
Tibi-Torre 0,00.  
Ayuntamiento de Tibi 5.000,00.  
Ayuntamiento de Torre de les Maçanes 28.270,00.  
Busot-Aigües 0,00.  
Ayuntamiento de Busot 7.280,00.  
Ayuntamiento de Aigües 14.140,00.  
Formentera del Segura-Benijófar 0,00.  
Ayuntamiento de Formentera del Segura 120.360,00.  
Ayuntamiento de Benijófar 50.000,00.  
Chilches-la Llosa-Alfondeguilla 0,00.  
Ayuntamiento de Chilches 5.000,00.  
Ayuntamiento de la Llosa 30.000,00.  
Ayuntamiento de Alfondeguilla 25.000,00.  
La Vilavella-Artana-Eslida 0,00.  
Ayuntamiento de la Vilavella 5.000,00.  
Ayuntamiento de Artana 10.400,00.  
Mancomunidad de la Serranía 0,00.  
Mancomunidad Vall d'Albaida 0,00.  
La Pobla del Duc-Llutxent-Quatretonda 0,00.  
Ayuntamiento de la Pobla del Duc 8.000,00.  
Ayuntamiento de Quatretonda 30.000,00.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S1151000 Acción concertada: Gestión de políticas de infancia y adolescencia.  
Importe: 42.720.910,00 euros.  
Baja: -99.470,00 euros.  
Total: 42.621.440,00 euros.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S5234: S5234000 Gestión de políticas de infancia y adolescencia.  
Importe: 40.005.370,00 euros.  
Baja: -1.314.260,00 euros.  
Total: 38.691.110,00 euros.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S6587000 Financiación entidades locales. Mantenimiento de centros de atención social para personas con diversidad funcional o discapacidad.  
Importe: 4.928.230,00 euros.  
Baja: -2.624.220,00 euros.  
Total: 2.304.010,00 euros.  
Anexo:

Donde dice:

Organismo autónomo local Parra-Conca 2.624.220,00 euros,

Debe decir:

Organismo autónomo local Parra-Conca 0,00 euros.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor: 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S7141000 Financiación entidades locales-residencias y centros.  
Importe: 1.773.900,00 euros.  
Baja: -722.700,00 euros.  
Total: 1.051.200,00 euros.

Anexo:

Donde dice:

OA Residencia de la tercera edad Francisco Ramón Pastor y Congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña (Catarroja): 722.700,00 euros,

Debe decir:

OA Residencia tercera edad Francisco Ramón Pastor y Congregación Madres de Desamparados y San José de la Montaña (Catarroja): 0,00 euros.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 02 Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales.  
Programa 311.30 Planificación y coordinación de infraestructuras de servicios sociales.

Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto ER220000 Reforma centros sociales.

Importe: 5.300.000,00 euros.

Baja: -500.000,00 euros.

Total: 4.800.000,00 euros.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 03 Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental.  
Programa 313.40 Diversidad funcional o discapacidad.

Capítulo II Compra bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Código 226.

Importe: 6.011.700,00 euros.

Baja: -341.000,00 euros.

Total: 5.670.700,00 euros.

Total bajas: -7.156.950,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S1112000 Concierto Acción Comunitaria.

Importe: 2.027.790,00 euros.

Alta: 344.840,00 euros.

Total: 2.372.630, 00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S1135 Concierto servicio de alojamiento y manutención de personas migrantes y LGTBI y/o personas en situación de vulnerabilidad social.

Importe: 1.575.270,00 euros.  
Alta: 988.000,00 euros.  
Total: 2.563.270,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia i Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S6731 Conciertos de plazas centros de atención social a personas con diversidad funcional o discapacidad.

Importe: 132.016.060,00 euros.  
Alta: 1.268.890,00 euros.  
Total: 133.284.950,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 811.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea T1131 Atención primaria de carácter básico.

Importe: 134.836.280,00 euros.  
Alta: 1.788.430,00 euros.  
Total: 136.624.710,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea T1132 Atención primaria de carácter específico competencia local.

Importe: 19.313.460,00 euros.  
Alta: 100.000,00 euros.  
Total: 19.413.460,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea T1133 Atención primaria de carácter específico competencia Generalitat Valenciana.

Importe: 36.166.340,00 euros.  
Alta: 94.970,00 euros.  
Total: 36.261.310,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.

Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.  
Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea T1134 Atención secundaria.  
Importe: 39.633.830,00 euros.  
Alta: 2.571.820,00 euros.  
Total: 42.205.650,00 euros.  
Total altas: 7.156.950,00 euros.  
Total altas: 7.156.950,00 euros.  
Total bajas: -7.156.950,00 euros.  
Total: - euros.

Enmienda número 394: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 6 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.  
Centro gestor 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.  
Programa 313.99 MRR. Mecanismo de recuperación y resiliencia en políticas inclusivas.

Centro gasto 2211.  
Capítulo VI Inversiones reales.  
Línea ER220000 Reforma centros sociales.  
Importe: 30.373.360,00 euros.  
Baja: -16.000.000,00 euros.  
Total: 14.373.360,00 euros.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.  
Centro gestor 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.  
Programa 313.99 MRR. Mecanismo de recuperación y resiliencia en políticas inclusivas. Centro gasto 2211.

Capítulo VI Inversiones reales.  
Línea EA220 Adquisición inmuebles servicios sociales.  
Importe: 21.782.190,00 euros.  
Baja: -4.000.000,00 euros.  
Total: 17.782.190,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.  
Centro gestor 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.  
Programa 313.99 MRR. Mecanismo de recuperación y resiliencia en políticas inclusivas.

Centro gasto 2211.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea T1136 Financiación delegaciones competencias infraestructuras de servicios sociales.

Importe: 20.148.220,00 euros.  
Alta: 20.000.000,00 euros.  
Total: 40.148.220,00 euros.  
Total altas: 20.000.000,00 euros.

Total bajas: -20.000.000,00 euros.

Total: -euros.

Enmienda número 395: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Servicio 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Centro gestor 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Programa 313.99 MRR. Mecanismo de recuperación y resiliencia en políticas inclusivas.

Centro gasto 2213.

Capítulo VI Inversiones reales.

Línea QR220 Equipación/reposición centros sociales.

Importe: 2.250.000,00 euros.

Baja: -2.250.000,00 euros.

Total: 0,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Servicio 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Centro gestor 99 Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Programa 313.99 MRR. Mecanismo de recuperación y resiliencia en políticas inclusivas.

Centro gasto 2213.

Capítulo II Compra bienes corrientes y gastos de funcionamiento Concepto 227.

Línea.

Importe: 0,00 euros.

Alta: 2.250.000,00 euros.

Total: 2.250.000,00 euros.

Total altas: 2.250.000,00 euros.

Total bajas: -2.250.000,00 euros.

Total: 0 euros.

Enmienda número 396: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad.

Centro gestor 04 Dirección General de Personas Mayores.

Programa 313.60 Personas mayores.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea/proyecto S1115 Programas de envejecimiento activo y soledad no elegida.

Donde dice:

Programas de envejecimiento activo y soledad no elegida,

Debe decir:

Programas de envejecimiento activo y soledad no deseada.

Enmienda número 397: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Donde dice:

FP3.



Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad.  
Centro gestor 04 Dirección General de Personas Mayores.  
Programa 313.60 Personas mayores,

Donde dice:

49022 Fondo social europeo REACT-EU.  
Personal de apoyo para las residencias gestionadas por la Dirección General de Infancia y Adolescencia,

Debe decir:

FP3.  
Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad.  
Centro gestor 04 Dirección General de Personas Mayores.  
Programa 313.60 Personas mayores.

Debe decir:

49022 Fondo social europeo REACT-EU.  
Personal de apoyo para las residencias gestionadas por la Dirección General de Personas Mayores.

Enmienda número 398: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad.  
Centro gestor 03 Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental.  
Programa 313.40 Diversidad funcional o discapacidad.  
Capítulo II Compra bienes corrientes y gastos de funcionamiento.  
Código 226 Gastos diversos.  
Importe: 6.011.700,00 euros.  
Baja: -230.100,00 euros.  
Total: 5.781.600,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 01 Subsecretaría.  
Centro gestor 01 Subsecretaría.  
Programa 311.10 Dirección y servicios generales.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea X0026000 Financiación operaciones corrientes Ivaj.  
Importe: 25.160.110,00 euros.  
Alta: 230.100,00 euros.  
Total: 25.390.210,00 euros.  
Donde dice:

Aportación Generalitat no condicionada: 22.375.110,

Debe decir:

Aportación Generalitat no condicionada: 22.605.210.

Como consecuencia de esta enmienda:

Entidad 00020 Institut Valencià de la Joventut.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Entidad 00020 Institut Valencià de la Joventut.

Centro gestor 00020 Ivaj.

Capítulo II Compra bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Ficha FP2.

Código 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe: 3.757.710,00 euros.

Alta: 230.100,00.

Total: 3.987.810,00.

Alta.

Sección: 16 Compra bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Entidad 00020 Institut Valencià de la Joventut.

Centro gestor 00020 Ivaj.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Ficha FP3 Ingresos.

Código 430.00 De la conselleria a la que está adscrito.

Importe: 23.807.610,00 euros.

Alta: 230.100,00 euros.

Total: 24.037.710,00 euros.

Total altas: 230.100,00 euros.

Total bajas: -230.100,00 euros.

Total: 0 euros.

Enmienda número 399: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.

Centro gestor 01 Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.

Programa 311.20 Gestión y organización del sistema.

Donde dice:

Objetivo básico 2.2.

Indicador 2.

Unidad de medida: número de reuniones.

Valor 220,

Debe decir:

Objetivo básico 2.2.

Indicador 2.

Unidad de medida: número de reuniones.

Valor 21.

Enmienda número 400: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja S1159.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad.

Centro gestor 04 Dirección General de Personas Mayores.

Programa 313.60 Personas mayores.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S1159.  
Importe: 200.000,00 euros.  
Baja: -200.000,00 euros.  
Total: 0,00 euros.

Alta S1159.

Sección 16.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Atención Primaria y Servicios Sociales.  
Centro gestor 03 Dirección General de Infancia y Adolescencia.  
Programa 313.30 Infancia y adolescencia.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Código línea S1159.  
Importe: 0,00 euros.  
Alta: 200.000,00 euros.  
Total: 200.000,00 euros.  
Total altas: 200.000,00 euros.  
Total bajas: -200.000,00 euros.  
Total: 0,00 euros.

Enmienda número 401: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 02 Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales.  
Programa 311.30 Planificación y coordinación de infraestructuras de servicios sociales.  
Capítulo VI Inversiones reales.  
Código EC220.  
Importe: 1.200.000,00 euros.  
Baja: -280.000,00 euros.  
Total: 920.000,00 euros.

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.  
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.  
Centro gestor 03 Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.  
Programa 311.40 Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.  
Capítulo II.  
Código 227.  
Importe: 311.000,00 euros.  
Alta: 280.000,00 euros.  
Total: 591.000,00 euros.  
Total altas: 280.000,00 euros.  
Total bajas: -280.000,00 euros.  
Total: 0,00 euros.

Del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ).

Enmienda número 414: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Entidad 00020 Ivaj.

Centro gestor.

Programa.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S6030000 Xarxa Jove.

Importe: 10.975.000,00 euros.

Baja: -525.000,00 euros.

Total: 10.450.000,00 euros.

Donde dice: Relación de beneficiarios de la línea nominativa S6030000 Xarxa Jove.

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Albal.	61.000
Ayuntamiento de Alcoy.	89.000
Ayuntamiento de Benetússer.	61.000
Ayuntamiento de Benicasim.	61.000
Ayuntamiento de Benidorm.	89.000
Ayuntamiento de Castalla.	61.000
Ayuntamiento de Gandía.	89.000
Ayuntamiento de Moncofa.	61.000
Ayuntamiento de Muro de Alcoy.	61.000
Ayuntamiento de Paiporta.	61.000
Ayuntamiento de Paterna.	89.000
Ayuntamiento de Rojales.	61.000
Ayuntamiento de Sagunto.	89.000
Ayuntamiento de San Fulgencio.	61.000
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.	89.000
Ayuntamiento de Elda.	89.000
Mancomunidad de L'Alcoià y El Comtat.	134.000
Mancomunidad de Municipios de la Vall d'Albaida.	147.000
Mancomunidad L'Horta Nord.	134.000
Mancomunidad Marina Baixa.	116.000
Mancomunidad Servicios Sociales de la Mariola.	36.000
Ayuntamiento de Cocentaina.	No se incluyó en el presupuesto
Ayuntamiento de Torrent.	No se incluyó en el presupuesto
Ayuntamiento de Tavernes de Valldigna.	No se incluyó en el presupuesto
Ayuntamiento de Almàssera.	No se incluyó en el presupuesto

Debe decir:

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Albal.	33.000
Ayuntamiento de Alcoy.	61.000
Ayuntamiento de Benetússer.	33.000
Ayuntamiento de Benicasim.	33.000
Ayuntamiento de Benidorm.	61.000
Ayuntamiento de Castalla.	33.000
Ayuntamiento de Gandía.	61.000
Ayuntamiento de Moncofa.	33.000
Ayuntamiento de Muro de Alcoy.	33.000
Ayuntamiento de Paiporta.	33.000
Ayuntamiento de Paterna.	61.000
Ayuntamiento de Rojales.	33.000
Ayuntamiento de Sagunto.	61.000
Ayuntamiento de San Fulgencio.	33.000
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.	61.000
Ayuntamiento de Elda.	61.000
Mancomunidad de L'Alcoià y El Comtat.	85.000
Mancomunidad de Municipios de la Vall d'Albaida.	85.000
Mancomunidad L'Horta Nord.	103.000
Mancomunidad Marina Baixa.	85.000
Mancomunidad Servicios Sociales de la Mariola.	0
Ayuntamiento de Cocentaina.	33.000
Ayuntamiento de Torrent.	33.000
Ayuntamiento de Tavernes de Valldigna.	33.000
Ayuntamiento de Almàssera.	33.000

Alta.

Sección 16 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Entidad 00020 Ivaj.

Centro gestor.

Programa.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Ficha FP2.

Código 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe: 3.232.710,00 euros.

Alta: 525.000,00 euros.

Total: 3.757.710,00 euros.

Total altas: 525.000,00 euros.

Total bajas: -525.000,00 euros.

Total: 0 euros.

De la sección 14. Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Enmienda número 610: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Con corrección de errores RE número 47.716.

Con enmienda de corrección técnica RE número 48.261.

Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Servicio 03. Secretaría Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética.

Centro gestor 01 Dirección General de Calidad Rehabilitación y Emergencia Energética.

Programa 431.50 Calidad y rehabilitación.

Alta.

Capítulo VI Inversiones reales.

Línea AT00004V.

Importe inicial: 100 miles de euros.

Aumenta: 90 miles de euros.

Importe final: 190 miles de euros.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea XX - Ayudas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para la rehabilitación a nivel edificio y la mejora de la eficiencia energética en viviendas

Beneficiarios previstos: Personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas.

Modalidad de concesión: Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Artículo 164.

Descripción y finalidad: Financiación de actuaciones para la rehabilitación a nivel de edificio y mejora de la eficiencia energética en viviendas, de acuerdo con el real decreto en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Concurrencia competitiva.

Importe inicial: 0 miles de euros.

Aumenta: 10 miles de euros.

Importe final: 10 miles de euros.

Baja.

Capítulo VI: Inversiones reales.

Línea: AT00003V.

Importe inicial: 100 miles de euros.

Baja: 100 miles de euros.

Importe final: 0 miles de euros.

Enmienda número 611: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Vivienda y Función Social.

Centro gestor 02 Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio de la Vivienda y la Segregación Urbana.

Programa 431.40 Emergencia habitacional y función social.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea: S1549000.

Donde dice:

Denominación línea: Fomento de vivienda social mediante alquiler de viviendas procedentes de la SAREB. Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025,

Debe decir:

Denominación línea: Ayudas al alquiler de vivienda en municipios de pequeño tamaño destinadas a personas jóvenes. 2022-2025.

Donde dice:

Descripción y finalidad: Ayudas para la puesta en alquiler social de las viviendas cedidas en usufructo por la SAREB,

Debe decir:

Descripción y finalidad: Financiación de actuaciones para fomentar el alquiler con subvenciones a sectores de la población con escasos medios económicos.

Donde dice:

Beneficiarios previstos: Entidades locales,

Debe decir:

Beneficiarios previstos: Personas físicas y particulares.

Enmienda número 612: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Vivienda y Función Social.

Centro gestor 01 Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

Programa 431.10 Vivienda y regeneración urbana.

FP4.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.

Nueva línea de actuación:

7.1.3 Impulsar mecanismos públicos para avalar a jóvenes y colectivos vulnerables para que puedan acceder a la vivienda colaborativa en cesión de uso de una vivienda.

Enmienda número 613: De supresión.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Vivienda y Función Social.

Centro gestor 01 Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

Programa 431.10 Vivienda y regeneración urbana.

Capítulo VI Inversiones reales.

Línea EA250P02.

Baja.

Anualidad 2023.

Capítulo VI.

Línea EA250P02.

Importe inicial: 4.000.000 euros.

Baja: 4.000.000 euros.

Importe final: 0 euros.

Enmienda número 614: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Con corrección de errores RE número 48.048 y 48.241.  
Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura  
Bioclimática.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Vivienda y Función Social.  
Centro gestor 01 Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.  
Programa 431.10 Vivienda y regeneración urbana.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.

Alta.

Ficha FP7.  
Línea nueva.  
Código de línea nueva.  
Denominación línea: Convenio para el fomento de la vivienda cooperativa.  
Beneficiarios previstos: Federación de Cooperativas de Vivienda (FECOVI) y  
Universitat de València (IUDESCOOP).  
Modo de concesión: 168.a).  
Publicar datos: sí.  
Descripción y finalidad: Convenio para el desarrollo de la promoción y fomento de la  
vivienda cooperativa.  
Importe inicial: 0 (miles de euros).  
Aumenta: 30,00 (miles de euros).  
Importe final: 30,00 (miles de euros).

Baja.

Capítulo II – Compra bienes corrientes y gastos func.  
Línea 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.  
Importe inicial: 277,50 (miles de euros).  
Baja: 30,00 (miles de euros).  
Importe final: 247,50 (miles de euros).

Enmienda número 615: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura  
Bioclimática.

Servicio 99 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.  
Centro gestor 99 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.  
Programa 431.99 MRR Vivienda y rehabilitación para la recuperación económica y  
social.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea: S1560000 MRR financiación de fondos europeos 2021-2026. Rehabilitación a  
nivel de barrio.

Alta.

Capítulo IV.  
Línea S1560000.  
Importe inicial: 20.000.000 euros.  
Aumenta: 20.000.000 euros.  
Importe final: 40.000000 euros.

Baja.

Capítulo VII.  
Línea X1561000.  
Importe inicial: 28.438.000 euros.



Baja: 20.000.000 euros.  
Importe final: 8.438.000 euros.

Enmienda número 616: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética.  
Centro gestor 01 Dirección General de Calidad Rehabilitación y Emergencia Energética.  
Programa 431.50 Calidad y rehabilitación.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea S1754000.

Alta.

Capítulo VII.  
Línea S1754000.  
Importe inicial: 6.818,18 miles de euros.  
Aumenta: 500 miles de euros.  
Importe final: 7.318,18 miles de euros.

Baja.

Capítulo VI.  
Línea FM78058A.  
Importe inicial: 300 miles de euros.  
Baja: 250,00 miles de euros.  
Importe final: 50 miles de euros.  
Capítulo VI.  
Línea FM78001V.  
Importe inicial: 300 miles de euros.  
Baja: 250,00 miles de euros.  
Importe final: 50 miles de euros.

Enmienda número 617: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética.  
Centro gestor 01 Dirección General de Calidad Rehabilitación y Emergencia Energética.  
Programa 431.50 Calidad y rehabilitación.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea S1754000.  
Donde dice:

Beneficiarios previstos: Ayuntamientos,

Debe decir:

Beneficiarios previstos: Entidades locales.

Donde dice:

Descripción y finalidad: Financiación de actuaciones urbanas en diferentes municipios de la Comunitat Valenciana,

Debe decir:

Descripción y finalidad: Financiación de actuaciones urbanas y rehabilitación de edificios en diferentes municipios de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 618: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética.

Centro gestor 01 Dirección General de Calidad Rehabilitación y Emergencia Energética.

Programa 431.50 Calidad y rehabilitación.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea S1544000.

Donde dice:

Denominación línea: Convenio Arquitecturas Sin Fronteras,

Debe decir:

Denominación línea: Convenio Arquitectura Sin Fronteras España (ASFE).

Donde dice:

Beneficiarios previstos: Arquitectos Sin Fronteras,

Debe decir:

Beneficiarios previstos: Arquitectura Sin Fronteras España (ASFE).

Enmienda número 619: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética.

Centro gestor 01 Dirección General de Calidad Rehabilitación y Emergencia Energética.

Programa 431.50 Calidad y rehabilitación.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea S1545000.

Donde dice:

Denominación línea: Convenio Colegio Administradores de Fincas,

Debe decir:

Denominación línea: Convenio Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de la Comunitat Valenciana.

Donde dice:

Beneficiarios previstos: Colegio Administradores de Fincas,

Debe decir:

Beneficiarios previstos: Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 620: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem

Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética.

Centro gestor 01 Dirección General de Calidad Rehabilitación y Emergencia Energética.

Programa 431.50 Calidad y rehabilitación.

FP4.

Indicador 7.2.1.

Donde dice: 311,

Debe decir: 100.

Enmienda número 621: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética.

Centro gestor 01 Dirección General de Calidad Rehabilitación y Emergencia Energética.

Programa 431.50 Calidad y rehabilitación.

Capítulo VI: Inversiones reales.

Línea AT00054A.

Donde dice:

Concurso, proyecto y dirección de obra «Al Carme»,

Debe decir:

Estrategia «Al Carme» de regeneración urbana.

Enmienda número 622: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Con corrección de errores RE número 48.049 y 48.241.

Sección 14 Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Vivienda y Función Social.

Centro gestor 01 Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

Programa 431.10 Vivienda y regeneración urbana.

Capítulo VII: Transferencias de capital.

Alta.

Ficha FP7.

Línea nueva.

Nuevo código de línea.

Denominación línea: Cofinanciación de actuaciones en el marco de los fondos europeos.

Beneficiarios previstos: Particulares, promotores, ayuntamientos, comunidades de propietarios y diversos.

Modo de concesión: Concurrencia competitiva.

Publicar datos: si.

Descripción y finalidad: Financiación de las actuaciones a nivel de barrio.

Importe inicial: 0 (miles de euros).

Aumenta: 3.750,000 (miles de euros).

Importe final: 3.750,00 (miles de euros).

Baja.

Línea: X1564000 – Transferencia a EVHA para la cofinanciación de actuaciones en el marco de los fondos europeos.

Importe inicial: 6.750,00 (miles de euros).

Baja: 3.750,00 (miles de euros).

Importe final: 3.000,00 (miles de euros).

\* Consecuencia enmienda en la entidad EVHA.

Entidad: Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

Baja ingresos.

Cuenta de balance.

Capítulo de ingreso: 7. Transferencias de capital.

Código cuenta: AA-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos. I.

Subvenciones de capital de la Generalitat en el ejercicio corriente.

Importe: 85.944,50 (miles de euros).

Baja: -3.750 (miles de euros).

Total: 82.194,50 (miles de euros).

Baja gastos.

Cuenta de balance.

Capítulo de gasto: 6. Inversiones reales. A.II. Inmovilizado material.

Código cuenta: A.II.3 Inmovilizado en curso y anticipos.

Importe: 120.070,06 (miles de euros).

Baja: -3.750,00 (miles de euros)

Total: 116.320, 06 (miles de euros)

Total altas: 3.750,00 (miles de euros)

Total bajas: -3.750,00 (miles de euros)

Total:0,00

De la sección 06. Hacienda y Modelo Económico.

Enmienda número 666: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 611.10.

Ficha FP7.

En Código línea T0239000.

Donde dice: T0239000 Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas.

Debe decir: S0239000 Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas.

En Modo de concesión.

Donde dice:

Debe decir: Artículo 168.1.a.

Enmienda número 667: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 121.70.

Ficha FP2.

Aplicación económica 216: Equipos para procesos de la información.

En Importe.

Donde dice: 7.815.930,00 euros,

Debe decir: 12.023.930,00 euros.

Programa 421.90.

Ficha FP2.

Aplicación económica 216 Equipos para procesos de la información.

En Importe.

Donde dice: 5.662.000,00 euros,

Debe decir: 6.662.000,00 euros.

Baja.

Programa 121.60.

Ficha FP2.

Aplicación económica 216 Equipos para procesos de la información.

En Importe.

Donde dice: 56.304.000,00 euros,

Debe decir: 51.096.000,00 euros.

Total altas: 5.208.000,00 euros.

Total baja: -5.208.000,00 euros.

Total: 0.

Enmienda número 668: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 421.90.

Ficha FP6.

Código AT000193 Investigación y asistencias técnicas.

En Importe.

Donde dice: 7.369.190,00 euros,

Debe decir: 8.069.190,00 euros.

Código Q1000891 Equipos y material informático en centros educativos inteligentes.

En Importe.

Donde dice: 1.800.000,00 euros,

Debe decir: 3.400.000,00 euros.

Programa 121.70.

Ficha FP6.

Código D1380269 Centros telecomunicaciones.

En Importe.

Donde dice: 185.000,00 euros,

Debe decir: 318.100,00 euros.

Código FN380001 Infraestructuras telecomunicaciones.

En Importe.

Donde dice: 500.000,00 euros,

Debe decir: 3.000.000,00 euros.

Baja.

Programa 121.60.

Ficha FP6.

Código DI380246 Sistemas de información sectoriales.

En Importe.

Donde dice: 36.413.880,00 euros,

Debe decir: 31.480.780,00 euros.

Total altas: 4.993.100,00 euros.

Total baja: -4.993.100,00 euros.

Total: 0.

Enmienda número 669: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 421.99.

Donde dice: 421.99 MRR Transformación digital de la información,

Debe decir: 421.99 MRR Transformación digital de la educación.

Enmienda número 670: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 121.60.

Ficha FP4.

Anexo.

Indicador 2.5.9.

En Unidad de medida.

Donde dice: Número de aplicaciones,

Debe decir: Número de usuarios.

Enmienda número 671: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 121.60.

Ficha FP4.

Anexo.

Objetivo 2.8.

Donde dice: Indicador 2.8.8. Nuevo sistema para la gestión de procesos electorales,

Debe decir: Indicador 2.8.7. Nuevo sistema para la gestión de procesos electorales.

Donde dice: Indicador 2.8.9. Número de procedimientos de gestión implantados,

Debe decir: Indicador 2.8.8. Número de procedimientos [...] de gestión implantados.

Enmienda número 672: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 631.50.

Ficha FP4.

Anexo.

Indicador 1.1.2.

En Valor.

Donde dice: 1,

Debe decir: 10.

Enmienda número 673: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 631.50.

Ficha FP4.

En Principales líneas de actuación para lograr el objetivo e indicadores.

Donde dice: 1.3.1. Formalización [...] provisiones técnicas,

Debe decir: 1.3.1. Formalización, si fuera necesario, de un acuerdo con la SGR de la Comunitat Valenciana para la aportación del fondo de provisiones técnicas.

Enmienda número 674: De supresión.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 631.50.

Ficha FP4.

En Principales líneas de actuación para lograr el objetivo e indicadores.

Hay que suprimir: Línea 2.1.3.

Anexo.

En Indicadores.

Hay que suprimir: Indicador 2.1.3.

Enmienda número 675: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 631.50.

Ficha FP4.

Anexo.

Indicador 2.2.1.

En Valor.

Donde dice: 25 %,

Debe decir: <15 %.

Del Instituto Valenciano de Finanzas.

Enmienda número 676: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Entidad 00004 Instituto Valenciano de Finanzas.

Objetivo 4.

Indicador 1.

En Unidad de medida.

Donde dice: Líneas enfocadas al ámbito social gestionadas,

Debe decir: Número de empresas beneficiarias de las líneas.

En Valor.

Donde dice: >=1 %,

Debe decir: >=10 %.

Enmienda número 677: De supresión.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Entidad 00004. Entidad 00004 Instituto Valenciano de Finanzas.

Hay que suprimir del anexo de memoria de actuaciones todo el punto 2.1.3.

Incidencias en la gestión de gastos inherentes a la propiedad de los activos adjudicados como consecuencia de la ejecución de garantías vinculadas a operaciones crediticias.

Enmienda número 678: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Con enmienda de corrección de errores RFE número 48.259.

Sección 6.

Entidad 004. Instituto Valenciano de Finanzas.

Ficha de balance.

Baja.

A) Activo no corriente.

V. Inversiones financieras a largo plazo.

2. Créditos en terceros.

Presupuesto 31 diciembre 2022.

Importe: 476.720,03.

Baja: -65.000,00.

Total: 411.720,03.  
Total activo no corriente: 609.382,03.

Baja.

A) Activo no corriente.  
V. Inversiones financieras a largo plazo.  
2. Créditos en terceros.  
Presupuesto 31 diciembre 2021.  
Importe: 327.971,29.  
Baja: -65.000,00.  
Total: 262.971,29.  
Total activo no corriente: 423.891,87.

Alta.

B) Activo corriente.  
V. Inversiones financieras a corto plazo.  
2. Créditos a empresas.  
Presupuesto 31 de diciembre 2022.  
Importe: -23.549,53.  
Alta: 65.000,00.  
Total: 41.450,00.  
Total activo no corriente: 65.263,39.

Alta.

B) Activo corriente.  
V. Inversiones financieras a corto plazo.  
2. Créditos a empresas.  
Presupuesto 31 de diciembre 2021.  
Importe: 32.542,76.  
Alta: 65.000,00.  
Total: 97.542,76.  
Total activo no corriente: 207.707,26.

Enmienda número 679: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 06.  
Entidad 00004 Instituto Valenciano de Finanzas.  
Objetivo 1.  
Donde dice:

Establecer mecanismos [...] con otras entidades,

Debe decir:

Establecer mecanismos que faciliten el acceso a la financiación a las empresas de la Comunitat Valenciana para sus proyectos, así como suscribir acuerdos que fomenten el uso de los distintos instrumentos financieros ofrecidos por el Instituto Valenciano de Finanzas.

Indicador 2.

Donde dice:

Formalizar acuerdos con otras entidades,

Debe decir:



Formalizar acuerdos de cofinanciación con otras entidades bancarias.

De la Agencia Tributaria Valenciana.

Enmienda número 681: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 06.

Programa 613.30.

Ficha FP7.

Código línea X7386000 Transferencias de capital a la ATV.

En Importe.

Donde dice: 2.987.960,00 euros,

Debe decir: 3.287.960,00 euros.

Baja.

Programa 613.30.

Ficha FP7.

Código línea X7385000 Transferencias corrientes a la ATV.

En Importe.

Donde dice: 51.449.440,00 euros,

Debe decir: 51.149.440,00 euros.

Total altas: 300.000,00 euros.

Total baja: -300.000,00 euros.

Total: 0.

Como consecuencia de esta enmienda:

Alta ingresos.

Sección 06.

Entidad 00127 Agencia Tributaria Valenciana (ATV).

Capítulo IV Transferencias de capital.

Código ingresos 73000 otras consellerías.

En Importe.

Donde dice: 2.987.960,00 euros,

Debe decir: 3.287.960,00 euros.

Alta gastos.

Sección 06.

Entidad 00127 Agencia Tributaria Valenciana (ATV).

Capítulo 6 Inversiones reales.

En Importe.

Donde dice: 2.987.960,00 euros,

Debe decir: 3.287.960,00 euros.

Total alta ingresos: 300.000,00 euros.

Total alta gastos: 300.000,00 euros.

Total: 0.

Baja ingresos.

Sección 06.

Entidad 00127 Agencia Tributaria Valenciana (ATV).

Capítulo IV Transferencias de capital.

Código ingresos 43000 otras consellerías.

En Importe.

Donde dice: 51.449.440,00 euros,

Debe decir: 51.149.440,00 euros.

Baja gastos.

Sección 06.

Entidad 00127 Agencia Tributaria Valenciana (ATV).

Capítulo 3.

En Importe.

Donde dice: 500.000,00 euros,

Debe decir: 200.000,00 euros.

Total baja ingresos: -300.000,00 euros.

Total baja gastos: -300.000,00 euros.

Total: 0.

De la sección 07. Justicia, Interior y Administración Pública.

Enmienda número 766: De adición.

GP Popular.

Sección 07 Justicia, interior y administración pública.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Justicia y Administración Pública.

Centro gestor 03 Dirección General de Función Pública.

Programa 121.30 Formación y estudios.

Ficha FP4.

En el apartado Objetivo básico, hay que añadir el punto siguiente:

2.2 Formación específica en materia de trato adecuado a personas con discapacidad.

Enmienda número 767: De adición.

GP Popular.

Sección 07 Justicia, interior y administración pública.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Justicia y Administración Pública.

Centro gestor 03 Dirección General de Función Pública.

Programa 121.30 Formación y estudios.

Ficha FP4.

En el apartado Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, hay que añadir el punto siguiente:

2.2.1 Cursos específicos en materia de trato adecuado a personas con discapacidad, diseñados en colaboración con las entidades de iniciativa social del tercer sector.

Enmienda número 768: De adición.

GP Popular.

Sección 07 Justicia, interior y administración pública.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Justicia y Administración Pública.

Centro gestor 03 Dirección General de Función Pública.

Programa 121.30 Formación y estudios.

Ficha FP4.

En el apartado Objetivo básico, hay que añadir el punto siguiente:

6.2 Formación y desarrollo de programas para impulsar la digitalización de la administración pública.

Enmienda número 817: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 07.

Programa 121.30.

Ficha FP 6.

Hay que añadir un código de línea nuevo.

Código: ER 270000.  
Denominación: Obras edificio EVAP.  
Importe: 700.000,00 euros.

Baja:

Línea ER270520 Obras edificio Palau Pineda.  
Importe: 700.000, 00 euros.  
Baja: -700.000,00 euros.  
Total: 0 euros.  
Total altas: 700.000, 00 euros.  
Total bajas: -700.000,00 euros.  
Total: 0 euros.

Enmienda número 818: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Programa 112.70.  
Ficha FP 7.  
Código Línea S8425000.  
Donde dice:

Manera de concesión: Concesión directa, artículo 168.a,

Debe decir:

Manera de concesión: Concesión directa, artículo 168.b.

Enmienda número 819: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Programa 112.70.  
Ficha FP 7.  
Código Línea S8426000.  
Donde dice:

Manera de concesión: Concesión directa, artículo 168.a,

Debe decir:

Manera de concesión: Concesión directa, artículo 168.b.

Enmienda número 820: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Programa 112.70.  
Ficha FP2.  
Aplicación económica: 222 Comunicaciones.  
Donde dice:

Importe: 7.000,00 euros,

Debe decir:

Importe: 20.000.00 euros.

Baja.

Sección 07.  
Programa 112.70.

Ficha FP2.  
Aplicación económica: 220 Material de oficina.  
Importe: 38.000,00 euros.  
Baja: -8.000,00 euros.  
Total: 30.000, 00 euros.

Baja.

Sección 07.  
Programa 11270.  
Ficha FP2.  
Aplicación económica: 226 Gastos diversos.  
Importe: 67.000,00 euros.  
Baja: -5.000,00 euros.  
Total: 62.000,00 euros.  
Total altas: 13.000,00 euros.  
Total bajas: -13.000,00 euros.  
Total: 0 euros.

Enmienda número 821: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 07.  
Programa 112.70.  
Ficha FP4.  
Objetivo básico 1.6.  
Principales líneas de actuación 1.6.2.  
Donde dice:

Publicar, a través de monográficos, informes en materia de competencia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública,

Debe decir:

Publicar, a través de monográficos, informes en materia de competencia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Enmienda número 822: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 07.  
Programa 112.70.  
Ficha FP4.  
Objetivo básico 2.3.  
Principales líneas de actuación 2.3.4.  
Donde dice:

Formación para el personal de la administración de justicia, OAVD, equipos psicosociales sobre las funciones y características del personal facilitador,

Debe decir:

Formación para el personal de la administración de justicia, \*OAVD, equipos psicosociales sobre las funciones y características del personal facilitador.

Enmienda número 823: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 07.  
Programa 112.70.  
Ficha FP4.

Objetivo básico 5.3.  
Principales líneas de actuación 5.3.2.  
Donde dice:

Impulsar la puesta en funcionamiento del Registro de las Entidades y de las Personas Mediadoras Familiares de la Generalitat,

Debe decir:

Impulsar la puesta en funcionamiento del Registro de Personas y Entidades Mediadoras de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 824: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Programa 112.70.  
Ficha FP4.  
Objetivo básico 6.4.  
Principales líneas de actuación 6.4.2.  
Donde dice:

Promover y organizar jornadas de actualización y especialización especialmente para el personal de las OAVD y especialmente en materia de violencia de género,

Debe decir:

Promover y organizar jornadas de actualización y especialización para el personal de las OAVD y especialmente en materia de violencia de género.

Enmienda número 825: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Programa 112.70.  
Ficha FP4 Indicadores por objetivos.  
Objetivo 4.1. Evaluar la normativa de la Comunitat Valenciana en materia de justicia gratuita.

Indicador 1.  
Donde dice: Disposición,  
Debe decir: Reuniones.

Enmienda número 826: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Programa 141.10.  
Ficha FP6.  
Código EC290036.  
Denominación: Sede de juzgados de Sagunto.  
Donde dice:

Anualidad 2024: 3.340.850,00 euros,

Debe decir:

Anualidad 2024: 4.840.850,00 euros.

Enmienda número 827: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Programa 141.10.

Ficha FP6.  
Código EC290030.  
Denominación: Sede de juzgados de Alzira.  
Donde dice:

A anualidad 2024: 953.590,00 euros,

Debe decir:

A anualidad 2024: 1.953.590,00 euros.

De la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Enmienda número 850: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Servicio Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.  
Programa 221.10.

Ficha FP7.  
Capítulo IV.  
Código línea S7041000.  
En Denominación línea.  
Donde dice: Convenio Universidad [...] de emergencias,  
Debe decir: Subvención Universitat de València sobre vigilancia radiológica en materia de emergencias.

Enmienda número 852: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Servicio Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.  
Programa 221.10.  
Ficha FP7.  
Capital IV.  
Código línea S7042000.  
En Denominación línea.  
Donde dice: Convenio Universidad [...] de emergencias,  
Debe decir: Subvención Universitat Politècnica de València sobre vigilancia radiológica en materia de emergencias.

Enmienda número 853: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Servicio Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias  
Programa 221.10.  
Ficha FP7.  
Capítulo IV.  
Código línea S8913000.  
En Denominación línea.  
Donde dice: Convenio Universitat d'Alacant. Capítulo IV,  
Debe decir: Subvención Universitat d'Alacant. Capítulo IV.

Enmienda número 854: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Servicio Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.  
Programa 221.10.  
Ficha FP7.  
Capítulo IV.

Código línea S8914000.  
En Denominación línea.  
Donde dice: Convenio Universitat Jaume I,  
Debe decir: Subvención Universitat Jaume I. Capítulo IV.

Enmienda número 855: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Servicio Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.  
Programa 221.10.  
Ficha FP7.  
Capítulo IV.  
Código línea S8920000.  
En Denominación línea.  
Donde dice: Convenio Universidad Miguel Hernández. Capítulo IV.  
Debe decir: Subvención Universidad Miguel Hernández. Capítulo IV.

Enmienda número 856: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Servicio Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.  
Programa 221.10.  
Ficha FP7.  
Capítulo IV.  
Código línea S8922000.  
En Denominación línea.  
Donde dice: Convenio Universitat d'Alacant. Capítulo IV,  
Debe decir: Subvención Universitat d'Alacant. Capítulo IV.

Enmienda de aproximación RE 47.828, a la enmienda número 857: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 07.  
Servicio: Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.  
Programa 221.10.  
Ficha FP7.  
Capítulo VII.  
Código de línea S8915000.  
En denominación de la línea:

Donde dice:

Convenio Universidad de València,

Debe decir:

Subvención Universitat de València cap. VII.

Hay que añadir una nueva modificación:

Sección 07.  
Servicio: Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.  
Programa 221.10.  
Ficha FP7.  
Capítulo IV.  
Código de línea S8912000.  
Donde dice:

Convenio Universidad de València,

Debe decir:

Subvención Universitat de València cap. VII.

Enmienda número 858: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 07.

Servicio Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Programa 222.20.

Ficha FP4.

En Objetivo básico.

Donde dice:

2.2 Realización de pruebas físicas de acceso a la policía local,

2.3 Realización de pruebas psicotécnicas de acceso a la policía local,

Debe decir:

2.1 Realización de pruebas físicas de acceso a la policía local.

2.2 Realización de pruebas psicotécnicas de acceso a la policía local.

En Principales líneas de actuación para lograr el objetivo e indicadores.

Donde dice:

2.2.1 Desarrollo de las pruebas físicas de acceso a la policía local.

2.3.1 Desarrollo de las pruebas psicotécnicas de acceso a la policía local,

Debe decir:

2.1.1 Desarrollo de las pruebas físicas de acceso a la policía local.

2.2.1 Desarrollo de las pruebas psicotécnicas de acceso a la policía local.

De la sección 09. Educación, Cultura y Deporte.

Enmienda número 865: De adición.

Vicente Fernández García; Cristina Gabarda Ortín; José Antonio Martínez Ortega; Jesús Salmerón Berga; Sunsi Sanchis Morera; Rebeca Serna Rosell.

Sección 9 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.

Centro gestor 07 Dirección General de Inclusión Educativa.

Programa 422.90 Inclusión educativa.

Ficha FP4.

Hay que añadir un nuevo objetivo básico 9:

9. Incorporación a los centros educativos, previa su protocolización y en la extensión prevista, del personal especializado externo procedente de las entidades de iniciativa social implicadas en la respuesta educativa.

Enmienda número 965: De adición.

GP Popular.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.

Centro gestor 01 Dirección General de Centros Docentes.

Programa 422.20 Enseñanza primaria.

Ficha FP4.

En problemática sobre la que se actúa.

Hay que añadir un nuevo punto:

5. Los problemas derivados de la pandemia COVID-19 en los centros educativos.



Enmienda número 1.106: De adición.  
GP Popular.  
Sección 09 Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.  
Centro gestor 05 Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.  
Programa 422.40 Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.  
Ficha FP4.  
Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.  
Hay que añadir una nueva línea con el siguiente texto:

5.8.3 Promover la construcción del conservatorio de danza de Castelló de la Plana.

Enmienda número 1.107: De adición.  
GP Popular.  
Sección 09 Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.  
Centro gestor 05 Dirección General Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.  
Programa 422.40 Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.  
Ficha FP4.  
Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.  
Hay que añadir una nueva línea con el siguiente texto:

5.8.4 Promover la construcción del nuevo conservatorio superior de música de Castelló de la Plana.

Enmienda número 1.128: De adición.  
GP Popular.  
Sección 09 Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.  
Centro gestor 05 Dirección General Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.  
Programa 422.40 Formación profesional y enseñanzas de régimen especial.  
Ficha FP4.  
Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.  
Hay que añadir una nueva línea:

5.8.4 Integración de conservatorios municipales en la red de conservatorios de la Generalitat Valenciana.

Enmienda número 1.295: De adición.  
GP Ciudadanos.  
Sección 9 Educación, cultura y deporte.  
Programa 457.10 Fomento de la actividad deportiva.  
Ficha FP4.  
Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.  
Hay que añadir:

2.4 Impulsar la formación en la prevención de abusos sexuales en el deporte de todos los profesionales que intervienen en el deporte formativo practicado por menores.

Enmienda de aproximación RE 47.889 a la enmienda número 1.299: De modificación.

Baja.

Sección 09. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio 03. Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
Centro gestor 01 DG de Cultura y Patrimonio.  
Programa 454.10 Promoción cultural, patrimonio artístico y museos.  
Capítulo VI Inversiones Reales.  
Código ER330000 Reforma edificios histórico-artísticos.  
Se disminuyen 250,00 miles de euros. Cuantía final: 7.343,37 miles de euros.

Alta.

Sección 09. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 03. Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
Centro gestor 01 DG de Cultura y Patrimonio.  
Programa 452.10 Libro, archivos y bibliotecas.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Código S8109. Convenio FULL.  
Se aumentan 40,00 miles de euros. Cuantía final: 240,00 miles de euros.

Alta.

Sección 09. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 03. Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
Centro gestor 01 DG de Cultura y Patrimonio.  
Programa 454.10 Promoción cultural, patrimonio artístico y museos.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Nueva línea:  
Método de concesión: Directa 168.a.  
Beneficiario: Asociación Payasospital.  
Denominación: Asociación Payasospital.  
Descripción: Contribución a los gastos de funcionamiento de la asociación.  
Se aumentan 50,00 miles de euros. Cuantía final: 50,00 miles de euros.

Alta.

Sección 09. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 03. Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
Centro gestor 01 DG de Cultura y Patrimonio.  
Programa 454.10 Promoción cultural, patrimonio artístico y museos.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Código S0046 Conservación Palmeral de Elche.  
Se aumentan 150,00 miles de euros. Cuantía final: 200,00 miles de euros.

Alta.

Sección 09. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 03. Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
Centro Gestor 01 DG de Centros.  
Programa 422.20 Enseñanza primaria.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Código S2049 Financiación transporte y comedor del centro EE Parálisis cerebral infantil Cruz Roja de València.  
Se aumentan 10,00 miles de euros. Cuantía final: 295,10 miles de euros.

Enmienda número 1.300: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.  
Centro gestor 02. Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación.  
Programa 421.50 Evaluación, innovación y calidad educativa.  
Capítulo II.  
Código 226.  
Se disminuyen 10,00 miles de euros.  
Cuantía final: 3.830,00 miles de euros.

Alta.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.  
Centro Gestor 02 Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación.  
Programa 421.50 Evaluación, innovación y calidad educativa.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Código S4407 Apoyo y asesoramiento estudiantes no universitarios.  
Se aumentan 10,00 miles de euros.  
Cuantía final: 40,00 miles de euros.

Enmienda número 1.301: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
Centro gestor 02 Dirección General del Deporte.  
Programa 457.10 Fomento de la actividad deportiva.  
Capítulo II.  
Código 226.  
Se disminuyen 200,00 miles de euros.  
Cuantía final: 3.228,40 miles de euros.

Alta.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
Centro gestor 02 Dirección General del Deporte.  
Programa 457.10 Fomento de la actividad deportiva.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Nueva línea.  
Método de concesión: directa 168.a.  
Beneficiario: Federación de Deportes Adaptados de la Comunitat Valenciana.  
Denominación: Federación de Deportes Adaptados de la Comunitat Valenciana.  
Descripción y finalidad: fomentar y apoyar a la Federación de Deportes Adaptados de la Comunitat Valenciana en el desarrollo de los programas de fomento de los deportes adaptados, ayudas a deportistas, programas divulgativos, promoción de las modalidades deportivas adaptadas en la organización de competiciones deportivas y exhibiciones, formación y los gastos de funcionamiento de sus programas.  
Se aumentan 200,00 miles de euros.  
Cuantía final: 200,00 miles de euros.

Enmienda número 1.302: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Con corrección de errores RE número 47.829.

Baja.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.  
Centro gestor 08 Dirección General de Infraestructuras Educativas.  
Programa 421.70 Infraestructuras educativas.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Código S8567000 Reforma y rehabilitación del IS Penyeta Roja (Complejo Socioeducativo Penyeta Roja) de Castelló de la Plana.  
Se disminuyen 445,00 miles de euros.  
Cuantía final: 1.115,00 miles de euros.

Alta.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
Centro gestor 01 Dirección General de Cultura y Patrimonio.  
Programa 452.10 Libro, archivos y bibliotecas.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Código S8583 Convenio de colaboración con la Federación de Institutos de Estudios Comarcales del País Valenciano para la investigación y divulgación histórica del patrimonio cultural valenciano.  
Se aumentan 45,00 miles de euros.  
Cuantía final: 90,00 miles de euros.

Alta.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.  
Centro gestor 02 Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación.  
Programa 421.50 Evaluación, innovación y calidad educativa.  
Capítulo II.  
Código 226.  
Se aumentan 400,00 miles de euros.  
Cuantía final: 4.240,00 miles de euros.

Enmienda número 1.303: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.  
Centro gestor 07 Dirección General de Inclusión Educativa.  
Programa 422.90 Inclusión educativa.  
Capítulo VI Inversiones reales.  
Código QR010009.  
Donde dice:

Equipación de material de oficina inventariable para los servicios psicopedagógicos escolares,

Debe decir:

Equipación de material de oficina inventariable para las unidades especializadas de orientación y las unidades educativas terapéuticas.

Enmienda número 1.304: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
Centro gestor 02 Dirección General del Deporte.  
Programa 457.10 Fomento de la actividad deportiva.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Código S8244000.

Donde dice:

Beneficiarios: federaciones deportivas en centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva (según anexo),

Debe decir:

Beneficiarios: federaciones deportivas, clubes deportivos, ayuntamientos y entidades locales menores y entidades sin ánimo de lucro (según anexo).

Enmienda número 1.305: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Con enmienda técnica RE número 48.316.

Sección 09 Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.

Centro gestor 02 Dirección General del Deporte.

Programa 457.10 Fomento de la actividad deportiva.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Código S8614000.

Donde dice: (versión en castellano).

Recepción deportiva,

Debe decir: (versión en castellano).

Receta deportiva.

Donde dice: (versión en castellano).

Implantación de programas de prescripción de la recepción deportiva en municipios de la CV,

Debe decir: (versión en castellano).

Implantación de programas de prescripción de la receta deportiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

Donde dice:

Beneficiarios previstos: Ayuntamientos y entidades locales menores de la CV

Debe decir:

Beneficiarios previstos: Ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la Corts Valencianes

Enmienda número 1.306: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.

Centro gestor 07 Dirección General de Inclusión Educativa.

Programa 422.90 Inclusión educativa.

Capítulo VI Inversiones reales.

Código OM000303.

Donde dice:

Acondicionamiento térmico de las instalaciones de los servicios psicopedagógicos escolares,

Debe decir:

Acondicionamiento de las instalaciones de las unidades especializadas de orientación.

Enmienda número 1.307: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.

Centro gestor 01 Dirección General de Centros Docentes.

Programa 422.20 Enseñanza primaria.

Ficha anexo objetivos.

Donde dice:

Indicador	Descripción	Unidad de medida	Valor
objetivo. 1.1	Escolarizar adecuadamente al alumnado en centros educativos públicos y privados concertados o acogidos a régimen de convenio, continuación del proyecto de incorporación nivel 2-3 años en colegios públicos, ayudas a la escolarización del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y privados.		
indicador. 1	Centros de Educación Infantil y/o Primaria de titularidad de la Generalitat.	centros.	1.057
indicador. 2	Alumnado escolarizado en Infantil y Primaria en centros de titularidad de la Generalitat.	alumnado.	289.434
indicador. 3	Centros privados concertados de Educación Infantil y/o Primaria o acogidos al régimen de convenio.	centros.	359
indicador. 4	Alumnado escolarizado en Infantil y Primaria en centros privados concertados o acogidos al régimen de convenios.	alumnado.	118.238
indicador. 5	Centros de Educación Especial de titularidad de la Generalitat.	centros.	28
indicador. 6	Alumnado escolarizado en centros de Educación Especial de titularidad de la Generalitat.	alumnado.	2.200
indicador. 7	Centros de Educación Especial privados concertados o acogidos al régimen de convenio.	centros.	14
indicador. 8	Alumnado en servicio de comedor y transporte por cambio de localidad.	alumnado.	3.300
indicador. 9	Centros de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad de la Generalitat.	centros.	41
indicador. 10	Alumnado escolarizado en Educación Infantil de primer ciclo en centros de titularidad de la Generalitat.	alumnado.	6.506
indicador. 11	Incorporación nivel 2-3 años en colegios públicos.	alumnado.	3.401
indicador. 12	Escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad de corporaciones locales y privados.	escuelas y centros.	921
indicador. 13	Ayudas al alumnado de escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo.	alumnado.	36.732
		mujeres.	17.632
		hombres.	19.100
indicador. 14	Centro de Educación de Personas Adultas dependientes de la Generalitat.	centros.	79
indicador. 15	Centros de Educación de Personas Adultas dependientes de corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro parcialmente subvencionados.	centros.	174

Indicador		Descripción	Unidad de medida	Valor
indicador.	16	Escuelas infantiles municipales con alumnado de 2-3 años.	centros.	242
indicador.	17	Puestos escolares subvencionados en tramo 2-3 años en escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad de corporaciones locales.	puestos escolares.	7.632
			mujeres.	3.663
			hombres.	3.969
objetivo.	2.1	Mejorar la calidad del servicio que presta el sistema educativo y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como avanzar en la compensación de desigualdades tanto socioeconómicas como de género.		
indicador.	1	Centros públicos rurales agrupados.	centros.	46
indicador.	2	Localidades agrupadas en centros públicos rurales agrupados.	localidades.	142
indicador.	3	Convenios.	convenios.	10
indicador.	4	Gratuidad de libros de texto para el alumnado enseñanzas obligatorias (Primaria).	alumnado.	275.050
indicador.	5	Centros de Educación Especial concertados y conveniados, a los que se subvenciona parcialmente el transporte y/o el comedor.	centros.	14
indicador.	6	Alumnado en centros de Educación Especial privados concertados y conveniados, a los que se subvenciona parcialmente el transporte y/o comedor.	alumnado.	530
indicador.	7	Gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades y entidades locales menores parcialmente subvencionados.	gabinetes.	130
indicador.	8	Alumnado beneficiario de las ayudas de comedor.	alumnado.	136.000
			mujeres.	64.771
			hombres.	71.219
indicador.	9	Grado de implantación de ITACA en los centros de Educación Infantil y/o Primaria.	porcentaje.	100
indicador.	10	Grado de implantación de ITACA en los centros de Educación Especial dependientes de la Generalitat.	porcentaje.	100
objetivo.	2.2	Mejorar las infraestructuras educativas y la dotación del equipamiento escolar en centros de titularidad de la Generalitat.		
indicador.	1	Reposición material homologado.	centros.	200
indicador.	2	Renovación material deportivo.	centros.	30
indicador.	3	Dotación centros nuevos.	centros.	13
indicador.	4	Dotación nuevas aulas de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos.	aulas.	300

Debe decir:

Indicador		Descripción	Unidad de medida	Hombres	Mujeres	Total	Valor
objetivo.	1.1	Escolarizar adecuadamente al alumnado en centros educativos públicos y privados concertados o acogidos a régimen de convenio, continuación del proyecto de incorporación del nivel 2-3 años en colegios públicos, ayudas a la escolarización del alumnado de primer ciclo de educación infantil en centros públicos y privados.					
indicador.	1	Centros de educación infantil y/o primaria de titularidad de la Generalitat.**.	Centros.			1057	1087

Indicador	Descripción	Unidad de medida	Hombres	Mujeres	Total	Valor
indicador.	2 Alumnado escolarizado en infantil y primaria en centros de titularidad de la Generalitat.	Alumnado.	150779	138655	289434	360.000
indicador.	3 Centros privados concertados de educación infantil y/o primaria o acogidos al régimen de convenio.	Centros.				365
indicador.	4 Alumnado escolarizado en infantil y primaria en centros privados concertados o acogidos al régimen de convenios.	Alumnado.	60098	58140	118238	132.000
indicador.	5 Centros de educación especial de titularidad de la Generalitat.**.	Centros.			28	28
indicador.	6 Alumnado escolarizado en centros de educación especial de titularidad de la Generalitat.	Alumnado.	-	-		2.250
indicador.	7 Centros de educación especial privados concertados o acogidos al régimen de convenio**.	Centros.			14	16
indicador.	8 Alumnado en servicio de comedor y transporte por cambio de localidad.	Alumnado.				2.500
indicador.	9 Centros de educación infantil de primer ciclo de titularidad de la Generalitat.	Centros.			41	42
indicador.	10 Alumnado escolarizado en educación infantil de primer ciclo en centros de titularidad de la Generalitat.	Alumnado.	3372	3134	6506	6.350
indicador.	11 Incorporación nivel 2-3 años en colegios públicos.	Alumnado.	1745	1656	3401	3.780
indicador.	12 Escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo de titularidad de corporaciones locales y privados.	Escuelas y centros.				922
indicador.	13 Puestos escolares subvencionados en escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.	Puestos escolares.				37.750
indicador.	14 Centro de educación de personas adultas dependientes de la Generalitat**.	Centros.			79	82
indicador.	15 Centros de educación de personas adultas dependientes de corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro parcialmente subvencionados.	Centros.				179
indicador.	16 Escuelas infantiles municipales con aulas de 2-3 años.	Centros.				250
indicador.	17 Puestos escolares subvencionados en tramo 2-3 años en escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad de corporaciones locales.	Puestos escolares.				8.285
objetivo.	2.1 Mejorar la calidad de la educación.					
indicador.	1 Centros públicos rurales agrupados**.	Centros.			46	47
indicador.	2 Localidades agrupadas en centros públicos rurales agrupados.	Localidades.				145



Indicador	Descripción	Unidad de medida	Hombres	Mujeres	Total	Valor
indicador.	3 Convenios.	Convenios.				10
indicadores.	4 Gratuidad de libros de texto para el alumnado enseñanzas obligatorias (primaria).	Alumnado.	146835	136841	283676	281.572
indicador.	5 Centros de educación especial, concertados y conveniados a los que se subvenciona parcialmente el transporte y/o comedor.	Centros.				15
indicador.	6 Alumnado en centros de Educación especial privados concertados y conveniados a los que se subvenciona parcialmente el transporte y/o comedor.	Alumnado.				527
indicador.	7 Gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades y entidades locales menores parcialmente subvencionados.	Gabinetes.				136
indicador.	8 Alumnado beneficiario de las ayudas de comedor.	Alumnado.				135.350
indicador.	9 Grado de implantación de ITACA en los centros de educación infantil y/o primaria.	Porcentaje.				100
indicador.	10 Grado de implantación de ITACA en los centros de educación especial dependientes de la Generalitat.	Porcentaje.				100
objetivo.	2.2 Mejorar las infraestructuras educativas y la dotación del equipamiento escolar en centros de titularidad de la Generalitat.					
indicador.	1 Reposición material homologado.	Centros.				250
indicador.	2 Renovación material deportivo.	Centros.				80
indicador.	3 Dotación centros nuevos.	Centros.				2

Enmienda número 1.308: De modificación.  
 GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
 Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.  
 Centro gestor 01 Dirección General de Centros Docentes.  
 Programa 422.30 Enseñanza secundaria.  
 Ficha FP4.  
 Donde dice:

Objetivo básico	1.3 Planificar adecuadamente y atender las necesidades específicas del alumnado de Régimen Especial
Línea actuación.	1
Indicador.	Consolidar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas.
Unidad de medida.	Plazas ofertadas.
Valor.	84.304

Debe decir:

Objetivo básico	1.3 Planificar adecuadamente y atender las necesidades específicas del alumnado de régimen especial
Línea de actuación.	1
Indicador.	Consolidar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas.
Unidad de medida.	Plazas ofertadas.
Valor.	98.882

Enmienda número 1.309: De modificación.  
 GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
 Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
 Centro gestor 02 Dirección General del Deporte.  
 Programa 457.10 Fomento de la actividad deportiva.  
 Capítulo IV Transferencias corrientes.  
 Código S8244000.  
 Anexo línea S8244000 Relación de beneficiarios de la línea nominativa.  
 Versión en valenciano.  
 Donde dice:

Beneficiaris	Import - Euros
Ajuntament de Vèlencia – Campionat d'Europa U14 NBA.	75.000
Federació de Lluita de la CV – Campionat d'Europa BJJ.	6.500
Federació de Pilota Valenciana – Circuit Professional One Wall.	20.000
Confederació Internacional de Pilota a mà (CUB) – Trobada Mediterrània.	15.000

Debe decir:

Beneficiaris	Import - Euros
Ajuntament de València – Campionat d'Europa U14 NBA.	75.000
Federació de Lluites Olímpiques de la CV – Campionat d'Europa BJJ.	6.500
Federació de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana – Circuit Professional One Wall.	20.000
Confederació Internacional de Jeux de Balle (CIJB) – Trobada Mediterrània.	15.000

Enmienda número 1.310: De modificación.  
 GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
 Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.  
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte.  
 Centro gestor 02 Dirección General del Deporte.  
 Programa 457.10 Fomento de la actividad deportiva.  
 Capítulo IV Transferencias corrientes.

Código S8244000.

Anexo línea S8244000 Relación de beneficiarios de la línea nominativa.

Versión en castellano.

Donde dice:

Beneficiarios	Importe - Euros
Ayuntamiento de Vèlencia-Campionat de Europa U14 NBA.	75.000
Federación de boxeo – Campionat Minio mosca.	15.000
Federación de lucha de la CV-Campionat de Europa BJJ.	6.500
Federación de pelota valenciana-Circuit Profesional One Wall.	20.000
Confederación Internacional de pelota a mano (CUB) – Trobada Mediterrània.	15.000
Club Escaques Paterna-Torneo Internacional.	10.000

Debe decir:

Beneficiarios	Importe - Euros
Ayuntamiento de València – Campionat d'Europa U14 NBA.	75.000
Federación de Boxeo – Campionat Mini Mosca.	15.000
Federación de Luchas Olímpicas de la CV – Campionat d'Europa BJJ.	6.500
Federació de pilota valenciana de la Comunitat Valenciana – Circuito Profesional One Wall.	20.000
Confederación Internacional de Jeux de Balle (CIJB) – Trobada Mediterrània.	15.000
Club d'escacs Paterna – Torneo internacional.	10.000

Enmienda número 1.311: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 09 Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio 02 Secretaría Autónoma de Cultura y Deporte.

Centro gestor 01 Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Programa 454.10 Promoción cultural, patrimonio artístico y museos.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Código S8623 Colaboración capitales culturales valencianas.

Donde dice:

Ayuntamientos ganadores según resolución del concurso anual sobre capitalidad cultural valenciana,

Debe decir:

Ayuntamientos ganadores según resolución del concurso anual sobre capitalidad cultural valenciana, según el anexo.

Anexo línea S8623.

Ayuntamiento de Aiello de Malferit.	50.000,00
Ayuntamiento de Alzira.	100.000,00
Total.	150.000,00

De la sección 10. Sanidad Universal y Salud Pública.

Enmienda de aproximación RE 47.949, a las enmiendas 1.409, 1.411 y 1.880: De adición.

GP Popular; GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10.

02 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema sanitario Público.

91 DG de Asistencia Sanitaria.

412.22 Asistencia Sanitaria.

FP4.

Objetivos básicos.

Hay que añadir:

33.3 Mejora de la ratio de personal facultativo en medicina familiar en Atención Primaria.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:

Hay que añadir:

33.3.1 Incremento progresivo de las plantillas hasta alcanzar en la comunidad autónoma una ratio media de personal facultativo en medicina familiar cuya asignación de población por cada uno de ellos no supere los 1.300 habitantes, salvo en casos excepcionales.

Enmienda de aproximación RE 47.950, a las enmiendas número 1.412 y 1.879: De adición.

GP Popular; GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10.

02 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.

91 DG de Asistencia Sanitaria.

412.22 Asistencia Sanitaria.

FP4.

Objetivos básicos.

Hay que añadir:

33.2 Mejora de la ratio de enfermeras en Atención Primaria.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:

Hay que añadir:

33.2.1 Ampliación progresiva de las plantillas hasta alcanzar en la comunidad autónoma una ratio de enfermería en Atención Primaria cuya asignación de población por cada personal de enfermería no supere los 1.500 habitantes, salvo en casos excepcionales.

En el caso de los PAC y PAS, se reforzará el servicio cuando sea necesario, una vez estudiadas las necesidades concretas.

Enmienda número 1.578: De modificación.

GP Popular.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria.  
Centro gestor 93 Dirección General de Régimen Económico e Infraestructura.  
Programa 411.20 Administración económica financiera.  
Ficha FP4.  
Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.  
Donde dice:

8.3.1 Seguimiento y gestión del Plan de infraestructuras sanitarias para el período 2016-2020,

Debe decir:

8.3.1 Seguimiento y gestión del Plan de infraestructuras sanitarias para el período 2021-2023.

Enmienda de aproximación RE 47.967, a la enmienda número 1.825: De adición.  
GP Ciudadanos; GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 10. Sanidad Universal y Salud Pública.  
Servicio 2. Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.  
Centro Gestor 91. DG Asistencia Sanitaria.  
Programa 412.22 Asistencia Sanitaria.  
Ficha FP4.  
Añadir una nueva línea de actuación para conseguir el objetivo e indicadores:

11.1.x Adoptar, en colaboración con la Conselleria competente en materia de Educación, las medidas necesarias para favorecer la relación entre el profesorado y el personal médico de niños, niñas y adolescentes que sufren o han sufrido cáncer, con el fin de realizar un seguimiento individualizado y poder adaptar la enseñanza a sus necesidades.

Enmienda número 1.869: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Con corrección de errores RE número 47.897.  
Sección 10 Sanidad universal y salud pública.  
Servicio 92 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.  
Programa 412.25 Servicios generales de la secretaría autonómica.  
Ficha FP7.  
Línea T0424000.  
Donde dice:

T0424000,

Debe decir:

S0424000.

Donde dice:

Modo de concesión,

Debe decir:

Modo de concesión: concesión directa 168.1.c.

Enmienda número 1.870: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 10 Sanidad universal y salud pública.  
Servicio 92 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.

Programa 412.25 Servicios generales de la secretaría autonómica.

Ficha FP7.

Línea T0438000.

Donde dice:

T0438000,

Debe decir:

S0438000.

Donde dice:

Modo de concesión,

Debe decir:

Modo de concesión: concesión directa 168.1.c.

Enmienda número 1.871: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Servicio 92 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.

Programa 412.25 Servicios generales de la secretaría autonómica.

Ficha FP7.

Línea T0439000.

Donde dice:

T0439000,

Debe decir:

S0439000.

Donde dice:

Modo de concesión,

Debe decir:

Modo de concesión: concesión directa 168.1.c.

Enmienda número 1.872: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Servicio 92 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.

Programa 412.25 Servicios generales de la secretaría autonómica.

Ficha FP7.

Línea T7484000.

Donde dice:

T7484000,

Debe decir:

S7484000.

Donde dice:

Modo de concesión,

Debe decir:

Modo de concesión: concesión directa 168.1.c.

Enmienda número 1.873: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Servicio 92 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.

Programa 412.25 Servicios generales de la secretaría autonómica.

Ficha FP7.

Línea T7496000.

Donde dice:

T7496000,

Debe decir:

S7496000.

Donde dice:

Modo de concesión,

Debe decir:

Modo de concesión: concesión directa 168.1.c.

Enmienda número 1.874: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Servicio 92 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.

Centro gestor 98 Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Programa 413.10 Salud pública.

Ficha FP7.

Línea S0401000.

Donde dice:

Denominación: línea: Despliegue del IV Plan de Salud de la CV en sus municipio,

Debe decir:

Denominación: línea: Despliegue del Plan de salud de la Comunitat Valenciana en sus municipios.

Enmienda número 1.875: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Capítulo II Compra bienes corrientes y gastos.

En importe.

Donde dice:

54.932.400,00 euros,

Debe decir:

54.947.400,00 euros.

Baja.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Programa 413.10.

Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S0478 Convenio con sociedades científicas para la prevención y promoción de la salud.

Importe: 15.000,00 euros.

Baja: 15.000,00 euros.

Total: 0.

Total altas: 15.000 euros.

Total bajas: 15.000 euros.

Total: 0 euros.

Enmienda número 1.876: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Con enmienda de corrección de errores RE número 48.324.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Programa 411.40.

Capítulo VI.

Ficha FP6.

Hay que añadir un nuevo código de línea.

Código: AT000.

Denominación: Investigación y asistencias técnicas.

Estimación de las anualidades.

2022: 2.000,00 euros.

2023: 3.000,00 euros.

2024: 3.000, 00 euros.

Baja.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Programa 411.40.

Capítulo II.

Importe: 2.027.000,00 euros.

Baja: 2.000,00 euros.

Total: 2.025.000,00 euros.

Total altas: 2.000 euros.

Total bajas: 2.000 euros.

Total: 0.

Enmienda número 1.877: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Programa 412.99.

Ficha FP6.

Línea QR150477 Plan Inveat.

Donde dice:

2023: 35.000.000,00 euros,

Debe decir:

2023: 0.

Enmienda número 1.878: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10.

Programa 412.22.

Capítulo VI.

Ficha FP6.

Hay que añadir dos nuevos subproyectos:



Denominación: CS Carcaixent.

Coste total estimado: 600.000,00 euros.

2022: 500.000,00 euros.

2023: 100.000,00 euros.

Denominación: Construcción casa de partos Hospital de la Plana.

Coste total estimado: 50.000,00 euros.

2022: 50.000, 00 euros.

Baja.

Sección 10.

Programa 412.22.

Capítulo VI.

Línea ER120826.

Donde dice:

Coste total estimado: 650.000,00 euros,

Debe decir:

Coste total estimado: 0 euros.

Total altas: 550.000,00 euros.

Total de bajas: 550.000,00 euros.

Total: 0 euros.

Enmienda número 1.881: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.

Centro gestor 91 Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Programa 412.22 Asistencia sanitaria.

Ficha FP4.

Objetivo básico.

Hay que añadir:

33.5 Ampliar el presupuesto global de atención primaria.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.

Hay que añadir:

33.5.1 Ampliación progresiva de las partidas presupuestarias de atención primaria hasta que suponga el equivalente al 20 % del presupuesto dentro de la sección.

Enmienda número 1.882: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.

Centro gestor 91 Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Programa 412.22 Asistencia sanitaria.

Ficha FP4.

Problemática sobre la que se actúa:

Hay que añadir:

Necesidad de garantizar el derecho a la salud bucodental.

Objetivo básico.

Hay que añadir:

1. Avanzar en la incorporación progresiva de servicios relacionados con la salud bucodental al sistema valenciano de salud.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.

Hay que añadir:

1.1 Elaboración de informe encargado de evaluar la incorporación progresiva en la cartera de servicios complementaria de la Comunitat Valenciana de los diferentes servicios en atención bucodental, así como una evaluación de los recursos económicos y humanos necesarios para su efectividad.

Enmienda número 1.883: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Programa 412.22.

Ficha FP4.

Hay que añadir una nueva línea de actuación al objetivo básico 8.1:

8.1.6 Realizar las actuaciones necesarias para el inicio de la actividad como centro de trasplante renal del Hospital General Universitario de Castellón.

Enmienda número 1.884: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Programa 412.22.

Ficha FP4 Indicadores por objetivos.

Hay que añadir una nueva línea de actuación al objetivo 33.1:

Indicador 7.

Descripción: impulsar dentro de la atención primaria la ampliación de la atención pediátrica en los centros de salud.

Unidad de medida: dicotómico.

Valor: sí.

Enmienda número 1.885: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Programa 411.60.

Ficha FP7.

Hay que añadir un nuevo código de línea.

Código de línea S0486000.

Denominación: PC Seguimiento a largo plazo de supervivientes de cáncer infantil.

Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.

Descripción y finalidad: Consulta multidisciplinar con el personal sanitario para el seguimiento a largo plazo de los supervivientes del cáncer infantil.

Modo de concesión: Concurrencia competitiva.

Publicar datos: Sí.

Importe 500.000,00 euros.

Baja.

Programa 41222.

Línea S0486000 PPC Seguimiento a largo plazo de supervivientes de cáncer infantil.

Importe total 500.000,00 euros.

Baja 500.000,00 euros.

Total altas 500.000,00 euros.  
Total bajas 500.000,00 euros.  
Total 0 euros.

Enmienda número 1.886: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 10 Sanidad universal y salud pública.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.  
Centro gestor 91 Dirección General de Asistencia Sanitaria.  
Programa 412.28 Salud mental y atención sanitaria de media y larga estancia.  
Ficha FP4.  
Hay que añadir un nuevo objetivo básico:

10.3 Establecer mecanismos procedimentales de coordinación entre el personal de psicología clínica y el personal de psicología generalista sanitaria.

Enmienda número 1.887: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 10 Sanidad universal y salud pública.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público.  
Centro gestor 91 Dirección General de Asistencia Sanitaria.  
Programa 412.28 Salud mental y atención sanitaria de media y larga estancia.  
Ficha FP4.  
Problemática sobre la que se actúa.  
Hay que añadir:

13. Necesidad de mejorar la promoción y prevención en salud mental.

Objetivo básico.

Hay que añadir:

13. Incorporación de psicólogos clínicos en el incremento de personal público para salud mental del sistema valenciano de salud.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.

Hay que añadir:

13. Ampliación progresiva de las plantillas del sistema público hasta alcanzar en la comunidad autónoma una ratio de psicólogos clínicos cuya asignación se aproxime a los 18 profesionales por cada 100.000 pacientes, de forma que cada centro de salud de la Comunitat Valenciana tenga acceso al servicio de, al menos, un psicólogo clínico.

13. Ampliación progresiva de las plantillas del sistema público dotándolas de personal de enfermería especialista en salud mental.

De la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la CV (FISABIO).

Enmienda número 1.892: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 10 Sanidad universal y salud pública.  
Entidad 00085 Fundación para el fomento de la investigación sanitaria y la biomédica de la Comunitat Valenciana.  
Ficha FP3.  
Programa 411.12.

Baja.

Código de ingresos 43100 otras consellerias.

Importe: 1.500.000,00 euros.

Baja: 830.000,00 euros.

Total: 670.000,00 euros.

Alta.

Código de ingresos 43000 de la conselleria a la que está adscrito.

Importe: 387.000,00 euros.

Alta: 3.685.000,00 euros.

Total: 4.072.000,00 euros.

Alta.

Capítulo II.

Aplicación económica 221.

Importe: 885.000,00 euros.

Alta: 2.855.000,00 euros.

Total: 3.740.000,00 euros.

Total altas: ingresos: 3.685.000,00 euros.

Total bajas: ingresos: 830.000,00 euros.

Total: 2.855.000,00 euros.

Total altas: gastos: 2.855.000,00 euros.

Total baja gastos: 0 euros.

Total gastos: 2.855.000,00 euros.

De la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de València (INCLIVA).

Enmienda número 1.901: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Entidad 00080 Fundación CV Investigación Biomédica, docencia y coop. interna para el desarrollo de la H. Clínico Univ. València.

Programa 411.11.

Hay que añadir un nuevo código.

Código de ingresos 43100 otras consellerias.

Importe: 10.000,00 euros.

Baja.

Sección 10 Sanidad universal y salud pública.

Entidad 00080 Fundación CV Investigación biomédica, docencia y coop. interna para el desarrollo de la H. Clínico Univ. València.

Programa 411.11.

Código de ingresos 43000.

Importe: 410.000,00 euros.

Baja: 10.000,00 euros.

Total: 400.000,00 euros.

Total altas: 10.000,00 euros.

Total bajas: 10.000,00 euros.

Total: 0 euros.

De la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 1.917: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 10 Sanidad universal y salud pública.  
Entidad 00097 Fundación para la investigación del hospital universitario de La Fe de la Comunitat Valenciana.  
Programa 411.13.  
Ficha FP3.

Baja.

Código de ingresos 43000 otras consellerias.  
Importe: 361.310,00 euros.  
Baja: 351.310,00 euros.  
Total: 10.000,00 euros.

Alta.

Código de ingresos 43000 de la conselleria a la que está adscrito.  
Importe: 48.680,00 euros.  
Alta: 351.310,00 euros.  
Total: 400.000,00 euros.  
Total altas: 351.310,00,00 euros.  
Total bajas: 351.310,00 euros.  
Total: 0 euros.

De la sección 11. Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Enmienda RE 47.976, de aproximación a la enmienda número 1.978: De modificación.

GP Popular, GP Socialista, GP Compromís.  
Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 01 Sotsecretaria.  
Centro gestor 01 Sotsecretaria.  
Programa 721.10 Dirección y servicios generales.  
Ficha FP4.

En el objetivo 2.1, indicador 8 Nivel de ejecución de compromisos de gasto del conjunto de programas de la Consellería.

Donde dice: valor 92.  
Debe decir: valor 94.

Enmienda RE 47.945, de aproximación a la enmienda número 2.013: De modificación.

GP Ciudadanos, GP Socialista, GP Compromís.

Baja.

Sección 11. Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02. Secretaría Autónoma de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 05. DG de Comercio, Artesanía y Consumo.  
Programa 761.10 Ordenación y promoción comercial y artesana.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S0386000 Apoyo confederaciones y federaciones de asociaciones del comercio.

Importe: 1.500.000,00.  
Baja: -250.000,00.  
Total: 1.250.000,00.

Alta.

Sección 11. Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02. Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 05. DG de Comercio, Artesanía y Consumo.

Programa 761.10 Ordenación y promoción comercial y artesana.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea: Nueva línea: Programa para el desarrollo de la competitividad del comercio.

Modo de concesión: Concurrencia competitiva.

Beneficiarios previstos: Agrupaciones profesionales del comercio de segundo y tercer grado, sin ánimo de lucro, con ámbito intercomarcal o superior.

Descripción y finalidad: Ayudas a las agrupaciones de profesionales del comercio de segundo y tercer grado, sin ánimo de lucro, con un ámbito de actuación intercomarcal o superior, para la realización de programas formativos específicos para el desarrollo de la competitividad del comercio.

Importe: 0,00.

Alta: 250.000,00.

Total: 250.000,00.

Total altas: 250.000,00.

Total bajas: -250.000,00.

Total: 0.

Relación de beneficiarios de la línea nominativa.

S0386 Apoyo confederaciones y federaciones de asociaciones del comercio.

Beneficiarios (Importe):

Unión Gremial Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano (500.000,00).

CONFECOMERÇ-CV (750.000,00).

Total: 1.250.000,00.

Enmienda número 2.021: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 04 Dirección General de Internacionalización.

Programa 762.10 Comercio exterior.

Problemática.

Donde dice:

Objetivo básico.

9.1 Impulso de la transformación del modelo económico por medio de la actividad incentivadora.

Línea actuación.

9.1.1 Establecer, gestionar y tramitar líneas de ayuda e incentivos favorecedores de la transformación del modelo económico.

Indicador.

9.1.1 Solicitudes de ayuda gestionadas.

9.1.2 Empresas apoyadas por medio de medidas de fomento de la transformación del modelo económico.

Unidad de medida: Solicitudes empresas.

Valor: 50.

7.

Debe decir:

Objetivo básico.

Línea de actuación:

Indicador:

Unidad de medida:

Valor:

Enmienda número 2.022: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Con corrección de errores RE número 47.974.

Baja.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.

Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.

Capítulo VIII Activos financieros.

Línea PB017000 Programa de garantías al sector cooperativo y de la economía social de la SGR de la Comunitat Valenciana.

Importe: 1.000.000,00.

Baja: -1.000.000,00.

Total: 0,00.

Alta.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.

Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S0552000 Programa Llamp Comunitat Valenciana.

Beneficiario Entidades sin ánimo de lucro y entidades locales de la Comunitat Valenciana según anexo.

Anexo.

S055200 Programa llamp Comunitat Valenciana.

Agrupación Empresarial de Sociedades Laborales i de la Economía Social de la Comunitat Valenciana (AESAL) 85.000,00.

Importe: 200.000,00.

Baja: 50.000,00.

Total: 250.000,00.

Alta.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.  
Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea S2242000 Inversión en entidades de economía social y Haciendo Cooperativas.  
Importe: 2.500.000,00.  
Alta: 950.000,00.  
Total: 3.450.000,00.  
Total altas: 1.000.000,00.  
Total bajas: -1.000.000,00.  
Total: 0,00.

Enmienda número 2.023: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.  
Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.  
Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S8951 Fomento y gestión de proyectos estratégicos de la economía social.  
Importe: 400.000,00.  
Baja: -250.000,00.  
Total: 150.000,00.

Alta.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.  
Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.  
Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea nueva (S0554) Refuerzo del ecosistema emprendedor a través de la participación en ferias y eventos.  
Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.  
Beneficiarios previstos: entidades sectoriales sin ánimo de lucro del ecosistema del emprendimiento (según anexo).  
Descripción y finalidad: refuerzo del ecosistema emprendedor a través de la participación en ferias y eventos.  
Importe: 0,00.  
Baja: 100.000,00.  
Total: 100.000,00.

Alta.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.  
Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.  
Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea nueva: Subvención Asociación Valenciana de Empresas de Inserción.  
Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.



Beneficiarios previstos: Asociación Valenciana de Empresas de Inserción.  
Descripción y finalidad: financiación de gastos corrientes vinculados a la promoción general de las empresas de inserción y a la representación y defensa de los intereses de estas empresas en la Comunitat Valenciana.

Importe: 0,00.  
Baja: 50.000,00.  
Total: 50.000,00.

Alta.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.  
Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S5429 CIRIEC-España.

Importe: 160.000,00.  
Alta: 100.000,00.  
Total: 260.000,00.  
Total altas: 250.000,00.  
Total bajas: -250.000,00.  
Total. 0,00.

Enmienda número 2.024: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Con corrección de errores RE número 47.975.  
Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.  
Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea/proyecto S8951 Fomento y gestión de proyectos estratégicos de la economía social.

Relación de beneficiarios de la línea nominativa S8951.  
Donde dice:

Federación de cooperativas eléctricas de la CV 100.000,00.  
Federación de cooperativas agroalimentarias de la CV 200.000,00.  
Asociación de empresas de inserción de la CV 100.000,00.  
Total: 400.000,00,

Debe decir:

Federación de cooperativas eléctricas de la CV 50.000,00.  
Federación de cooperativas agroalimentarias de la CV 50.000,00.  
Federación de Cooperativas de viviendas de la CV (Fecovi) 50.000,00.  
Total 150.000,00.

Enmienda número 2.025: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 03 Dirección General de Industria, Energía y Minas.  
Programa 72220 Política industrial.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea X0133 Financiación operaciones corrientes Ivace Industria.  
Importe: 5.170.400,00.  
Baja: -100.000,00.  
Total: 5.070.400,00.

Alta.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.  
Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.  
Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea nueva (S0554) Refuerzo del ecosistema emprendedor a través de la participación en ferias y eventos.  
Importe: 0,00.  
Alta: 100.000,00.  
Total: 100.000,00.  
Total altas. 100.000,00.  
Total bajas: -100.000,00.  
Total: 0,00.  
Consecuencia en el sector público:

Entidad 27 Ivace.

Baja ingresos.

Entidad 27.  
Capítulo 430.  
Importe: 12.263.760,00.  
Baja: -100.000,00.  
Total: 12.163.760,00.

Baja gastos.

Entidad 27.  
Capítulo 2.  
Importe: 5.819.510,00.  
Baja: -100.000,00.  
Total: 5.719.510,00.  
Baja ingresos: -200.000,00.  
Baja gastos: -200.000,00.  
Total: 0,00.

Enmienda número 2.026: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.  
Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.  
Programa 32255 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea/proyecto S8951 Fomento y gestión de proyectos estratégicos de la economía social.

Relación de beneficiarios de la línea nominativa nueva (S0554) Refuerzo del ecosistema emprendedor a través de la participación en ferias y eventos.

Beneficiario	Importe
Asociación Valenciana de Start Ups.	150.000,00
Bioval.	50.000,00
Total.	200.000,00

Enmienda número 2.027: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.  
Centro gestor 04 Dirección General de Internacionalización.  
Programa 76210 Comercio exterior.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea/proyecto X8030000 Financiación operaciones de capital Ivace Internacional.  
Donde dice:

Aportación externa:

I49017 Programa Operativo FSE + 2021-2027,

Debe decir:

Aportación externa:

I79417 Programa Operativo FSE + 2021-2027.

Enmienda número 2.028: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Servicio 2 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.  
Centro gestor 1.  
Programa 32299.  
Capítulo 4.  
Línea/proyecto S8966000.  
Donde dice:

Beneficiarios previstos: asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (según anexo).  
Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a,

Debe decir:

Beneficiarios previstos: cooperativas y sociedades laborales de la Comunitat Valenciana.

Modo de concesión: concurrencia competitiva.

Nota: esta enmienda implica también la supresión del antiguo anexo de distribución de la línea.

Del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

Enmienda número 2.029: De adición.

GP Popular.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Entidad 00027 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

Programa 00027 Instituto valenciano de competitividad empresarial.  
Ficha FP4.  
Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.  
Hay que añadir:

14.3.2 Alinear las políticas del Consell con la estrategia 2030 y los acuerdos de la cumbre de Glasgow 2021.

Enmienda número 2.032: De adición.  
GP Popular.  
Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Entidad 00027 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.  
Programa 722.11 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.  
Ficha FP4.  
Objetivo básico.  
Hay que añadir:

14.4 Las líneas de ayuda de Ivace para las pymes valencianas se publicarán en su totalidad en el primer trimestre del ejercicio vigente.

Enmienda RE 47.977, de aproximación a la enmienda número 2.035: De adición.  
GP Popular, GP Socialista, GP Compromís.  
Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Entidad 027 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.  
Programa 722.11 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.  
Ficha FP4.  
Donde dice:

Se impulsará un sistema interno para evaluar la eficacia de la inversión pública en innovación, sobre todas las líneas de ayudas del instituto, en el primer semestre del año 2022.

Debe decir:

Evaluación de las convocatorias de ayudas publicadas por el IVACE para el apoyo a la innovación durante el primer semestre de 2022. La evaluación se realizará durante el segundo semestre de 2022 sobre el colectivo de empresas que hayan sido beneficiadas de una ayuda del IVACE.

Enmienda número 2.056: De adición.  
GP Ciudadanos.  
Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Entidad 00027 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.  
FP4.  
Se debe añadir:

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.

1.4 Establecer una partida presupuestaria de carácter plurianual destinada a la Red de Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana, para asegurar la financiación de esta entidad en su labor en la generación de conocimiento y excelencia en I+D mediante la realización de proyectos a largo plazo.

Enmienda número 2.059: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
Entidad 00027 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.  
Centro gestor.

Programa 722.11 Instituto Valenciano de competitividad empresarial.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea/proyecto S8029 Becas exterior/Becas E+E exportación y ocupación/Becas I+I,  
internacionalización + innovación.

Donde dice:

Aportación externa:

I73011 De la Conselleria a la que está adscrito. FSE-YEI programa Operativo Empleo juvenil 201-2027",

Debe decir:

Aportación externa:

I73011 de la conselleria a la que está adscrito. Programa operativo FSE + 2021-2027.

Enmienda número 2.060: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Entidad 00027 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

Centro gestor:

Programa 722.11 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Línea/proyecto.

Donde dice:

Aportación externa:

I43011 De la Conselleria a la que está adscrito. FSE-YEI Programa Operativo Empleo juvenil 201-2027,

Debe decir:

Aportación externa:

I43011 de la conselleria a la que está adscrito. Programa Operativo FSE + 2021-2027.

Enmienda número 2.061: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 11.

Servicio 27 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

Centro gestor Ivace.

Programa.

Capítulo 4.

Línea S8072000.

Importe: 2.564.900,00.

Baja: -125.000,00.

Total: 2.439.900,00.

Alta.

Sección 11.

Servicio 27 Instituto Valenciano de Competitividad.

Centro gestor Ivace.  
Programa.  
Capítulo 2.  
Línea 227.  
Importe: 5.694.510,00.  
Alta: 125.000,00.  
Total: 5.819.510,00.  
Total altas: 125.000,00.  
Total bajas: -125.000,00.  
Total: 0,00.

Enmienda número 2.062: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 11.  
Servicio 27.  
Centro gestor Ivace.  
Programa.  
Problemática 7 Necesidad de mejorar los modelos de gestión en las empresas exportadoras.  
Donde dice:

Objetivo básico 7.1 Diseñar servicios avanzados de consultoría específica para mejorar la gestión en internacionalización, y más concretamente la internacionalización digital

Línea de actuación 7.1.1 Reforzar los servicios de asesoramiento especializado en los procesos de internacionalización introduciéndolos en los canales de distribución, impulsando el desarrollo de estrategias de posicionamiento *online* en los mercados internacionales, sus estrategias *ecommerce* así como de entrada en mercados electrónicos, de políticas de marca y de diferenciación de la oferta exportadora, así como apoyando su participación en procesos de contratación pública internacional, la búsqueda de financiación internacional, sus procesos de consolidación internacional o la expansión internacional de *startups*.

Indicador.  
Unidad de medida.  
Valor,

Debe decir:

Objetivo básico.  
Línea de actuación.  
Indicador 2 Empresas participantes en el programa de transformación digital para la internacionalización.  
Unidad de medida: Número de empresas.  
Valor 50.  
Introducción de nuevo indicador para la nueva actuación.

Enmienda número 2.063: De supresión.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 11.  
Servicio 27.  
Centro gestor Ivace.  
Donde dice:

Línea actuación 2.1.1 Promoción del emprendimiento y prestación de servicios destinados a emprendedores, especialmente el orientado a nuevas empresas de base tecnológica, a través de la iniciativa europea ScaleUp, EEN SEIMED y Start Up Summit València,

Debe decir:

Línea actuación 2.1.1 Promoción del emprendimiento y prestación de servicios destinados a emprendedores, especialmente el orientado a nuevas empresas de base tecnológica, a través de la iniciativa europea ScaleUp, EEN SEIMED.

Donde dice:

Objetivo 2.1. Impulsar el emprendimiento innovador orientado a los ámbitos tecnológicos identificados en la Estrategia RIS3CV.

Indicador 2 Actividades de promoción del emprendimiento innovador dirigidas a agentes del ecosistema valenciano de emprendimiento y/o a las personas emprendedoras a través de València Start Up – Digital Summit.

Unidad de medida: Número de participantes.

Valor 500,

Debe decir:

Objetivo 2.1. Impulsar el emprendimiento innovador orientado a los ámbitos tecnológicos identificados en la Estrategia RIS3CV

Indicador: Suprimir.

Unidad de medida: Suprimir.

Valor: Suprimir.

Enmienda número 2.064: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Con enmienda de corrección técnica RE número 48.318 (con corrección de errores RE número 48.511).

Baja.

Sección 11.

Entidad 27.

Centro gestor Ivace.

Programa.

Capítulo 7.

Línea S8960000 MIV-Mobility Innovation.

Importe: 915.000,00.

Baja: -235.000,00.

Total: 680.000,00.

Alta.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo.

Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.

Programa 322.55 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.

Capítulo 4.

Línea S8952000 Rayo Techtransfer (Corriente).

Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.

Beneficiarios previstos: entidades sin ánimo de lucro del ámbito científico y tecnológico (según anexo).

Descripción y finalidad: apoyo a entidades sin ánimo de lucro del ámbito científico y tecnológico para fomentar la transferencia de tecnología.

Publicar datos: sí.

Importe: 160.000,00.

Alta: 235.000,00.

Total: 395.000,00.  
 Total altas: 235.000,00.  
 Total bajas: -235.000,00.  
 Total: 0,00.  
 Relación de beneficiarios de la línea nominativa: S8952000 Rayo Techtransfer  
 (Corriente).  
 Beneficiario/Importe.  
 Asociación Valenciana de Start Ups 80.000,00.  
 Asociación i2cv 80.000,00.  
 Asociación Valenciana de la Industria del Automóvil (AVIA) 235.000,00.  
 Total 395.000,00.  
 Afectación ingresos de Ivace.

Fichas FP7	722.20	DG Industria	Total		Total
Código línea			después enmienda 2064	Dif	después enmienda
X0137000	Op capital IVACE.	IZ210000	124.344.030	-235.000	124.109.030.
Total.			124.344.030	-235.000	

Fichas FP3	722.20	DG Industria	Total		Total
Código ingreso			después enmienda 2064	Dif	después enmienda
73000	Transferencias de capital de la Generalitat.		112.018.030	-235.000.	111.783.030
Total.			112.018.030	-235.000.	111.783.030

Enmienda número 2.065: De modificación.  
 GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
 Con enmienda de corrección técnica RE número 48.319 (con corrección de errores  
 RE número 48.511).

Baja.

Sección 11.  
 Entidad 27.  
 Centro gestor Ivace.  
 Programa.  
 Capítulo 7.  
 Línea S8960000 MIV-Mobility Innovation.  
 Importe: 1.000.000,00.  
 Baja: -85.000,00.  
 Total: 915.000,00.

Alta.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.  
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos,  
 Comercio y Consumo.  
 Centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.  
 Programa 322.55 Promoción del emprendimiento, cooperativismo y economía social.  
 Capítulo 4.  
 Línea nueva línea (S0554000 en ejercicio 2021) Refuerzo del ecosistema  
 emprendedor a través de la participación en ferias y eventos.  
 Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.



Beneficiarios previstos: entidades sectoriales sin ánimo de lucro del ecosistema del emprendimiento (según anexo).

Descripción y finalidad: refuerzo del ecosistema emprendedor a través de la participación en ferias y eventos.

Publicar datos: sí.

Importe: 0,00.

Alta: 85.000,00.

Total: 85.000,00.

Total altas: 85.000,00.

Total bajas: -85.000,00.

Total: 0,00.

Afectación ingresos de Ivace.

Fichas FP7	722.20	DG Industria	Total		Total
Código línea			en proyecto	Dif	después enmienda
X0137000	Op capital IVACE.	IZ210000	124.429.030	-85.000	124.344.030
Total.			124.429.030	-85.000	124.344.030

Fichas FP3	722.20	DG Industria	Total		Total
Código ingreso			en proyecto	Dif	después enmienda
73000	Transferencias de capital de la Generalitat.		112.103.030	-85.000	112.018.030
Total.			112.103.030	-85.000	112.018.030

Del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA).

Enmienda número 2.113: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Entidad 31 Labora. Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

Centro gestor Labora.

Programa 322.56 Estrategia y modernización.

Capítulo 42.413.

Línea/proyecto S7995000 Colaboración en el desarrollo plan Avalem territorio.

Donde dice:

Debe decir:

Beneficiarios Importe.

Universitat de València (UV) 190.000.

Universitat Jaume I (UJI) 50.000.

Universitat de Alacant 60.000.

Total 300.000.

Detalle de la distribución de beneficiarios de la línea S799500, que se debe añadir, puesto que no fue enviado en su momento.

Del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Enmienda número 2.114: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Entidad 00059 Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Programa 315.11 Invassat.

Donde dice:

Problemática,

Debe decir:

Problemática 5 Igualdad de género. Se impulsarán medidas específicas, en el ámbito de competencias del Invassat, dirigidas a fomentar la igualdad de género.

De la sección 12. Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Enmienda número 2.469: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 531.10 Estructuras agrarias.  
Capítulo I G6 Inversiones reales.  
Línea FN600.  
Importe: 25.445.000.  
Baja: 25.000.  
Total: 25.420.000.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 531.10 Estructuras agrarias.  
Capítulo I G4 Transferencias corrientes.  
Línea – Proyecto piloto red de tierras.  
Importe: 0.  
Alta 25.000.  
Total: 25.000.

Enmienda número 2.470: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 714.10 Ordenación y mejora de la producción pesquera.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea S8187000 Ayuda a los gastos de funcionamiento y animación de los GALP y a los proyectos de gastos desarrollados dentro de las EDLP.

Donde dice:

Aportación externa I79602 FEMP: 1.360,00.  
Ap. cond. G. 240,00,

Debe decir:

Aportación externa I79602 FEMP: 1.232,50.  
Ap. cond. G. 217,50.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 714.10 Ordenación y mejora de la producción pesquera.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea nueva (S7746000) Ayudas preparatorias constitución grupos de acción local pesqueros.

Denominación: Ayudas preparatorias constitución grupos de acción local pesqueros.

Descripción y finalidad: ayudas desarrollo local participativo, constitución grupos acción local pesqueros y elaboración de estrategias.

Beneficiarios previstos: grupos de acción local pesqueros.

Modo de concesión: concurrencia competitiva.

Importe: 0,00.

Alta: 150,00.

Total: 150,00.

Aportación externa I79602 FEMP: 127,500.

Ap. Cond. G. 22,50.

Total altas: 150,00 miles de euros.

Total bajas: 150,00 miles de euros.

Total: 0,00 miles de euros.

Enmienda número 2.471: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 714.10 Ordenación y mejora de la producción pesquera.  
Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto: AT000 Investigación y asistencias técnicas.

Importe: 640.000,00.

Baja: 100.000,00.

Total: 540.000,00.

Cofinanciación FEMP 75 %.

Baja (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 714.10 Ordenación y mejora de la producción pesquera.  
Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto FN590000 Nuevas infraestructuras pesca, marisqueo y acuicultura.

Importe: 1.022.000,00.

Baja: 100.000,00.

Total: 922.000,00.

Cofinanciación FEMP 75 %.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.10 Ordenación y mejora de la producción pesquera.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe: 801.180,00.

Alta: 200.000,00.

Total: 1.001.180,00.

Cofinanciación FEMP 75 %.

Total altas: 200.000,00 miles de euros.

Total bajas: 200.000,00 miles de euros.

Total: 0,00 miles de euros.

Enmienda número 2.472: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 03 Dirección General de Política Agraria Común.

Programa 542.70 Industrias agroalimentarias, transferencia de tecnología I+D+i.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea X7736 Financiación operaciones capital Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

Importe: 16.450,00.

Baja: 750,00.

Total: 15.700,00.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 03 Dirección General de Política Agraria Común.

Programa 542.70 Industrias agroalimentarias, transferencia de tecnología I+D+i.

Capítulo IV Transferencias de corrientes.

Línea X7737 Transferencia operaciones corrientes de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA).

Importe: 400,00.

Alta: 750,00.

Total: 1.150,00.

Total altas: 750,00 miles de euros.

Total bajas: 750,00 miles de euros.

Total: 0,00 miles de euros.

Entidad 00091 Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

Baja ingresos (en miles de euros).

Entidad 00091.

Capítulo I73.

Importe: 34.109,09.

Baja: 750,00.  
Total: 33.359,09.

Baja gastos (en miles de euros).

Entidad 00091.  
Capítulo VII.  
Importe: 64.908,34.  
Baja: 750,00.  
Total: 64.158,34.

Alta ingresos (en miles de euros).

Entidad 00091.  
Capítulo I43.  
Importe: 25.114,04.  
Baja: 750,00.  
Total: 25.864,04.

Alta gastos (en miles de euros).

Entidad 00091.  
Capítulo 2.  
Importe: 4.695,52.  
Baja: 750,00.  
Total: 5.445,52.  
Total altas: 750,00 miles de euros.  
Total bajas: 750,00 miles de euros.  
Total: 0,00 miles de euros.

Enmienda número 2.474: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Programa 714.50 Política agraria común.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea/proyecto S8462 Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen.

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa: Entre-área de gestión v2.

Importe: 750,00,

Debe decir:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa: Entre-área de gestión V2.

Importe: 720,00.

Consortio: área de gestión A3.

Importe: 30,00.

Enmienda número 2.475: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 714.80 Agricultura y ganadería.  
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.  
Importe: 27.200,00.  
Baja: 1.526,72.  
Total: 25.673,28.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 714.80 Agricultura y ganadería.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea X8168 Financiación operaciones corrientes de la AVFGA.  
Importe: 200,00.  
Alta: 125,80.  
Total: 325,80

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 714.80 Agricultura y ganadería.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea X8169 Financiación operaciones de capital de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.  
Importe: 150,00.  
Alta: 85,92.  
Total: 235,92.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 714.80 Agricultura y ganadería.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea S3090 Ayudas inversiones en infraestructuras.  
Importe: 1.800,00.  
Alta: 1.000,00.  
Total: 2.800,00.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Programa 714.80 Agricultura y ganadería.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea X8801 Colaboración SSV-IVIA lucha contra plagas.  
Importe: 200,00.

Alta: 200,00.  
Total: 400,00.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.80 Agricultura y ganadería.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea nueva.

Denominación de la línea: Convenio Consejo General Colegios Veterinarios Comunitat Valenciana.

Beneficiarios previstos: Consejo General Colegios Veterinarios Comunitat Valenciana.

Descripción y finalidad: obtener la certificación ISO 17020 para realizar las funciones de identificación, registro, emisión y expedición de pasaportes de equinos en colaboración con la Conselleria de Agricultura.

Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.

Importe: 0,00.

Alta: 10,00.

Total: 10,00.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.80 Agricultura y ganadería.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea nueva.

Denominación de la línea: Ayudas minimis mataderos de pequeña capacidad.

Beneficiarios previstos: personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado a pesar de que no tenga personalidad jurídica.

Descripción y finalidad: ayudas de minimis para la mejora de los procesos productivos y de la eficiencia de los mataderos de pequeña capacidad. Las inversiones consistirán en la compra e instalación de maquinaria, reforma de las instalaciones ya existentes e inversiones en la construcción de nuevos mataderos de pequeña capacidad. Estas instalaciones podrán ser fijas o móviles. Ayudas para dotar los mataderos de centros de limpieza y desinfección de vehículos.

Modo de concesión: concurrencia competitiva.

Importe: 0,00.

Alta: 100,00.

Total: 100,00.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.80 Agricultura y ganadería.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea nueva.

Denominación de la línea: Convenio de colaboración con la Feria del Queso de Montanejos.

Beneficiarios previstos: Ayuntamiento de Montanejos.

Descripción y finalidad: colaboración en la organización de la Feria del Queso de Montanejos y al mismo tiempo ayudar a las empresas queseras para divulgar y dar a conocer sus productos de forma que se incentive la ganadería de producción lechera en la Comunitat Valenciana.

Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.

Importe: 0,00.

Alta: 5,00.

Total: 5,00.

Total altas: 1.526,72 miles de euros.

Total bajas: 1.526,72 miles de euros.

Total: 0,00 miles de euros.

Entidad 00091 Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

Alta ingresos (en miles de euros).

Entidad 91.

Capítulo 173.

Importe: 33.359,09.

Alta: 85,92.

Total: 33.445,01.

Alta gastos (en miles de euros).

Entidad 91.

Capítulo VII.

Importe: 64.158,34.

Alta: 85,92.

Total: 64.244,26.

Alta ingresos (en miles de euros).

Entidad 91.

Capítulo 143.

Importe: 25.864,40.

Alta: 125,80.

Total: 25.990,20.

Alta gastos (en miles de euros).

Entidad 91.

Capítulo 2.

Importe: 5.445,52.

Alta: 125,80.

Total: 5.571,32

Total altas: 211.720,00 miles de euros.

Total bajas: 0,00 miles de euros.

Total: 211.720,00 miles de euros.

Enmienda número 2.476: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.80 Agricultura y ganadería.



Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S7296 Convenio de colaboración de lucha contra plagas.

Donde dice:

Descripción y finalidad: incorporar la lucha biológica para el control de plagas. Identificación y prospección de los vector de la *Xylella engorrosa*,

Debe decir:

Descripción y finalidad: incorporar la lucha biológica para el control de plagas. Identificación y prospección de los vectores de la *Xylella fastidiosa*.

Enmienda número 2.477: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.80 Agricultura y ganadería.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8667 Proyectos estrategias microbiológicas *Xylella*.

Donde dice:

Descripción y finalidad: analizar estrategias microbiológicas para combatir el crecimiento de la *Xylella engorrosa*,

Debe decir:

Descripción y finalidad: analizar estrategias microbiológicas para combatir el crecimiento de la *Xylella fastidiosa*.

Enmienda número 2.478: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.80 Agricultura y ganadería.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea S8465 Mejora de infraestructuras en protectoras.

Donde dice:

Descripción y finalidad: ayudas para mejorar las instalaciones y las infraestructuras de las protectoras y de aquellas empresas que se dedican a la recogida de animales abandonados,

Debe decir:

Descripción y finalidad: ayudas para mejorar las instalaciones y las infraestructuras de las protectoras que se dedican a la recogida de animales abandonados.

Enmienda número 2.479: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 05 Dirección General del Cambio Climático.  
Programa 442.60 Cambio climático.  
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.  
Importe: 1.880,30.  
Baja: 215,00.  
Total: 1.665,30.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.  
Centro gestor 05 Dirección General del Cambio Climático.  
Programa 442.60 Cambio climático.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8701000 Colaboración con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana sobre los objetivos de desarrollo sostenible y la Agenda 2030.

Importe: 10,00.  
Alta: 90,00.  
Total: 100,00.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.  
Centro gestor 05 Dirección General del Cambio Climático.  
Programa 442.60 Cambio climático.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8703000 Convenio CEMAS.  
Importe: 20,00.  
Alta: 80,00.  
Total: 100,00.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.  
Centro gestor 05 Dirección General del Cambio Climático.  
Programa 442.60 Cambio climático.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea nueva (S8800000) Cátedra de Cultura Científica para la emergencia Climática.  
Descripción y finalidades: Abordar los problemas socioambientales del cambio climático que exigen una actuación inmediata como oportunidad para transformar la sociedad hacia un modelo más resiliente y sostenible.

Beneficiarios previstos: Jardín Botánico de la Universitat de València.  
Manera de concesión: concesión directa, artículo 168.a.

Importe: 0,00.  
Alta: 45,00.  
Total: 45,00.

Total altas: 215,00 miles de euros.  
Total bajas: 215,00 miles de euros.  
Total: 0,00 miles de euros..

Enmienda número 2.480: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 06 Dirección General de Transición Ecológica.

Programa 442.61 Transición ecológica.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8795000 Actuaciones de promoción y difusión por entidades locales de la Comunitat Valenciana de las comunidades energéticas locales.

Importe: 800,00.

Baja: 200,00.

Total: 600.

Alta (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 06 Dirección General de Transición Ecológica.

Programa 442.61 Transición.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Subconcepto económico 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe: 380,00.

Alta: 200,00.

Total: 580,00.

Total altas: 200,00 miles de euros.

Total bajas: 200,00 miles de euros.

Total: 0,00 miles de euros.

Enmienda número 2.481: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Con enmienda de corrección técnica RE número 48.256 (en miles de euros).

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.10 Ordenación y mejora de la producción pesquera.

FP3 Detalle de ingresos afectos a programas.

Capítulo.

Línea/proyecto.

Donde dice:

Origen/destino financiación: Ayudas estructurales al sector de la pesca y la acuicultura. FEMP.

Capítulo 2.

Línea 22002000.

Importe: 369,75.

Debe decir:

Origen/destino financiación: Ayudas estructurales al sector de la pesca y la acuicultura. FEMP.

Capítulo 2.

Línea 22002000.  
Importe: 217,08.  
Capítulo 1.  
Línea NA.  
Importe: 152,67.

Enmienda número 2.482: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.  
Centro gestor 01 Dirección General del Medio natural y de Evaluación Ambiental.  
Programa 442.40 Medio natural y evaluación ambiental.  
Capítulo IV Inversiones real.  
Subproyecto MA821000 Ordenación y gestión forestal.  
Importe: 184,46.  
Baja: -80,00.  
Total: 104,46.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.  
Centro gestor 01 Dirección General del Medio natural y de Evaluación Ambiental.  
Programa 442.40 Medio natural y evaluación ambiental.  
Capítulo IV Inversiones reales.  
Subproyecto FM710000 Mantenimiento actuaciones en espacios naturales.  
Importe: 5.940,00.  
Baja: -2.410,00.  
Total: 3.530,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.  
Centro gestor 01 Dirección General del Medio natural y de Evaluación Ambiental.  
Programa 442.40 Medio natural y evaluación ambiental.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea X7831000 Inversión y desarrollo de zonas forestales y mejora viabilidad bosques PDR CV 2014-2020 S. Ord. y GF.  
Importe: 1.036,07.  
Alta: 720,00.  
Total: 1.756,07.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.  
Centro gestor 01 Dirección General del Medio natural y de Evaluación Ambiental.  
Programa 442.40 Medio natural y evaluación ambiental.  
Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea X6252000 Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal.

Importe 730,00.

Alta 1.220,00.

Total 1.950,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 01 Dirección General del Medio natural y de Evaluación Ambiental.

Programa 442.40 Medio natural y evaluación ambiental.

Capítulo VI Inversiones real.

Proyecto MA819000 Actuaciones vida silvestre.

Importe: 585,00.

Alta: 300,00.

Total: 885,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 01 Dirección General del Medio natural y de Evaluación Ambiental.

Programa 442.40 Medio natural y evaluación ambiental.

Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto RA000 Adquisición terrenos y bienes naturales.

Importe: 25,00.

Alta: 250,00.

Total: 275,00.

Total altas: 2.490,00.

Total bajas: -2.490,00.

Total: 0,00.

Entidad 91 AVFGA.

Alta ingresos.

Entidad 91.

Capítulo 173.

Importe: 33.445,010.

Baja: 720,00.

Total: 34.165,010.

Alta gastos.

Entidad 91.

Capítulo VII.

Importe: 64.244,260.

Baja: 720,000.

Total: 64.964,260.

Total altas: 720,00.

Total bajas: 0,00.

Total: 720,00.

Enmienda número 2.483: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.80 Agricultura y ganadería.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe: 27.200,00.

Baja: -1.000,00.

Total: 26.200,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.20 Ordenación y mejora de la producción agraria.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S1698000 Protección de la renta de los agricultores ante daños no cubiertos por el seguro agrario.

Importe: 3.000,00.

Alta: 1.000,00.

Total: 4.000,00.

Total altas: 1.000,00.

Total bajas: -1.000,00.

Total: 0,00.

Enmienda número 2.484: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 531.10 Estructuras agrarias.

Capítulo VI Inversiones real.

Proyecto FN600 Nuevas infraestructuras agrarias.

Subproyecto FN600A46 Construcción embalse de Relleu (Alicante).

Importe: 3.000,00.

Baja: -1.960,00.

Total: 1.040,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 531.10 Estructuras agrarias.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8164 Mejora de las estructuras de las cooperativas fusión e integración.

Importe: 300,00.

Alta: 200,00.

Total: 500,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.20 Ordenación y mejora de la producción agraria.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Importe: 160,00.

Alta: 700,00.

Total: 860,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 531.10 Estructuras agrarias.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8798 Apoyo a la formación y orientación técnica.

Importe: 10,00.

Alta: 30,00.

Total: 40,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 531.10 Estructuras agrarias.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea nueva.

Denominación de la línea: Cátedra de Integración Empresarial Cooperativa.

Beneficiarios previstos: Centro de Investigación en Gestión de Empresas (CEGEA).

Descripción y finalidad: Colaboración financiera mediante convenio para la creación de una cátedra que dinamice la fusión e integración empresarial de cooperativas agroalimentarias.

Modo de concesión: concesión directa artículo 168.a.

Importe: 0,00.

Alta: 30,00.

Total: 30,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 01 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Programa 714.20 Ordenación y mejora de la producción agraria.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S1698000 Protección de la renta de los agricultores ante daños no cubiertos por el seguro agrario.

Importe: 3.000,00.

Alta: 1.000,00.

Total: 4.000,00.

Total altas: 1.960,00.  
Total bajas: -1.960,00.  
Total: 0,00.

Enmienda número 2.486: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 03 Dirección General del Agua.

Programa 51210 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos, saneamiento y depuración de aguas.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea S8787 Programas de inversiones en los municipios de la Ribera incluidos en la fase I, II y III de abastecimiento desde la ETAP de Alzira.

Importe: 1.592,00.

Baja: -1.592,00.

Total: 0,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 03 Dirección General del Agua.

Programa 512.10 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos, saneamiento y depuración de aguas.

Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto FN570.

Subproyecto FN570446. Red de transporte Acequia Real del Júcar, sectores 42, 43, 44.

Importe: 214,00.

Alta: 322,00.

Total: 536,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 03 Dirección General del Agua.

Programa 512.10 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos, saneamiento y depuración de aguas.

Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto FN580.

Subproyecto FN580306 Red evacuación pluviales Almoradí. Vega Renhace.

Importe: 418,00.

Alta: 350,00.

Total: 768,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.



Centro gestor 03 Dirección General del Agua.  
Programa 512.10 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos, saneamiento y depuración de aguas.

Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto FN580.

Subproyecto FN580426 Colector interceptor de la avenida de Espioca en Silla.

Importe: 715,00.

Alta: 350,00.

Total: 1.065,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 03 Dirección General del Agua.

Programa 512.10 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos, saneamiento y depuración de aguas.

Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto FN790.

Subproyecto nuevo FN790 – Redacción proyecto reutilización Racó de Lleó y Novelda (nuevo subproyecto).

Importe: 0,00.

Alta: 540,00.

Total: 540,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 03 Dirección General del Agua.

Programa 512.10 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos, saneamiento y depuración de aguas.

Capítulo VI Inversiones reales.

Proyecto FN790.

Subproyecto nuevo FN790 – Redacción proyecto reutilización de aguas regeneradas depuradora de San Fulgencio en la Vega Baja (nuevo subproyecto).

Importe: 0,00.

Alta: 30,00.

Total: 30,00.

Total altas: 1.592,00.

Total bajas: -1.592,00.

Total: 0,00.

Enmienda número 2.487: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S898000 PPC Promoción de la calidad agroalimentaria.

Donde dice:

Beneficiarios previstos: entidades locales

Descripción y finalidad: Impulsar la promoción y la implantación de la calidad de los productos agroalimentarios de la Comunitat Valenciana,

Debe decir:

Beneficiarios previstos: ayuntamientos, instituciones y asociaciones.

Descripción y finalidad: Impulsar la promoción y la implantación de la calidad de los productos agroalimentarios de la Comunitat Valenciana. Fomentar la presencia de productos de calidad agroalimentaria diferenciada y ecológicos en las ferias agroalimentarias y jornadas gastronómicas locales.

Enmienda número 2.488: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S169000 Promoción de la calidad agroalimentaria.

Importe: 361,38.

Baja: -361,38.

Total: 0,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea nueva (S114700).

Denominación: Programa de mejora de las condiciones de las personas migrantes temporeras.

Beneficiarios previstos: organizaciones profesionales agrarias (según el anexo).

Modo concesión: concesión directa artículo 168.a.

Descripción y finalidad: Ayudas destinadas a la realización de proyectos dirigidos a la mejora de las condiciones sociolaborales de las personas inmigrantes trabajadoras agrícolas de temporada.

Relación de beneficiarios de la línea nominativa.

AVA-ASAJA: 27,38.

Unió de L'auradors i Ramaders: 122,00.

COAG-CV: 74,00.

Jóvenes agricultores ASAJA Alicante: 38,00.

Importe: 0,00.

Alta: 361,38.

Total: 361,38.

Total altas: 361,38.

Total bajas: -361,38.

Total: 0,00.

Enmienda número 2.489: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo VI Inversiones reales.

Línea ET00000 Elementos de transporte.

Importe: 30,00.

Baja: -30,00.

Total: 0,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S866400 Apoyo a la promoción de los productos de calidad diferenciada y ecológicos.

Importe: 100,00.

Alta: 30,00.

Total: 130,00.

Total altas: 30,00.

Total bajas: -30,00.

Total: 0,00.

Enmienda número 2.490: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S879000 Ayuda a la celebración de ferias agroalimentarias de carácter local.

Importe: 100,00.

Baja: -100,00.

Total: 0,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S879100 Fomento de la presencia de productos de calidad diferenciada en el canal Horeca.

Importe: 200,00.

Alta: 100,00.

Total: 300,00.  
Total altas: 100,00.  
Total bajas: -100,00.  
Total: 0,00.

Enmienda número 2.491: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.  
Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.  
Capítulo VII Transferencias de capital.  
Línea X618200 Financiación operaciones de capital de la AVFGA.  
Importe: 5.277,26.  
Baja: -100,00.  
Total: 5.177,26.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.  
Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.  
Capítulo VI Inversiones reales.  
Línea EM2800 Ampliación reforma oficinas comarcales.  
Importe: 150,00.  
Baja: -150,00.  
Total: 0,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.  
Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea X618100 Transferencias corrientes AVFGA.  
Importe: 773,00.  
Alta: 250,00.  
Total: 1.023,00.  
Total altas: 250,00.  
Total bajas: -250,00.  
Total: 0,00.  
Entidad 91 AVFGA.

Baja ingresos.

Entidad 91.  
Capítulo I73.  
Importe: 34.165,01.  
Baja: -100,00.  
Total: 34.065,010.

Baja gastos.

Entidad 91.

Capítulo VII.

Importe: 64.964,26.

Baja: -100,00.

Total: 64.864,26.

Alta ingresos.

Entidad 91.

Capítulo I43.

Importe: 25.990,20.

Baja: 250,00.

Total: 26.240,20.

Alta gastos.

Entidad 91.

Capítulo 2.

Importe: 5.571,32.

Baja: 250,00.

Total: 5.821,32.

Total altas: 250,00.

Total bajas: -100,00.

Total: 150,00.

Enmienda número 2.492: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8184 Apoyo a certificación producción ecológica.

Importe: 1.000,00.

Baja: -150,00.

Total: 850,00.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S868300 Actividades de promoción de productos de calidad diferenciada mediante la presencia en actividades feriales en la provincia de Alicante.

Importe: 35,00.

Baja: -5,00.

Total: 30,00.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea EC2800 Construcción oficinas comarcales.

Importe: 1,00.

Baja: -1,00.

Total: 0,00.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo VI Inversiones reales.

Línea EM310000 Ampliación/reforma otros centros.

Importe: 5,27.

Baja: -5,27.

Total: 0,00.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea S818500 Mejora de las estructuras de gestión y control del CAE.

Importe 100,00.

Baja -30,00.

Total 70,00.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea X618200 Financiación operaciones de capital de la AVFGA.

Importe: 5.277,26.

Baja: -986,73.

Total: 4.290,53.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo Rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo II.

Línea 226 Gastos diversos.

Importe: 1.500,00.

Alta: 1.178,00.

Total: 2.678,00.

Total altas: 1.178,00.

Total bajas: -1.178,00.

Total: 0,00.

Entidad 91 AVFGA.

Baja ingresos.

Entidad 91.

Capítulo I73.

Importe: 34.065,01.

Baja: -986,73.

Total: 33.078,28.

Baja gastos.

Entidad 91.

Capítulo VII.

Importe: 64.864,26.

Baja: -986,73.

Total: 63.877,53.

Total altas: 0,00.

Total bajas: -986,73.

Total: -986,73.

Enmienda número 2.493: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea X618200 Financiación operaciones de capital de la AVFGA.

Importe: 5.277,266.

Baja: -30,00.

Total: 5.247,266.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S617200 Programas intersectoriales en materia de atributos y valores de la calidad agroalimentaria.

Importe: 180,00.

Alta: 30,00.

Total: 210,00.  
S6172000 Programas intersectoriales en materia de atributos y valores de la calidad agroalimentaria.

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Asociación Elaboradores del Cava: 20,00.

Fedacova: 65,00.

Proava: 75,00.

Asfplant: 20,00,

Debe decir:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa:

Asociación de Elaboradores del Cava: 20,00.

Fedacova: 80,00.

Proava: 75,00.

Asfplant: 35,00.

Total altas: 30,00.

Total bajas: -30,00.

Total: 0,00.

Entidad 91 AVFGA.

Baja ingresos.

Entidad 91.

Capítulo I73.

Importe: 33.078,28.

Baja: -30,00.

Total: 33.048,28.

Baja gastos.

Entidad 91.

Capítulo VII.

Importe: 63.877,53.

Baja: -30,00.

Total: 63.847,53.

Total altas: 0,00.

Total bajas: -30,00.

Total: -30,00.

Enmienda número 2.494: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8970 Cátedra Agroecología y Calidad Agroalimentaria (UPV).

Donde dice:

Denominación de la línea: Cátedra Agroecología y Calidad agroalimentaria (UPV),

Debe decir:

Denominación de la línea: Cátedra de Agroecología José Luís Porcuna.



Enmienda número 2.495: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea X618200 Financiación operaciones de capital de la AVFGA.

Importe: 5.277,26.

Baja: -20,00.

Total: 5.257,26.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 02 Dirección General de Desarrollo Rural.

Programa 542.20 Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea nueva.

Denominación de la línea: Apoyo a la coordinación y cooperación entre grupos de acción local de la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios previstos: Red Valenciana de Desarrollo Rural.

Descripción y finalidad: apoyo a las tareas de coordinación y cooperación entre los Grupos de Acción Local de la Comunitat Valenciana dentro de los planes de la Estrategia Leader.

Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.

Importe: 0,00.

Alta: 20,00.

Total: 20,00.

Total altas: 20,00.

Total bajas: -20,00.

Total: 0,00.

Entidad 91 AVFGA.

Baja ingresos.

Entidad 91.

Capítulo I73.

Importe: 33.048,28.

Baja: -20,00.

Total: 33.028,28.

Baja gastos.

Entidad 91.

Capítulo VII.

Importe: 63.847,53.

Baja: -20,00.

Total: 63.827,53.

Total altas: 0,00.

Total bajas: -20,00.

Total: -20,00.

Enmienda número 2.496: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección:12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 04 Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Programa 442.90 Prevención incendios forestales.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S1337 Voluntariado de prevención de incendios forestales.

Importe: 600,00.

Baja: -100,00.

Total: 500,00.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 04 Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Programa 442.90 Prevención incendios forestales.

Capítulo VI Inversiones reales.

Línea FM660000 mantenimiento infraestructuras prevención incendios.

Importe: 2.267,53.

Baja: -200,00.

Total: 2.067,53.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 04 Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Programa 442.90 Prevención incendios forestales.

Capítulo VI Inversiones reales.

Línea FN660 Nuevas infraestructuras prevención de incendios.

Importe:770,00.

Baja: -370,00.

Total: 400,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 04 Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Programa 442.90 Prevención incendios forestales.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Línea.

Importe: 15.944,59.

Alta: 100,00.

Total: 16.044,59.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 04 Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Programa 442.90 Prevención incendios forestales.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8693 Ayudas al control de la vegetación mediante pastoreo extensivo.

Importe: 30,00.

Alta: 70,00.

Total: 100,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 04 Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Programa 442.90 Prevención incendios forestales.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea S8694 Ayudas ejecución PLPIF.

Importe: 1.300,00.

Alta: 300,00.

Total: 1.600,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 04 Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Programa 442.90 Prevención incendios forestales.

Capítulo VII Transferencias de capital.

Línea S8695 Ayudas para fomentar alternativas al uso del fuego en agricultura.

Importe: 100,00.

Alta: 200,00.

Total: 300,00.

Total altas: 670,00.

Total bajas: -670,00.

Total: 0,00.

Enmienda número 2.497: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro Gestor 02 Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Programa 442.50 Calidad y educación ambiental.

Capítulo IV Transferencias Corrientes.

Línea S8493 Reducción de residuos a vertedero por debajo de los objetivos de PIRCVA 2019.

Importe: 300,00.

Baja: -300,00.

Total: 0,00.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro Gestor 02 Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Programa 442.50 Calidad y educación ambiental.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea S8491 Educadores ambientales para la mejora de gestión de residuos domésticos asimilables.

Importe: 25,00.

Alta: 300,00.

Total: 325,00.

Total altas: 300,00.

Total bajas: -300,00.

Total: 0,00.

Enmienda número 2.498: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unidos Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 03 Dirección General del Agua.

Programa 512.10 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos, saneamiento y depuración de aguas.

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Línea 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe: 2.830,00.

Baja: -150,00.

Total: 2.680,00.

Baja.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 04 Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Programa 442.90 Prevención incendios forestales.

Capítulo VI Inversiones reales.

Línea FM660000 Mantenimiento infraestructuras prevención incendios.

Importe: 2.267,53.

Baja: -200,00.

Total: 2.067,53.

Alta.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Centro gestor 04 Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Programa 442.90 Prevención incendios forestales.

Capítulo I gasto de personal.

Importe: 1.296,58.

Alta: 350,00.

Total: 1.646,58.

Total altas: 350,00.  
Total bajas: -350,00.  
Total: 0,00.

Enmienda de aproximación RE 47.989, a la enmienda número 2.499: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem (en miles de euros).

Baja.

Sección 12. Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02. Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 03 DG de la PEC.

Programa 714.50 Política Agraria Común.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea X6148 Financiación operaciones corrientes AVFGA.

Importe: 18.510,00.

Baja: -145,00.

Total: 18.365,00.

Alta.

Sección 12. Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Servicio 02. Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural.

Centro gestor 03 DG de la PEC.

Programa 542.70 Industrias Agroalimentarias, Transferencia de Tecnología I+D+i.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Línea nueva:

Denominación: Convenio con la Fundación Valenciana de Agricultura y Medio Ambiente (FUVAMA) por realización de estudio nutrigenómico de las propiedades nutricionales de algunas frutas.

Descripción y finalidad: Realización de estudio nutrigenómico de las propiedades nutricionales de la naranja, mandarina, caqui y granada a través del INCLIVA.

Beneficiarios previstos: Fundación Valenciana de Agricultura y Medio Ambiente (FUVAMA).

Modo de concesión: Concesión directa, arte. 168.a)

Importe: 0,00.

Alta: 145,00.

Total: 145,00.

Total altas: 145,00.

Total bajas: -145,00.

Total: 0,00.

Enmienda número 2.500: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 12.

Programa 714.80.

Capítulo IV.

Ficha FP7.

Hay que añadir un nuevo código línea:

Denominación: convenio de colaboración con el III Foro de Bioprotección.

Beneficiarios previstos: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Grados de Valencia y Castellón.

Modo de concesión: concesión directa, artículo 168.a.

Publicar datos: sí.  
Descripción y finalidad: colaboración para la difusión de la bioprotección y la reducción de productos biosanitarios.

Importe: 15.000.

Baja.

Sección 12.

Programa 714.80.

Capítulo II.

Importe: 27.200.000,00 euros.

Baja: 15.0000,00 euros.

Total: 27.185.000,00 euros.

Total altas: 15.000,00 euros.

Total bajas: -15.000,00 euros.

Total: 0.

De la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 2.501: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Entidad 00010 Epsar.

Anejo memoria de actuaciones.

Objetivo nuevo: Redacción de proyectos para renovación de tratamientos terciarios en municipios de la Vega Baja.

Enmienda número 2.502: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 12 Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Entidad 00010 Epsar.

Objetivo nuevo:

Objetivo y acciones a desarrollar durante el 2022.

Objetivo nuevo: Redacción de proyectos para renovación de tratamientos terciarios en municipios de la Vega Baja.

De la sección 08. Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Enmienda número 2.647 De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 08.

Programa 513.10.

Ficha FP6.

Código FM51090A.

Donde dice:

Estudio itinerario ciclista CV-333,

Debe decir:

Estudio itinerario ciclista CV-25.

Código FM510974.

Donde dice:

Rehabilitación firme [...] (margen izq.) C,

Debe decir:

Rehabilitación firme CV-10 pk 6,5 al pk 8,0 (ambas calzadas) y pk 8,0 al 9,0 (margen izquierdo). Castelló.  
Código FN510727.

Donde dice:

Redac. mej. calidad [...] (Onda),

Debe decir:

Redac. mej. calidad acústica CV-36 pk 5,2 y 5,8 (Torrent) y CV-20 pk 11,0 y 11,5 (Onda).

Enmienda número 2.648: De supresión.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje.

Centro gestor 01 Dirección General de Política Territorial y Paisaje.

Programa 442.70 Ordenación del territorio y paisaje.

Ficha FP7.

Código línea S8833000.

Modo de concesión.

Hay que suprimir:

Resolución.

Enmienda número 2.649: De supresión.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje.

Centro gestor 01 Dirección General de Política Territorial y Paisaje.

Programa 442.70 Ordenación del territorio y paisaje.

Ficha FP7.

Código línea S8834000.

Modo de concesión.

Hay que suprimir:

Resolución.

Enmienda número 2.650: De supresión.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje.

Centro gestor 01 Dirección General de Política Territorial y Paisaje.

Programa 442.70 Ordenación del territorio y paisaje.

Ficha FP7.

Código línea S8836000.

Modo de concesión.

Hay que suprimir:

Resolución.

Enmienda número 2.653: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Hay que añadir:

Alta.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Programa 513.10 Infraestructuras públicas.

Ficha FP6.

Código nuevo: FN\_\_ Redacción proyecto corredor verde/carril ciclopeatonal rambla de Rambutxar San Vicente del Raspeig.

Importe 30,00 miles de euros.

Baja.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Programa 513.10 Infraestructuras públicas.

Ficha FP6.

Código FM51024A Rehabilitación del firme en la autovía CV-10 del pk 0+000 al pk 4+000 ambas calzadas.

Se disminuye 30,00 miles de euros.

Enmienda número 2.654: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Hay que añadir:

Alta.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Dirección General de Obras Públicas.

Programa 513.10 Infraestructuras públicas.

Ficha FP6.

Código nuevo: FN\_\_ Estudio de planificación de la prolongación del tramo a San Vicente del Raspeig y estudio de reordenación del tráfico.

Importe 80,00 miles de euros.

Baja.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Programa 513.10 Infraestructuras públicas.

Ficha FP6.

Código FM51024A Rehabilitación del firme en la autovía CV-10 del pk 0+000 al pk 4+000 ambas calzadas.

Se disminuye 80,00 miles de euros.

De la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.

Enmienda número 2.651: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Entidad 00135 Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

Programa 513.99 MRR Actuaciones mejora de la movilidad.

Ficha FP6.

Código FN51057B.

Donde dice:

Aparcamiento disuasorio [...] Villanueva de C,

Debe decir:

Aparcamiento disuasivo red MetroValència: Estación Horta Vella L2 Bétera-Castelló.



Código FN51058B.

Donde dice:

Aparcamiento disuasorio [...] Torrent avenida (Rib,

Debe decir:

Aparcamiento disuasivo red MetroValència: Estación El Clot (Riba-roja de Túria). L2  
Llíria-Torrent Avda.

Código FN510636.

Donde dice:

Itinerarios ciclopeatonales [...] Tramos 4,

Debe decir:

Itinerarios ciclopeatonales área metropolitana de València. Anillo Verde. Tramos 4  
y 5.

Código FN510677.

Donde dice:

Itinerarios ciclopeatonales [...] sobre la V-21.

Anualidad 2023: 0,00,

Debe decir:

Itinerarios ciclopeatonales área metropolitana de València. Pasarela sobre la V-21 en  
Massalfassar.

Anualidad 2023: 196.840,00.

Código FN510678.

Donde dice:

Itinerarios ciclopeatonales [...] de Ojos Negros y la V,

Debe decir:

Itinerarios ciclopeatonales área metropolitana de València.

Conexión vía verde Ojos Negros y vía Churra.

Código FN510709.

Donde dice:

Itinerarios ciclopeatonales [...] peatones de la autovía,

Debe decir:

Itinerarios ciclopeatonales área metropolitana de València. Permeabilización CV-35  
San Antonio de Benagéber.

Código FN510710.

Donde dice:

Itinerarios ciclopeatonales [...] peatones de la autovía,

Debe decir:

Itinerarios ciclopeatonales área metropolitana de València. Permeabilización CV-30  
Burjassot-València.

Código FN510718.

Donde dice:

Itinerarios ciclopeatonales [...] de peatón,

Debe decir:

Itinerarios ciclopeatonales área metropolitana de València. Pasarela V-21 La Pobla de Farnals.

Código FN520314.

Donde dice:

Itinerarios de peatones [...] de peatón,

Debe decir:

Itinerarios peatonales área metropolitana de València. Permeabilización estación metro Meliana.

Código FN520322.

Donde dice:

Itinerarios de peatones [...] de peatones y ci,

Debe decir:

Itinerarios peatonales área metropolitana de València. Pasarela apeadero del metro en Omet. Picassent.

Enmienda número 2.652: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Entidad 00135 Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

Programa 513.31 Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

Ficha FP4.

Problemática sobre la cual se actúa.

Donde dice:

1. Movilidad [...] y actividad administrativa,

Debe decir:

1. Sistema de transporte público metropolitano de València que atienda la problemática derivada del cambio climático y la perspectiva de género.

2. Movilidad en el área de transporte metropolitano de València que atienda la problemática derivada del cambio climático y la perspectiva de género.

3. Calidad en los servicios de transporte y movilidad metropolitana de València que atienda la problemática derivada del cambio climático y la perspectiva de género.

4. Perspectiva de género en materia de contratación y actividad administrativa.

Objetivo básico.

Donde dice:

1.2 Fortalecimiento del sistema tarifario integrado,

Debe decir:

1.2 Infraestructuras de transporte adecuadas a las necesidades de movilidad y la de perspectiva de género.

Hay que añadir un nuevo objetivo:

1.3 Fortalecimiento del sistema tarifario integrado.

Donde dice:

3.2 Incluir la perspectiva [...] de València,

Debe decir:

3.2 Sistema de información de transporte integrado.

Donde dice:

3.3 Promoción de la investigación [...] y movilidad,

Debe decir:

3.3 Incluir la perspectiva de género en las estadísticas e investigaciones en el ámbito de la ATMV.

Hay que añadir un nuevo objetivo:

3.4 Promoción de la investigación e innovación en materia de transporte y movilidad.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.

Hay que añadir dos nuevas líneas:

1.2.1 Simplificación del sistema tarifario e impulso de impulso de la integración tarifaria.

3.2.1 Sistemas de información integrados para todos los modos de transporte metropolitano de València.

Anexo FP4.

Objetivo básico.

Donde dice:

3.5 Promoción de la investigación,

Debe decir:

3.4 Promoción de la investigación.

Enmienda número 2.657: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Entidad 00135 Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

Programa 513.31 Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

Ficha FP2.

Alta.

Capítulo I.

Línea 190 Dotación financiera.

Importe: 591.550,00 euros.

Alta: 26.040,00 euros.

Total: 617.590,00 euros.

Baja.

Capítulo II.

Línea 290 Dotación financiera.

Importe: 26.040,00 euros.

Baja: 26.040,00 euros.

Total: 0 euros.

Total altas: 26.040,00 euros.

Total bajas: 26.040,00 euros.

Total: 0 euros.

Enmienda número 2.658: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Entidad 00135 Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

Programa 513.91 MRR Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

Ficha FP2.

Hay que añadir un nuevo centro de gasto 0614.

Baja.

Capítulo II.

Centro de gasto MRR 0111.

Importe: 973.710,00 euros.

Baja: 973.710,00 euros.

Total: 0 euros.

Baja.

Capítulo VI.

Centro de gasto MRR 0111.

Importe: 8.547.010,00 euros.

Baja: 239.010,00 euros.

Total: 8.308.000,00 euros.

Alta.

Capítulo II.

Nuevo centro de gasto MRR 0614.

Alta: 973.710,00 euros.

Total: 973.710,00 euros.

Alta.

Capítulo VI.

Nuevo centro de gasto MRR 0614.

Alta: 239.010,00 euros.

Total: 239.010,00 euros.

Total gastos altas: 1.212.720,00 euros.

Total gastos bajas: 1.212.720,00 euros.

Total gastos: 0 euros.

De Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV).

Enmienda número 2.656: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 08.

Entidad 00009 Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

Ficha anexo MRR.

Hay que añadir un nuevo centro de gasto.

Baja.

Centro de gasto MRR 0111.

Capítulo 6.

Importe: 50.975.870,00 euros.

Baja: -3.849.890,00 euros.

Total: 47.125.980,00 euros.

Alta.

Nuevo centro de gasto MRR 0614.

Capítulo 6.

Alta: 3.849.890,00 euros.

Total: 3.849.890,00 euros.

Total altas gasto: 3.849.890,00 euros.

Total bajas gasto: -3.849.890,00 euros.

Total gasto: 0 euros.

Como consecuencia de esta enmienda se deriva lo siguiente en el capítulo de ingresos:

Baja.

Centro de gasto MRR 0111.

Capítulo 7.

Importe: 50.975.870,00 euros.

Baja: -3.849.890,00 euros.

Total: 47.125.980,00 euros.

Alta.

Nuevo centro de gasto MRR 0614.

Capítulo 7.

Alta: 3.849.890,00 euros.

Total: 3.849.890,00 euros.

Total altas ingresos: 3.849.890,00 euros.

Total bajas ingresos: -3.849.890,00 euros.

Total Ingresos: 0 euros.

De la sección 20. Gastos Diversos.

Enmienda número 2.687: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 20.

Programa 61260.

Ficha FP3.

Donde dice:

PT190000 Préstamos bonificados IVF Resistir FEDER REACT-EU instrumentos financieros FEDER,

Debe decir:

PT100000 Préstamos bonificados IVF Resistir FEDER REACT-EU instrumentos financieros FEDER.

Enmienda número 2.688: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís.

Baja.

Sección 20 Gastos diversos.  
Servicio 01 Gastos diversos.  
Centro gestor 00 Gastos diversos.  
Programa 612.60 Gastos diversos.  
Capítulo VIII Activos financieros.  
Código PA527000.  
Denominación Consorcio Copa del America 2007.  
Importe 12.600,00 miles de euros.  
Baja 12.000,00 miles de euros.  
Total 600,00 miles de euros.

Alta.

Sección 20 Gastos diversos.  
Servicio 01 Gastos diversos.  
Centro gestor 00 Gastos diversos.  
Programa 462.70 Servicio Público de Radiotelevisión.  
Capítulo IV Transferencias corrientes.  
Línea: línea nueva.  
Denominación línea Financiación de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación para la dinamización del sector audiovisual.  
Modo de concesión: Transferencia a organismos y entidades de la Generalitat.  
Descripción y finalidad: Financiación de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación para la dinamización y el fortalecimiento del sector audiovisual a través de producciones de nueva creación.  
Publicar datos: Sí.  
Importe 0.  
Alta 12.000,00 miles de euros.  
Total 12.000,00 miles de euros.

De la sección 21. Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Enmienda número 2.750: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 21.  
Programa 54260.  
Capítulo IV.  
Ficha FP7.  
Hay que añadir una nueva línea.  
Denominación: Cátedra Innovación Cerámica.  
Beneficiarios previstos: Universitat Jaume I.  
Descripción y finalidad: Realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento e innovación del sector.  
Modo de concesión: Concesión directa artículo 168.a.  
Importe 15.000, 00 euros.

Baja.

Sección 21.  
Programa 54260.  
Capítulo VII.  
Ficha FP7.  
Línea S8399000.  
Importe 500.000,00 euros.  
Baja -15.000,00 euros.

Total 485.000,00 euros.  
Total altas 15.000,00 euros.  
Total bajas -15.000,00 euros.  
Total 0 euros.

Enmienda número 2.751: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 21.  
Programa 54260.  
Capítulo VII.  
Ficha FP7.

Código de línea S8739000 Impulso del programa de territorios inteligentes de la Comunitat Valenciana.

En importe.  
Donde dice: 775.000,00 euros,  
Debe decir: 840.000, 00 euros.

Baja.

Sección 21.  
Programa 54260.  
Capítulo VII.  
Línea S8399000.  
Importe 500.000,00 euros.  
Baja -65.000,00 euros.  
Total 435.000, 00 euros.  
Total altas 65.000,00 euros.  
Total bajas -65.000,00 euros.  
Total 0 euros.  
Como consecuencia de esta enmienda:

Hay una modificación en el anexo de la línea S8739000.

Donde dice:

Beneficiarios: Federación Valenciana de Municipios y Provincias.  
Importe 75.000,00 euros,

Debe decir:

Beneficiarios: Federación Valenciana de Municipios y Provincias.  
Importe 100.000,00 euros.

Donde dice:

Total 775.000,00 euros,

Debe decir:

Total 840.000,00 euros.  
Hay que añadir una nueva línea al anexo de la línea S8739000.  
Beneficiarios: Fundación de la Comunitat Valenciana El Olmo.  
Importe 40.000,00 euros.

Enmienda número 2.752: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Con corrección de errores RE número 48.001.  
Sección 21.  
Programa 54260.

Capítulo VII.  
Ficha FP 7.  
Código de línea S8739000.  
Donde dice:

Denominación: Impulso del programa de territorios inteligentes en la Comunitat Valenciana,

Debe decir:

Denominación: Impulso del programa de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana.

Donde dice:

Descripción y finalidad: Fomento y desarrollo de proyectos y actividades en materia de territorios inteligentes en la Comunitat Valenciana que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo y fortaleciendo el carácter de los municipios innovadores,

Debe decir:

Descripción y finalidad: Fomento y desarrollo de proyectos y actividades en materia de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo y fortaleciendo el carácter de los municipios innovadores.

Donde dice:

Anexo FP7.  
Relación de beneficiarios de la línea nominativa S8739000.  
Impulso del programa de territorios inteligentes en la Comunitat Valenciana.  
Debe decir:

Anexo FP7.  
Relación de beneficiarios de la línea nominativa S8739000.  
Impulso del programa de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 2.753: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 21.  
Programa 54260.  
Ficha FP4.  
Hay que modificar en el 4.1.1 Principales líneas de actuación.  
Donde dice:

Plan de impulso de la innovación territorial: evaluación, diagnóstico y seguimiento de la innovación en municipios; desarrollo de una plataforma colaborativa de soluciones de innovación; programa de acompañamiento a municipios para la implementación del modelo Misiones; formación del personal municipal en materia de innovación; programa de ayudas a proyectos de innovación; proyectos piloto experimentales; creación de laboratorios de innovación urbana,

Debe decir:

Plan de impulso de la innovación territorial: evaluación, diagnóstico y seguimiento de la innovación en municipios; desarrollo de una plataforma colaborativa de soluciones de innovación; programa de acompañamiento a municipios para la implementación del modelo Misiones; formación del personal municipal en materia de innovación; programa



de ayudas a proyectos de innovación; proyectos piloto experimentales; creación de laboratorios de innovación urbana; *smart villages*.

Enmienda número 2.754: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 21.  
Programa 54260.  
Ficha FP4.  
Objetivo básico 5.1.  
Indicador 3.  
Donde dice:

Acciones divulgativas dirigidas a la población y material informático sobre casos de éxito en materia de innovación,

Debe decir:

Acciones divulgativas dirigidas a la población y material informativo sobre casos de éxito en materia de innovación.

Donde dice:

Valor 5,

Debe decir:

Valor 3.

Enmienda número 2.755: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Sección 21.  
Programa 12171.  
Ficha FP7.  
Hay que añadir un nuevo código línea.

Denominación: Colaboración con la Autoridad Portuaria de Alicante para la elaboración del estudio de viabilidad de un distrito de innovación sostenible y abierto en el puerto de Alicante.

Beneficiarios previstos: Autoridad Portuaria de Alicante.

Modo de concesión: Concesión directa 168.a.

Descripción y finalidad Elaboración de un estudio para disponer de información que pueda coordinar e identificar las sinergias de las actuaciones entre la autoridad portuaria y la Generalitat.

Importe 60.000,00 euros.

Baja.

Sección 21.  
Programa 12171.  
Ficha FP2.  
Importe 1.313.000,00 euros.  
Baja -60.000,00 euros.  
Total 1.253.000,00 euros.  
Total altas 60.000,00 euros.  
Total bajas -60.000,00 euros.

Enmienda número 2.756: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Con corrección de errores RE número 48.000.  
Sección 21.

Programa 54250.  
Ficha FP1.  
Capítulo G3 Gastos financieros.  
Presupuesto inicial 2022.  
En importe.  
Donde dice:  
Debe decir: 27.540,00 euros.

Baja.

Sección 21.  
Programa 54250.  
Ficha FP2.  
Aplicación económica 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.  
Importe 655.100,00 euros.  
Baja -27.540,00 euros.  
Total 627.560,00 euros.  
Total altas 27.540,00 euros.  
Total bajas -27.540,00 euros.  
Total 0 euros.

Enmienda número 2.757: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 21.  
Programa 54520.  
Ficha FP7.  
Código de línea F5791000.  
Donde dice:

Financiar gastos de personal y funcionamiento y actividades de valer,

Debe decir:

Financiar gastos de personal, funcionamiento, inversión y actividades de valer.

Enmienda número 2.758: De adición.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.  
Con corrección de errores RE número 47.999.

Sección 21.  
Programa 54250.  
Ficha FP4.  
Hay que añadir un nuevo indicador.  
Indicador 2.

Descripción: Número de estrategias conjuntas de investigación e innovación desarrolladas con otras comunidades autónomas al amparo del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Unidad de medida: Estrategias.  
Valor 4.

Enmienda número 2.759: De modificación.  
GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 21 Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.  
Servicio 1 Subsecretaría.  
Centro gestor 1 Subsecretaría.  
Programa 542.10 Dirección y servicios generales.

Capítulo II.

Código 226.

Se disminuyen 25,00 miles de euros. Cuantía final 298,96 miles de euros.

Baja.

Sección 21 Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Servicio 2 Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación.

Centro gestor 1 Dirección General de Ciencia e Investigación.

Programa 542.50 Investigación desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

Capítulo II.

Código 226.

Se disminuyen 25,00 miles de euros. Cuantía final 235,00 miles de euros.

Baja.

Sección 21 Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de innovación y Transformación Digital.

Centro gestor 02 Dirección General para el Avance de la Sociedad Digital.

Programa 121.71 Sociedad digital.

Capítulo II.

Código 227.

Se disminuyen 50,00 miles de euros. Cuantía final 1.263,00 miles de euros.

Baja.

Sección 21 Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Servicio 2 Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación.

Centro gestor 2 Dirección General de Universidades.

Programa 422.60 Universidad y estudios superiores.

Capítulo II.

Código 227.

Se disminuyen 100,00 miles de euros. Cuantía final 156,34 miles de euros.

Alta.

Sección 21 Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Servicio 2 Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación.

Centro gestor 2 Dirección General de Universidades.

Programa 422.60 Universidad y estudios superiores.

Capítulo IV Transferencias corrientes.

Código S1313000.

Denominación: Becas alumnado enseñanzas universitarias y estudios superiores.

Se aumentan 200,00 miles de euros. Cuantía final 31.500,00 miles de euros.

De la Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia.

Enmienda número 2.760: De modificación.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 21.

Entidad 0083. Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia.

Programa 54212.

Ficha FP4.

Donde dice:

Fundación Fomento Estudios Superiores,

Debe decir:

Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia.

Donde dice:

1.1 Abrir líneas de investigación en la frontera del conocimiento para favorecer la producción, promoción, sostenimiento y divulgación del conocimiento científico y técnico; fomentar un sistema de ciencia internacional como base para el aumento de patentes, la transferencia de tecnología a las empresas de nuestro entorno, la creación de startups, atraer fondos internacionales y garantizar un sistema preparado para posibles contingencias,

Debe decir:

1.1 Abrir líneas de investigación en la frontera del conocimiento para favorecer la producción, promoción, sostenimiento y divulgación del conocimiento científico y técnico; fomentar un sistema de ciencia internacional como base para el aumento de patentes, la transferencia de tecnología a las empresas de nuestro entorno, la creación de empresas emergentes, atraer fondos internacionales y garantizar un sistema preparado para posibles contingencias, introduciendo la perspectiva de género en todas la políticas públicas que se lleven a cabo.

De la sección 22. Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Enmienda de aproximación RE 48.012, a la enmienda núm. 2.786: De modificación. GP Popular; GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Baja.

Sección 22 Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cooperación y Calidad Democrática.  
Centro gestor 02 Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno.

Programa 111.80 Responsabilidad social y fomento del autogobierno.

Ficha FP1.

Capítulo G2 Compra de bienes y gastos de funcionamiento.

Importe: 10,00 miles de euros.

Alta.

Sección 22 Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.  
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cooperación y Calidad Democrática.  
Centro gestor 02 Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno.

Programa 111.80 Responsabilidad social y fomento del autogobierno.

Ficha FP7.

Código línea S8320000.

Denominación de la línea: Convenio con la Asociación de Juristas Valencianos para el fomento y recuperación del derecho civil valenciano.

Beneficiarios previstos: Asociación de Juristas Valencianos.

Modo de concesión: concesión directa.

Importe inicial: 15,00 miles de euros.

Aumenta: 10,00 miles de euros.

Importe final: 25,00 miles de euros.

Enmienda número 2.821: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 22 Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Participación y Transparencia.

Centro gestor 01 Dirección General de Participación Ciudadana.

Programa 11290 Participación ciudadana.

Ficha anexo objetivos:

Hay que añadir un nuevo indicador al objetivo.

3.2 Diseñar una nueva estrategia de subvenciones para los proyectos participativos de las entidades locales.

Indicador 2 Gestión de ayudas destinadas a la creación de la figura del técnico de participación ciudadana en las entidades locales.

Unidad de medida: Gestión.

Valor 10.

Enmienda número 2.822: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 22 Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Participación y Transparencia.

Centro gestor 01 Dirección General de Participación Ciudadana.

Programa 112.90 Participación ciudadana.

Alta.

Ficha FP7.

Línea S8342000 Premios a buenas prácticas de gobernanza de las entidades ciudadanas y locales.

Importe inicial 15,00 miles de euros.

Aumenta 15,00 miles de euros.

Importe final 30,00 miles de euros.

Baja.

Ficha FP2.

Importe inicial 332,520 miles de euros.

Baja 15,00 miles de euros.

Importe final 317,520 miles de euros.

Enmienda número 2.823: De adición.

GP Socialista; GP Compromís; GP Unides Podem.

Sección 22 Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cooperación y Calidad Democrática.

Centro gestor 02 Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno.

Programa 126.70 Calidad democrática.

Alta.

Ficha FP7.

Línea S7922000 Actuaciones de apertura de fosas, exhumaciones y acciones en cumplimiento de la Ley 14/2017.

Importe inicial 350,00 miles de euros.

Aumenta 250,00 miles de euros.

Importe final 600,00 miles de euros.

Baja.

Ficha FP1.

Capítulo 2 Compra de bienes corrientes y gastos func.

Importe inicial 1.468,53 miles de euros.

Baja 250,00 miles de euros.

Importe final 1.218,53 miles de euros.